

SUMARIO

	Pags
LO QUE OPINA EL CONTRALOR	
Mas sobre la cuestion fiscal Alfonso Palacio Rudas	1
FINANZAS PUBLICAS	
La ejecucion del Presupuesto en junio de 1945 —Informe sobre situacion aproximada	1
La ejecucion del Presupuesto en julio de 1945 —Informe sobre situacion aproximada	31
ESTUDIOS	
✓ Las Propuestas de Bretton Woods por Henry Morgenthau Jr	63
✓ El Fondo Monetario Internacional —Acuerdo de las Naciones Unidas en la Conferencia de Bretton Woods	69
✓ El Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento —Acuerdo de las Naciones Unidas en la Conferencia de Bretton Woods	86
✓ Proyectos y apuntes sobre Fondo y Banco por Henry Morgenthau Jr	95
✓ El problema de los arrendamientos de viviendas en Bogota por Francisco de Abrisqueta	99
✓ Significado del petroleo en la economia nacional por Hector Arango Ospina	104
✓ Indices del movimiento economico por German Botero de los Rios	111
SERIES ECONOMICAS	122
ESTADISTICAS VARIAS	
Produccion Minera	135
Comercio Exterior —Importacion de articulos importantes	140
Estadistica Electoral —Resultado de las elecciones para Representantes al Congreso Nacional verificadas el 18 de marzo de 1945	145

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

Revista de la Contraloria General de la Republica

DIRECTOR ALFONSO PALACIO RUDAS
CONTRALOR GENERAL

Editada por la Seccion de Publicaciones de la
Contraloria General en la Imprenta Nacional

Segunda Epoca Nos 7 y 8 ✓

Bogota Julio y Agosto d 1945

Año I

LO QUE OPINA EL CONTRALOR

MAS SOBRE LA CUESTION FISCAL

La cuestion fiscal sigue ocupando un primer plano dentro de las preocupaciones nacionales. Fillo es apenas natural. El Presupuesto es la "gran central" de redistribucion de las riquezas. Las rentas se trasladan continuamente de una clase a otra, de los agricultores a los transformadores, de estos a los colaboradores de la produccion, quienes a su vez restituyen a los campesinos por lo menos una parte. El circuito cerrado de la economia privada se extiende por las participaciones que demanda la economia publica. El Fisco desempeña la funcion de filtro colectivo superpuesto a los circuitos economicos individuales. El Presupuesto ordinario por medio de los impuestos regula el circuito de las rentas, el extraordinario por medio de los empréstitos regula el de los capitales. El impuesto atrae fracciones de rentas privadas obtenidas directamente en el momento de su formacion, o indirectamente cuando se encauzan hacia el gasto. Los empréstitos son suscritos por el capital ahorrado o por los creditos emitidos como anticipacion del ahorro. El Tesoro sirve de colector y de redistribuidor del Presupuesto que opera primordialmente con el producto de las contribuciones.

La contabilidad oficial denuncia en 1945 un crecimiento colosal de los ingresos ordinarios del Estado. Se verificaron recaudos jamas conocidos en la historia fiscal del pais. La Nacion cuenta hoy con ingresos anuales superiores a ciento cincuenta millones de pesos. Naturalmente estabamos acostumbrados a Presupuestos modestisimos, tan modestos como los viejos niveles del medio circulante, y por tanto, muchas gentes no se explican que las rentas crezcan y los deficits no desaparezcan. Pero es que Colombia ha adquirido un desarrollo inusitado. La ausencia de estadísticas nos mantiene a ciegas sobre los nuevos fenomenos de la economia. Por consiguiente, cada vez que se produce un dato se provoca general admi

El pais ha crecido, ha progresado, se ha enriquecido Y el Estado que es el protector de la sociedad, el guardian y orientador de su riqueza, no puede permanecer al margen de la evolucion nacional El crecimiento demografico, la ampliacion de las relaciones sociales, el incremento economico, el mejoramiento cultural, crean nuevas necesidades que debe atender el Estado El aumento, por ejemplo, de la produccion industrial y agricola, suscita problemas de distribucion que es menester solucionar mediante la apertura de vias de comunicacion y el mejoramiento de las existentes Otro tanto puede afirmarse sobre cada uno de los aspectos de la vida nacional No es posible por consiguiente enfocar la cuestion fiscal unilateralmente Los indices rentisticos suben, pero a la zaga de los demas indices economicos Todo ha ascendido la produccion, el comercio, la banca, los transportes, el medio circulante Y el Estado colombiano es un adulto que no puede seguir vistiendo los ropajes de la infancia Fue el gran hacendista Wagner quien formulo en terminos irrefutables la ley de la creciente extension de los gastos publicos, como resultado de observaciones hechas en las naciones civilizadas y progresistas Esa ley encuentra su explicacion en las necesidades de evolucion de la vida nacional, y en las modificaciones que por virtud de tal necesidad se provocan en la combinacion del sistema economico publico y del sistema economico privado Las dificultades de orden financiero pueden detener por un tiempo la extension de las funciones de Estado pero, a la larga, la urgencia de evolucionar termina por superar esas dificultades De ahi la importancia de levantar un sistema fiscal con una capacidad de ensanche que le permita adaptarse al crecimiento de las necesidades financieras En la hacienda moderna el sistema de ingresos descansa en los tributos elasticos y en el credito del Estado

Singulares son dentro de la historia fiscal del pais, los periodos en que no se usaron los recursos del credito publico o los expedientes arbitristas para el cumplimiento de los programas de Gobierno En este siglo por ejemplo, solamente la Administracion Lopez (1934-1938) redujo los saldos de la deuda publica Los demas Gobiernos, para adelantar su obra administrativa utilizaron recursos extraordinarios, especialmente la emision de empréstitos La deuda publica, como consecuencia, periodicamente aumenta En cada etapa de crecimiento de la deuda, aqui, como en todos los paises, se lanza el mismo grito de angustia y de desesperacion Hombres que se destacan por lo discretos y avisados aseguran que la bancarrota y la ruina se aproximan Empero, la deuda se acrece y la bancarrota y la ruina se alejan Lo que sucede es que los profetas del desastre se empanan en un doble error Suponen que existe una exacta analogia entre el caso de un particular que es deudor de otro particular y el de una sociedad que esta en deuda con una parte de si misma Y desconocen, ademas, los recursos del pais Miran crecer la deuda, pero olvidan que otras cosas tambien crecen De 1930 para aca, es la deuda nacional la base mas extensa de los sistemas monetarios y bancarios Por consiguiente los problemas son diferentes a los de las decadas anteriores Ya pasaron los tiempos en que los gobiernos suplicaban la confianza de los acreedores potenciales que en sus prestamos encontraban una oportunidad para

acumular poder politico La nueva tecnica de los sistemas monetarios y bancarios convirtio a los Gobiernos en amos de los cauces de la moneda y del credito

Se tenia anunciado que el Presupuesto elaborado por nuestro actual Embajador en Washington estaba equilibrado sin acudir a los recursos del credito Sin embargo, el plan de ingresos y gastos no esta cuadrado, como no sea en el papel, ni los empreritos desaparecen En efecto, partidas tan esenciales como las de la justicia municipal y las de construccion de carreteras no las contempla el proyecto Y porque los gastos de los Juzgados Municipales por mandato de la Constitucion debe sufragarlos el Tesoro Nacional, y la terminacion y pavimentacion de carreteras no pueden suspenderse sin paralizar el progreso colombiano, el emprerito sera una de las fuentes de ingresos para 1946 El Ministro de Hacienda presento un Presupuesto de ciento setenta millones El de 1945 es de doscientos Y el año entrante no podra ser inferior al que viene ejecutandose Ya el Estado a no ser que se intente determinar una corriente deflacionista, no podria vivir con presupuestos que bajen de doscientos millones de pesos

En 1946 se tendra que recurrir en menor escala a la emision de titulos de deuda que en años anteriores, merced a una serie de recursos extraordinarios Las indemnizaciones por gastos de beligerancia, las utilidades en acuñacion de moneda fraccionaria, la venta de esmeraldas de propiedad del Estado, la cancelacion de reservas especiales, etc, montan a muchos millones de pesos que sera menester suplir para el Presupuesto de 1947 Lo cual quiere decir que el problema fiscal de la Nacion continuara vigente, que la desproporcion entre los ingresos y los gastos ordinarios no disminuye, y que por tanto, es menester estudiar un plan de reajustes fiscales que sin descartar totalmente para el futuro la emision de empreritos, tienda a acercar las rentas nacionales a los gastos que son hoy ordinarios y esenciales al Estado Ciertamente que las rentas ascienden Este año son superiores en mas de treinta millones a las de la pasada vigencia Pero el ritmo decrecera a medida que se establezca la situacion economica internacional

El Estado tendra en lo futuro que realizar cuantiosas erogaciones Los acuerdos financieros de Bretton Woods, imponen al pais obligaciones por ochenta y cinco millones de dolares La terminacion de la red ferroviaria es una necesidad imperiosa para la economia nacional el mejoramiento y ensanche de los terminales maritimos no pueden aplazarse, la electrificacion es indispensable para la industria Debemos, por consiguiente, en estas materias financieras no trabajar para el dia, para el año siguiente como lo hemos venido haciendo Hay que forjar de una vez planes que nos liberten por varios años de las angustias del mañana

Creo conveniente repetir hasta el cansancio que el Presupuesto hay que organizarlo Que la parcelacion de los recursos por virtud de las destinaciones especiales asedia de dificultades al Fisco Que el funcionamiento de empresas publicas fuera del Presupuesto propicia la reparticion de todos los productos entre sus empleados y obreros Que deben tecnificarse la preparacion, la ejecucion y la expedicion de los Presupuestos Y que

deben repartirse y delimitarse claramente las competencias para poder fijar las responsabilidades. Presupuestos unicos y universales son la mayor necesidad financiera del pais.

El Estado no puede vivir con menos de 200 millones de pesos al año. Se habla mucho de hacer economías. Pero las economías no aparecen. Uno de los efectos saludables de la colaboración conservadora en los Despachos ministeriales será el convencimiento que adquirirán eminentes hombres del partido conservador de la imposibilidad de las drásticas disminuciones de gastos. La fisonomía del Estado no puede amputarse, ni cabe detener el progreso nacional por el prurito de las economías.

Los Presupuestos Públicos del país ascienden a cerca de cuatrocientos millones. Cantidad excelente para ensayar planes financieros de magnitud. La redistribución de los distintos ingresos sin disminuir la capacidad rentística de Departamentos y Municipios facilitaría el aprovechamiento integral de las fuentes rentísticas, haciendo los tributos menos onerosos y más productivos. Colombia necesita de una revolución tributaria. Para ello se requiere configurar nuevamente los Fiscos Nacional, Departamental y Municipal.

LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN JUNIO DE 1945

INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL APROXIMADA

Contraloria General de la Republica—Seccion de Contabilidad e Informes Financieros

Bogota julio 17 de 1945

Excelentísimo señor
Presidente de la Republica
En Palacio

Me es grato presentar a Su Excelencia a continuacion el informe sobre la ejecucion del Presupuesto Nacional durante el primer semestre de la vigencia en curso y sobre la situacion fiscal aproximada con fecha 30 de junio proximo pasado

Antes de entrar en los diversos aspectos del informe deseo hacer a Su Excelencia nuevas alusiones acerca del crecimiento del indice rentistico en este ano de 1945 \$ 56 960 104 44 producen las rentas ordinarias en los seis primeros meses de 1945 contra \$ 34 843 232 91 en el mismo lapso del ano pasado

En el primer semestre las rentas han sido superiores en \$ 18 700 000 00 a las recaudadas en el mismo lapso de 1939 es decir cuando el Presupuesto se hallaba libre de las incidencias provocadas por el conflicto belico Es interesante advertir que solamente en el renglon de derechos de aduana se registra un menor producto de \$ 2 000 000 00 en 1945 explicable por cuanto el ritmo de las importaciones apenas en estos ultimos meses tiende a normalizarse

Con los recaudos ordinarios en el mes de junio de 1945 se anota una cifra record en la historia fiscal del pais La suma de \$ 15 801 156 93 a que montan los ingresos nunca fue registrada por la contabilidad nacional En estos recaudos influyeron principalmente dos factores el aumento de las importaciones y la eficacia con que se estan liquidando el impuesto sobre la renta y complementarios en esta vigencia

Sin embargo como he manifestado a Su Excelencia en ocasiones anteriores el producto de las rentas no llega a la cifra suficiente para atender a los gastos indispensables de la Administracion incluyendo en estos las necesidades impuestas al Estado por la Legislacion sobre Fomento Economico por las campanas educacionistas por la politica de obras publicas por la higiene y la salubridad por el servicio de las cuantiosas deudas adquiridas en la epoca de la guerra etc De donde se deduce que se imponen para nuestro pais medidas radicales tendientes al equilibrio presupuestal

En el Informe Financiero de 1944 me he permitido exponer algunas iniciativas que espero puedan ser de utilidad para el Gobierno

APROPIACIONES PARA GASTOS NACIONALES

En 30 de junio proximo pasado el Presupuesto de gastos votado inicialmente por \$ 171 912 406 11 ascendio ya con las adiciones decretadas en el semestre a la cantidad de \$ 201 367 226 13 o sea que dichas adiciones equivalen a \$ 29 454 820 02 como sigue

Por Decreto numero 451 de febrero 21—Contrato con el Banco de la Republica	\$	4 686 000 00
Por Decreto numero 530 de marzo 3—Emprestitos del Export Import Bank of Washington		4 261 389 53
Por Decreto numero 557 de marzo 8—Pagares a favor de la Tropical Oil Company		21 852 96
Por Decreto numero 558 de marzo 8—Emision adicional de Bonos Internos de Salinas		4 000 000 00
Por Decreto numero 559 de marzo 8—Remanente del empréstito en Bonos Colombianos de Tesoreria		1 434 202 64
Por Decreto numero 560 de marzo 8—Contrato con el Banco de la Republica		1 000 000 00
Por Decreto numero 561 de marzo 8—Aporte de otras entidades para la Contraloria General		87 744 00
Por Decreto numero 562 de marzo 8—Pagares emitidos para la explotacion de Bocas de Ceniza		300 000 00
Por Decreto numero 563 de marzo 8—Cancelacion de pasivos del balance del Tesoro		60 124 62
Por Decreto numero 958 de abril 17—Bonos de la Deuda Interna Nacional Unificada—Clase A		3 000 000 00
Por Decreto numero 959 de abril 17—Explotacion de Bosques Nacionales		28 494 27
Por Decreto numero 985 de abril 20—Pagares a favor del Instituto de Credito Territorial		150 000 00
Por Decreto numero 986 de abril 20—Pagares segun contrato para construir la carretera Caldas Amaga		300 000 00
Por Decreto numero 1014 de abril 21—Sumas consignadas segun contrato por los Abogados Ejecutores		30 000 00
Por Decreto numero 1191 de mayo 18—Contrato con el Banco de la Republica		600 000 00
Por Decreto numero 1251 de mayo 25—Prestamo de los Departamentos de Antioquia y Magdalena		345 000 00
Por Decreto numero 1252 de mayo 25—Cancelacion de reservas de vigencias anteriores		27 276 22

Por Decreto numero 1261 de mayo 25—Valor de servicios prestados por la Policia Nacional	381 443 34
Por Decreto numero 1328 de junio 2—Venta de hierro inservible cancelacion de de positos y nuevos impuestos	745 016 08
Por Decreto numero 1450 de junio 15—Prestamo del Departamento Norte de Santander	150 000 00
Por Decreto numero 1458 de junio 15—Servicios de dragas del Gobierno Nacional	6 640 90
Por Decreto numero 1512 de junio 20—Productos del Puerto Terminal de Barranquilla	600 000 00
Por Decreto numero 1513 de junio 20—Mayores productos de rentas especiales en el año de 1944	2 790 596 36
Por Decreto numero 1531 de junio 22—Remanente del empréstito de Bonos Colombia nos de Tesoreria	2 534 465 18
Por Decreto numero 1535 de junio 22—Pagares a favor de la Tropical Oil Company	9 573 92
Por Decreto numero 1536 de junio 22—Valor de documentos de deuda publica para las centrales hidroelectricas	250 000 00
Por Decreto numero 1537 de junio 22—Cancelacion de reservas de vigencias anteriores	350 000 00
Por Decreto numero 1538 de junio 22—Pagares emitidos para el Fondo de Irrigacion y Deseccacion	200 000 00
Por Decreto numero 1539 de junio 22—Bonos de los Ferrocarriles Nacionales	1 000 000 00
Por Decreto numero 1540 de junio 22—Impuestos por cesiones endosos y traspasos de acciones de companias anonimas	105 000 00
Suman los creditos	\$ 29 454 820 02

Ademas de las modificaciones anteriores se han establecido traslados dentro de los distintos capitulos del Presupuesto por valor de \$ 16 600 709 40

El total de las apropiaciones se distribuye de la manera siguientes

Ministerios

Gobierno	\$ 22 574 097 53	11 21%
Relaciones Exteriores	2 274 240 00	1 13
Hacienda y Credito Publico	65 311 530 70	32 43
Guerra	24 842 103 67	12 34
Trabajo Higiene y Prevision Social	13 200 059 63	6 56
Economia Nacional	8 514 262 02	4 23
Minas y Petroleos	806 060 00	0 40
Educacion Nacional	13 057 295 31	6 48
Correos y Telegrafos	9 773 688 65	4 85
Obras Publicas	39 123 458 00	19 43
Departamento de Contraloria	1 890 430 62	0 94
	\$ 201 367 226 13	100 97

DEFICIT CONTABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

El deficit de contabilidad que resulta de comparar el total de las rentas con las sumas votadas en los acuerdos en el semestre es de doce millones setecientos mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y ocho centavos (\$ 12 700 839 98). Esto quiere decir que con relacion al mes de mayo el deficit disminuyo en \$ 3 885 582 55. Porque al paso que las rentas en el mes de junio registraron el nivel mas alto de los ultimos anos el Gobierno continua acomodando sus erogaciones a partidas estrictamente indispensables como puede apreciarse del analisis que sigue

Producto de rentas comunes en enero	\$ 6 405 716 04	
Producto de rentas comunes en febrero	8 177 894 37	
Producto de rentas comunes en marzo	7 778 924 17	
Producto de rentas comunes en abril	8 676 027 60	
Producto de rentas comunes en mayo	10 388 246 89	
Producto de rentas comunes en junio	15 801 156 93	
Rentas con destinacion especial en el semestre	23 991 780 72	
Rentas especiales por recaudar	5 256 593 36	
Acuerdo para gastos comunes en enero		9 637 631 60
Acuerdo para gastos comunes en febrero		11 205 838 42
Acuerdo para gastos comunes en marzo		12 714 138 03
Acuerdo para gastos comunes en abril		13 171 902 60
Acuerdo para gastos comunes en mayo		11 283 720 95
Acuerdo para gastos comunes en junio		11 915 574 38
Acuerdos para apropiaciones de rentas con destinacion especial		13 870 780 17
Reserva por mayor valor de rentas especiales sobre Acuerdos		15 377 593 91
Deficit contable de la ejecucion presupuestal	12 700 839 98	
	\$ 99 177 180 06	99 177 180 06

Se quedan sin computar en los calculos anteriores alrededor de novecientos mil pesos como producto de algunas rentas que por diversas causas no ha sido comunicado oportunamente a la Contraloria

Enfrentando mes a mes los productos rentisticos con los acuerdos de gastos se tiene lo que sigue

Meses	Rentas	Gastos
Enero	\$ 6 405 716 04	9 637 631 60
Febrero	8 177 894 37	11 205 838 42
Marzo	7 778 924 17	12 714 138 03
Abril	8 676 027 60	13 171 902 60
Mayo	10 388 246 89	11 283 820 95
Junio	15 801 156 93	11 915 574 38

Otra demostracion del deficit pudiera ser esta

Producto de rentas de enero a junio

Bienes nacionales	\$	1 853 694 33
Servicios nacionales		3 456 441 87
Impuestos directos		21 505 453 67
Impuestos indirectos		27 478 090 45
Participaciones varias		2 003 501 90
Ingresos varios		662 922 22
Rentas con destinacion especial		13 876 080 43
Operaciones de credito		3 000 000 00
Pagares		681 852 96
Bonos de Tesoreria		7 000 000 00
Emprestitos		2 975 015 03
Otros ingresos		296 656 98
Arbitrios fiscales		2 585 730 24

Acuerdos de gastos por Ministerios de enero a junio

Gobierno		10 844 692 85
Relaciones Exteriores		1 102 122 27
Hacienda y Credito Publico (Servicio Ordinario)		12 677 316 50
Hacienda y Credito Publico (Deuda Publica)		9 820 300 97
Guerra		11 730 000 00
Trabajo Higiene y Prevision Social		4 985 207 14
Economia Nacional		3 659 446 85
Minas y Petroleos		363 900 00
Educacion Nacional		5 246 529 20
Correos y Telegrafos		4 358 613 00
Obras Publicas		18 081 279 03
Departamento de Contraloria		930 178 54
Reserva por mayor valor de rentas especiales sobre los acuerdos		15 377 593 91
Deficit		12 700 839 98
	\$	99 177 180 06
		99 177 180 06

Un analisis resumido de la situacion que acaba de liquidarse es el que sigue

Producto y reconocimiento de todas las rentas de enero a junio	\$	86 476 340 08	
Acuerdos totales de gastos en el semestre			83 799 586 15
Reservas para rentas especiales recaudadas y no incluidas en los acuerdos			15 377 593 91
Deficit		12 700 839 98	
	\$	99 177 180 06	99 177 180 06

Para deducir el desequilibrio real entre los ingresos y los gastos comunes es necesario aumentar al deficit de que se viene hablando la suma de \$ 12 757 767 99 que se ha registrado dentro de los productos de las rentas pero que proviene de diversas operaciones de credito que han aumentado la deuda publica. En consecuencia el deficit real en el semestre seria de \$ 25 458 607 97

Como se dijo antes el Gobierno ha continuado sosteniendo una politica de restriccion en los gastos. Ello se demuestra por la cifra que arrojan los anexos numeros 7 y 8 de este Informe en el primero de los cuales se observa que los acuerdos han sido inferiores a las duodecimas presupuestales en \$ 16 885 026 89. En el segundo aparece que de los acuerdos de gastos en el semestre han dejado de girarse \$ 5 918 047 76. Con todo a partir de julio los acuerdos aumentaran por virtud del mandato contenido en el articulo 17 de la Ley 35 de 1944 sobre inclusion de sextas partes de las partidas regionales.

Si a todo esto se agrega que ya empezaron a recaudarse el impuesto sobre la renta y sus complementarios y la casi totalidad de las rentas ha sobrepasado a los estimativos es de esperarse que el deficit sea inferior a lo calculado inicialmente.

EL SUPERAVIT DE RENTAS

En el anexo numero 2 se comparan los productos de rentas del semestre con la mitad de los estimativos del Presupuesto y se deduce concretando la operacion a las rentas comunes que dichos productos han superado a los calculos en \$ 8 769 365 09.

Las sumas de consideracion que determinan esa diferencia son las siguientes

RENTAS	Produjeron mas	Produjeron menos
Puerto Terminal de Barranquilla	\$	201 027 91
Impuesto sobre la renta	4 635 417 95	
Impuesto sobre aduanas y recargos	3 126 975 36	
Impuesto sobre tonelaje	206 662 09	
Impuesto sobre consumo de fosforos y naipes	322 833 07	
Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional	1 185 251 50	

No es imposible que el producto de la renta de aduanas que hasta el 30 de junio alcanzo a diez y ocho millones y medio de pesos marque sobre el estimativo de treinta millones setecientos mil pesos un superavit de cinco millones. Asi las cosas de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos sobre emision de Bonos de la Defensa Economica Nacional el mayor producto de treinta y tres millones de pesos deberia destinarse a amortizaciones extraordinarias. Pero en virtud de los arreglos llevados a cabo por el Ministerio

de Hacienda con los tenedores de Bonos Denal y conforme a las estipulaciones del Decreto 1425 de 1945 el mayor recaudo servira para conjugar el deficit

En cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios debo destacar el hecho de que produjeron en los seis primeros meses del año diez millones seiscientos mil pesos mas que en el mismo periodo de 1944. Ese aumento fue motivado tanto por una mayor actividad en las liquidaciones por parte de las oficinas administradoras de rentas como por crecimiento de las masas gravables de 1944. Fuera del impuesto correspondiente al año de 1943 que no se liquido oportunamente

RESERVAS EXTRAORDINARIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES

En forma simultanea con la ejecucion del Presupuesto de gastos de 1945 se hacen tambien gastos que la contabilidad imputa a reservas constituidas sobre apropiaciones de caracter extraordinario de años anteriores que tienen respaldo en fondos consignados en la Tesoreria General de la Republica con destino especial

El movimiento de tales reservas durante el mes de junio fue el siguiente

Vigencia de 1942

Saldos en 31 de mayo de 1945	\$		930 884 47
Giros en junio así			
Ordenes definitivas	\$	1 292 44	
Ordenes de anticipo		5 883 09	
Autorizaciones de pago		47 472 05	54 647 58
Saldo por girar en 30 de junio	\$		876 236 89

Vigencia de 1943

Saldos en 31 de mayo de 1945	\$		2 658 730 19
Giros en junio así			
Ordenes definitivas	\$	3 996 02	
Ordenes de anticipo		5 245 00	
Autorizaciones de pago		38 331 90	47 572 92
Saldo por girar en 30 de junio	\$		2 611 157 27

Vigencia de 1944

Saldos en 31 de mayo de 1945	\$		8 016 554 91
Giros en junio así			
Ordenes definitivas	\$	1 036 211 54	
Ordenes de anticipo		82 894 24	
Autorizaciones de pago		460 375 01	1 579 480 79
Saldo por girar en 30 de junio	\$		6 437 074 12

En total segun los analisis que preceden las reservas extraordinarias en ejecucion montaban en junio a la cantidad de \$ 9 924 468 28 a saber

Reservas de 1942	\$	876 236 89
Reservas de 1943		2 611 157 27
Reservas de 1944		6 437 074 12
	\$	9 924 468 28

LAS PRINCIPALES RENTAS NACIONALES

El anexo numero 4 es un cuadro contentivo del dato de los productos de las rentas mas importantes de la Nacion en el semestre presentado por las diversas secciones del pais en donde han tenido lugar los recaudos que como informacion estadistica es de un interes indudable

Segun ese cuadro el orden en que se han recaudado de mayor a menor escala el impuesto sobre la renta el de patrimonio el de exceso de utilidades el de sucesiones y donaciones y los de gasolina timbre y papel sellado ha sido el siguiente

Cundinamarca	\$	8 795 089 49
Antioquia		8 663 132 40
Atlantico		2 630 330 74
Bolivar		1 367 044 00
Valle		1 036 190 88
Santander		322 152 76
Norte de Santander		287 356 23
Cauca		263 296 74
Caldas		253 746 28
Narino		155 097 68
Huila		152 670 94
Tolima		140 461 88
Boyaca		99 000 96
Magdalena		54 847 00

Y respecto a las Aduanas demuestra el mencionado anexo numero 4 que han producido en su orden de enero a junio las siguientes cifras

1°—Barranquilla	\$	7 717 144 61
2°—Buenaventura		7 029 476 75
3°—Cartagena		4 632 336 59

LA SITUACION FISCAL

Con fecha 15 de junio expidio el Gobierno su Decreto numero 1449 por medio del cual se dispone a aplicar definitivamente a la saldacion del deficit fiscal la suma de \$ 14 031 332 18 en que fue liquidado por la Contraloria con fecha 31 de diciembre de 1944 y se autoriza a la Seccion de Contabilidad de mi Despacho para ordenar como en efecto lo hizo las operaciones contables correspondientes

De esta manera los activos y los pasivos del Balance del Tesoro quedaron nivelados y el deficit fiscal en 30 de junio esta representado solamente por el desequilibrio presupuestal que se comenta en uno de los capitulos anteriores de este Informe y que asciende a doce millones setecientos mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y ocho centavos (\$ 12 700 839 98)

Los otros factores que afectan la situacion financiera y que dependen de los estudios adelantados por la Seccion de Contabilidad de la Contraloria para el saneamiento de los saldos del Balance no empezaran a computarse sino a partir del informe correspondiente al mes de junio en curso pues los analisis practicados hasta la fecha quedaron comprendidos en la situacion liquidada para 1944

DEUDA PUBLICA NACIONAL

El monto de la Deuda Publica de la Nacion en 31 de mayo ultimo asciende a la cantidad de \$ 310 853 478 28 lo que indica que disminuyo con relacion al mes de abril en la suma de \$ 937 521 60

Las operaciones de la Deuda Publica en el mes de mayo se encuentran descritas en el anexo numero 12 y me permito hacer a continuacion un resumen de ellas

DEUDA INTERNA

Saldo en 30 de abril de 1945	\$	207 458 786 30
En mayo se realizaron aumentos por		502 627 88
	\$	207 961 414 18
Se efectuaron cancelaciones por valor de		1 341 476 36
Saldo en 31 de mayo de 1945	\$	206 619 937 82

DEUDA EXTERNA

Saldo en 30 de abril de 1945	\$	104 332 213 58
Los aumentos en mayo valieron		223 827 08
	\$	104 556 040 66
Se revisaron cancelaciones por		322 500 20
Saldo en 31 de mayo de 1945	\$	104 233 540 46

De las cifras anteriores se obtiene la siguiente sintesis del movimiento de la deuda en el mes de mayo de 1945

Saldo en circulacion en 30 de abril	\$	311 790 999 88
Suman los aumentos en mayo		726 454 96
	\$	312 517 454 84
Total de las cancelaciones efectuadas		1 663 976 56
Saldo en circulacion en 31 de mayo	\$	310 853 478 28

Los factores de aumento y disminucion de la deuda durante el mes de mayo son los siguientes

DEUDA INTERNA

—Capital—

Bonos de Credito Territorial

Emitidos de acuerdo con las disposiciones del Decreto extraordinario numero 2373 de 1944 con destino a la vivienda urbana del Instituto de

Credito Territorial	\$	150 000 00
Intereses liquidados		352 627 88
		502 627 88

DEUDA EXTERNA

—Capital—

Emision de bonos del 3% de 1940 y certificados convertibles para la unificacion de la deuda americana de 1927 y 1928 con arreglo a las autorizaciones de la Ley 54 de 1939 y los contratos de 1° de octubre de 1940 (dolares a la par nominal)

\$ 57 290 00

Intereses liquidados así

Libras esterlinas (par nominal)	\$	116 335 79		
Libras esterlinas a \$ 7 06 cada una		906 03		
Dólares al 175%		49 295 26	166 537 08	223 877 08
Total de los aumentos en mayo			\$	726 454 96

De la comparacion del aumento registrado con el servicio cumplido de la deuda en el mes aparece el siguiente resultado

DEUDA INTERNA

Amortizaciones	\$	613 472 85	
Intereses pagados		728 003 51	
Aumento registrado	\$	1 341 476 36	
Disminucion	\$	502 627 88	838 848 48

DEUDA EXTERNA

Amortizaciones	\$	265 128 41	
Intereses pagados		57 371 79	
Aumento registrado	\$	322 500 20	
Disminucion	\$	223 827 08	98 673 12
Total de la disminucion de la Deuda			\$ 937 521 60

El anterior resultado consta en el anexo numero 12 así

Saldo en 30 de abril de 1945	\$	311 790 999 88
Saldo en 31 de mayo de 1945		310 853 478 28
Disminucion	\$	937 521 60

LOS FERROCARRILES NACIONALES

En el anexo numero 13 se comparan los productos y gastos de explotacion de los Ferrocarriles Nacionales en el mes de junio de 1945 tomados por aproximacion con los del mismo mes del año de 1944 registrandose a favor del primero un mayor producto de \$ 716 158 68 y de gastos en \$ 611 799 07

En el mismo anexo se enfrentan los productos y gastos del primer semestre de 1945 con los del mismo lapso de 1944 obteniendose que hay una diferencia favorable para 1945 de \$ 3 278 974 10 en los productos al paso que los gastos superaron en \$ 2 856 831 39

Los productos de enero a junio de 1945 fueron de	\$	14 632 880 57
Los gastos llegaron a		12 491 852 06
Producto neto global	\$	2 141 028 51

A manera de complemento y para mejor demostracion de lo que se deja expuesto me permito acompañar los siguientes anexos

- 1º—Cuadro comparativo del producto de las rentas del mes de junio de 1945 con las del mismo mes de 1944
- 2º—Comparacion de los productos de rentas en el primer semestre de la vigencia en curso con la mitad de los estimativos presupuestales y con los del mismo lapso de 1944
- 3 —Enfrentacion de los estimativos y productos de rentas con destinacion especial a las apropiaciones acuerdos y reservas hechas sobre esas mismas rentas hasta el 30 de junio
- 4º—Producto de las principales rentas comunes en el semestre clasificados por oficinas recaudadoras
- 5º—Comparacion entre los productos de rentas del primer semestre de la vigencia de 1945 con los del mismo periodo de 1939
- 6º—Apropiaciones hasta julio de 1945 por Ministerios comparadas con las de la misma epoca de 1944
- 7º—Apropiaciones en junio de 1945 comparadas con los acuerdos de gastos votados en el semestre
- 8º—Acuerdos de gastos de enero a junio de 1945 comparados con los giros librados en el semestre
- 9º—Apropiaciones liquidadas con base en rentas de destinacion especial y giros librados contra ellas de enero a junio de 1945

- 10 —Creditos abiertos al Presupuesto de gastos durante el primer semestre de la vigencia —
- 11 —Traslados establecidos dentro de los diversos capitulos del Presupuesto durante el mes de junio de 1945
- 12 —Situacion aproximada de la Deuda Publica Nacional y movimiento de la misma hasta el 31 de mayo proximo pasado
- 13 —Productos y gastos de los Ferrocarriles Nacionales en el mes de junio de 1945 comparados con los mismos en junio de 1944 Comparacion entre productos y gastos del primer semestre de 1945 con los de igual lapso de 1944

Soy de Su Excelencia servidor muy atento

ALFONSO PALACIO RUDAS
Contralor General

Presupuesto de Rentas — Comparacion entre 1944 y 1945 — Mes de junio

Artículos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO	
		1944	1945	Aumento	Disminución
		B E S O S			
BIENES NACIONALES					
1	Minas de Muzo y Coscuez	—	—	—	—
2	Minas de Supía y Marmato	—	—	—	—
3	Pesca de perlas y otras	—	—	—	—
4	Salinas terrestres (Concesion Banco de la Republica	157 882 22	284 916 31	127 034 09	—
5	Salinas terrestres (Banco de la Republica otras)	—	—	—	—
6	Salinas marítimas (Banco de la Republica)	—	9 616 41	9 616 41	—
7	Arrendamiento de Bosques nacionales	—	—	—	—
8	Productos de bienes nacionales	6 649 57	6 103 74	—	545 83
SERVICIOS NACIONALES					
9	Correos incluida la estampilla de la Cruz Roja	117 209 46	135 939 88	18 730 42	—
10	Telégrafos	168 804 57	189 679 47	20 874 90	—
11	Muelles faros boyas sanidad de puertos	12 698 36	10 696 62	—	2 001 74
12	Muelles fluviales	—	19 018 85	19 018 85	—
13	Productos del Puerto Terminal de Barranquilla	—	321 459 75	321 459 75	—
14	Flotilla fluvial del rio Magdalena	7 662 86	2 639 57	—	5 023 29
15	Servicio de transbordos en el Puerto de Cambao	—	1 500 05	1 500 05	—
16	Navegación comercial en el Sur de la Republica	—	—	—	—
17	Servicio de lanchas en el rio Meta	737 22	642 65	—	94 57
18	Servicio del buque tanque Cabimas	—	—	—	—
19	Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales	2 023 00	4 810 00	2 787 00	—
20	Ferrocarriles Nacionales (inciso d cláusula 5° del contrato)	—	—	—	—
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					
21	Impuesto sobre la Renta	3 306 668 34	5 734 498 71	2 427 830 37	—
22	» » el patrimonio	458 314 53	1 463 825 29	1 005 511 76	—
23	» » exceso de utilidades	136 864 38	658 778 23	521 913 85	—
24	» » herencia sucesiones y donaciones	251 228 35	702 255 00	451 026 65	—
25	» » defensa nacional	24 535 64	73 247 79	48 712 15	—
26	» » minas	225 10	411 82	186 72	—
27	» » aduanas y recargos	1 845 311 00	3 617 172 22	1 771 861 22	—
28	» » tonelaje	57 860 42	162 526 94	104 666 52	—
29	» » exportacion de bananos	298 13	4 469 16	4 171 03	—
30	» » exportaciones otras	1 764 67	1 036 47	—	728 20
31	» » consumo de gasolina	332 594 61	440 605 05	108 010 44	—
32	» » consumo de llantas	665 18	641 64	—	20 54
33	» » consumo de fósforos y naipes	184 632 62	214 793 05	30 160 43	—
34	» » papel sellado y timbre nacional	506 984 64	731 198 78	224 214 14	—
35	» » venta de oro fisico	17 883 64	350 869 80	332 984 16	—
36	» » patentes y registros de marcas	2 435 00	3 710 00	1 275 00	—
37	» » encendedores automáticos	157 00	1 749 00	1 592 00	—
PARTICIPACIONES E INGRESOS VARIOS					
38	Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company)	—	—	—	—
39	Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombian Petroleum Company)	41 375 95	89 314 75	47 938 80	—
40	Participación nacional en los transportes por oleoductos (Andean National Corporation)	—	—	—	—
41	Participación nacional en estación abastos	—	—	—	—
42	Participación nacional en la explotación de minas	185 25	826 15	640 90	—
43	Cánones superficiares de petróleos	6 707 15	—	—	6 707 15
44	Remate de mercancías decomisadas	744 20	2 532 62	1 788 42	—
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	—	16 666 00	16 666 00	—
46	Aporte de otros Municipios para la Policía Nacional	1 166 66	1 166 67	0 01	—
47	Aporte de otras entidades para la Contraloría Gral de la Rep	—	3 365 00	3 365 00	—
48	Utilidades en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes	—	—	—	—
49	Otros ingresos rentas no especificadas	15 263 01	29 411 67	14 148 66	—
50	Remanente del empréstito en Bonos Colombianos de Tesorería de 1944	—	—	—	—
	Sub total	7 667 534 73	15 292 099 11	7 639 665 70	15 121 32
RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIAL					
51	Impuesto sobre aparatos telefónicos	14 671 52	16 679 84	2 008 32	—
52	» » loterías billetes de rifas	145 535 69	194 610 52	49 074 83	—
53	» » espectáculos publicos	58 440 41	68 613 73	10 173 32	—
54	» » primas de seguros	3 15	33 96	30 81	—
55	» » consumo de grasas y lubricantes	67 599 49	52 928 32	—	14 671 17
56	Utilidades en el Banco de la Republica	—	—	—	—
56 bis	10% sobre giros al Exterior (residentes)	—	107 083 48	107 083 48	—
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de Cambios	—	—	—	—
58	Impuesto sobre exportación de café	92 434 65	125 633 22	33 198 57	—
59	Productos líquidos del Malecón de Buenaventura	—	—	—	—
60	Productos líquidos del Malecón de Cartagena	—	—	—	—
61	Productos del Laboratorio Nacional Samper y Martinez	18 816 68	29 518 78	10 702 10	—
62	Sobretasa postal y telegráfica	15 351 30	30 000 00	14 648 70	—
63	Producto de arrendamiento de apartados postales	1 199 53	632 52	—	567 01
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	4 113 64	8 700 81	4 587 17	—
64 A	Impuesto por cada cesión endoso o traspaso de acciones de Compañías Anónimas	—	—	—	—

(Continúa)

Presupuesto de Rentas — Comparacion entre 1944 y 1945 — Mes de junio (Conclusion)

Articulos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO	
		1944	1945	Aumento	Disminución
		P E S O S			
	RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIAL (Conclusion)				
65	Impuesto del 2% sobre premios de loterías y Fondo de Ciegos	15 214 59	21 110 64	5 896 05	—
66	Impuesto sobre giros al Exterior segun Decreto 7078 1940 y 1498 de 1942	397 137 94	2 245 000 95	1 847 863 01	—
67	Servicios telefónicos nacionales	10 963 68	11 890 50	926 82	—
68	Cables y radios	84 760 15	121 142 28	36 382 13	—
69	Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander	7 025 00	7 025 00	—	—
69 a	Servicios prestados por la Policía Nacional a otras entidades (Decreto 1261 mayo 25 de 1945)	—	48 434 75	48 434 75	—
69 o	Estampillas de sobretasa predial	56 669 67	80 980 91	24 311 24	—
70 a 72	Producto de la venta de facturas consulares	10 381 93	14 101 34	3 719 41	—
73	Impuesto de \$ 0.01 por cada kilo de piel de ganado vacuno que se exporte	8 280 06	374 36	—	7 905 70
74	Impuesto de \$ 0.10 por cada piel de ganado vacuno que se sacrifique en el pais y que ingrese a las tenerías o empresas de curtidos de piel con capital mayor de \$ 5 000	5 139 15	5 388 95	249 80	—
75	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	781 33	2 812 79	2 031 46	—
76	Recargo del 20% en el impuesto sobre exceso de utilidades	29 562 70	141 441 37	111 878 67	—
77	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	—	642 266 96	642 266 96	—
77-A	Aumento del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades	560 982 38	2 066 540 70	1 505 558 32	—
78	Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidacion del impuesto de asignaciones	25 542 16	88 511 14	62 968 98	—
79	Consignaciones segun contrato con la Asociacion de Abogados Ejecutores	—	—	—	—
79 bis	Suma	9 298 141 53	21 423 555 93	12 163 680 60	38 265 20
80	Operaciones de crédito artículo 2 de la Ley 35 de 1944	—	—	—	—
	CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO				
80-A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto legislativo numero 2297 de 1944 (Decretos 451 febrero 21 560 marzo 8 y 1191 de mayo 18 de 1945)	—	—	—	—
81	Saldo del empréstito del Export Import Bank of Washington (Decreto 530 marzo 3 de 1945)	—	343 341 45	343 341 45	—
82	Pagarés expedidos a favor de la Tropical Oil Company (Decretos 557 de marzo 8 1535 de junio 8 de 1945)	—	—	—	—
83	Bonos internos de Salinas (Decreto 558 marzo 8 de 1945)	—	—	—	—
84	Pagarés emitidos para sostenimiento y explotacion del Puerto Terminal de Barranquilla (Decreto 562 marzo 8 de 1945)	—	—	—	—
85	Bonos de Deuda Interna Nacional Unificada (Decreto 958 abril 17 de 1945)	—	—	—	—
86	Pagarés expedidos a favor del Instituto de Credito Territorial (Decreto 985 abril 20 de 1945)	—	—	—	—
87	Pagarés construccion carretera Caldas-Amagá (Antioquia) (Decreto 986 abril 20 de 1945)	—	90 000 00	90 000 00	—
88	Aporte de los Departamentos de Antioquia y Magdalena para construccion de carreteras nacionales (Decreto 1251 mayo 25 de 1945)	—	—	—	—
89	Aplicacion de depósitos constituidos en la Tesoreria General de la Republica (Decreto 1378 junio 2 de 1945)	—	65 016 08	65 016 08	—
90	Aporte del Departamento Norte de Santander para construccion carretera Sardinata Abrego (Decreto 1450 junio 15 de 1945)	—	150 000 00	150 000 00	—
91	Servicio de dragas de propiedad del Gobierno Nacional (Decreto 1458 junio 15 de 1945)	—	6 640 90	6 640 90	—
92	Pagarés para la Central Hidroeléctrica de Caldas (Decreto 1536 junio 22 de 1945)	—	—	—	—
93	Pagarés para el Fondo Nacional de Irrigacion y Deseccacion (Decreto 1538 junio 22 de 1945)	—	—	—	—
94	Bonos de Ferrocarriles Nacionales (Decreto 1539 junio 22 de 1945)	—	—	—	—
94	Rentas de 1944 no comparables con las de 1945	3 334 064 14	—	—	3 334 064 14
	Sub total	12 632 205 67	22 078 555 36	12 818 679 03	3 372 329 34
	ARBITRIOS FISCALES				
	Cancelacion de pasivos en el Balance del Tesoro de la Nación (Decreto 563 marzo 8 de 1943)	—	60 124 62	60 124 62	—
	Cancelacion de reservas extraordinarias de vigencias anteriores (Decretos 1252 mayo 25 y 1537 junio 22 de 1945)	—	377 276 22	377 276 22	—
	Mayor valor del producto de las rentas con destinación especial en 1944 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	—	2 148 329 40	2 148 329 40	—
	Sub total	12 632 205 67	24 664 285 60	15 404 409 27	3 372 329 34
	Mayor valor de las rentas en junio de 1945 en comparacion con junio de 1944	12 032 079 93	—	—	12 032 079 93
	Iguales	24 664 285 60	24 664 285 60	15 404 409 27	15 404 409 27

Movimiento y estado del Presupuesto

Artículos	DETALLES	PRESUPUESTO		
		Inicial	Adiciones	Deducciones
		P E S O S		
	BIENES NACIONALES			
1	Minas de Muzo y Coscuez	50 000 00	—	—
2	Minas de Supía y Marmato	20 000 00	—	—
3	Pesca de perlas y otras	100 00	—	—
4	Salinas terrestres (concesion Banco de la Republica)	2 741 463 81	—	—
5	Salinas terrestres (Banco de la Republica) otras	100 000 00	—	—
6	Salinas marítimas (Banco de la Republica)	530 000 00	—	—
7	Arrendamiento de bosques nacionales (Decreto 959 abril 17 de 1945)	4 169 28	28 494 27	—
8	Producto de bienes nacionales	98 202 78	—	—
	SERVICIOS NACIONALES			
9	Correos incluida la estampilla de la Cruz Roja	1 282 227 88	—	—
10	Telégrafos	2 151 994 05	—	—
11	Muelles faros boyas sanidad de puertos	148 281 90	—	—
12	Muelles fluviales	311 899 70	—	—
13	Productos del puerto terminal de Barranquilla (Decreto 1512 junio 20 de 1945)	2 146 000 00	600 000 00	—
14	Flotilla fluvial del río Magdalena	229 981 34	—	—
15	Servicio de transbordos en el puerto de Cambao	36 000 00	—	—
16	Navegación comercial en el sur de la Republica	52 791 69	—	—
17	Servicio de lanchas en el río Meta	15 551 79	—	—
18	Servicio del buque tanque Cabimas	250 000 00	—	—
19	Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales	15 000 00	—	—
20	Ferrocarriles nacionales (cláusula 5 del contrato)	298 367 00	—	—
	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
21	Impuesto sobre la renta	18 700 000 00	—	—
22	el patrimonio	7 775 000 00	—	—
23	» exceso de utilidades	3 287 471 12	—	—
24	herencias sucesiones y donaciones	3 014 803 28	—	—
25	defensa nacional	459 918 37	—	—
26	minas	58 991 11	—	—
27	aduanas y recargos	30 770 445 50	—	—
28	tonelaje	884 054 95	—	—
29	exportación de banano	76 936 19	—	—
30	exportación otras	15 397 06	—	—
31	consumo de gasolina	4 868 847 88	—	—
32	consumo de llantas	173 390 82	—	—
33	» consumo de fósforos y naipes	1 895 216 70	—	—
34	papel sellado y timbre nacional	5 345 404 15	—	—
35	venta de oro físico	2 503 068 18	—	—
36	patentes y registro de marcas	33 438 16	—	—
37	encendedores automáticos	3 142 43	—	—
	PARTICIPACIÓN E INGRESOS VARIOS			
38	Participación nacional en la explotación de petróleo (Tropical Oil Company)	2 925 000 00	—	—
39	Participación nacional en la explotación de petróleo (Colombian Petroleum Company)	800 000 00	—	—
40	Participación nacional en los transportes por oleoductos (Andian National Corporation)	165 907 41	—	—
41	Participación nacional en estación de abastos	43 000 00	—	—
42	Participación nacional en la explotación de minas	100 000 00	—	—
43	Cánones superficiales de petróleo	400 000 00	—	—
44	Remate de mercancías decomisadas	163 118 13	—	—
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	199 992 00	—	—
46	Aporte de otros municipios para la Policía Nacional	14 000 00	—	—
47	Aporte de otras entidades para la Contraloría General de la Republica (Decreto 561 marzo 8 de 1945)	194 236 33	87 744 00	—
48	Utilidades en el Fondo Rotatorio de estupefacientes	20 000 00	—	—
49	Otros ingresos rentas no especificadas	322 429 69	—	—
50	Remanente del empréstito en Bonos (colombianos de Tesorería de 1944 (Decreto 559 marzo 8 y 1531 junio 22 de 1945)	5 000 000 00	3 968 667 82	—
	Sub totales	100 665 240 68	4 684 906 09	
	RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIAL			
51	Impuesto sobre aparatos telefónicos	232 638 88	—	—
52	loterías y billetes de rifas	1 265 673 41	—	—
53	espectáculos públicos	456 177 75	—	—
54	» primas de seguros	175 427 94	—	—
55	» consumo de grasas y lubricantes	362 623 09	—	—
56	Utilidades en el Banco de la Republica	500 000 00	—	—
56 bis	10% sobre giros al Exterior (residentes) (Decreto 616 marzo 12 de 1945)	—	680 000 00	—

de Rentas — Enero a junio de 1945

PRESUPUESTO	PRODUCTOS		RESULTADO EN 1945 EN COMPARACION CON 1944		COMPARACION DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO HASTA JUNIO DE 1945		
	Enero a junio de 1944	Enero a junio de 1945	Aumento	Disminucion	Seis duodécimas partes—	Mayor valor	Menor valor
P E S O S							
50 000 00	—	—	—	—	25 000 00	—	25 000 00
20 000 00	—	—	—	—	10 000 00	—	10 000 00
100 00	—	—	—	—	50 00	—	50 00
2 741 463.81	321 965 85	1 419 397 45	1 097 431 60	—	1 370 731 90	48 665 55	—
100 000 00	—	—	—	—	50 000 00	—	50 000 00
500 000 00	18 307 01	357 791 09	339 484 08	—	250 000 00	107 791 09	—
57 663 55	—	33 665 19	33 665 19	—	16 331 77	17 333 42	—
98 202 78	45 371 81	42 840 60	—	2 531 21	49 101 39	—	6 260 79
1 282 227 88	646 781 01	772 555 13	125 774 12	—	641 113 91	131 441 19	—
2 151 994 05	977 304 39	1 236 979 53	259 674 64	—	1 075 997 02	160 982 01	—
148 281 90	60 827 14	61 909 95	1 082 84	—	74 140 95	—	12 230 97
311 899 70	125 480 00	103 979 61	—	21 500 39	155 949 85	—	51 970 24
2 746 000 00	584 146 19	1 171 972 09	587 825 90	—	1 373 000 00	—	201 027 91
229 981 34	52 507 06	57 829 18	5 322 12	—	114 990 67	—	57 151 49
36 000 00	—	12 794 90	12 794 90	—	18 000 00	—	5 205 10
52 791 69	10 430 46	21 050 26	10 629 80	—	26 395 84	—	5 335 58
15 551 79	9 314 02	2 964 69	—	6 349 33	7 775 89	—	4 811 20
250 000 00	—	—	—	—	125 000 00	—	125 000 00
15 000 00	7 637 85	14 397 00	6 759 15	—	7 500 00	6 897 00	—
298 367 00	—	—	—	—	149 183 50	—	149 183 50
18 700 000 00	6 540 435 34	13 985 417 95	7 444 982 61	—	9 350 000 00	4 635 417 95	—
7 775 000 00	2 049 773 80	3 894 477 34	1 844 703 54	—	3 887 500 00	6 977 34	—
3 287 471 12	338 323 28	1 657 320 15	1 318 996 87	—	1 643 735 56	13 584 59	—
3 014 803 28	1 168 134 79	1 697 224 60	529 089 81	—	1 507 401 64	189 822 96	—
459 918 37	110 266 30	209 058 53	98 792 23	—	229 959 18	—	20 900 65
58 991 11	55 749 77	61 955 10	6 205 33	—	29 495 55	32 459 55	—
30 770 445 50	10 553 267 12	18 512 198 11	7 958 930 99	—	15 385 222 75	3 126 975 36	—
884 054 95	376 412 76	648 689 56	272 276 80	—	442 027 47	206 662 09	—
76 936 19	305 63	19 299 20	18 993 57	—	38 468 04	—	19 168 84
15 397 06	7 456 13	9 831 78	2 375 65	—	7 698 53	2 133 25	—
4 868 847 88	1 990 337 45	2 305 842 66	315 505 31	—	2 434 423 94	—	128 581 28
173 390 82	69 903 98	23 208 43	—	46 695 55	86 695 41	—	63 486 98
1 895 216 70	1 024 424 62	1 270 441 42	246 016 80	—	947 608 35	322 833 07	—
5 345 404 15	2 781 863 11	3 857 953 57	1 076 090 46	—	2 672 702 07	1 185 251 50	—
2 503 068 18	359 430 53	806 244 72	446 814 19	—	1 251 534 09	—	445 289 37
33 438 16	14 513 00	22 061 00	7 548 00	—	16 719 08	5 341 92	—
3 142 43	3 385 00	2 320 00	—	1 065 00	1 571 21	748 79	—
2 925 000 00	585 074 40	1 513 930 50	928 856 10	—	1 462 500 00	51 430 50	—
800 000 00	159 573 82	382 745 40	223 171 58	—	400 000 00	—	17 254 60
165 907 41	87 507 67	89 570 35	2 062 68	—	82 953 70	6 616 65	—
43 000 00	—	—	—	—	21 500 00	—	—
100 000 00	31 261 39	17 255 65	—	14 000 74	50 000 00	—	21 500 00
400 000 00	43 165 89	146 34 70	103 768 81	—	200 000 00	—	32 744 35
163 118 13	6 391 75	154 805 23	148 413 48	—	81 559 06	73 246 17	53 065 30
199 992 00	—	99 996 00	99 996 00	—	99 996 00	—	—
14 000 00	4 333 30	7 000 00	2 668 70	—	7 000 00	—	—
281 980 33	—	110 649 40	110 649 40	—	140 990 16	—	30 340 76
20 000 00	—	—	—	—	10 000 00	—	10 000 00
322 479 69	380 344 37	143 536 89	—	236 807 48	161 214 84	—	17 677 95
8 968 667 82	—	—	—	—	4 484 333 91	—	4 484 333 91
105 350 146 77	31 601 707 99	56 960 104 44	25 687 351 15	328 954 70	52 675 073 26	10 332 611 95	6 047 580 77
232 638 88	121 257 98	135 311 05	14 053 07	—	116 319 44	18 991 61	—
1 265 673 41	806 430 36	1 066 789 75	260 359 39	—	632 836 70	433 953 05	—
456 177 75	352 806 67	423 230 89	70 424 22	—	228 088 87	195 142 02	—
175 427 94	248 013 59	272 082 20	24 068 61	—	87 713 97	184 368 23	—
362 623 09	234 730 02	214 838 49	—	19 891 53	181 311 54	33 526 95	—
500 000 00	250 000 00	250 000 00	—	—	250 000 00	—	—
680 000 00	—	400 161 61	400 161 61	—	340 000 00	60 161 61	—

(Continúa)

Movimiento y estado del Presupuesto de

Artículos	DETALLES	PRESUPUESTO		
		Inicial	Adiciones	Deducciones
		P E S O S		
	RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIAL (Conclusión)			
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de cambios	885 000 00	—	—
58	Impuesto sobre exportación de café	1 000 000 00	—	—
59	Productos líquidos del muelle de Buenaventura	250 000 00	—	—
60	líquidos del muelle de Cartagena	150 000 00	—	—
61	d l Laboratorio Nacional Samper y Martínez	200 000 00	—	—
62	Sobretasa postal y telegráfica	220 000 00	—	—
63	Producto del arrendamiento de apartados postales	32 758 20	—	—
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	50 000 00	—	—
64 A	por cada cesion endoso o traspaso de acciones de compañías anónimas	—	105 000 00	—
65	del 2% sobre premios de loterías y contribución Fondo de Ciegos	200 000 00	—	—
66	de giros al Exterior según Decretos 2078 de 1940 y 1498 de 1942	5 725 544 93	—	—
67	Servicios telefónicos nacionales	100 000 00	—	—
68	Cables y radios	860 000 00	—	—
69	Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander	91 866 00	—	—
69 A a	Servicios prestados por la Policía Nacional a otras entidades (Decreto 1261	—	381 443 34	—
69 o	mayo 25 de 1945)	—	—	—
70 a 72	Estampillas de sobretasa predial	681 455 23	—	—
73	Producto de la venta de acturas consulares	130 000 00	—	—
74	Impuesto de \$ 0.01 por cada kilo de piel de ganado vacuno que se exporte	60 000 00	—	—
75	Impuesto de \$ 0.10 por cada piel de ganado vacuno que se sacrifique en el país y que ingrese a la tenería o empresa de curtidos con capital mayor de \$ 5 000	30 000 00	—	—
76	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	50 000 00	—	—
77	Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales o jurídicas deban pagar por concepto del impuesto adicional sobre exceso de utilidades	330 000 00	—	—
77 A	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	—	642 266 96	—
78	Aumento del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades	6 981 000 00	—	—
78	Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones y donaciones	227 000 00	—	—
79 bis	Consignaciones según contrato con la Asociación de Abogados Ejecutores (Decreto 1014 abril 2 de 1945)	—	30 000 00	—
	Suma	121 912 406 11	6 523 516 39	—
80	Operaciones de crédito artículo 2 de la Ley 35 de 1944	50 000 00	—	—
	CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO			
80 A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto legislativo número 2297 de 1944 (Decretos 451 febrero 21 560 marzo 8 1119 mayo 18 de 1945)	—	6 286 000 00	—
81	Saldo del empréstito del Export Import Bank of Washington (Decreto 530 marzo 3 de 1945)	—	4 261 389 53	—
82	Pagares expedidos a favor de la Tropical Oil Company (Decretos 557 marzo 8 1535 junio 22 de 1945)	—	31 426 88	—
83	Bonos internos de salinas (Decreto 558 marzo 8 de 1945)	—	4 000 000 00	—
84	Pagares emitidos para sostenimiento y explotación del puerto terminal de Barranquilla (Decreto 562 marzo 8 de 1945)	—	300 000 00	—
85	Bonos de deuda interna nacional unificada (Decreto 958 abril 17 de 1945)	—	3 000 000 00	—
86	Pagares expedidos a favor del Instituto de Crédito Territorial (Decreto 985 abril 20 de 1945)	—	150 000 00	—
87	Pagares construcción carretera Caldas Amagá Antioquia (Decreto 986 abril 20 de 1945)	—	300 000 00	—
88	Aporte de los departamentos de Antioquia y Magdalena para construcción de carreteras nacionales (Decreto 1251 mayo 25 de 1945)	—	345 000 00	—
89	Aplicación de depósitos constituidos en la Tesorería General de la República (Decreto número 1328 junio 2 de 1945)	—	65 016 08	—
90	Aporte del Departamento Norte de Santander para construcción de la carretera Sardinata-Abrego (Decreto 1450 junio 15 de 1945)	—	150 000 00	—
91	Servicio de dragas de propiedad del Gobierno Nacional (Decreto 1458 junio 15 de 1945)	—	6 640 90	—
92	Pagares para la Central Hidroeléctrica de Caldas (Decreto 1536 junio 22 de 1945)	—	250 000 00	—
93	Pagares para el Fondo Nacional de Irrigación y Desecación (Decreto 1538 junio 22 de 1945)	—	200 000 00	—
94	Bonos de ferrocarriles nacionales (Decreto 1439 junio 22 de 1945)	—	1 000 000 00	—
	Sub totales	171 912 406 11	26 869 089 78	—
	ARBITRIOS FIXCALES			
	Cancelación de pasivos en el balance del Tesoro de la Nación (Decreto 563 marzo 8 de 1943)	—	60 124 62	—
	Cancelación de reservas extraordinarias de vigencias anteriores (Decretos 1252 mayo 25 y 1537 junio 22 de 1945)	—	377 270 22	—
	Mayor valor del producto de las rentas con destinación especial en 1944 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	—	2 148 329 40	—
	Rentas de 1944 no comparables con las de 1945	—	—	—
	Sub totales	171 912 406 11	29 454 820 02	—
	Mayor valor de los productos de enero a junio de 1945 en comparación con los mismos meses de 1944	—	—	—
	Menor valor de los productos en comparación con el cálculo presupuestal hasta junio de 1945	—	—	—
	Totales	171 912 406 11	29 854 820 02	—

Rentas — Enero a junio de 1945 — (Conclusion)

PRESUPUESTO	PRODUCTOS		RESULTADO EN 1945 COMPARADO CON 1944		COMPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO HASTA JUNIO DE 1945		
	Enero a junio de 1944	Enero a junio de 1945	Aumento	Disminucion	Seis duodécimas partes	Mayor valor	Menor valor
P E S O S							
885 000 00	—	—	—	—	442 500 00	—	442 500 00
1 000 000 00	601 668 52	467 581 93	—	134 086 59	500 000 00	—	32 418 07
250 000 00	—	—	—	—	125 000 00	—	125 000 00
150 000 00	—	—	—	—	75 000 00	—	75 000 00
200 000 00	122 479 02	126 075 77	3 596 75	—	100 000 00	26 075 77	—
220 000 00	100 406 47	184 897 00	84 490 53	—	110 000 00	74 897 00	—
32 758 00	11 664 33	33 093 94	21 429 61	—	16 379 10	16 714 84	—
50 000 00	24 154 55	36 058 79	11 904 24	—	25 000 00	11 058 79	—
105 000 00	—	—	—	—	52 500 00	—	52 500 00
200 000 00	85 218 50	111 469 37	26 270 87	—	100 000 00	11 469 37	—
5 725 544 93	1 695 074 69	2 969 049 93	1 273 975 24	—	2 862 772 46	106 277 47	—
100 000 00	73 294 67	75 411 66	2 116 99	—	50 000 00	25 411 66	—
860 000 00	477 575 79	801 618 01	324 042 22	—	430 000 00	371 618 01	—
91 866 00	38 637 50	42 150 00	3 512 50	—	45 933 00	—	3 783 00
381 443 34	—	48 434 75	48 434 75	—	190 721 67	—	142 286 92
681 455 23	410 322 02	619 802 71	09 570 69	—	340 727 61	179 075 10	—
130 000 00	38 938 38	67 633 51	28 695 15	—	65 000 00	2 633 51	—
60 000 00	28 000 66	12 459 52	—	15 541 24	30 000 00	—	17 540 58
30 000 60	18 604 30	33 305 38	14 701 08	—	15 000 00	18 305 38	—
50 000 00	2 897 18	5 118 11	2 220 93	—	25 000 00	—	19 881 89
330 000 00	87 049 38	299 029 53	211 980 15	—	165 000 00	134 029 53	—
642 266 96	—	642 266 96	642 266 96	—	321 133 48	321 133 48	—
6 981 000 00	1 790 834 96	4 450 991 19	2 660 096 23	—	3 490 500 00	960 491 19	—
227 000 00	104 693 64	180 973 88	75 280 24	—	113 500 00	67 473 88	—
30 000 00	—	6 224 60	6 224 60	—	15 000 00	—	8 775 40
129 436 022 50	39 326 431 15	70 836 184 87	32 008 227 78	498 474 06	64 218 011 10	13 585 440 40	6 967 266 63
50 000 00	—	—	—	—	25 000 000 00	—	25 000 000 00
6 286 000 00	—	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
4 261 389 53	—	2 075 915 03	2 075 915 03	—	2 075 915 03	—	—
31 426 89	—	21 852 96	21 852 96	—	21 852 96	—	—
4 000 000 00	—	4 000 000 00	4 000 000 00	—	4 000 000 00	—	—
300 000 00	—	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—	—
3 000 000 00	—	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
150 000 00	—	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
300 000 00	—	210 000 00	210 000 00	—	210 000 00	—	—
345 000 00	—	75 000 00	75 000 00	—	75 000 00	—	—
65 016 08	—	65 016 08	65 016 08	—	65 016 08	—	—
150 000 00	—	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
6 640 90	—	6 640 90	6 640 90	—	6 640 90	—	—
250 000 00	—	—	—	—	—	—	—
200 000 00	—	—	—	—	—	—	—
1 000 000 00	—	—	—	—	—	—	—
199 781 495 89	63 367 466 48	83 890 609 84	45 062 652 75	498 474 06	102 272 436 07	13 585 440 40	31 967 266 63
60 124 62	—	60 124 62	60 124 62	—	60 124 62	—	—
377 276 22	—	377 276 22	377 276 22	—	377 276 22	—	—
2 148 329 40	—	2 148 329 40	2 148 329 40	—	2 148 329 40	—	—
—	24 041 035 33	—	—	24 041 035 33	—	—	—
201 367 226 13	63 367 466 48	86 476 340 08	47 648 382 99	24 539 509 39	104 858 166 31	13 585 440 40	31 967 266 63
—	23 108 873 60	—	—	23 108 873 60	—	—	—
—	—	—	—	—	—	18 381 826 23	—
201 367 226 13	86 476 340 08	86 476 340 08	47 648 382 99	47 648 382 99	104 858 166 31	31 967 266 63	31 967 266 63

Liquidación, movimiento y estado del Presupuesto especial — Enero a junio de 1945

DISPONIBILIDADES

Artículos	RENTAS Y RECONOCIMIENTOS	Presupuesto inicial y adiciones	Productos	Reconocimientos	Total	COMPARACION DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO	
						Mayor recaudo	Menor recaudo
						P E S O S	
	RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIAL						
51	Impuesto sobre aparatos telefónicos	232 638 88	135 311 05	—	135 311 05	—	97 327 83
52	» loterías y billetes de rifas	1 265 673 41	1 066 789 75	—	1 066 789 75	—	198 883 66
53	espectáculos públicos	456 177 75	423 230 89	—	423 230 89	—	32 946 86
54	primas de seguros	175 427 94	272 082 20	—	272 082 20	96 654 26	—
55	consumo de grasas y lubricantes	362 623 09	214 838 49	—	214 838 49	—	147 784 60
56	Utilidades en el Banco de la Republica	500 000 00	250 000 00	—	250 000 00	—	250 000 00
56 bis	10% sobre giros al Exterior (residentes) (Decreto 616 marzo 12 de 1945)	680 000 00	400 161 61	—	400 161 61	—	279 838 39
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de cambios	885 000 00	—	—	—	—	885 000 00
58	Impuesto sobre exportación de café	1 000 000 00	467 581 93	—	467 581 93	—	532 418 07
59	Productos líquidos del malecón de Buenaventura	250 000 00	—	—	—	—	250 000 00
60	» » de Cartagena	150 000 00	—	—	—	—	150 000 00
61	del Laboratorio Nacional Samper y Martínez	200 000 00	126 075 77	—	126 075 77	—	73 925 23
62	Sobretasa postal y telegráfica	220 000 00	142 646 35	42 250 65	184 897 00	—	35 103 00
63	Producto del arrendamiento de apartados postales	32 758 20	33 093 94	—	33 093 94	335 74	—
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	50 000 00	36 058 79	—	36 058 79	—	13 941 21
64-A	por cada cesión endoso o traspaso de acciones de compañías anónimas (Decreto 1540 junio 22 de 1945)	105 000 00	—	—	—	—	105 000 00
65	del 2% sobre premios de loterías y Fondo de Ciegos	200 000 00	111 489 37	—	111 489 37	—	88 510 63
66	» de giros al Exterior según Decretos 2078 de 1940 y 1498 de 1942	5 725 544 93	2 969 049 93	—	2 969 049 93	—	2 756 495 00
67	Servicios telefónicos nacionales	100 000 00	75 411 66	—	75 411 66	—	24 588 34
68	Cables y radios	860 000 00	801 618 01	—	801 618 01	—	58 381 99
69	Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander	91 866 00	42 150 00	—	42 150 00	—	49 716 00
69 A O	Servicios prestados por la Policía Nacional a otras entidades (Decreto 1261 mayo 25 de 1945)	381 443 34	—	48 434 75	48 434 75	—	333 008 59
70	Estampillas de sobretasa predial	681 455 23	519 802 71	—	519 802 71	—	161 652 52
71 a 72	Participación del Fondo Nacional de Catastro en las rentas comunes	241 196 26	—	241 196 26	241 196 26	—	—
73	Producto de la venta de facturas consulares	130 000 00	67 633 51	—	67 633 51	—	62 366 49
74	Impuesto de \$ 001 por cada kilo de piel de ganado vacuno que se exporte	60 000 00	12 459 42	—	12 459 42	—	47 540 58
75	Impuesto de \$ 010 por cada piel de ganado vacuno que ingrese a las tenerías del país	30 000 00	33 305 38	—	33 305 38	3 305 38	—
76	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	50 000 00	2 525 32	2 592 79	5 118 11	—	44 881 89
77	Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales o jurídicas deben pagar por concepto del impuesto adicional sobre exceso de utilidades	330 000 00	299 029 53	—	299 029 53	—	30 970 47
77-A	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	642 266 96	642 266 96	—	642 266 96	—	—
78	Aumento del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades	6 981 009 00	4 450 991 19	—	4 450 991 19	—	2 530 008 81
79	Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones	227 000 00	180 973 88	—	180 973 88	—	46 026 12
79 bis	Consignaciones según contrato con la Asociación de Abogados Ejecutores (Decreto 1014 abril 2 de 1945)	30 000 00	—	6 224 60	6 224 60	—	23 775 40
	Sub totales	23 327 071 99	13 776 577 64	340 689 05	14 117 276 69	100 295 38	9 310 080 68
	CRÉDITOS ADICIONAL AL PRESUPUESTO						
80-A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto Legislativo número 2297 de 1944 (Decretos 451 febrero 21 550 marzo 8 y 1191 mayo 18 de 1945)	6 286 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	3 286 000 00
81	Saldo del empréstito del Export-Import Bank of Washington (Decreto 530 marzo 3 de 1945)	4 261 389 53	1 324 263 58	751 651 45	2 075 915 03	—	2 185 474 50
82	Pagarés a favor de la Tropical Oil Company (Decreto 557 marzo 8 de 1945)	31 426 88	21 852 96	—	21 852 96	—	9 573 92
83	Bonos internos de salinas (Decreto 558 marzo 8 de 1945)	4 000 000 00	—	4 000 000 00	4 000 000 00	—	—
84	Pagarés emitidos para sostenimiento y explotación del puerto terminal de Barranquilla (Decreto 562 marzo 8 de 1945)	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—	—
85	Bonos de deuda interna nacional unificada (Decreto 958 abril 17 de 1945)	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
86	Pagarés a favor del Instituto de Crédito Territorial (Decreto 985 abril 20 de 1945)	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—

(Continúa)

Liquidacion, movimiento y estado del Presupuesto especial — Enero a junio de 1945 (Continuacion)

DISPONIBILIDADES

Artículos	RENTAS Y RECONOCIMIENTOS	Presupues to inicial y adiciones	Productos	Reconoci mientos	Total	COMPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO	
						Mayor recaudo	Menor recaudo
						P E S O S	
	CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO (Conclusión)						
87	Para la construccion de la carretera Caldas-Ama gá Antioquia (Decreto 986 abril 20 de 1945)	300 000 00	45 757 14	164 242,86	210,000 00	—	90 000 00
88	Aporte de los Departamentos de Antioquia y Mag dalena para la construcción de carreteras na cionales (Decreto 1251 mayo 25 de 1945)	345 000 00	75 000 00	—	75 000 00	—	270 000 00
90	Aporte del Departamento Norte de Santander para la construcción de la carretera Sardinata-Abre go (Decreto 1450 junio 15 de 1945)	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
92	Pagarés para la central hidroeléctrica de Caldas (Decreto 1538 junio 22 de 1945)	250 000 00	—	—	—	—	250 000 00
93	Pagarés para el Fondo Nacional de Irrigaciones y Desecaciones (Decreto 1538 junio 22 de 1945)	200 000 00	—	—	—	—	200 000 00
94	Bonos de Ferrocarriles Nacionales (Decreto 1539 junio 22 de 1945)	1 000 000 00	—	—	—	—	1 000 000 00
	Sub totales	43 600 889 40	21 843 451 32	5 216 592 36	27 100 044 68	100 295 36	16 601 139 10
	ARBITRIOS FISCALES						
	Mayor valor de las rentas con destinacion especial en 1944 (Decreto 1513 junio 20 de 1945)	2 148 329 40	2 148 329 40	—	2 148 329 40	—	—
	Totales	45 749 217 80	23 991 780 72	5 256 592 36	29 248 374 08	100 295 36	16 601 139 10

EXIGIBILIDADES

Artículos	APROPIACION Y DESTINACION	Presupuesto inicial y adiciones	Acuerdos	Reservas especiales	Total de acuerdos y reservas	Saldos no reservados
		P E S O S				
288	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal Artículo 2 del Decreto 503 de 1940	4 557 541 07	1 035 59	2 761 378 40	2 762 413 99	1 891 781 34
289	protección y defensa del café	1 000 000 00	275 750 18	191 831 75	467 581 93	532 418 07
1905	legalizar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales los productos líquidos en la administración del malecón de Buena Ventura en 1945	250 000 00	—	—	—	250 000 00
319	legalizar a The Frederik Snare Corporation los productos líquidos en la Administración del malecón de Cartagena	150 000 00	—	—	—	150 000 00
635	jornales y materias primas del Laboratorio Samper y Martínez	200 000 00	99 999 99	26 075 78	126 075 77	73 924 23
1536	compra de estampillas de sobretasa al Banco Central Hipotecario	220 000 00	184 897 00	—	184 897 00	35 103 00
1531	entregar a la Caja de Auxilios de los ramos postal y telegráfico	32 758 20	8 189 55	24 904 39	33 093 94	—
861	entregar al Fondo de Desecacion e Irrigaciones el producto del impuesto de valorización Ley 107 de 1936 y 204 de 1938	50 000 00	—	36 058 79	36 058 79	13 941 21
1470	» la formación del Fondo Escolar según la Ley 30 de 1944	105 000 00	—	—	—	105 000 00
631	» las instituciones de ciegos y sordomudos que funcionan en el país	200 000 00	99 999 98	11 489 39	111 489 37	88 510 63
293	legalizar al Banco de la Republica las sumas que traspase a la cuenta especial de cambios Decreto 736 de 1943	5 725 544 93	—	2 969 049 93	2 969 049 93	2 756 495 00
1528	los gastos que demande la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas y para atender al servicio de amortización intereses y demás gastos de las operaciones de crédito destinadas al mismo fin	100 000 00	51 382 50	24 029 16	75 411 66	24 588 34
1529	saldos y gastos de Empresa Nacional de Radiocomunicaciones	860 000 00	498 796 43	302 821 58	801 618 01	58 381 99
158	saldos y gastos de la Division de la Policía Nacional que presta sus servicios en el Departamento Norte de Santander	91 866 00	42 150 00	—	42 150 00	49 716 00
158 A a 1580	saldos y gastos de sostenimiento de las Divisiones de la Policía Nacional que presta sus servicios a diferentes entidades según contratos	381 443 34	48 434 75	—	48 434 75	333 008 59

(Continua)

Liquidacion, movimiento y estado del Presupuesto especial — Enero a junio de 1945 (Conclusion)

EXIGIBILIDADES

Artículos	APROPIACION Y DESTINACION	Presupuesto inicial y adiciones	Acuerdos	Reservas especiales	Total de acuerdos y reservas	Saldos no reservados
		P E S O S				
228 229 y 230	Para sueldos y demas gastos que demande el sostenimiento del Instituto Geográfico Militar y Catastral	922 651 49	437 020 58	323 973 39	700 998 97	161 652 52
214	la adquisición de edificios compra de mobiliarios y utiles para las representaciones diplomáticas y consulares de Republica en el Exterior	130 000 00	—	67 633 51	67 633 51	62 366 49
812 1499	pagar a la Asociación Colombiana de Ganaderos atender el pago de devoluciones por pérdida extravío etc en el manejo de las piezas postales	90 000 00	45 000 00	663 80	45 704 60	47 540 58
347	atender al servicio y demás gastos que de manden las operaciones de crédito autorizadas por Decreto 1361 de 1942	50 000 00	5 118 11	—	5 118 11	44 881 89
293 D	legalizar la devolución de Bonos Denal de 1943 por el recargo del 50%	330 000 00	—	299 029 53	299 029 53	30 970 47
346	atender al servicio de amortizacion intereses comisiones y demás gastos de los bonos de la Defensa Económica Nacional autorizados por la Ley 45 de 1942	642 266 96	—	642 266 96	642 266 96	—
259 A	atender al cumplimiento del contrato con la Asociacion de Abogados Ejecutores	7 208 000 00	—	4 631 965 07	4 631 965 07	2 576 034 93
		30 000 00	6 224 60	—	6 224 60	23 775 40
	Sub totales	23 327 071 99	1 804 004 26	12 313 272 43	14 117 276 69	9 310 090 68
1537-A	Para compra de equipos para el Ministerio de Correos y Telégrafos	1 000 000 00	89 934 07	—	89 934 07	910 065 93
1557-A	suscribir acciones del Estado en la Compania Nacional de Navegacion	1 200 000 00	1 200 000 00	—	1 200 000 00	—
1648-AA	estudios construcción y ampliación de carreteras nacionales	3 386 000 00	943 334 42	690 992 08	1 634 326 50	1 751 673 50
1648 C	la construcción del camino Leticia Tarapaca	100 000 00	—	—	—	100 000 00
1729 A	construcción de cuarteles en varias ciudades del país	600 000 00	75 739 43	—	75 739 43	524 260 57
1774 B						
1775 A						
1777-A						
1780 A						
1648 N a	la construcción de carreteras nacionales	3 550 000 00	1 720 946 98	—	1 720 946 98	1 829 053 02
1648-N						
1736-A a	pavimentación de carreteras nacionales	711 389 53	354 968 05	—	354 968 05	356 421 48
1736 E	ate der a los gastos que demande el suministro de alfalto para pavimentación de carreteras nacionales	31 426 88	21 852 96	—	21 852 96	9 573 92
1736 F						
293 A	entregar al Instituto de Fomento Industrial con destino al montaje de la planta de productos químicos derivados del sodio	4 000 000 00	4 000 000 00	—	4 000 000 00	—
1621 A	atender al aumento de capital de explotación del Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—
293 C	pagar el aporte de capital del Estado al Instituto Nacional de Abastecimientos	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—
293 E	entregar al Instituto de Crédito Territorial	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—
1648 O	dar cumplimiento al contrato celebrado con el señor Gabriel Hernández	300 000 00	210 000 00	—	210 000 00	90 000 00
1650 A	gastos de la construcción de carreteras nacionales en Departamento del Magdalena	75 000 00	—	75 000 00	75 000 00	—
1710 A	continuar la construcción de la carretera Yombó Segovia	270 000 00	—	—	—	270 000 00
1648 P	la construcción de la carretera Sardinata Abrego	150 000 00	—	150 000 00	150 000 00	—
1893-A	pagar el aporte de la Nación para la central hidroeléctrica de Caldas	250 000 00	—	—	—	250 000 00
861-A	pagar al Fondo Nacional de Irrigaciones y Desecciones	200 000 00	—	—	—	200 000 00
1905-A	entregar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales	1 000 000 00	—	—	—	1 000 000 00
	Sub totales	43 600 898 40	13 870 780 17	13 229 264 51	27 100 044 68	16 601 139 10
229	Para gastos del levantamiento del Catastro Nacional	178 172 77	—	178 172 77	178 172 77	—
289	protección y defensa del café	260 697 01	—	260 697 01	260 697 01	—
293	» legalizar al Banco de la Republica las sumas que traspase a la cuenta especial de cambios	1 230 482 32	—	1 230 482 32	1 230 482 32	—
293 D	» legalizar la devolución en Bono Denal con cargo del 50% en 1943	100 451 53	—	100 451 53	100 451 53	—
1528 y 1529	gastos y sueldos de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones	378 525 77	—	378 525 77	378 525 77	—
	Totales	45 749 217 80	13 870 780 17	15 377 593 81	29 248 374 08	16 601 139 10

Productos de los principales renglones de rentas, en los seis primeros meses de la vigencia de 1945

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
P E S O S							
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA							
Renta	743 002 21	112 329 70	97 186 45	84 213 87	1 324 082 78	3 224 050 07	5 584 865 08
Patrimonio	52 779 59	82 486 01	61 571 78	21 693 05	307 613 38	956 112 99	1 482 786 80
Exceso de utilidades	207 856 52	9 949 78	125 23	18 367 17	217 059 38	367 019 24	815 377 52
Sucesiones	11 985 39	50 931 65	21 522 38	28 515 03	62 763 46	236 740 01	412 557 92
Timbre y papel sellado	52 387 97	54 719 95	61 837 40	88 457 08	57 409 42	512 326	368 045 08
Suma	1 003 111 68	310 417 09	242 343 24	241 250 20	1 908 958 02	4 837 140 57	8 603 132 10
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
Renta	72 214 49	80 172 17	72 651 06	8 899 83	942 339 11	291 777 97	1 498 054 63
Patrimonio	23 030 17	25 431 01	20 040 39	12 704 50	456 700 81	116 937 18	656 344 06
Exceso de utilidades	18 361 97	14 053 79	13 458 01	4 654 07	146 044 27	52 125 41	248 697 52
Sucesiones	745 85	2 748 90	1 172 43	743 66	14 233	15 747 77	35 381 92
Timbre y papel sellado	35 248 86	30 138 85	29 981 40	32 492 72	35 339 43	28 648 85	191 802 61
Suma	149 601 34	152 544 72	137 300 29	88 994 28	1 590 640 93	500 237 18	2 030 330 74
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR							
Renta	9 887 87	9 794 97	6 801 23	12 472 87	25 546 11	28 896 72	93 499 77
Patrimonio	2 140 91	1 944 41	2 789 62	2 971 17	9 610 39	4 169 26	23 625 76
Exceso de utilidades	383 68	208 89	59 97	1 545 66	605 79	3 501 13	6 305 07
Sucesiones	418 40	721 76	64 511 41	8 998 40	1 257 47	3 146 61	79 074 00
Gasolina	—	359 675 82	364 572 34	36 214 918	—	—	1 086 417 54
Timbre y papel sellado	5 177 91	138 551	14 024 06	15 739 12	15 443 87	13 891 39	78 091 96
Suma	18 108 77	380 111 30	402 878 78	403 870 40	52 403 58	53 000 11	1 307 044 00
DEPARTAMENTO DE BOYACA							
Renta	2 355 07	7 558 07	69 10	1 000 00	800 42	274 31	12 056 97
Patrimonio	—	—	176 43	200 00	156 85	17 74	551 07
Exceso de utilidades	—	—	107 27	100 00	59 11	—	266 38
Sucesiones	4 841 32	7 399 53	4 690 81	4 600 00	3 176 28	7 885 35	32 593 29
Gasolina	—	—	—	—	—	—	—
Timbre y papel sellado	9 377 78	8 742 05	8 478 08	8 500 00	9 566 87	8 838 57	53 533 30
Suma	16 574 17	23 699 65	13 521 69	14 400 00	13 759 48	17 040 97	99 900 90
DEPARTAMENTO DE CALDAS							
Renta	4 634 84	4 126 59	2 354 26	3 922 21	23 192 07	58 379 62	96 609 54
Patrimonio	1 305 12	1 941 81	1 842 48	878 41	7 254 69	23 078 78	38 301 29
Exceso de utilidades	167 54	—	858 62	47 83	14 705 93	4 565 18	20 345 10
Sucesiones	1 144 95	2 773 91	4 328 80	12 152 90	1 730 82	1 903 65	24 035 09
Timbre y papel sellado	13 601 59	13 701 61	11 531 92	11 428 10	11 538 56	12 653 48	74 455 26
Suma	20 854 04	22 543 92	20 910 38	28 429 45	58 422 08	102 580 71	253 740 28

Productos de los principales renglones de rentas, en los seis primeros meses
de la vigencia de 1945 — (Continuación)

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
P E S O S							
DEPARTAMENTO DEL CAUCA							
Renta	409 65	538 53	1 32 98	4 404 03	4 299 45	4 033 52	15 029 16
Patrimonio	118 84	187 73	144 74	4 222 97	3 043 35	1 182 55	8 895 18
Exceso de utilidades	—	—	—	193 20	—	193 83	387 03
Sucesiones	1 229 90	8 258 75	1 817 49	2 625 18	1 827 43	194 291 73	210 049 98
Timbre y papel sellado	4 486 58	4 356 41	4 539 19	5 196 56	4 609 56	5 747 11	28 935 39
Suman	6 244 95	13 336 12	7 825 40	16 641 94	13 779 79	205 468 24	263 296 74
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA							
Renta	195 322 01	363 945 06	1 675 427 74	1 057 033 27	532 222 87	1 457 953 35	5 301 904 25
Patrimonio	71 938 31	111 365 70	103 239 37	559 359 09	161 320 01	176 590 67	1 183 787 15
Exceso de utilidades	9 831 39	55 897 67	49 330 34	39 175 20	76 769 65	105 125 35	336 429 55
Sucesiones	67 043 61	80 131 26	55 432 27	107 075 75	140 831 03	68 520 44	519 634 31
Gasolina	—	—	—	—	344 908 40	330 800 08	675 708 48
Timbre y papel sellado	114 871 51	114 834 58	112 938 50	128 352 25	131 798 70	174 877 61	777 625 75
Suman	459 557 83	720 171 32	1 990 008 17	1 890 971 56	1 407 850 11	2 313 867 50	8 795 089 49
DEPARTAMENTO DEL HUILA							
Renta	4 600 58	8 512 18	13 598 40	14 082 72	3 104 48	26 757 05	70 655 41
Patrimonio	2 899 44	2 287 21	5 061 80	5 207 81	1 241 79	5 223 63	21 921 68
Exceso de utilidades	4 516 09	314 84	2 365 98	4 091 75	1 367 50	9 733 77	19 654 43
Sucesiones	1 175 7	1 407 73	223 67	979 57	12 875 25	515 65	17 172 09
Gasolina	—	—	—	—	—	—	—
Timbre y papel sellado	4 029 28	3 899 33	3 469 25	4 076 91	4 145 65	3 646 91	23 267 33
Suman	17 220 66	16 410 29	21 719 10	28 468 21	19 999 67	45 877 01	152 670 94
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA							
Renta	7 763 00	3 000 00	1 000 00	3 006 00	2 804 00	2 323 00	19 896 00
Patrimonio	1 192 00	1 000 00	800 00	1 200 00	157 00	126 00	4 475 00
Exceso de utilidades	12 00	800 00	—	—	—	65 00	877 00
Sucesiones	86 00	100 00	900 00	2 500 00	109 00	1 024 00	4 719 00
Timbre y papel sellado	4 420 00	3 000 00	3 000 00	4 200 00	5 258 00	5 002 00	21 880 00
Suman	13 473 00	7 900 00	5 700 00	10 906 00	8 328 00	8 540 00	54 487 00
DEPARTAMENTO DE NARIÑO							
Renta	175 05	716 35	65 64	150 00	14 506 31	82 910 87	98 322 22
Patrimonio	124 43	495 20	72 19	75 00	7 797 10	6 827 98	15 391 90
Exceso de utilidades	—	—	—	—	685 12	2 681 55	3 366 67
Sucesiones	470 47	1 560 27	4 809 01	4 500 00	3 719 11	1 100 18	16 159 04
Timbre y papel sellado	2 595 52	3 734 58	3 408 07	3 800 00	4 146 10	4 173 58	21 857 85
Suman	3 363 47	6 506 40	8 354 91	8 525 00	30 653 74	97 694 10	155 097 68

(Continu)

Productos de los principales renglones de rentas, en los seis primeros meses de la vigencia de 1945 — (Continuacion)

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
	P E S O S						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER							
Renta	864 40	1 979 89	3 964 20	13 080 40	21 815 55	46 805 34	88 509 78
Patrimonio	168 41	359 35	1 206 08	6 218 63	9 054 63	23 992 01	40 999 11
Exceso de utilidades	—	199 69	—	272 62	2 498 38	4 766 33	7 737 02
Sucesiones	3 609 88	5 283 57	1 031 77	1 784 94	707 59	2 358 01	14 875 76
Gasolina	13 358 13	15 577 37	17 278 68	13 353 06	13 690 75	13 674 89	86 932 88
Timbre y papel sellado	6 614 44	7 713 60	6 147 31	11 639 79	5 543 45	10 643 09	48 301 68
Suman	21 615 20	31 213 47	29 828 04	46 349 44	53 310 35	102 239 67	287 356 23
DEPARTAMENTO DE SANTANDER							
Renta	8 939 39	7 938 04	2 664 13	7 228 30	29 935 96	95 222 38	151 928 20
Patrimonio	3 960 18	3 213 47	1 450 03	7 412 57	11 415 71	26 285 13	53 737 09
Exceso de utilidad	1 260 22	6 279 99	780 20	960 04	908 17	21 806 94	26 343 56
Sucesiones	1 553 13	3 518 67	3 997 25	8 433 10	2 485 12	2 223 26	22 310 53
Gasolina	—	—	—	—	—	—	—
Timbre y papel sellado	12 157 20	11 625 30	10 515 45	11 639 79	10 889 18	11 005 46	67 833 38
Suman	27 970 12	20 923 47	19 407 00	35 673 80	55 634 14	156 544 17	322 152 76
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA							
Renta	11 752 00	8 572 65	2 941 95	3 000 00	3 470 12	18 750 16	48 792 88
Patrimonio	3 921 37	2 296 68	265 56	250 00	794 54	2 147 54	9 675 69
Exceso de utilidades	3 101 86	2 120 73	—	—	72 23	2 186 30	7 581 12
Sucesiones	2 199 56	2 020 23	1 028 52	1 200 00	4 482 17	3 604 89	14 535 37
Timbre y papel sellado	9 976 50	10 908 70	9 108 84	10 000 00	10 324 16	9 658 62	59 976 82
Suman	30 951 29	26 218 99	13 314 87	14 450 00	19 143 22	36 353 51	140 461 88
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA							
Renta	17 180 40	60 737 89	25 171 98	17 914 67	42 717 09	34 248 41	506 130 41
Patrimonio	5 341 03	34 629 20	7 620 49	10 363 21	18 942 31	107 439 09	184 335 33
Exceso de utilidades	2 409 08	14 423 78	3 822 43	6 892 43	4 824 45	76 003 83	108 382 00
Sucesiones	2 190 56	3 438 14	28 795 61	3 657 66	4 972 40	121 974 10	165 028 47
Timbre y papel sellado	11 499 22	11 755 38	11 951 00	12 280 39	12 047 36	12 781 29	72 314 64
Suman	38 620 29	124 984 39	77 361 51	51 108 36	83 503 61	660 612 72	1 036 190 88

Productos de los principales renglones de rentas, en los seis primeros meses de la vigencia de 1945 — (Conclusion)

A D U A N A S

CONCEPTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
	P E S O S						
BARRANQUILLA							
Aduanas y recargos	687 754 83	795 551 30	880 543 84	1 737 177 57	1 234 136 99	1 677 838 75	7 013 003 78
Tonelaje	15 624 93	33 238 91	18 850 90	48 086 83	29 607 55	52 910 88	198 350 00
Timbre y papel sellado	46 691 48	70 308 49	59 117 07	123 347 52	84 764 80	121,562 00	505 791 33
Suman	750 071 24	899 098 70	958 611 78	1 908 611 92	1 348 509 34	1 852 341 63	7 717 144 61
BUENAVENTURA							
Aduanas y recargos	1 415 925 21	946 837 86	1 030 430 52	1 151 228 28	820 051 18	986 692 15	6 351 165 20
Tonelaje	28 731 91	38 279 31	26 225 63	30 463 76	26 269 87	38 322,46	188 292 94
Timbre y papel sellado	98 333 04	50 952 72	75 891 17	118 721 72	76 875 61	69 244 35	490 018 61
Suman	1 542 990 16	1 030 069 89	1 132 547 32	1 300 413 70	923 196 66	1 094 258 90	7 029 470 75
CARTAGENA							
Aduanas y recargos	935 442 04	811 465 23	638 980 64	581 082 19	375 956 55	774 629 63	4 117 562 38
Tonelaje	37 580 74	46 866 92	35 637 17	23 148 08	19 213 31	66 019 15	228 465 37
Timbre y papel sellado	59 539 81	65 023 85	48 521 50	30 831 38	32 157 80	50 231 50	280 308 84
Suman	1 032 562 59	923 356 00	723 145 31	635 004 65	427 327 76	890 880 28	4 632 330 59

Comparacion entre los Presupuestos de Gastos de las vigencias de 1944 y 1945, en 30 de junio de 1945

MINISTERIOS	Valor total del presupuesto en 1 de junio de 1944	Valor total del presupuesto en 31 de junio de 1945	Aumento del presupuesto en 1945	Disminucion del presupuesto en 1945
	P E S O S			
De Gobierno	18 021 943 72	27 574 09 53	4 552 153 81	—
De Relaciones Exteriores	1 749 281 61	2 274 240 00	524 958 39	—
De Hacienda y Credito Publico	74 692 191 79	65 311 530 70	—	9 380 661 09
De Guerra	20 751 798 49	24 842 103 67	4 090 305 18	—
De Trabajo Higiene y Prevision Social	10 128 128 57	13 200 009 63	3 071 931 06	—
De la Economia Nacional	5 031 491 63	8 514 262 07	3 482 770 39	—
De Minas y Petroleos	656 311 38	806 060 00	149 748 62	—
De Educacion Nacional	10 146 284 99	13 057 295 31	2 911 010 32	—
De Correos y Telégrafos	7 184 248 61	9 773 688 65	2 589 440 04	—
De Obras Publicas	34 598 250 74	39 123 458 00	4 525 207 26	—
Departamento de Contraloria	1 313 390 86	1 890 430 62	577 089 76	—
Totales	184 273 322 39	201 307 220 13	20 474 564 83	9 380 661 09

Rentas comunes — Comparacion entre 1939 y 1945 — Enero a junio

Articulos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO EN 1945	
		1939	1945	Mayor valor	Menor valor
		P E S O S			
BIENES NACIONALES					
1	Minas de Muzo y Coscuez	—	—	—	—
2	Minas de Supia y M. rmato	—	—	—	—
3	Pesca de perlas y otras	283 85	—	—	283 85
4	Salinas terrestres (concesión Banco de la Republica)	1 416 419 29	1 419 397 45	2 978 16	—
5	terrestres (Banco de la Republica otras)	30 332 37	—	—	30 332 37
6	marítimas (Banco de la Republica)	—	357 791 09	357 791 09	—
7	Arrendamiento de bo ques nacionales	—	33 065 19	33 665 19	—
8	Productos de bienes nacionales	63 519 05	42 840 60	—	20 678 45
SERVICIOS NACIONALES					
9	Correos	648 573 52	772 555 13	123 981 61	—
10	Telégrafos	981 277 17	1 236 979 03	255 701 86	—
11	Muelle faros bnya etc	111 370 81	61 909 98	—	49 410 83
12	Muelle s fluviale	135 542 59	103 979 61	—	31 552 98
13	Productos del puerto terminal de Barranquilla	—	1 171 972 09	1 171 972 09	—
14	Flotilla fluvial del rio Magdalena	45 533 44	57 829 18	12 295 74	—
15	Servicio de transbordos en el puerto de Cambao	—	12 794 90	12 791 90	—
16	Navegacion come cial en el Sur de la Republica	47 700 08	21 060 26	—	26 639 82
17	Se vicio de lanchas en el rio Meta	10 449 07	2 964 69	—	7 484 38
18	Servicio del buque-tanque Cabimas	—	—	—	—
19	Servicio de pasajes en naves aereas nacionales	2 531 45	14 397 00	11 862 55	—
20	Ferrocarriles Nacionales (inci o d cláusula 5 del contrato)	—	—	—	—
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					
21	Impuesto sobre la renta	793 734 13	13 985 417 95	13 191 683 82	—
22	el patrimonio	293 388 39	3 894 477 34	3 501 088 95	—
23	exceso de utilidades	36 787 03	1 657 320 15	1 620 533 12	—
24	herencias sucesiones y donaciones	1 038 965 63	1 697 224 60	658 258 95	—
25	defensa nacional	150 991 33	209 058 53	58 067 20	—
26	minas	59 134 66	61 955 10	2 820 44	—
27	aduanas y recargos	20 649 158 21	18 512 198 11	—	2 136 960 10
28	tonelaje	369 169 90	648 689 56	79 519 63	—
29	exportacion de bananos	142 406 34	19 299 20	—	123 107 14
30	exportaciones otras	627 95	9 831 78	9 203 83	—
31	consumo de gasolina	2 113 154 58	2 305 842 66	192 688 08	—
32	consumo de llantas	78 324 67	23 208 43	—	55 116 24
33	consumo de fósforos y naipes	657 149 91	1 270 441 42	613 291 51	—
34	de papel sellado y timbre nacional	2 781 897 78	3 857 953 57	1 076 055 79	—
35	sobre venta de oro fisico	984 841 65	806 244 72	—	178 596 93
36	» patentes y registro de marcas	10 216 00	22 061 00	11 645 00	—
37	encendedores automáticos	1 498 00	2 320 00	822 00	—
PARTICIPACIONES E INGRESOS VARIOS					
38	Participación nacional en la explotacion de petroleos (Tropical Oil Company)	598 880 58	1 513 930 50	915 049 92	—
39	Participacion nacional en la explotación de petroleos (Colombia Petroleum Company)	—	382 745 40	382 745 40	—
40	Participacion nacional en l s transportes por oleoductos (Andean National Corporation)	129 044 06	69 570 35	—	39 473 71
41	Participación nacional en est cion abastos	—	—	—	—
42	Participacion nacional en la explotacion de minas	—	17 255 65	17 255 65	—
43	Cánones superfic rios de petroleos	—	146 934 70	146 934 70	—
44	Remate de mercancías decomisadas	49 230 34	151 605 23	105 574 89	—
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policia Nacional	—	99 996 00	99 996 00	—
46	Aporte de otros municipios para la Policia Nacional	4 900 00	1 000 00	2 100 00	—
47	Aporte de otras entidades para la Contraloria General de la Republica	—	110 649 40	110 649 40	—
48	Utilidades en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes	—	—	—	—
49	Otros ingresos rentas no especificadas	106 246 06	143 536 80	37 290 83	—
50	Remanente del empréstito en bonos colombianos de Tesoreria de 1914	—	—	—	—
Sub totales		34 843 232 91	56 960 104 44	24 816 519 33	2 699 648 90
Rentas de 1939 no comparables con las de 1945		3 330 972 84	—	—	3 330 972 84
Sub totales		38 174 205 75	56 960 104 44	24 816 118 33	6 030 619 64
Mayor valor de los recaudos de enero a junio de 1945 en comparacion con los de 1939		18 785 895 69	—	—	18 785 696 69
Totales		5 960 104 44	56 960 104 44	24 816 518 33	24 816 518 33

NOTA—El renglon de rentas no comparables de 1939 corresponde a impuestos contemplados en el presupuesto de la presente vigencia como rentas con destinacion especial cuyo mayor o menor producto no altera la situación fiscal

Movimiento y situacion del Presupuesto de Gastos

MINISTERIOS	Apropiaciones iniciales	Sumas que se destinan por traslados	Sumas que se acreditan por traslados	Créditos	Total apropiado
	P E S O S				
De Gobierno	21 012 895 01	2 068 697 80	2 148 697 80	1 481 207 52	22 574 097 53
De Relaciones Exteriores	1 960 291 81	17 000 000	167 528 25	163 419 94	2 274 240 00
De Hacienda y C P (Servicio ordinario)	19 928 047 77	667 881 50	784 441 60	10 474 051 19	30 518 638 96
De Hacienda y C P (Deuda Publica)	34 494 436 96	916 657 00	384 530 00	8 057 678	54 792 891 74
De Guerra	24 892 103 67	795 000 00	945 000 00	—	24 842 103 67
De Trabajo Higiene y Prevision Social	12 258 940 40	125 000 00	187 712 00	878 407 23	13 200 059 63
De la Economia Nacional	8 306 296 00	599 085 00	578,556 75	228 494 27	8 514 262 02
De Minas y Petróleos	828 530 00	67 000 00	44 500 00	—	806 060 00
De Educacion Nacional	12 902 295 31	414 593 00	464 593 00	105 000 00	13 057 295 31
De Correos y Telégrafo	7 589 721 20	1 032 311 50	1 002 661 50	2 213 617 45	9 773 688 65
De Obras Publicas	26 226 255 98	9 897 488 30	9 892 488 30	12 902 207 02	39 123 458 03
Departamento de Contraloria	1 712 567 00	—	—	177 868 62	1 890 430 62
Totales	171 912 400 11	16 600 709 20	16 600 709 20	29 454 820 02	201 307 220 13

Comparacion entre acuerdos y giros librados con imputacion

MINISTERIOS	Valor de los giros refrendados de 1 de enero a 31 de mayo	GIRADO EN JUNIO		
		Ordenes definitivas	Ordenes de anticipo	Autorizaciones de pago
		P E S O S		
De Gobierno	8 931 398 78	108 260 91	924 704 61	778 532 57
De Relaciones Exteriores	882 776 80	11 793 76	14 592 32	176 092 80
De Hacienda y C P (Servicio ordinario)	7 597 172 40	31 130 68	153 408 14	4 467 413 85
De Hacienda y C P (Deuda Publica)	7 714 321 97	8 191 78	—	1 976 753 04
De Guerra	9 312 936 51	90 698 62	519 530 36	1 324 250 71
De Trabajo Higiene y Previsión Social)	3 304 121 48	84 424 77	131 722 04	731 412 39
De la Economia Nacional	2 165 389 04	131 989 87	97 377 98	190 803 07
De Minas y Petróleos	280 398 64	778,41	26 743 26	18 387 41
De Educacion Nacional	3 544 561 70	229 828 81	189 810 09	343 668 91
De Correos y Telégrafos	3 173 655 20	265 272 25	133 209 18	497 696 62
De Obras Publicas	13 680 068 46	195 144 99	379 213 56	2 200 572 15
Departamento de Contraloria	759 910 84	6 042 15	112 900 00	32 374 62
Totales	61 290 511 81	1 103 550 95	2 683 211 54	12 738 258 09

de 1945, de 1o de enero a 30 de junio del mismo año

Total del presupuesto mensual de enero a mayo	Valor del presupuesto mensual en junio	Total de los acuerdos mensuales	Seis doceava partes del presupuesto anual	Menor valor del acuerdo mensual	MINISTERIOS
P E S O S					
8 996 892 41	1 847 800 44	10 844 692 85	11 287 048 76	4 42 555 91	De Gobierno
919 382 77	182 739 50	1 102 122 27	1 137 120 00	34 997 73	De Relaciones Exteriores
11 894 164 85	783 151 65	12 677 516 50	14 919 319 48	2 242 002 98	De Hacienda y C P (Servicio ordinario)
7 952 235 54	1 868 065 43	9 820 300 97	17 736 445 87	7 916 144 90	De Hacienda y C P (Deuda Publica)
9 730 000 00	2 000 000 00	11 730 000 00	12 421 051 83	691 051 83	De Guerra
4 092 675 53	892 531 61	4 985 207 14	6 600 029 81	1 614 822 67	De Trabajo Higiene y Prevision Social
5 259 446 65	400 000 00	3 659 446 65	4 257 131 01	597 684 36	De Economia Nacional
307 400 00	56 500 00	363 900 00	403 030 00	39 130 00	De Minas y Petroleos
4 336 529 20	910 000 00	5 246 529 20	6 528 547 65	1 282 118 45	De Educacion Nacional
3 514 613 00	844 000 00	4 358 613 00	4 886 844 32	528 231 32	De Correos y Telegrafos
14 918 203 78	3 163 075 25	18 081 279 03	19 561 729 00	1 480 449 97	De Obras Publicas
775 178 54	155 000 00	930 178 54	945 215 31	15 036 77	Departamento de Contraloria
70 090 722 27	13 102 833 88	83 799 580 15	100 003 013 01	10 881 020 89	Totales

al Presupuesto de Gastos de 1945, en 30 de junio del mismo año

Valor total de lo girado en junio	Suma lo girado de 1o de enero a 30 de junio	Presupuestos mensuales de 1o de enero a 31 de mayo	Saldos no girados en 30 de junio	MINISTERIOS
P E S O S				
1 811 498 09	10 742 896 87	10 844 692 85	101 795 98	De Gobierno
202 478 88	1 085 255 68	1 102 122 27	16 866 59	De Relaciones Exteriores
4 651 952 67	12 249 125 07	12 677 316 50	428 191 43	De Hacienda y C P (Servicio ordinario)
1 984 944 82	9 699 265 79	9 820 300 97	121 034 18	De Hacienda y C P (Deuda Publica)
1 934 479 69	11 247 416 20	11 730 000 00	482 583 80	De Guerra
947 359 20	4 251 680 68	4 985 207 14	733 520 46	De Trabajo Higiene y Prevision Social
420 170 82	2 585 559 86	3 659 446 65	1 073 886 79	De Economia Nacional
45 909 08	323 307 72	363 900 00	37 592 28	De Minas y Petróleos
763 607 81	4 307 969 51	5 246 529 20	938 559 69	De Educacion Nacional
896 178 05	4 069 833 25	4 358 613 00	228 779 75	De Correos y Telégrafos
2 774 930 70	16 404 999 15	18 081 279 03	1 676 279 88	De Obras Publicas
151 316 77	911 227 61	930 178 54	18 950 93	Departamento de Contraloria
16 585 020 58	77 881 539 39	83 799 180 15	5 918 047 70	Totales

Movimiento y situacion del Presupuesto de Gastos, con destinacion especial

DETALLES	Articulos del presupuesto	Apropiaciones iniciales	Sumas que se debitan por traslados	Sumas que se acreditan por traslados
		P E S O S		
Ministerio de Gobierno Control de la Policia Nacional en el Departamento del Norte de Santander	158	91 866 00	—	—
Ministerio de Gobierno Gastos de la Policia Nacional	158 A a 1 80	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores—Adquisicion de edificios mobiliario y utiles de oficinas en el Exterior	214	130 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Catastro Nacional	228 229 y 230	927 631 49	172 000 00	172 000 00
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Aportes para el Fondo de Fomento Municipal	288	3 877 541 07	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Gastos de proteccion y defensa del cafe	289	1 000 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Cuenta especial de cambios	293	5 725 541 93	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Planta de productos quimicos	293 A	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Para entregar al Instituto de Credito Territorial	293 B	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Para entregar al Instituto Nacional de Abastecimientos	293 C	—	—	—
Devolucion en bonos de la Defensa Economica Nacional	293 D	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Control en la Asociacion de Abogados Ejecutores	259 A	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Amortizacion e intereses del prelo de The relick Suare Corp	319	150 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Amortizacion y gastos de los bonos de la Defensa Economica Nacional	346	7 708 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico Servicio de operaciones de credito segun Decreto numero 1361 de 1942	347	330 000 00	—	—
Ministerio de Trabajo Higiene y Prevision Social—Fondo de Ciegos	631	200 000 00	—	—
Ministerio de Trabajo Higiene y Prevision Social Gastos del Laboratorio Nacional Samper y Martinez	635	200 000 00	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Para entregar a la Asociacion Colombiana de Ganaderos	812	90 000 00	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Fondo Nacional de Irrigaciones y Deseccaciones	861	50 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Devolucion por perdidas de encomiendas postales	1409	50 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Construccion y reconstruccion de lineas telegraficas y telefonicas	1528	100 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Gastos de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones	1529	860 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos Para entregar a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telegrafico	1531	32 758 20	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Compra de equipo y repuestos de radiotelegrafia	1537 A	—	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Compra de estampillas de sobretasa postal y telegrafica	1536	220 000 00	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Malcon de Buenaventura	1905	250 000 00	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Acciones del Estado en la Compania Nacional de Navegacion	1557 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas Construcccion de carreteras nacionales	1648 A al 1648 C y 1648 Q	—	—	—
Ministerio de Guerra Construcccion de caminos y colonizacion militar en los territorios nacionales	420 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Construccion de carreteras nacionales	1648 H a 1648 N	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Pavimentacion de carreteras	1736 A a 1736 R	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Pavimentacion de carreteras	1736 V	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Explotacion de Bocas de Zeniza	1621 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Carretera Caldas Amaga	1648 O	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Carreteras Santa Maria—Rio Magdalena y Yolombo Segovia	1650 A y 1710 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Construccion de cuarteles	1774 B 1775 A 1777 A 1780 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas Carretera Sardinata Abrego	1648 P	—	—	—
Ministerio de Obras Publica—Pagares para la construccion de las centrales hidroelectricas	1893 A	—	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Fondo de Irrigacion y Deseccacion	86 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Bonos de los Ferrocarriles Nacionales	1905 A	—	—	—
Ministerio de Educacion Nacional—Formacion del Fondo Escolar Nacional	1470	—	—	—
Totales		21 488 361 69	172 000 00	172 000 00

en la vigencia de 1945, de 1o de enero a 30 de junio del mismo año

Creditos	Total apropiado	Valor de lo girado de 1o de enero a 31 de mayo	GIRADO EN JUNIO			Total de lo girado en junio	Suma lo girado de 1o de enero a 30 de junio	Saldos no girados en 30 de junio de 1945
			Ordenes definitivas	Ordenes de anticipo	Autorizaciones de pago			
P E S O S								
—	91 856 00	31 384 65	—	590 55	6 413 35	7 003 90	38 358 35	53 477 45
381 443 34	381 443 34	—	—	23 990 49	—	23 990 49	23 9 0 49	357 452 85
—	130 000 00	—	—	—	—	—	—	130 000 00
178 172 77	1 100 824 26	349 575 23	4 608 54	47 394 33	31 541 25	83 544 12	433 120 35	667 703 91
680 000 00	4 557 541 07	711 09	—	—	—	—	711 09	4 556 829 98
260 697 01	1 260 697 01	129 069 61	—	—	—	—	129 069 61	1 171 627 40
1 230 482 32	6 956 027 25	724 048 98	—	—	—	—	724 048 98	6 231 978 27
4 000 000 00	4 000 000 00	—	—	—	4 000 000 00	4 000 000 00	4 000 000 00	—
150 000 00	150 000 00	150 000 00	—	—	—	—	150 000 00	—
3 000 000 00	3 000 000 00	3 000 000 00	—	—	—	—	3 000 000 00	—
742 718 49	742 718 49	—	—	—	—	—	—	742 718 49
30 000 00	30 000 00	—	—	—	6 224 60	6 224 60	6 224 60	23 775 40
—	150 000 00	—	—	—	—	—	—	150 000 00
—	7 208 000 00	—	—	—	—	—	—	7 208 000 00
—	330 000 00	—	—	—	—	—	—	330 000 00
—	200 000 00	50 497 51	20 961 93	—	—	20 961 93	71 459 44	128 540 56
—	200 000 00	71 941 60	—	24 615 39	—	24 615 39	96 556 99	103 443 01
—	90 000 00	—	—	—	—	—	—	90 000 00
—	50 000 00	—	—	—	—	—	—	50 000 00
—	50 000 00	918 14	—	—	302 58	302 58	1 220 72	48 779 28
50 693 28	160 693 28	25 000 00	18 382 0	—	—	18 382 50	43 382 50	117 310 78
317 832 49	1 177 832 49	338 550 22	13 142 60	50 000 00	40 320 26	103 462 86	442 013 08	735 819 41
—	32 758 20	5 459 70	2 729 85	—	—	2 729 85	8 189 55	24 568 65
1 000 000 00	1 000 000 00	—	—	—	10 000 00	10 000 00	10 000 00	990 000 00
—	220 000 00	154 897 00	—	—	30 000 00	30 000 00	184 897 00	35 103 00
—	250 000 00	—	—	—	—	—	—	250 000 00
1 200 000 00	1 200 000 00	1 200 000 00	—	—	—	—	1 200 000 00	—
3 386 000 00	3 386 000 00	828 431 97	18 280 28	40 000 00	154 000 00	212 280 28	1 040 712 25	2 345 287 75
100 000 00	100 000 00	—	—	—	—	—	—	100 000 00
3 550 000 00	3 550 000 00	1 355 817 91	7 756 27	90 000 00	210 300 00	308 056 27	1 663 904 18	1 886 095 82
711 385 53	711 389 53	191 180 33	32 882 76	6 375 00	25 000 00	64 254 76	255 445 09	455 944 44
31 426 88	31 426 88	21 852 96	—	—	—	—	21 852 96	9 573 92
300 000 00	00 000 00	300 000 00	—	—	—	—	300 000 00	—
200 000 00	300 000 00	45 757 14	—	—	—	—	45 757 14	254 242 86
345 000 00	345 000 00	—	—	—	—	—	—	345 000 00
600 000 00	600 000 00	—	—	—	105 739 43	105 739 43	105 739 43	494 260 57
150 000 00	150 000 00	—	—	—	—	—	—	150 000 00
250 000 00	250 000 00	—	—	—	—	—	—	250 000 00
200 000 00	200 000 00	—	—	—	—	—	—	200 000 00
1 000 000 00	1 000 000 00	—	—	—	—	—	—	1 000 000 00
105 000 00	105 000 00	—	—	—	—	—	—	105 000 00
24 2 0 856 11	45 740 217 80	8 975 125 04	118 751 73	282 965 76	4 619 941 47	5 021 558 96	13 996 684 00	31 752 533 90

Creditos abiertos al Presupuesto de Gastos,

DETALLES		Ministerio de Gobierno	Ministerio de Relaciones Exteriores
		P E S O S	
Decreto numero	451 de 1945 (febrero)—Contrato con el Banco de la Republica	—	—
	530 marzo 3—Empréstito del Export Import Bank of Washington	—	—
	550 marzo 8—Pagars a favor de la Tropical Oil Company	—	—
	558 marzo 8—Emision adicional de bonos internos de salinas	—	—
	559 marzo 8—Remanente del empréstito de bonos colombianos de Tesoreria	560 000 00	96 419 94
	560 marzo 8—Contrato con el Banco de la Republica	—	—
	561 marzo 8—Ap rtes de otras entidades para la Contraloria General	—	—
	562 de 1945 marzo 8—Pagars a entidades para la explotacion de Bocas de Ceniza	—	—
	563 de 1945 marzo 8—Cancelación de pasivos del balance del Tesoro	—	—
	958 de 1945 abril 17—Bonos de la deuda interna nacional unificada de la CIA e A	—	—
	959 de 1945 abril 17—Explotacion de bosques nacionales	—	—
	985 de 1945 abril 20—Pagares a favor del Instituto de Credito Territorial	—	—
	986 de 1945 abril 20—Pagares segun contrato para construir la carretera Calda - Amagá	—	—
	1044 de 1945 abril 21—Sumas consignadas segun contrato con los abogados ejecutores	—	—
	1191 de 1945 marzo 18—Contrato con el Banco de la Republica	—	—
	1251 de 1945 marzo 25—Préstamo de los Departamentos de Antioquia y Magdalena	—	—
	1252 de 1945 marzo 25—Cancelación de reservas de vigencias anteriores	—	—
	1261 de 1945 marzo 25—Valor de servicios prestados por la Policia Nacional	381 442 34	—
	1328 de 1945 junio 2—Venta de hierro inservible cancelacion de depositos y nuevos impuestos	—	—
	1450 de 1945 junio 15—Préstamos del Departamento Norte de Santander	—	—
	1458 de 1945 junio 15—Servicios de dragas del Gobierno Nacional	—	—
	1512 de 1945 junio 20—Productos del puerto terminal de Barranquilla	—	—
	1513 de 1945 junio 20—Mayores productos de ventas especiales en el año de 1944	—	—
	1531 (junio 22)—Remanente del empréstito de bonos colombianos de Tesoreria	599 459 18	67 000 00
	1535 de 1945 junio 22—Pagares a favor de la Tropical Oil Company	—	—
	1536 de 1945 junio 22—Valor de documentos de deuda publica para las centrales hidroelectricas	—	—
	1537 de 1945 junio 22—Cancelacion de reservas de vigencias anteriores	—	—
	1538 de 1945 junio 22—Pagars en titulos para el fondo nacional de irrigación y de secacion	—	—
	1539 de 1945 junio 22—Bonos de los ferrocarriles nacionales	—	—
	1540 de 1945 junio 22—Impuestos por cesiones endosos y traspasos de acciones de compañías anónimas	—	—
Totales		1 481 202 52	163 419 94

Traslados establecidos en el Presupuesto de Gastos

DETALLES		MINISTERIO DE GOBIERNO		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE GUERRA	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
		P E S O S					
Decreto numero	1451 de 1945 junio 15	10 000 00	10 000 00	—	—	—	—
	1452 de 1945 junio 15	—	—	—	—	—	—
	1453 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	—
	1454 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	—
	1455 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	—
	1456 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	—
	1457 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	10 000 00
	1459 de 1945 » 15	—	—	—	—	—	100 000 00
	1488 de 1945 » 18	—	—	5 000 00	5 000 00	—	—
	1489 de 1945 » 18	20 400 00	20 400 00	—	—	—	—
	1511 de 1945 » 20	—	—	—	—	—	—
	1560 de 1945 » 27	—	—	—	—	—	—
Totales		30 400 00	30 400 00	5 000 00	5 000 00	—	110 000 00

del 1o de enero a 30 de junio de 1945

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	Ministerio de Economía Nacional	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Correos y Telégrafos	Ministerio de Obras Públicas	Departamento de Contraloría	TOTALES
P E S O S							
—	—	—	—	—	4 686 000 00	—	4 686 000 00
—	—	—	—	—	4 261 389 53	—	4 261 389 53
—	—	—	—	—	21 852 96	—	21 852 96
4 000 000 00	—	—	—	—	—	—	4 000 000 00
127 610 70	—	—	—	710 172 00	—	—	1 434 202 64
—	—	—	—	1 000 000 00	—	—	1 000 000 00
—	—	—	—	—	—	87 744 00	87 741 00
—	—	—	—	—	300 000 00	—	300 000 00
—	—	—	—	—	—	60 124 62	60 124 62
3 000 000 00	—	—	—	—	—	—	3 000 000 00
—	—	28 494 27	—	—	—	—	28 494 27
150 000 00	—	—	—	—	—	—	150 000 00
—	—	—	—	—	300 000 00	—	300 000 00
30 000 00	—	—	—	—	—	—	30 000 00
—	—	—	—	—	600 000 00	—	600 000 00
—	—	—	—	—	345 000 00	—	345 000 00
—	27 276 22	—	—	—	—	—	27 276 22
—	—	—	—	—	—	—	381 443 34
743 966 08	—	—	—	—	1 050 00	—	745 016 08
—	—	—	—	—	150 000 00	—	150 000 00
—	—	—	—	—	6 640 90	—	6 640 90
—	—	—	—	—	600 000 00	—	600 000 00
2 412 070 59	—	—	—	378 525 77	—	—	2 790 596 36
490 960 60	831 131 01	—	—	124 919 68	370 694 71	30 000 00	534 465 18
—	—	—	—	—	9 573 92	—	9 573 92
—	—	—	—	—	250 000 00	—	250 000 00
350 000 00	—	—	—	—	—	—	350 000 00
—	—	200 000 00	—	—	—	—	200 000 00
—	—	—	—	—	1 000 000 00	—	1 000 000 00
—	—	—	105 000 00	—	—	—	105 000 00
11 304 607 97	878 407 23	228 494 27	105 000 00	2 213 617 45	12 902 202 02	177 8 8 62	29 454 820 02

de 1945, de 1o a 30 de junio del mismo año

MINISTERIO DE ECONOMÍA		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		MINISTERIO DE CORREOS V TELÉGRAFOS		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		TOTALES	
Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
P E S O S									
—	—	—	—	808 50	808 50	—	—	10 000 00	10 000 00
—	—	—	—	—	—	—	—	808 50	808 50
—	—	23 000 00	23 000 00	—	—	—	—	23 000 00	23 000 00
—	—	—	—	—	—	90 000 00	90 000 00	90 000 00	90 000 00
—	—	—	—	—	—	60 000 00	60 000 00	60 000 00	60 000 00
—	—	—	—	—	—	130 000 00	130 000 00	130 000 00	130 000 00
—	—	—	—	—	—	10 000 00	—	10 000 00	10 000 00
—	—	—	—	—	—	460 000 00	360 000 00	460 000 00	460 000 00
—	—	—	—	—	—	—	—	5 000 00	5 000 00
—	—	—	—	—	—	—	—	20 400 00	20 400 00
—	—	—	20 000 00	—	—	50 000 00	30 000 00	50 000 00	50 000 00
92 000 00	77 000 00	—	15 000 00	—	—	—	—	92 000 00	92 000 00
92 000 00	77 000 00	23 000 00	58 000 00	808 50	808 50	800 000 00	670 000 00	951 208 50	951 208 50

DEUDA PUBLICA

Estado de la Deuda Publica por aproximacion, en 31 de mayo de 1945

NOMBRE DE LAS CUENTAS	SALDOS EN 30 DE ABRIL DE 1945		AUMENTOS		CANCELACIONES		SALDOS EN 31 DE MAYO DE 1945	
	Moneda extranjera	Moneda corriente	Moneda extranjera	Moneda corriente	Moneda extranjera	Moneda corriente	Moneda extranjera	Moneda corriente
	P E S O S							
DEUDA INTERNA								
DOCUMENTOS AL PORTADOR								
Capital	—	177 147 847 96	—	—	—	354 854 00	—	176 792 993 96
Intereses	—	680 047 45	—	216 594 00	—	591 969 63	—	304 666 82
BANCOS Y ENTIDADES DEL INTERIOR								
Capital (1)	—	29 630 895 89	—	150 000 00	—	258 618 85	—	29 522 277 04
Intereses	—	—	—	136 033 88	—	136 033 88	—	—
Sub totales		207 458 786 30		502 627 88		1 341 476 36		206 619 937 82
DEUDA EXTERNA								
DOCUMENTOS AL PORTADOR								
Capital (2)								
Americano (a la par nominal) U S \$	—	46 952 412 04	—	57 290 00	—	50 615 00	—	46 959 087 04
Inglés (a la par nominal) £	1 482 442 13 6	7 412 213 37	—	—	—	—	1 482 442 13 6	7 412 213 37
Intereses								
Americano (a la par nominal) U S \$	—	3 195 051 00	—	—	—	6 675 00	—	2 188 376 00
Inglés (a la par nominal) £	192 670 12 2	963 353 04	23 267 3 2	116 335 79	99-2 0	495 50	215 823 13 4	1 079 193 33
BANCOS Y CASAS DEL EXTERIOR								
Capital								
Dolares al 175% U S \$	25 862 070 88	45 258 536 54	—	—	70 805 00	123 908 75	25 791 215 88	45 134 627 79
Libras al 706 c/u £	77 995 8 2	550 647 59	—	—	12 833 10-5	90 604 66	65 161 17 9	460 042 93
Intereses								
Dolares al 175% U S \$	—	—	28 168 72	49 295 26	28 168 72	49 295 26	—	—
Libras al 706 c/u £	—	—	128 6-8	906 03	128-6 8	906 03	—	—
Sub totales		104 332 213 58		223 827 08		322 500 20		104 233 540 46
Totales		311 790 999 88		726 454 96		1 663 976 56		310 953 478 28

(1) Aumentos \$ 150 000 00 Instituto Crédito Territorial de febrero—(2) Acreencias préstamos Departamentos y Ferrocarriles hasta diciembre

Productos y gastos de explotación de los ferrocarriles nacionales en junio de 1945,
(tomados por aproximación), comparados con los del mismo mes de 1944

E M P R E S A S	Junio de 1944	Junio de 1945	Mayores productos en junio de 1944	Mayores productos en junio de 1945
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico	960 389 83	1 319 049 30	—	358 059 47
Tulio Ospina Anzá	1 506 41	741 65	764 76	—
Ferrocarril Girardot-Tolima-Huila	387 48 06	482 170 41	—	94 685 35
Ferrocarril del Norte Sección Primera	51 436 30	65 407 93	—	13 971 63
Ferrocarril del Norte Sección Segunda	140 231 65	166 929 26	—	26 697 6
Ferrocarril del Nordeste	155 436 84	221 718 44	—	66 281 60
Ferrocarril de Nariño	11 499 81	14 662 22	—	3 167 41
Ferrocarril de Barranquilla	90 00	50 00	40 00	—
Ferrocarril Cartagena Calamar	24 354 74	29 350 00	—	4 595 26
Cable aereo Gamarra-Ocana	11 786 35	13 984 32	—	2 197 97
Sub totales	1 744 516 99	2 314 063 53	804 7	570 351 30
Muelle de Buenaventura y anexos	106 033 70	253 711 56	—	147 677 86
Consejo Administrativo	1 785 55	719 83	1 065 72	—
Totales	1 852 330 24	2 508 494 92	1 870 48	718 029 16
Mayores productos en junio de 1945	716 158 68	—	716 158 68	—
Iguales	2 568 494 92	2 568 494 92	718 029 16	718 029 16

E M P R E S A S	GASTOS DE EXPLOTACION		MAYORES GASTOS		Junio de 1945 Inversiones en adiciones y mejoras
	Junio de 1944	Junio de 1945	Junio de 1944	Junio de 1945	
P E S O S					
Ferrocarril del Pacifico	758 364 36	1 078 100 27	—	319 735 91	36 257 81
Tulio Ospina Anzá	6 349 55	6 713 51	—	363 96	—
Ferrocarril Girardot olima Huila	306 523 24	325 254 10	—	18 730 86	11 909 48
Ferrocarril del Norte Sección Primera	67 251 37	86 722 04	—	19 470 70	287 29
Ferrocarril del Norte Sección Segunda	146 801 30	212 882 80	—	66 081 50	1 958 54
Ferrocarril del Nordeste	133 801 23	197 229 19	—	63 427 96	8 245 12
Ferrocarril de Nariño	21 587 54	26 975 26	—	5 387 72	—
Ferrocarril de Barranquilla	718 66	—	718 66	—	—
Ferrocarril Cartagena-Calamar	41 947 89	57 309 88	—	15 361 99	—
Cable aéreo Gamarra Ocaño	10 732 52	23 065 01	—	12 332 49	15 64
Sub totales	1 494 073 63	2 014 252 00	718 66	520 893 09	58 683 88
Muelle de Buenaventura y anexos	131 166 72	184 022 54	—	52 853 82	262 60
Consejo Administrativo	—	38 770 82	—	38 770 82	—
Totales	1 625 240 35	2 237 045 42	718 66	612 517 73	58 946 48
Mayores productos en junio de 1945	611 799 07	—	611 799 07	—	—
Iguales	2 237 045 42	2 237 045 42	612 517 73	612 517 73	—

Productos y gastos de explotación de enero a junio de 1945, comparados con los del mismo lapso de 1944

E M P R E S A S	PRODUCTOS DE ENERO A JUNIO		Mayores productos en junio de 1944	Mayores productos en junio de 1945
	1 9 4 4	1 9 4 5		
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico Tulio Ospina-Anzá	5 890 607 25 9 679 92	7 508 419 67 4 869 12	— 4 810 80	1 717 812 42 —
Ferrocarril Girardot-Tolima-Huila del Norte Seccion 1	2 355 080 99 333 509 42	3 150 707 18 398 599 77	— —	705 626 19 65 090 55
del Norte Seccion 2 del Nordeste	897 921 11 891 659 22	961 492 35 1 183 161 74	— —	68 571 24 291 507 58
de Narino de Barranquilla	71 377 25 280 00	60 828 93 300 00	10 538 32 —	— 20 00
Cartagena-Calamar Cable aéreo Gamarra-Ocaña	131 973 26 78 826 06	181 742 31 112 731 68	— —	49 768 35 33 905 62
Sub totales	10 655 915 18	13 662 827 5	15 349 12	3 022 206 60
Muelle de Buenaventura y anexos Consejo	697 178 95 5 812 34	965 695 64 4 322 18	— 1 490 16	273 516 69 —
Totales	11 353 906 47	14 632 880 57	16 839 28	3 295 813 38
Mayor producto de enero a junio de 1945	3 278 974 10	—	32 8974 10	—
Iguales	14 632 880 57	14 632 880 57	3 295 813 38	3 295 813 38

E M P R E S A S	GASTOS DE ENERO A JUNIO		Mayores gastos en 1944	Mayores gastos en 1945
	1 9 4 4	1 9 4 5		
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico Tulio Ospin -Anza	4 562 301 54 19 013 96	5 963 525 18 39 375 18	— —	1 376 223 64 20 361 22
Ferrocarril Girardot Tolima-Huila	1 089 924 87	2 260 346 74	—	570 421 87
del Norte Seccion 1	83 061 44	446 124 34	—	60 063 20
del Norte Seccion 2	882 380 07	1 093 731 12	—	211 351 05
del Nordeste	787 580 47	1 075 597 69	—	288 037 22
de Narino	112 569 14	149 485 05	—	36 916 91
de Barranquilla	3 519 43	666 80	2 855 63	—
Cartagena-Calamar	264 773 03	298 236 08	—	33 463 05
Cable aéreo Gamarra-Ocana	70 580 25	100 794 66	—	30 214 43
Sub totales	8 603 684 18	11 427 881 14	2 855 63	2 627 052 59
Muelle de Buenaventura y anexos Consejo	831 336 49 —	843 838 29 220 132 63	— —	12 501 80 220 132 63
Totales	9 635 020 67	12 491 852 06	2 855 63	2 859 687 02
Mayor producto de enero a junio de 1945	2 856 831 39	—	2 856 831 39	—
Igual	12 491 852 06	12 491 852 06	2 859 687 02	2 859 687 02

RESUMEN

Producto de enero a junio de 1945	\$ 14 632 880 57
Gastos de enero a junio de 1945	12 491 852 06
Producto neto y global	2 141 028 51

LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN JULIO DE 1945

INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL APROXIMADA

Contraloria General de la Republica—Seccion de Contabilidad e Informes Financieros

Bogota agosto 20 de 1945

Excelentísimo señor
Presidente de la Republica
En Palacio

Me es grato rendir a Su Excelencia en esta comunicacion el informe sobre los resultados de la ejecucion presupuestal durante los siete meses corridos de la vigencia y sobre la situacion fiscal aproximada en 31 de julio ultimo

A medida que se restablece la normalidad mundial y con mas rapidez de lo que hubiera podido creerse tiende asimismo a estabilizarse el producto rentistico de nuestro pais. Esa regularizacion se esta logrando sobre bases muy superiores a las de antes de la guerra pues comparados los productos de enero a julio de 1939 con lo del mismo lapso de este año resultan los ultimos superiores en la cantidad de \$ 20 745 381 88. Lo cual por otro lado es apenas el resultado logico de la vigorizacion de la economia colombiana en los años de la guerra segun aparece de los distintos índices economicos

En el primer semestre de 1945 las rentas comunes producen \$ 57 227 966 00 es decir un promedio de nueve millones y medio de pesos entre los primeros meses de muy escaso rendimiento y el de junio que marco el índice mas alto de la historia fiscal merced al producto del impuesto sobre la renta de \$ 7 800 000 00. De manera que el producto de \$ 10 200 000 00 que se apunta el mes de julio tiene una relacion aritmetica muy directa con aquel promedio. Porque en primer lugar la diferencia entre los recaudos de junio y julio que equivale a \$ 3 000 000 00 es justamente lo que se recaudo de menos en este ultimo mes por concepto de impuesto sobre la renta y sus complementarios y en segundo lugar los tributos de aduana con motivo de la regularizacion del comercio internacional suben de un mes a otro cerca de setecientos mil pesos y es de esperarse que en los meses futuros no disminuyan de cuatro millones de pesos

Huelga repetir lo que he venido sosteniendo en informes anteriores respecto al desequilibrio cronico del Presupuesto colombiano pues si bien las rentas alcanzan productos de tanta consideracion no puede decirse en cambio que se disminuyan los gastos. En efecto el promedio de los acuerdos en el primer semestre es de \$ 11 600 000 00 y el acuerdo de julio monta a \$ 12 600 000 00 entre otras causas porque la ley obliga al Gobierno a incluir las sextas partes de las partidas regionales a partir del mes de julio en adelante

Este desajuste de la economia financiera tiene como primera causa que nuestro Estado es moderno en cuanto a sus funciones pero anticuado en sus sistemas fiscales. Como segunda el aumento de los precios y los nuevos servicios de controles que exige la economia de guerra. Y como tercera la anarquia en los procedimientos presupuestales. De ahí que haya insinuado que el problema fiscal no tendra soluciones permanentes en tanto no se emprendan una reforma profunda de la tributacion una revision científica y realista de los perfiles del Estado y una modificacion radical de los procedimientos y nociones presupuestales

Por fortuna el Gobierno y el honorable Congreso ya estan estudiando prospectos que la opinion autorizada ha recibido con beneplacito para resolver este magno problema que en algunos de los cuales he visto coincidir ideas reiteradas por la Contraloria en ocasiones anteriores

Mas adelante me permitire hacer un analisis comparativo de los productos mas probables de las rentas de 1946 por los estimativos hechos por el Gobierno en su proyecto de ley de apropiaciones para la proxima vigencia con miras a facilitar el estudio numerico y las apreciaciones de otra índole que corresponde formular en estos casos a la Comision de Presupuestos de la honorable Camara de Representantes

APROPIACIONES PARA GASTOS

En el mes a que se refiere este informe no se abrieron creditos administrativos al Presupuesto. Se establecieron si traslados dentro de los diversos capitulos de las apropiaciones por valor de \$ 821 487 89 que sumados a los que se habian verificado hasta el 30 de junio arrojan un total de \$ 17 422 127 09

Así que los creditos adicionales siguen siendo por la cuantia de \$ 29 454 820 02 segun el siguiente detalle

Por Decreto numero 451 de febrero 21—Contrato con el Banco de la Republica	\$ 4 686 000 00
Por Decreto numero 530 de marzo 3—Emprestitos del Export Import Bank of Washington	4 261 389 53
Por Decreto numero 557 de marzo 8—Pagares a favor de la Tropical Oil Company	21 852 96
Por Decreto numero 538 de marzo 8—Emision adicional de Bonos Internos de Salinas	4 000 000 00
Por Decreto numero 559 de marzo 8—Remanente del empréstito en Bonos Colombianos de Tesoreria	1 434 202 64
Por Decreto numero 560 de marzo 8—Contrato con el Banco de la Republica	1 000 000 00
Por Decreto numero 561 de marzo 8—Aporte de otras entidades para la Contraloria General	87 744 00

Por Decreto numero 562 de marzo 8—Pagares emitidos para la explotacion de Bocas de Ceniza	300 000 00
Por Decreto numero 563 de marzo 8—Cancelacion de pasivos del balance del Tesoro	60 124 62
Por Decreto numero 958 de abril 17—Bonos de la Deuda Interna Nacional Unificada Clase A	3 000 000 00
Por Decreto numero 959 de abril 17—Explotacion de bosques nacionales	28 494 27
Por Decreto numero 985 de abril 20—Pagares a favor del Instituto de Credito Territorial	150 000 00
Por Decreto numero 986 de abril 20—Pagares segun contrato para construir la carretera Caldas Amaga	300 000 00
Por Decreto numero 1014 de abril 21—Sumas consignadas segun contrato por los Abogados Ejecutores	30 000 00
Por Decreto numero 1191 de mayo 18—Contrato con el Banco de la Republica	600 000 00
Por Decreto numero 1251 de mayo 25—Prestamo de los Departamentos de Antioquia y Magdalena	345 000 00
Por Decreto numero 1252 de mayo 25—Cancelacion de reservas de vigencias anteriores	27 276 22
Por Decreto numero 1261 de mayo 25—Valor de servicios prestados por la Policia Nacional	381 443 34
Por Decreto numero 1328 de junio 2—Venta de hierro inservible cancelacion de depósitos y nuevos impuestos	745 016 08
Por Decreto numero 1450 de junio 15—Prestamo del Departamento Norte de Santander	150 000 00
Por Decreto numero 1458 de junio 15—Servicios de dragas del Gobierno Nacional	6 640 90
Por Decreto numero 1512 de junio 20—Productos del Puerto Terminal de Barranquilla	600 000 00
Por Decreto numero 1513 de junio 20—Mayores productos de rentas especiales en 1944	2 790 596 36
Por Decreto numero 1531 de junio 22—Remanente del empréstito de Bonos Colombianos de Tesoreria	2 534 465 18
Por Decreto numero 1535 de junio 22—Pagares a favor de la Tropical Oil Company	9 573 92
Por Decreto numero 1536 de junio 22—Valor de documentos de Deuda Publica para las centrales hidroelectricas	250 000 00
Por Decreto numero 1537 de junio 22—Cancelacion de reservas de vigencias anteriores	350 000 00
Por Decreto numero 1538 de junio 22—Pagares emitidos para el Fondo de Irrigacion y Deseccacion	200 000 00
Por Decreto numero 1539 de junio 22—Bonos de los Ferrocarriles Nacionales	1 000 000 00
Por Decreto numero 1540 de junio 22—Impuestos por cesiones endosos y trasposos de acciones de companias anonimas	105 000 00

Suman los creditos

\$ 29 454 820 02

En resumen el Presupuesto fue votado inicialmente por Las adiciones montan a

\$ 171 912 406 11
29 454 820 02

Total de apropiaciones

\$ 201 367 226 13

El total anterior se halla distribuido de la siguiente manera

MINISTERIOS

Gobierno	\$ 22 574 097 53	11 21%
Relaciones Exteriores	2 274 240 00	1 13%
Hacienda y Credito Publico (Servicio Ordinario)	30 518 638 96	15 15%
Hacienda y Credito Publico (Deuda Publica)	34 792 891 74	17 28%
Guerra	24 842 103 67	12 34%
Trabajo Higiene y Prevision Social	13 200 059 63	6 56%
Economia Nacional	8 514 262 02	4 23%
Minas y Petroleos	806 060 00	0 40%
Educacion Nacional	13 057 295 31	6 48%
Correos y Telegrafos	9 773 688 65	4 85%
Obras Publicas	39 123 458 00	19 43%
Departamento de Contraloria	1 890 430 62	0 94%
	\$ 201 367 226 13	100%

Para hacer mas exactos en el computo de lo que representa el servicio de la Deuda Publica sobre las rentas comunes del Estado precisa disminuir del total que precede la cantidad de \$ 28 747 484 23 procedente de operaciones de credito que han aumentado la Deuda Nacional Entonces el porcentaje aumenta a un 20/16%

DEFICIT CONTABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Al finalizar el mes de julio a que este informe se refiere el deficit de la ejecucion presupuestal es de quince millones ciento treinta mil ochenta y un pesos con dos centavos (\$ 15 130 081 02) moneda corriente Se registro un aumento sobre el mismo deficit del mes anterior de \$ 2 429 241 04 representado en la diferencia del acuerdo de gastos sobre las rentas comunes de julio

El analisis del deficit es como sigue

Productos de rentas comunes de enero a junio	\$ 57 227 966 00	
Productos de rentas comunes en julio	10 233 090 28	
Rentas con destinacion especial de enero a julio	27 990 192 88	
Rentas especiales por recaudar	5 612 320 94	
Acuerdo para gastos comunes de enero a junio		69 928 805 98
Acuerdo para gastos comunes en julio		12 662 331 32
Acuerdos para apropiaciones de rentas con destinacion especial de enero a julio		18 976 831 79
Producto de rentas especiales superior a los respectivos acuerdos que se reserva		14 625 682 03
Deficit contable de la ejecucion presupuestal en 31 de julio	15 130 081 02	
	\$ 116 193 651 12	116 193 651 12

Para obtener el deficit real es necesario agregar al contable la cantidad de \$ 13 147 883 67 producto de operaciones de credito que se relacionan a continuacion tomado como rentas Es decir que el deficit real es de \$ 28 277 964 69

Operaciones autorizadas por el Decreto legislativo numero 2297 de 1944	\$	3 000 000 00
Saldo del emprestito del Export Import Bank of Washington		2 466 030 71
Pagares expedidos a favor de la Tropical Oil Company		21 852 96
Pagares emitidos para sostenimiento y explotación del Puerto Terminal de Barranquilla		300 000 00
Pagares a favor del Instituto de Credito Territorial		150 000 00
Pagares para la construccion de la carretera Caldas Amaga		210 000 00
Bonos Internos de Salinas		4 000 000 00
Bonos Dinu		3 000 000 00
	\$	13 147 883 67

Como de costumbre y por razones suficientemente explicadas en otros informes se quedan sin incluir dentro de las recaudos de **rentas comunes** algunos productos que ascienden a mas de un millon de pesos que no le han sido comunicados oportunamente a la Contraloria

Es muy interesante colocar enfrentados los productos de cada mes a los acuerdos para darse una idea mas clara del desequilibrio que se viene marcando periodicamente

Meses	Rentas	Gastos
Enero	\$ 6 405 716 04	9 637 631 60
Febrero	8 177 894 37	11 205 838 42
Marzo	7 778 924 17	12 714 138 03
Abril	8 676 027 60	13 171 902 60
Mayo	10 388 246 89	11 283 720 95
Junio	15 801 156 93	11 915 574 38
Julio	10 233 090 28	12 662 331 32
	\$ 67 461 056 28	82 591 137 30

Bajo otra nomenclatura se demuestra tambien el deficit de la ejecucion del modo que sigue

Productos de rentas de enero a julio

Bienes nacionales	\$	2 202 540 39
Servicios nacionales		4 169 734 41
Impuestos directos		24 775 069 70
Impuestos indirecto		33 221 033 37
Participaciones		2 090 012 63
Ingresos varios		734 804 21
Rentas con destinacion especial		17 770 104 49
Operaciones de credito		3 000 000 00
Emprestitos		2 466 030 71
Bonos de Tesoreria		7 000 000 00
Pagares de Tesoreria		681 852 96
Aportes		295 000 00
Otros ingresos		71 656 98
Arbitrios fiscales		2 585 730 24

Acuerdos de gastos por Ministerios de enero a julio

Cobierno		12 940 593 80
Relaciones Exteriores		1 431 484 70
Hacienda y Credito Publico (Servicio Ordinario)		17 113 440 71
Hacienda y Credito Publico (Deuda Publica)		11 836 276 03
Cuerra		13 810 000 00
Trabajo Higiene y Prevision Social		6 351 627 43
Economia Nacional		4 059 446 65
Minas y Petroleos		436 500 00
Educacion Nacional		6 146 529 20
Correos y Telegrafos		5 224 613 00
Obras Publicas		21 131 279 03
Departamento de Contraloria		1 086 178 54
Reserva por mayor valor de rentas con destinacion especial sobre los respectivos acuerdos		14 625 682 03
Deficit		15 130 081 02
	\$	116 193 651 12

Totalmente considerados los productos de rentas y los acuerdos de gastos se obtiene el mismo resultado a saber

Producto y reconocimiento de todas las rentas de enero a julio	\$	101 063 570 10	101 567 969 09
Acuerdos totales de gastos en el mismo lapso			14 625 682 03
Reserva por mayor valor de rentas especiales sobre acuerdos			15 130 081 02
Deficit	\$	116 193 651 12	116 193 651 12

En los cuadros anexos pueden apreciarse con mayor detalle los diversos factores que ya favorable o desfavorablemente han determinado la actual situación. Así por ejemplo se advierte en el cuadro número 1 que las rentas comunes de julio de 1945 produjeron un millón y medio de pesos más que las del mismo mes de 1944. Y que en los siete primeros el aumento de 1945 sobre el año próximo pasado fue de veinti siete millones de pesos según el cuadro número 2.

Por el lado de la ordenación de gastos se observa que los acuerdos han sido inferiores según el anexo número 7 en \$ 15 967 602 66 a las duodécimas presupuestales y que solo el Ministerio de Relaciones Exteriores por haber tenido que atender erogaciones extraordinarias marco un pequeño exceso de \$ 71 357 05. Además de esto que por sí solo demuestra encomiable medida en la graduación de los gastos toda vez que como antes se dijo es forzoso incluir en los acuerdos a partir de julio una sexta parte de las apropiaciones regionales. El anexo número 8 registra un margen de \$ 9 129 851 03 de acuerdos sin girar en 31 de julio.

Estas consideraciones agregadas a las que se hicieron en la introducción de este escrito parecen suficientes para inclinar los ánimos a un moderado optimismo sobre los resultados de la ejecución presupuestal en los cinco meses venideros.

RESERVAS DE PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS ANTERIORES

La ejecución de los Presupuestos extraordinarios de vigencias expiradas que en 30 de junio tenía un saldo de \$ 9 924 468 28 fue durante el mes de julio como sigue:

Vigencia de 1942

Saldos en 30 de junio de 1945	\$	876 236 89
Giros en junio así:		
Ordenes definitivas	1 180 06	
Autorizaciones de pago	3 816 00	4 996 06
Saldo por girar en 31 de julio	\$	871 240 83

Vigencia de 1943

Saldos en 30 de junio de 1945	\$	2 611 157 27
Giros en julio así:		
Ordenes definitivas	5 818 28	
Ordenes de anticipo	22 078 55	
Autorizaciones de pago	118 421 76	146 318 59
Saldo por girar en 31 de julio	\$	2 464 838 68

Vigencia de 1944

Saldos en 30 de junio de 1945	\$	6 437 074 12
Giros en julio así:		
Ordenes definitivas	76 064 48	
Ordenes de anticipo	15 007 64	
Autorizaciones de pago	482 858 38	573 930 50
Saldo por girar en 31 de julio	\$	5 863 143 62

En resumen se libraron giros por un total de \$ 725 245 15 que reducen las reservas de que trata a la cantidad de \$ 9 199 223 13 discriminados por vigencias así:

Reservas de 1942	\$	871 240 83
Reservas de 1943		2 464 838 68
Reservas de 1944		5 863 143 62
	\$	9 199 223 13

EL SUPERAVIT DE RENTAS

En el anexo número 2 se comparan los productos de las rentas de enero a julio con las siete duodécimas partes de los estimativos según lo cual aquellos resultan superiores en la cantidad de \$ 10 970 665 61 que puede considerarse como un Superavit de Rentas. Ninguno de los renglones de rentas comunes ha dejado de producir en los siete meses una cifra que llegue a doscientos mil pesos menos de los que se calculaba. En cambio se registran mayores recaudos en las siguientes rentas:

Impuesto sobre la renta	\$	4 951 761 66
Impuesto sobre aduanas y recargos		4 876 869 12
Impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones		244 755 28
Impuestos sobre tonelaje		242 510 65
Impuesto sobre consumo de fosforos y naipes		376 527 64
Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional		1 449 516 69

Pudiera decirse que los cinco millones que en numeros redondos producen sobre los calculos el impuesto sobre la renta no deben contarse por razon de haber ingresado en junio parte apreciable de este gravamen Sin embargo como lo exprese en el informe correspondiente al mes proximo pasado ocurre que dentro de los ingresos registrados hasta hoy se hallan muchos correspondientes a liquidaciones de 1943 verificadas muy tardamente y por tanto es presumible que en los recaudos de agosto a diciembre sean todavia de bastante consideracion En todo caso queda confirmado que los calculos del Congreso para 1945 fueron prudentes y por ese aspecto no se ha ocasionado ningun desequilibrio financiero De los cincuenta y cinco millones de pesos presupuestados inicialmente para saldar el deficit de la vigencia no ha ingresado a la Tesoreria suma alguna Ni es necesario por el momento porque en poder de esta oficina se hallan fondos de los llamados extraordinarios o de destinacion especial que suelen acumularse hasta llegar a sumas muy apreciables y a los que se recurre sin necesidad de gravar al Fisco con intereses de nuevas deudas

LAS RENTAS PRINCIPALES

En el anexo numero 4 se presentan discriminados por oficinas de manejo recaudadoras los productos de enero a julio de los principales renglones tales como el del impuesto sobre la renta y sus complementarios los de sucesiones y donaciones consumo de gasolina timbre y papel sellado y aduanas con sus recargos

Segun este cuadro el orden en que los diversos Departamentos del pais contribuyen a la renta nacional es el siguiente

1 —Cundinamarca	\$ 10 303 628 87
2 —Antioquia	9 586 175 03
3 —Atlantico	3 154 645 42
4 —Bolivar	1 467 911 58
5 —Valle	1 254 682 67
6 —Santander	408 562 55
7 —Caldas	346 765 47
8 —Norte de Santander	342 941 29
9 —Cauca	280 688 81
10 —Tolima	209 415 32
11 —Huila	192 711 16
12 —Narino	167 090 51
13 —Boyaca	117 314 09
14 —Magdalena	81 669 00

Las Aduanas principales han producido en su orden hasta julio

1 —Barranquilla	\$ 10 011 068 83
2 —Buenaventura	8 340 647 57
3 —Cartagena	5 522 845 16

LA SITUACION FISCAL

El Gobierno legalmente autorizado coloco documentos de credito publico para saldar el deficit fiscal de la vigencia de 1944 cuya aplicacion definitiva dispuso por medio del Decreto numero 1449 del mes de junio proximo pasado

Asi las cosas y por lo que se refiere al septimo mes del ano de 1945 el deficit fiscal es el mismo que arroja la ejecucion del Presupuesto o sea de quince millones ciento treinta mil ochenta y un pesos con dos centavos (\$ 15 130 081 02)

Las operaciones de contabilidad a que ha dado lugar el analisis de los saldos del balance desde que se liquido la vigencia de 1944 que hubiera podido disminuir este deficit por eliminar pasivos exigibles de Tesoreria se certificaron ya con destino a la apertura de creditos legislativos al Presupuesto Con todo es posible que en los proximos informes aparezcan nuevos factores del deficit fiscal distintos a los de la ejecucion del Presupuesto por razon del mencionado estudio de saldos del balance

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1946

Hubiera deseado hacer con destino al Gobierno de Su Excelencia y de las honorables Camaras Legislativas un estudio a fondo sobre los computos del proyecto de Presupuesto de rentas y gastos para 1946 presentado por el señor Ministro de Hacienda Motivos ajenos a mi voluntad me obligan a limitar este capitulo a una simple apreciacion numerica de aquellos computos sin perjuicio de manifestar que las cifras de contabilidad y de estadistica fiscal de la Contraloria seran suministradas en cualquier momento para la mejor orientacion de quienes en definitiva van a votar el Presupuesto para la proxima vigencia Ademas en el proximo informe me prometo presentar a Su Excelencia un estudio completo sobre el Presupuesto para 1946

El sistema de los promedios automaticos tan aconsejable en epocas normales y piedra angular de nuestra organizacion presupuestal no tendria ninguna aplicacion en el presente y por el contrario lo menos equivocado es la evaluacion directa para el calculo de las rentas Siendo esto asi me he permitido duplicar las cifras de los productos de las rentas comunes en el primer semestre de 1945 para establecer una comparacion entre ese resultado y los estimativos del proyecto de Presupuesto para 1946

De dicha comparacion aparece lo siguiente

	Dos veces el pro ducto del primer semestre de 1945	Estimativos para 1946
Salinas terrestres	\$ 3 295 705 54	3 500 000 00
Salinas maritimas	797 615 50	500 000 00
Impuesto sobre la renta	27 970 835 90	22 000 000 00
Impuesto sobre el patrimonio	7 788 954 68	7 757 000 00
Impuesto sobre exceso de utilidades	3 314 640 30	2 000 000 00
Consumo de gasolina	5 423 159 96	4 559 824 35
Timbre y papel sellado	7 715 907 14	6 435 000 00

(A los productos conocidos de las salinas terrestres y maritimas y del impuesto sobre consumo de gasolina se han agregado las duodecimas presupuestales hasta completar un semestre para efectos de las comparaciones anteriores)

Las apropiaciones las he comparado con el doble de los acuerdos votados hasta el mes de junio y de ello resulta el siguiente cuadro

Ministerios	Votado para el ano de 1946	
	Mayor valor	Menor valor
Gobierno	\$ 1 145 279 85	
Relaciones Exteriores	556 590 71	
Hacienda (Ordinario)		7 220 141 90
Hacienda (Deuda Publica)	17 809 354 93	
Guerra		342 991 61
Trabajo Higiene y Prevision Social	1 823 205 72	
Economia Nacional	3 676 357 36	
Minas y Petroleos	154 940 00	
Educacion Nacional	2 920 056 56	
Correos y Telegrafos	186 719 00	
Obras Publicas		14 621 773 90
Departamento de Contraloria	154 608 34	

Parece que las cuantiosas partidas votadas de menos para 1946 con relacion a lo que se ha gastado en 1945 son de aquellas que el Gobierno piensa financiar con el producto de operaciones de credito que le haya autorizado o le autorice el Congreso En cuanto al aumento de las apropiaciones para la Deuda Publica es algo que se explica al observar la curva ascendente de las obligaciones contraidas por el Estado en los ultimos anos

DEUDA PUBLICA NACIONAL

En 30 de junio ultimo la Deuda Publica de la Nacion monta a la suma de \$ 316 133 285 85 cifra que determina un aumento en el mes por \$ 5 279 807 57 en comparacion con la registrada en 31 de mayo anterior por \$ 310 853 478 28

Las operaciones de la Deuda Publica ocurridas en junio aparecen incluidas en el anexo numero 12 sobre las cuales me permito hacer la siguiente demostracion

DEUDA INTERNA

Saldo en 31 de mayo de 1945	\$ 206 619 937 82
Los aumentos registrados en junio valen	8 073 211 06
	\$ 214 693 148 88
Cancelaciones efectuadas en el mes	3 805 688 72
Saldo en 30 de junio de 1945	\$ 210 887 460 16

DEUDA EXTERNA

Saldo en 31 de mayo de 1945	\$ 104 233 540 46
Aumentos registrados en junio	2 061 470 76
	\$ 106 295 011 22
Se efectuaron cancelaciones por	1 049 185 53
Saldo en 30 de junio de 1945	\$ 105 245 825 69

Resumiendo las cifras anteriores se obtiene la siguiente síntesis del movimiento de la deuda en el mes de junio de 1945

Saldo en circulación en 31 de mayo	\$ 310 853 478 28
Monto de los aumentos en junio	10 134 681 82
Total de las cancelaciones en el mes	\$ 320 988 160 10
	4 854 874 25
Saldo en circulación en 30 de junio de 1945	\$ 316 133 285 85

Los factores de aumento y disminución de la deuda durante el mes de junio son los siguientes

DEUDA INTERNA

—Capital—

Bonos de Fomento Municipal—Clase F

Emitidos de acuerdo con el Decreto número 2751 de 1944 dictado en desarrollo del Decreto extraordinario número 503 de 1940 \$ 1 524 000 00

Bonos de los Ferrocarriles Nacionales—Clase C

Emitidos de conformidad con el Decreto número 1311 de 1945 dictado en uso de las autorizaciones conferidas al Gobierno por la Ley 70 de 1939 1 000 000 00

Bonos de Deuda Interna Nacional Unificada (DINU)

Emitidos con arreglo a las disposiciones del Decreto número 31 de 1945 3 000 000 00

Pagares de Irrigación y Deseccación—Clase C

Emisión autorizada por Decreto número 1326 de 2 de junio del año en curso dictado en conformidad con la Ley 204 de 1938 y el Decreto número 1053 de 1939 que la reglamenta 50 000 00

Pagares a favor de la Tropical Oil Company

Emitidos de conformidad con el contrato de 9 de octubre de 1943 sobre suministro de asfalto líquido para pavimentación de carreteras con arreglo a las autorizaciones de la Ley 175 de 1938 2 179 36

Acreencias departamentales

Prestamos de los Departamentos hechos en efectivo y aceptados por el Gobierno para construcción de carreteras nacionales de acuerdo con la autorización que contiene el artículo 16 de la Ley 88 de 1931 \$ 40 000 00

Inversiones en carreteras nacionales hechas por los Departamentos que adelantan la construcción por administración delegada según contratos 527 642 29 567 642 29

Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales

Inversión en obras de la Ley 204 de 1936 y servicios y suministros en junio de 1945 de conformidad con los contratos respectivos 637 598 67

Intereses liquidados

\$	6 781 420 32
	1 291 790 74
\$	8 073 211 06

DEUDA EXTERNA

—Capital—

Emisión de Bonos 1940—3% y certificados convertibles para la unificación de la deuda americana de 1927 y 1928 con arreglo a las autorizaciones de la Ley 54 de 1939 y los contratos de 1º de octubre de 1940 (dolares a la par nominal) \$ 118 385 00

Pagares emitidos contra el crédito abierto por el Export Import Bank of Washington a favor de la República con destino a obras públicas y otros planes según contratos de 23 de julio de 1941 y 31 de julio de 1943 ratificados por las Leves 48 de 1941 y 44 de 1943 (dolares al 175%) 1 575 000 00

\$ 1 693 385 00

Intereses liquidados

En dolares al 175%	\$	250 834 99		
En libras esterlinas a la par nominal		117 250 77	368 085 76	2 061 470 76
Total de los aumentos			\$	10 134 681 82

De la comparacion del aumento registrado con el servicio de la deuda cumplido en el mes se obtiene el siguiente resultado

DEUDA INTERNA

Aumento registrado \$ 8 073 211 06

Cancelaciones

Amortizaciones	\$	3 322 838 42		
Intereses pagados		482 850 30	3 805 688 72	
Aumento			\$	4 267 522 34

DEUDA EXTERNA

Aumento registrado \$ 2 061 470 76

Cancelaciones

Amortizaciones	\$	753 215 99		
Intereses pagados		295 969 54	1 049 185 53	1 012 285 23
Aumento total de la deuda			\$	5 279 807 57

El anterior resultado aparece en el anexo numero 12 asi

Saldo en 30 de junio de 1945	\$	316 133 285 85
Saldo en 31 de mayo de 1945		310 853 478 28
Aumento	\$	5 279 807 57

Las deudas inglesa y norteamericana representadas en documentos al portador se han venido computando a la par nominal en el Balance Nacional en atencion a que de acuerdo con las respectivas estipulaciones contractuales la Republica esta autorizada para adquirir tales documentos en mercado abierto y por consiguiente con las cuotas convenidas situadas a los fideicomisarios estos adquieren en el mercado los valores en nombre de la Nacion algo mas del doble de la cuota girada y aunque la utilidad obtenida se abona al capital nacional por asientos separados a efecto de armonizar el procedimiento y mostrar la situacion de dichas deudas en los cuadros que se publican para conocimiento general he dispuesto que se haga la conversion de acuerdo con la cotizacion actual de las divisas extranjeras asi dolares al 175% y libras esterlinas a \$ 7 07 moneda corriente o sea a US\$ 4 04 cada una

En el presente informe de aproximacion dichas deudas aparecen computadas todavia a la par nominal pero en la contabilizacion definitiva del primer semestre del ano en curso se registraran teniendo en cuenta la conversion respectiva a los tipos indicados

De manera que de agosto inclusive en adelante los informes de aproximacion y asimismo los definitivos mostraran esta modalidad en la Deuda Publica Externa

LOS FERROCARRILES NACIONALES

Por ultimo se presenta en el anexo numero 13 un estado comparativo de los productos y gastos de explotacion de los ferrocarriles de enero a julio de 1945 con los del mismo lapso de 1944 Se comparan tambien los productos y gastos del mes de julio exclusivamente en ambas vigencias

De ese cuadro no se deduce nada favorable para la situacion financiera de las empresas ferroviarias porque como se ha observado en ocasiones anteriores ocurre el fenomeno de que los gastos cubren casi la totalidad de los productos En los ultimos tiempos se han aumentado los ingresos pero al mismo tiempo los gastos suben en tal proporcion que no dan margen alguno de utilidad

Con las operaciones del mes de julio el producto neto global de las empresas que en 30 de junio era de \$ 2 141 028 51 se disminuyo a \$ 1 112 042 96 asi

Productos de enero a julio de 1945	\$	16 722 617 68
Gastos en el mismo periodo		15 610 574 72
Producto neto global	\$	1 112 042 96

Para completar la informacion que precede se acompanan los siguientes trece anexos que detallan en todo sentido las cifras comentadas

1º—Cuadro comparativo del producto de las rentas del mes de julio de 1945 con las del mismo mes de 1944

2º—Comparacion de los productos de rentas en los primeros siete meses de la vigencia con las dos decimas presupuestales y con los del mismo lapso de 1944

- 3º—Enfrentacion de los estimativos y productos de rentas con destinacion especial a las apropiaciones, acuerdos y reservas hechas sobre esas mismas rentas hasta el 31 de julio
- 4º—Producto de las principales rentas comunes de enero a julio clasificado por oficinas recaudadoras
- 5º—Comparacion entre los productos de rentas de enero a julio de 1945 con los del mismo periodo de 1939
- 6º—Apropiaciones en julio de 1945 comparadas con las de la misma epoca de 1944
- 7º—Apropiaciones en julio de 1945 comparadas con los acuerdos de gastos votados hasta el mismo mes
- 8º—Acuerdos de gastos de enero a julio de 1945 comparados con los giros librados en el mismo lapso
- 9º—Apropiaciones liquidadas con base en rentas de destinacion especial y giros librados contra ellas de enero a julio de 1945
- 10 —Creditos abiertos al Presupuesto de gastos durante los primeros siete meses de la vigencia
- 11 —Traslados establecidos dentro de los diversos capitulos del Presupuesto durante el mes de julio de 1945
- 12 —Situacion aproximada de la Deuda Publica Nacional y movimiento de la misma hasta el 30 de junio proximo pasado
- 13 —Productos y gastos de los Ferrocarriles Nacionales en el mes de julio de 1945 comparados con los mismos en julio de 1944 y comparacion entre productos y gastos de los siete primeros meses de 1945 con los de igual periodo de 1944

Soy de Su Excelencia servidor muy atento

ALFONSO PALACIO RUDAS
Contralor General

Presupuesto de Rentas — Comparacion entre 1944 y 1945 — Mes de julio

Artículos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO	
		1944	1945	Aumento	Disminucion
		P E S O S			
	BIENES NACIONALES				
1	Minas de Muzo y Coscuez	—	—	—	—
2	Minas de Supia y Marmato	—	—	—	—
3	Pesca de perlas y otras	—	—	—	—
4	Salinas terrestres (Concesion Banco de la Republica)	132 895 49	260 653 72	127 758 23	—
5	Salinas terrestres (Banco de la Republica) otras	—	—	—	—
6	Salinas maritimas (Banco de la Republica)	—	—	—	—
7	Arrendamiento de bosques nacionales	6 643 64	5 00	—	6 638 64
8	Productos de bienes nacionales	4 756 41	88 187 34	83 430 93	—
	SERVICIOS NACIONALES				
9	Correos incluida la estampilla de la Cruz Roja	105 217 34	136 603 40	31 386 06	—
10	Telégrafos	155 244 09	215 729 93	60 485 84	—
11	Muelles faros boyas sanidad de puertos	8 777 36	15 457 50	6 680 14	—
12	Muelles fluviales	42 485 31	25 505 80	—	16 979 51
13	Producto del puerto terminal de Barranquilla	135 907 55	316 371 29	180 463 74	—
14	Flotilla fluvial del rio Magdalena	49 697 72	—	—	49 697 72
15	Servicio de transbordos en el puerro de Cambao	—	1 500 00	1 500 00	—
16	Navegación comercial en el Sur de la Republica	4 291 60	—	—	4 291 60
17	Servicio de lanchas en el rio Meta	696 37	215 02	—	480 72
18	Servicio del buque-tanque Cabimas	—	—	—	—
19	Servicio de pasajes en naves aereas nacionales	1 762 80	1 909 00	146 20	—
20	Ferrocarriles nacionales (incluido cláusula 5 del contrato)	—	—	—	—
	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				
21	Impuesto sobre la renta	2 323 332 26	1 874 077 04	—	448 655 22
22	el patrimonio	762 993 71	760 160 73	—	2 832 98
23	exceso de utilidades	613 658 80	263 905 79	—	349 753 01
24	herencias sucesiones y donaciones	819 998 42	305 165 92	—	513 832 50
25	defensa nacional	36 585 14	46 267 19	9 682 05	—
26	minas	265 24	18 439 36	18 174 12	—
27	aduanas y recargos	2 103 070 79	4 314 097 55	2 211 026 76	—
28	tonelaje	72 180 31	109 519 80	37 339 49	—
29	exportacion de bananos	493 26	2 467 62	1 974 36	—
30	exportaciones otras	708 27	447 18	—	261 09
31	consumo de gasolina	437 011 46	365 402 48	—	70 608 98
32	consumo de llantas	7 852 96	23 991 48	16 138 52	—
33	consumo de fósforos y naipes	185 033 42	211 679 29	25 995 87	—
34	papel sellado y timbre nacional	523 327 37	709 715 53	186 388 16	—
35	venta de oro fisico	0 05	—	—	0 05
36	» patentes y registro de marcas	3 290 00	3 862 00	572 00	—
37	encendedores automáticos	153 00	810 00	657 00	—
	PARTICIPACIONES E INGRESOS VARIOS				
38	Participacion nacional en la explotacion de petroleos (Tropical Oil Co.)	—	—	—	—
39	Participación nacional en la explotacion de petroleos (Colombian Petroleum Co.)	41 527 21	86 510 73	44 983 52	—
40	Participación nacional en los transportes por oleoductos (Andean National Corp.)	—	—	—	—
41	Participacion nacional en estacion abastos	—	—	—	—
42	Participacion nacional en la explotacion de mina	—	—	—	—
43	Canonos superhiciarios de petroleos	40 000 00	919 70	—	39 080 30
44	Reate de mercancías decomisadas	1 994 34	14 031 90	12 037 56	—
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policia Nacional	—	16 666 00	16 666 00	—
46	» otros municipios para la Policia Nacional	666 66	1 166 66	500 00	—
47	Aporte de otras entidades para la Contraloria General de la Republica	—	14 900 00	14 900 00	—
48	Utilidades en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes	—	—	—	—
49	Otros ingresos rentas no especificadas	13 893 79	24 197 73	10 303 94	—
50	Remanente del empréstito en bonos colombianos de Tesoreria de 1944	—	—	—	—
	Sub totales	8 637 012 14	10 233 090 28	3 099 190 49	1 503 112 35
	RENTAS CON DESTINACION ESPECIAL				
51	Impuesto sobre aparatos telefonicos	28 246 41	20 255 92	—	7 990 49
52	» loterias y billetes de rifas	171 710 41	200 994 67	29 284 26	—
53	espectáculos publicos	54 700 09	77 522 97	22 822 88	—
54	primas de seguros	25 33	76 00	50 67	—
55	consumo de grasas lubricantes	43 720 54	64 223 90	20 503 42	—
56	Utilidades en el Banco de la Republica	250 000 00	275 000 00	25 000 00	—
56 bis	10 % sobre gros al Exterior (residentes)	—	126 171 62	126 171 62	—
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de cambios	—	—	—	—

(Continúa)

Presupuesto de Rentas — Comparacion entre 1944 y 1945 — Mes de julio (Conclusion)

Articulos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO	
		1944	1945	Aumento	Disminucion
		P E S O S			
	RENTAS DE DESTINACION ESPECIAL (Conclusion)				
58	Impuesto obre exportacion de cafe	100 444 98	124 048 68	23 603 70	—
59	Productos liquidos del malecon de Buenaventura	—	—	—	—
60	» de Cartagena	—	—	—	—
61	del Laboratorio Nacional Samper y Martínez	16 507 98	23 920 99	7 413 01	—
62	Sobretasa postal y telegráfica	14 648 02	20 000 00	5 351 98	—
63	Producto del arrendamiento de apartados postales	17 450 38	538 70	—	16 911 68
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	249 28	80 21	—	169 07
64 A	por cada cesión endoso o traspaso de acciones de compañías anonimas	—	5 542 79	5 542 79	—
65	del 2% sobre premios de loterías y Fondo de Ciegos»	21 427 25	24 877 92	3 450 67	—
66	de giros al Exterior segun Decretos 2078 de 1940 y 1498 de 1942	146 46	1 556 194 57	1 556 048 11	—
67	Servicios telefónicos nacionales	12 303 68	14 533 86	2 230 18	—
68	Cables y radios	96 220 15	191 296 68	95 076 53	—
69	Contrato de la Policia Nacional con el Departamento Norte de Santander	7 025 00	7 025 00	—	—
69 A a	Servicios prestados por la Policia Nacional a otras entidades (Decreto 1261 mayo 25 de 1945)	—	46 561 42	46 561 42	—
69 o	Estampillas de sobretasa predial	55 311 24	67 271 53	11 960 29	—
70 71-					
72	producto de la venta de facturas consulares	5 370 78	10 501 75	5 130 97	—
73	Impuesto de \$ 0.01 por cada kilo de piel de ganado vacuno que se exporte	6 049 11	3 636 40	—	2 412 71
74	Impuesto de \$ 0.10 por cada piel de ganado vacuno que ingrese a las tenerías del país	3 575 40	3 098,80	—	476 60
75	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	596 10	—	—	596 10
76	Recargo del 20% en el impuesto adicional sobre exceso de utilidades	124 364 01	43 221 19	—	81 143 42
77 A	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 (Decreto 1513 de 1945)	—	—	—	—
78	Aumento del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades	1 728 055 98	954 376 56	—	773 679 42
79	Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidacion del impuesto de asignaciones	83 793 11	28 401 87	—	55 391 24
79 bis	Consignaciones segun contrato con la Asociacion de Abogados Ejecutores (Decreto 1014 de 1945)	—	4 650 00	4 650 00	—
	Sub totales	11 478 954 43	14 127 114 34	5 080 042 99	2 441 893 08
80	Operaciones de credito articulo 2 de la Ley 35 de 1944)	—	—	—	—
	CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO				
80 A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto Legislativo numero 2297 de 1944 (Decretos 451 560 y 1191 de 1945, Saldo del empréstito del Export Import Bank of Washington (Decreto 530 marzo 3 de 1945)	—	390 115 68	390 115 68	—
81	Pagares expedidos a favor de la Tropical Oil Company (Decretos 557 y 1535 de 1945)	—	—	—	—
82	Bonos internos de salinas (Decreto 558 marzo 8 de 1945)	—	—	—	—
83	Pagares emitidos para sostenimiento y explotacion del puerto terminal de Barranquilla (Decreto 562 marzo 8 de 1945)	—	—	—	—
84	Bonos de Deuda Interna Nacional Unificada (Decreto 958 de 1945)	—	—	—	—
85	Pagares expedidos a favor del Instituto de Crédito Territorial (Decreto 985 de 1945)	—	—	—	—
86	Pagares de construcción de la carretera Caldas Amaga (Decreto 986 de 1945)	—	—	—	—
87	Aporte de los Departamentos de Antioquia y Magdalena para construcción de carreteras nacionales (Decreto 1251 de 1945)	—	70 000 00	70 000 00	—
88	Aplicación de depósitos constituidos en la Tesorería General de la Republica (Decreto 1328 de 1945)	—	—	—	—
89	Aporte del Departamento Norte de Santander para la construcción de la carretera Sardinata Abrego (Decreto 1450 de 1945)	—	—	—	—
90	Servicio de dragas de propiedad del Gobierno Nacional (Decreto 1458 de 1945)	—	—	—	—
91	Pagares para la Central Hidráulica de Caldas (Decreto 1536 de 1945)	—	—	—	—
92	Pagares para el Fondo Nacional de Irrigación y Desecación (Decreto 1538 de 1945)	—	—	—	—
93	Bonos de Ferrocarriles Nacionales (Decreto 1539 de 1945)	—	—	—	—
94	Rentas de 1944 no comparables con las de 1945	6 361 892 42	—	—	6 361 892 42
	Sub totales	17 840 846 85	14 587 230 02	5 550 158 67	8 803 775 50
	Menor valor de las rentas en julio de 1945 en comparacion con julio de 1944	—	3 253 616 85	3 253 616 85	—
	Totales	17 840 846 85	17 840 846 87	8 803 775 52	8 803 775 50

Movimiento y estado del Presupuesto

Artículos	DETALLES	PRESUPUESTO		
		Inicial	Adiciones	Total
		P E S O S		
	BIENES NACIONALES			
1	Minas de Muzo y Coscuez	50 000 00	—	50 000 00
2	Minas de Supía y Marmato	20 000 00	—	20 000 00
3	Pesca de perlas y otras	100 00	—	100 00
4	Salinas terrestres (Concesión Banco de la Republica)	2 741 463 81	—	2 741 463 81
5	Salinas terrestres (Banco de la Republica otras)	100 000 00	—	100 000 00
6	Salinas marítimas (Banco de la Republica)	500 000 00	—	500 000 00
7	Arrendamiento de bosques nacionales (Decreto 959 abril 17 de 1945)	4 169 '78	28 494 27	32 663 55
8	Producto de bienes nacionales	98 202 '78	—	98 202 78
	SERVICIOS NACIONALES			
9	Correos incluida la estampilla de la Cruz Roja	1 282 227 88	—	1 282 227 88
10	Telégrafos	2 151 994 05	—	2 151 944 05
11	Muelles faros boyas sanidad de puertos	148 281 90	—	148 281 90
12	Muelles fluviales	311 899 70	—	311 899 70
13	Productos del puerto terminal de Barranquilla Decreto 1512 junio 20 de 1945)	2 146 000 00	600 000 00	2 746 000 00
14	Flotilla fluvial del río Magdalena	229 981 34	—	929 981 34
15	Servicio de transbordos en el puerto de Cambao	36 000 00	—	36 000 00
16	Navegación comercial en el Sur de la Republica	52 791 69	—	52 791 69
17	Servicio de lanchas en el río Meta	15 551 79	—	15 551 79
18	Servicio del buque-tanque Cabimas	250 000 00	—	250 000 00
19	Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales	15 000 00	—	15 000 00
20	Ferrocarriles nacionales (inciso d) cláusula 5 del contrato)	298 367 00	—	298 367 00
	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
21	Impuesto sobre la renta	18 700 000 00	—	18 700 000 00
22	el patrimonio	7 775 000 00	—	7 775 000 00
23	exceso de utilidades	3 287 471 12	—	3 287 471 12
24	herencias sucesiones y donaciones	3 014 803 28	—	3 014 803 28
25	» defensa nacional	459 918 37	—	459 918 37
26	minas	58 991 11	—	58 991 11
27	aduanas y recargos	30 770 445 50	—	30 770 445 50
28	tonelaje	884 054 95	—	884 054 95
29	» » exportacion de bananos	76 936 19	—	76 936 19
30	» » exportaciones otras	15 397 06	—	15 397 06
31	consumo de gasolina	4 868 847 88	—	4 868 847 88
32	consumo de llantas	173 390 82	—	173 390 82
33	consumo de fósforos y naipes	1 895 216 70	—	1 895 216 70
34	papel sellado y timbre nacional	5 345 404 15	—	5 345 404 15
35	venta de oro físico	2 503 068 18	—	2 503 068 18
36	patentes y registros de marcas	33 438 16	—	33 438 16
37	encendedores automaticos	3 142 43	—	3 142 43
	PARTICIPACIONES E INGRESOS			
38	Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company)	2 925 000 00	—	2 925 000 00
39	Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombian Petroleum Company)	800 000 00	—	800 000 00
40	Participación nacional en los transportes por oleoductos (Andian National Corporation)	165 907 41	—	165 907 41
41	Participación nacional en estación abastos	43 000 00	—	43 000 00
42	Participación nacional en la explotación de minas	100 000 00	—	100 000 00
43	Cánones superficiales de petróleos	400 000 00	—	400 000 00
44	Remate de mercancías decomisadas	163 118 13	—	163 118 13
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	199 992 00	—	199 992 00
46	Aporte de otros Municipios para la Policía Nacional	14 000 00	—	14 000 00
47	Aporte de otras entidades para la Contraloría General de la Republica (Decreto 561 marzo 8 de 1945)	194 236 33	87 744 00	281 980 33
48	Utilidades en el Fondo Rotatorio de estupefacientes	20 000 00	—	20 000 00
49	Otros ingresos rentas no especificadas	322 429 69	—	322 429 69
50	Remanente del empréstito en bonos colombianos de tesorería de 1944 Decretos 559 y 1531 de 1945	5 000 000 00	3 968 667 82	8 968 667 82
	Sub totales	100 665 240 68	4 684 906 09	105 350 146 77
	RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIAL			
51	Impuesto sobre aparatos telefonicos	232 638 88	—	232 638 88
52	loterías y billetes de rifas	1 265 673 41	—	1 265 673 41
53	espectáculos publicos	456 177 75	—	456 177 75
54	» primas de seguros	175 427 94	—	175 427 94
55	» consumo de grasas y lubricantes	362 623 09	—	362 623 09
56	Utilidades en el Banco de la Republica	500 000 00	—	500 000 00
56 bis	10% sobre giros al Exterior (residentes) Decreto 616 marzo 12 de 1945	—	680 000 00	680 000 00

de Rentas — Enero a julio de 1945

P R O D U C T O S		RESULTADO EN 1945 COMPARADO CON 1944		COMPARACION DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO HASTA JUNIO DE 1945		
Enero a julio de 1944	Enero a julio de 1945	Aumento	Disminucion	Siete duodécimas partes	Mayor valor	Menor valor
P E S O S						
—	—	—	—	29 163 66	—	29 163 66
—	—	—	—	11 666 66	—	11 666 66
—	—	—	—	58 33	—	58 33
454 801 34	1 680 051 17	1 225 189 83	—	1 599 187 22	80 863 95	—
18 307 01	357 791 09	339 484 08	—	58 333 33	—	58 333 33
6 643 64	33 670 19	27 026 55	—	291 056 66	66 124 43	—
50 128 22	131 027 94	80 899 72	—	19 053 7	14 516 47	—
—	—	—	—	57 284 95	73 742 99	—
751 998 35	909 158 53	157 160 18	—	747 966 26	161 192 27	—
1 132 548 48	1 452 708 96	320 160 48	—	1 255 329 85	197 379 11	—
69 604 50	77 367 48	7 762 98	—	86 497 77	—	9 130 29
167 965 31	129 485 41	—	38 479 90	181 941 49	—	52 456 08
720 053 74	1 488 343 38	769 289 64	—	1 601 833 33	—	113 489 95
102 204 78	57 829 18	—	44 371 60	134 155 78	—	76 376 60
—	14 294 90	14 294 90	—	21 000 00	—	6 705 10
14 722 06	21 060 26	6 338 20	—	30 795 15	—	9 734 89
10 010 39	3 180 31	—	6 830 08	9 071 87	—	5 691 55
—	—	—	—	145 833 33	—	145 833 33
9 400 65	16 306 00	6 905 35	—	8 750 00	7 556 00	—
—	—	—	—	174 047 41	—	174 047 41
8 863 767 60	15 860 094 99	6 996 327 39	—	10 908 333 33	4 951 761 66	—
2 812 767 51	4 654 638 07	1 841 870 56	—	4 533 416 66	119 221 41	—
951 982 08	1 921 225 94	969 243 86	—	1 917 691 49	3 534 45	—
1 988 133 21	2 003 390 52	15 257 31	—	1 758 635 24	244 755 28	—
146 851 44	255 325 72	108 474 28	—	268 285 71	—	12 959 99
56 015 01	80 394 46	24 379 45	—	34 411 47	45 982 99	—
12 656 337 91	22 876 295 66	10 169 957 75	—	17 949 425 54	4 876 869 12	—
448 593 07	758 209 36	309 616 29	—	515 698 71	242 510 65	—
798 89	21 766 82	20 967 93	—	41 879 39	—	23 112,57
8 164 40	10 278 96	2 114 56	—	8 981 62	1 297 34	—
2 427 348 91	2 672 245 14	244 896 23	—	2 840 161 26	—	167 910 12
77 756 94	47 199 91	—	30 557 03	101 144 64	—	53 944 73
1 210 058 04	1 482 070 71	272 012 67	—	1 105 543 07	376 527 64	—
3 305 190 48	4 567 659 10	1 262 478 62	—	3 118 152 41	1 449 516 69	—
359 430 58	806 244 72	446 814 14	—	1 460 123 10	—	653 878 38
17 803 00	25 923 00	8 120 00	—	19 505 59	6 417 41	—
3 538 00	3 130 00	—	408 00	1 833 08	1 295 92	—
585 074 40	1 513 930 50	928 856 10	—	1 706 250 00	—	192 319 50
201 101 03	469 256 13	268 155 10	—	465 666 66	2 589 47	—
87 507 67	89 570 35	2 062 68	—	96 779 32	—	7 208 97
—	—	—	—	25 083 33	—	25 083 33
31 261 39	17 255 65	—	14 005 74	58 333 33	—	41 077 68
83 165 89	147 854 40	64 688 51	—	233 333 33	—	85 478 93
8 386 09	168 837 13	160 451 04	—	95 152 24	73 684 89	—
4 999 96	116 662 00	116 662 00	—	116 662 00	—	—
—	8 166 60	3 166 70	—	8 166 66	—	—
—	125 549 40	125 549 40	—	164 488 52	—	38 939 11
394 238 16	167 734 62	—	226 503 54	11 666 66	—	11 616 66
—	—	—	—	188 083 98	—	20 349 36
—	—	—	—	5 231 722 86	—	5 231 722 86
40 238 720 13	67 193 194 72	27 315 634 48	361 159 89	61 454 251 97	12 997 441 14	7 258 498 39
149 504 39	155 566 97	6 062 58	—	135 706 01	19 860 96	—
978 140 77	1 267 784 42	289 643 65	—	738 309 48	529 474 94	—
407 506 76	500 753 86	93 247 10	—	266 103 68	234 650 18	—
248 038 92	272 158 20	24 119 28	—	102 332 97	169 825 23	—
278 450 56	279 062 45	611 89	—	211 530 13	67 532 37	—
500 000 00	525 000 00	25 000 00	—	291 666 66	233 333 34	—
—	526 333 23	526 333 23	—	396 666 66	129 666 57	—

(Continúa)

Movimiento y estado del Presupuesto

Artículos	DETALLES	PRESUPUESTO		
		Inicial	Adiciones	Total
		P E S O S		
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de cambios	885 000 00	—	885 000 00
58	Impuesto sobre exportación de café	1 000 000 00	—	1 000 000 00
59	Productos líquidos del Malecón de Buenaventura	250 000 00	—	250 000 00
60	Productos líquidos del Malecón de Cartagena	150 000 00	—	150 000 00
61	Productos del Laboratorio Nacional Samper y Martínez	200 000 00	—	200 000 00
62	Sobretasa postal y telegráfica	220 000 00	—	220 000 00
63	Productos del arrendamiento de apartados postales	32 758 20	—	32 758 20
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	50 000 00	—	50 000 00
64 A	Impuesto por cada cesión endoso o traspaso de acciones de compañías anónimas Decreto 1540	—	105 000 00	105 000 00
65	Impuesto del 2% sobre premios de loterías y contribución Fondo de Ciegos	200 000 00	—	200 000 00
66	Impuesto de giros al Exterior según Decreto 2078 de 1940 y 1498 de 1942	5 725 544 93	—	5 725 544 93
67	Servicios Telefónicos nacionales	100 000 00	—	100 000 00
68	Cables y radios	860 000 00	—	860 000 00
69	Contrato de la Policía Nacional con el Departamento Norte de Santander	91 866 00	—	91 866 00
69 A a	Servicios prestados por la Policía Nacional a otras entidades Decreto 1261 de 1945	—	381 443 34	381 443 34
69 O	Estampillas de sobretasa predial	681 455 23	—	681 455 23
70 71 72	Producto de la venta de facturas Consulares	130 000 00	—	130 000 00
73	Impuesto de \$ 0.01 por cada piel de ganado vacuno que se exporte	60 000 00	—	60 000 00
74	Impuesto de \$ 0.10 por cada piel de ganado vacuno que ingrese a las tenedurías del país	30 000 00	—	30 000 00
75	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	50 000 00	—	50 000 00
76	Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales o jurídicas deben pagar por concepto del impuesto adicional sobre exceso de utilidades	330 000 00	—	330 000 00
77 A	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 Decreto 1513 de 1945	—	642 266 96	642 266 96
78	Aumento del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exco de utilidades	6 981 000 00	—	6 981 000 00
79	Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones y donaciones	227 000 00	—	227 000 00
79 bis	Consignaciones según contrato con la Asociación de Abogados Ejecutores Detoro 1014 de 1945	—	30 000 00	30 000 00
	Sub total	121 912 406 11	6 523 616 39	128 436 022 50
80	Operaciones de crédito artículo 2 de la Ley 35 de 1944	50 000 000 00	—	50 000 000 00
	CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO			
80 A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto legislativo número 2297 de 1944 Decretos 451 560 y 1191 de 1945	—	6 286 000 00	6 286 000 00
81	Saldo del empréstito del Export Import Bank of Washington Decreto 530 de 1945	—	4 261 389 53	4 261 389 53
82	Pagares expedidos a favor de la Tropical Oil Company Decretos 557 y 1535 de 1945	—	31 426 88	31 426 88
83	Bonos internos de Salinas Decreto 508 de 1945	—	4 000 000 00	4 000 000 00
84	Pagares emitidos para sostenimiento y explotación del Puerto Terminal de Barranquilla Decreto 562 de 1945	—	300 000 00	300 000 00
85	Bonos de Deuda Interna Nacional Unificada Decreto 958 de 1945	—	3 000 006 00	3 000 000 00
86	Pagares expedidos a favor del Instituto de Crédito Territorial Decreto 985 de 1945	—	150 000 00	150 000 00
87	Pagares construcción carretera Caldas Amagá (Antioquia) Decreto 986 de 1945	—	300 000 00	300 000 00
88	Aporte de los Departamentos de Antioquia y Magdalena para construcción de carreteras nacionales Decreto 1251 de 1945	—	345 000 00	345 000 00
89	Aplicación de depósitos constituidos en la Tesorería Nacional de la República Decreto 1328 de 1945	—	65 016 08	65 016 08
90	Aporte del Departamento Norte de Santander para construcción carretera Sardinata Abrego Decreto 1450 de 1945	—	150 000 00	150 000 00
91	Servicio de dragas de propiedad del Gobierno Nacional Decreto 1458 de 1945	—	6 640 98	6 640 90
92	Pagares para la Central hidroeléctrica de Caldas Decreto 1536 de 1945	—	250 000 00	250 000 00
93	Pagares para el Fondo Nacional de Irrigación y Desecación Decreto 1538 de 1945	—	200 000 00	200 000 00
94	Bonos de Ferrocarriles Nacionales Decreto 1539 de 1945	—	1 000 000 00	1 000 000 00
	Sub total	171 912 406 11	35 869 099 78	199 781 495 89
	ARBITRIOS FISCALES			
	Cancelaciones de pasivos en el Balance del Tesoro de la Nación Decreto 563 de 1945	—	60 124 62	60 124 62
	Cancelaciones de reservas extraordinarias de vigencias anteriores Decretos 1252 y 1537 de 1945	—	377 276 22	377 276 22
	Mayor valor del producto de las rentas con destinación especial en 1944 Decreto 1513 de 1945	—	2 148 329 40	2 148 329 40
	Rentas de 1944 no comparables con las de 1945	—	—	—
	Sub total	171 912 406 11	29 454 820 02	201 367 226 13
	Mayor valor de los productos de enero a junio de 1945 en comparación con los mismos meses de 1944	—	—	—
	Menor valor de los productos en comparación con el cálculo presupuestal hasta junio de 1945	—	—	—
	Totales	171 912 406 11	29 454 820 02	201 367 226 13

de Rentas — Enero a julio de 1945 — (Conclusion)

I N T R O D U C T O S		RESULTADO EN 1945 COMPARADO CON 1944		COMPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO HASTA JUNIO DE 1945		
Enero a julio de 1944	Enero a julio de 1945	Aumento	Disminucion	Siete duodécimas partes	Mayor valor	Menor valor
P E S O S						
—	—	—	—	516 250 00	—	516 250 00
702 113 50	591 630 61	—	110 482 89	583 333 33	8 297 28	—
—	—	—	—	145 833 33	—	145 833 35
—	—	—	—	87 000 00	—	87 500 00
138 987 00	149 996 76	11 000 00	—	116 665 63	33 330 10	—
115 054 49	204 897 00	89 842 00	—	128 333 33	76 563 67	—
29 114 71	33 632 64	4 517 93	—	19 108 95	14 523 69	—
24 403 83	36 139 00	11 735 17	—	29 166 66	6 972 34	—
—	5 542 79	5 542 79	—	61 250 00	—	55 707 21
106 645 75	136 367 29	29 721 54	—	116 666 66	19 700 63	—
1 695 221 15	4 525 244 50	2 830 023 85	—	3 339 901 20	1 185 343 30	—
85 598 35	89 945 52	4 347 17	—	58 333 33	31 612 19	—
573 795 94	992 914 09	419 118 75	—	501 666 66	491 248 03	—
4 662 50	49 175 00	3 512 50	—	53 588 50	—	4 413 50
—	94 996 17	94 996 19	—	222 508 58	—	127 512 43
465 543 26	587 074 24	121 530 98	—	397 515 55	189 558 69	—
44 309 14	78 135 26	33 826 12	—	75 833 33	2 301 93	—
34 049 77	16 095 82	—	17 953 95	35 000 00	—	18 904 15
22 179 70	36 404 18	14 224 48	—	17 500 00	149 750 72	—
3 493 28	5 118 11	1 624 83	—	29 166 66	267 611 21	24 048 55
211 413 09	342 250 72	130 836 73	—	192 500 00	149 750 72	—
—	642 236 96	642 236 96	—	374 655 75	267 611 21	—
3 518 950 94	5 405 367 75	1 886 416 81	—	4 072 250 00	1 333 117 75	—
188 486 75	209 375 75	20 889 00	—	132 416 66	76 959 09	—
—	10 874 60	10 874 60	—	17 500 00	—	6 625 49
50 805 385 58	84 863 299 21	34 047 913 63	489 596 73	74 921 012 70	18 287 579 48	8 245 292 97
—	—	—	—	29 166 666 66	—	29 166 666 40
—	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
—	2 466 030 71	2 466 030 71	—	2 466 030 71	—	—
—	21 852 96	21 852 96	—	21 852 96	—	—
—	4 000 000 00	4 000 000 00	—	4 000 000 00	—	—
—	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—	—
—	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
—	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
—	210 000 00	210 000 00	—	210 000 00	—	—
—	145 000 00	145 000 00	—	145 000 00	—	—
—	65 016 08	65 016 08	—	65 016 08	—	—
—	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
—	6 640 90	6 640 90	—	6 640 90	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
50 805 385 58	98 477 839 86	48 672 454 28	489 586 73	117 602 220 01	18 287 579 48	37 411 959 63
—	60 124 62	60 124 62	—	60 124 62	—	—
—	377 276 72	377 276 72	—	377 276 72	—	—
—	2 148 329 40	2 148 329 40	—	2 148 329 40	—	—
30 402 927 75	—	—	30 402 927 75	—	—	—
81 209 313 33	101 063 570 10	50 747 781 25	30 892 524 48	120 187 950 25	18 287 579 48	37 411 959 63
19 855 256 77	—	—	19 855 256 77	—	—	—
—	—	—	—	—	19 124 380 15	—
101 063 570 10	191 063 570 10	50 747 781 25	50 747 781 25	120 187 950 25	37 411 959 63	37 411 959 63

Liquidacion, movimiento y estado del presupuesto de destinacion especial Enero a julio de 1945

DISPONIBILIDADES

Articulos	RENTAS Y RECONOCIMIENTOS	Presupues to inicial y adiciones	Productos	Reconoci mientos	Total	COMPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON EL PRESUPUESTO	
						Mayor recaudo	Menor recaudo
						P E S O S	
	RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECIAL						
51	Impue to sobre aparatos telefonicos	232 638 88	155 566 97	—	155 666 97	—	77 071 91
52	loterías y billetes de rifas	1 265 673 41	1 267 784 42	—	1 267 784 42	2 111 01	—
53	» espectáculos publicos	456 177 75	500 753 86	—	500 753 86	44 576 11	—
54	primas de seguros	175 427 94	272 158 20	—	272 158 20	96 730 26	—
55	consumo de grasas y lubricantes	362 623 09	279 062 45	—	279 062 46	—	83 560 64
56	Utilidades en el Banco de la Republica	500 000 00	525 000 00	—	525 000 00	25 000 00	—
56 bis	10% sobre giros al exterior (residentes) (Decreto 616 de 1945)	680 000 00	526 333 23	—	526 333 23	—	153 666 77
57	Participación del Fondo de Fomento en la cuenta especial de cambios	885 000 00	—	—	—	—	855 000 00
58	Impuesto sobre exportación de café	1 000 000 00	591 630 61	—	591 630 61	—	403 369 39
59	Producto liquido del malecón de Buenaventura	250 000 00	—	—	—	—	250 000 00
60	» de Cartagena	150 000 00	—	—	—	—	150 000 00
61	» del Laboratorio Nacional Samper y Martinez	200 000 00	149 990 76	—	149 996 76	—	50 003 24
62	Sobretasa postal y telegráfica	220 000 00	174 165 55	30 731 45	204 897 60	—	15 103 00
63	Producto del arrendamiento de apartados postales	32 758,20	33 632,64	—	33 632 64	874 44	—
64	Impuesto de valorización por desecaciones e irrigaciones	50 000 00	36 139 00	—	36 139 00	—	13 861 00
64 A	» por cada cesión endoso o traspaso de acciones de compania anónimas (Decreto 1540 de 1945)	105 000 00	5 542 79	—	5 542 79	—	99 457 21
65	del 2% sobre premios de loterías y Fondo de Ciegos	200 000 00	136 367 29	—	136 367 29	—	63 632 71
66	de giros al Exterior Decretos 2678 de 1940 y 1498 de 1942	5 725 544 93	4 525 244 50	—	4 525 244 50	—	1 200 300 43
67	Servicios telefónicos nacionales	100 000 00	89 945 52	—	89 945 52	—	10 054 48
68	Cables y radios	560 000 00	992 914 69	—	992 914 69	132 914 60	—
69	Contrato de la Policia Nacional con el Departamento de Santander	91 866 00	49 175 00	—	49 175 00	—	42 091 00
69 A	Servicios prestados por la Policia Nacional a otras entidades Decreto numero 1261	381 443 34	75 276 36	19 719 81	94 995 17	—	286 447 17
69-O							
70/71/72	Estampillas de sobretasa predial	681 455 28	587 074 24	—	587 074 24	—	94 380 99
	Participación del Fondo Nacional de Catástro en las rentas comunes	241 196 26	—	241 196 26	241 196 26	—	—
73	Producto de la venta de facturas consulares	130 000 00	78 135 26	—	78 135 26	—	51 864 74
74	Impuesto de \$ 0.01 por cada kilo de piel de ganado vacuno que se exporte	60 000 00	14 108 78	1 987 04	16 095 02	—	43 504 18
75	Impuesto de \$ 0.10 por cada piel de ganado vacuno que ingrese a las tenerías del pais	30 000 00	36 404 18	—	36 404 18	6 404 18	—
76	Consignaciones por concepto de responsabilidades postales	50 000 00	3 316 32	1 801 79	5 118 11	—	44 881 89
77	Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales o juridicas deben pagar por el impuesto adicional sobre exceso de utilidades	330 000 00	342 250 72	—	342 250 72	12 250 72	—
77-A	Recargo del 50% del impuesto sobre la renta y complementarios de 1943 (Decreto numero 1513)	642 266 90	642 206 96	—	642 266 96	—	—
78	Aumento de 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta patrimonio y exceso de utilidades	6 981 000 00	5 405 367 75	—	5 405 367 75	—	1 575 632 25
79	Aumento del 20% sobre cada liquidación del impuesto de asignaciones	227 000 00	209 375 75	—	209 375 75	—	17 624 25
79 bis	Consignaciones segun contrato con la Asociacion de Abogados Ejecutores (Decreto 1014)	30 000 00	—	10 874 60	10 874 60	—	19 125 40
	Sub totales	23 327 071 99	17 704 989 80	306 310 95	18 011 300 75	320 861 41	5 636 632 65
	CRÉDITOS ADICIONALES						
80-A	Operaciones de crédito autorizadas por el Decreto Legislativo numero 2297 de 1944 (Decretos 451 560 y 119 de 1945)	6 286 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	5 286 000 00
81	Saldo del Empréstito del Export Import Bank of Washington (Decreto 530 de 1945)	4 261 389 53	1 324 263 58	1 141 767 13	2 466 030 71	—	1 795 358 82
82	Pagarés a favor de la Tropical Oil Company (Decretos 557 y 1536 de 1945)	31 426 88	21 852 96	—	21 852 96	—	95 573 92
83	Bonos internos de salinas (Decreto 558 de 1945)	4 000 000 00	—	4 000 000 00	4 000 000 00	—	—
84	Pagarés emitidos para el sostenimiento y explotación del puerto terminal de Barranquilla (Decreto 562 de 1945)	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—	—
85	Bonos de la deuda interna nacional unificada (Decreto 958 de 1945)	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—	—
86	Pagarés a favor del Instituto de Crédito Territorial (Decreto 985 de 1945)	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
87	Pagarés para construcción de la carretera Caldas Amagá (Antioquia) (Decreto 986 de 1945)	300 000 00	45 75 14	164 242 86	210 000 00	—	90 000 00

(Continua)

Liquidacion, movimiento y estado del presupuesto de destinacion especial Enero a julio de 1945 — (Continuacion)

DISPONIBILIDADES

Articulos	RENTAS Y RECONOCIMIENTOS	Presupues to inicial y adiciones	Productos	Reconoci- mientos	Total	COMPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON EL PRE LPUESTO	
						Mayor recaudo	Menor recaudo
						P E S O S	
88	CRÉDITOS ADICIONALES (Conclusión) Aporte de los Departamentos de Antioquia y Mag dalena para construcción de carreteras nacio nales (Decreto 1251 de 1945)	346 000 00	145 000 00	—	145 000 00	—	200 000 00
90	Aporte del Departamento Norte de Santander para la construcción de la carretera Sardinata-Abrego (Decreto 1150 de junio 15 de 1945)	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—	—
92	Pagarés para la Central Hidráulica de Ca das (De creto 1536 de 1945)	250 000 00	—	—	—	—	250 000 00
93	Pagarés para el Fondo Nacional de Irrigación y Deseccación (Decreto 1538 de 1945)	200 000 00	—	—	—	—	200 000 00
94	Bonos de Ferrocarriles Nacionales (Decreto 1539 de 1945)	1 000 000 00	—	—	—	—	1 000 000 00
	Sub totales	43 600 888 40	25 841 863 48	5 612 320 94	31 454 184 42	320 861 41	12 467 565 39
	ARBITRIOS FISCALES						
	Mayor valor de las rentas con destinación especial en 1944 (Decreto 1513)	2 148 329 40	2 148 329 40	—	2 148 329 40	—	—
	Totales	45 749 217 80	27 990 192 88	5 612 320 94	33 602 513 82	320 861 41	12 467 565 39
EXIGIBILIDADES							
Articulos	APROPIACION Y DESTINACION	Presupuesto inicial y adiciones	Acuerdos	Reservas especiales	Total de acuerdos y reservas	Saldos no reservados	
288	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal	4 557 541 07	1 035 59	3 525 623 54	3 526 659 13	1 199 299 32	
289	protección y defensa del café	1 000 900 00	536 447 19	55 183 42	591 630 61	408 369 39	
1905	» legalizar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales los productos liqui dos del malecón de Buenaventura en 1945	250 000 00	—	—	—	250 000 00	
319	» legalizar a The Frederick Snare Corporation los productos liquidados en la administración del malecón de Cartagena	150 000 00	—	—	—	150 000 00	
635	jornales y materias primas del Laboratorio Samper y Martinez	200 000 00	126 075 76	23 921 00	149 996 76	50 003 24	
1536	» compra de estampillas de sobretasa al Banco Central Hipotecario	220 000 00	204 897 00	—	204 897 00	15 103 00	
1531	entregar a la Caja de Auxilios de los ramos postal y telegráficos	32 758 20	10 919 40	22 713 24	33 632 64	—	
801	el fondo de desecaciones e irrigaciones el producto del impuesto de valorización Ley 107 de 1936 y 204 de 1938	50 000 00	—	36 139 00	36 139 00	13 861 00	
1470	la formación del fondo escolar nacional Ley 30 de 1944	105 000 00	—	5 542 79	2 542 79	99 457 21	
631	las instituciones de ciegos y sordomudos	200 000 00	136 666 64	19 700 65	136 367 29	63 632 71	
293	legalizar al Banco de la República la suma que traspasa a la cuenta especial de cambios (Decreto 736 de 1943)	5 725 544 93	3 477 416 73	1 047 827 77	4 525 244,50	1 200 300 43	
1528	los gastos que demande la construcción y re construcción de las líneas telegráficas y tele fónicas y para atender al ervicio de amorti zación e intereses y demás gastos de las ope raciones de crédito destinadas al mismo fin	100 000 00	60 510 00	29 435 52	69 945 52	10 054 48	
1529	suelos y gastos de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones	860 000 00	613,116 57	379 795 12	992 914 69	—	
158	suelos y gastos de la Division de la Policía Nacional que presta sus servicios en el De partamento Norte de Santander	91 666 00	49 175 00	—	49 175 00	42 691 00	
155-A	suelos y gastos de sostenimiento de las di visiones de Policía Nacional que presta sus servicios a varias entidades segun contrato	381 443 34	94 996 17	—	94 996 17	286 447 17	
228-229 y 230	» suelos y demás gastos que demanda el sos tenimiento del Instituto Geográfico Militar y C	922 651 49	526 937 76	301 332 74	828 270 50	94 380 99	
214	» adquisición de edificios compra de mobiliario etc para las representaciones diplomáticas y consulares de la Republica en el Exterior	130 000 00	—	78 135 26	78 135 26	51 864 74	

(Continúa)

Liquidacion, movimiento y estado del presupuesto de destinacion especial Enero a julio de 1945 — (Conclusion)

EXIGIBILIDADES

Articulos	APROPIACION Y DESTINACION	Presupuesto inicial y adiciones	Acuerdos	Reservas especiales	Total de acuerdos y reservas	Saldos no reservados
		P	E	S	O	S
812	Para pagar a la Asociacion Colombiana de Ganaderos	90 000 00	52 500 00	—	52 500 00	43 904 18
1499	atender al pago de devoluciones por pérdida extravió en el manejo de las piezas postales	50 000 00	5 118 11	—	5 118 11	44 881 89
347	* atender al servicio y demas gastos que de manden las operaciones de crédito autori a das por Decreto 1361 de 1942	330 000 00	—	342 250 72	342 250 72	—
293	legalizar la devolución de Bonos Denal de 1943 por el recargo del 50%	642 266 93	—	642 266 96	642 266 96	—
346	gastos de los banos de la Defensa Economica Nacional por la Ley 45 de 1942	7 208 000 00	—	5 614 743 50	5 614 743 50	1 593 256 50
259 A	atender al contrato hecho con la Asociacion de Abogados Ejecutores	30 000 00	10 874 60	—	10 874 60	19 125 40
	Sub totales	23 327 071 99	5 886 686 52	12 124 614 23	18 011 300 75	5 636 632 65
1537 A	Para compra de equipos del Ministerio de Correos y Telégrafos	1 000 000 00	231 859 25	—	231 869 25	768 130 65
1557 A	suscribir acciones del Estado en la Compañia Nacional de Navegación	1 200 000 00	1 200 000 00	—	1 200 000 00	—
1648 A	estudios construccion y ampliacion de carreteras nacionales	3 386 000 00	1 244 134 42	160 256 90	1 404 391 32	1 981 606 68
1648 G	la construccion del camino Leticia Tarapacá	100 000 00	10 000 00	—	10 000 00	90 000 00
420 A	la construccion de cuarteles en varias ciudades del pais	600 000 00	153 739 43	—	153 739 43	446 260 57
1774 A						
1774 B						
1775 A						
1777 A						
1648 M						
1648 N						
1720 A						
1736 I	carreteras nacionales	3 550 000 00	2 082 557 31	—	2 082 557 31	1 467 442 69
1736 F	pavimentación de carreteras nacionales	711 389 53	383 473 40	—	583 473 40	327 916 13
1736 G	atender a los gastos que demanda el suministro de asfalto para pavimentacion de carreteras nacionales	31 426 88	21 852 96	—	21 852 96	9 573 92
293 A	entregar al Instituto de Fomento Industrial con destino al montaje de la planta de productos quimicos derivados del sodio	4 000 000 00	4 000 000 00	—	4 000 000 00	—
1621 A	atender al aumento del capital de explotacion del terminal maritimo y fluvial de Barranquilla	300 000 00	300 000 00	—	300 000 00	—
2930	aporte del capital del Estado al Instituto Nacional de Abastecimientos	3 000 000 00	3 000 000 00	—	3 000 000 00	—
2932	entregar al Instituto de Crédito Territorial	150 000 00	150 000 00	—	150 000 00	—
1648 O	dar cumplimiento al contrato celebrado con el señor Gabriel Hernández	300 000 00	210 000 00	—	210 000 00	90 000 00
1630 A	gastos de construcción de carreteras nacionales en el Departamento del Magdalena	75 000 00	2 518 50	—	2 518 50	72 481 50
1710 A	continuar la carretera de Yolombó-Segovia	270 000 00	100 000 00	42 481 50	142 481 50	127 518 50
1648 P	construccion de la carretera Sardinata Abrego	150 000 00	—	150 000 00	150 000 00	—
1893 A	aporte nacional de la Central Hidroeléctrica de Caldas	250 000 00	—	—	—	250 000 00
861 A	atender al Fondo de Irrigacion y Deseccación	200 000 00	—	—	—	200 000 00
1905 A	entregar al Consejo Administrativo de los Ferrocarrile Nacionales	1 000 000 00	—	—	—	1 000 000 00
	Sub totales	43 600 888 40	18 976 831 79	12 477 362 63	31 454 184 42	12 467 565 39
229	Para gastos del levantamiento del catastro nacional	178 172 77	—	178 172 77	178 172 77	—
289	proteccion y defensa de café	260 697 01	—	260 697 01	260 697 01	—
293	legalizar al Banco de la Republica las sumas que traspase a la cuenta de cambios	1 230 482 32	—	1 230 482 32	1 230 482 32	—
293 D	la devolución de bonos Denal por recargo del 50% de 1243	100 451 63	—	100 451 53	100 451 53	—
1528 y 1529	gastos y sueldos de la empresa nacional de radiocomunicaciones	378 525 77	—	378 525 77	378 525 77	—
	Totales	45 749 217 80	18 976 831 79	14 625 682 03	33 602 513 82	12 467 565 39

Productos de los principales renglones de rentas, en los siete primeros meses de la vigencia de 1945

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero a Junio	Julio	Total
	P E S O S		
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
Renta	5 844 865 08	517 648 49	6 102 513 57
Patrimonio	1 428 286 80	2 393 13	1 706 217 93
Exceso de utilidades	815 377 52	63 673 88	879 051 40
Sucesiones	412 557 92	56 773 55	469 331 47
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	368 045 08	61 015 58	429 060 66
Suman	8 003 132 10	923 012 63	9 580 175 03
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			
Renta	1 498 054 63	282 986 92	1 781 041 55
Patrimonio	656 344 06	118 604 10	774 948 16
Exceso de utilidades	248 697 52	86 516 86	335 244 38
Sucesiones	35 781 92	683 75	36 065 67
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	191 852 61	35 493 05	227 345 66
Suman	2 630 330 71	524 314 68	3 154 645 42
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
Renta	93 499 77	53 800 62	147 300 39
Patrimonio	23 625 76	27 908 00	46 533 76
Exceso de utilidades	6 305 07	6 800 61	13 105 68
Sucesiones	79 074 00	5 065 36	84 139 36
Gasolina	1 086 447 51	—	1 086 447 51
Timbre y papel sellado	78 091,85	12 292 09	90 383 85
Suman	1 307 011 00	100 807 58	1 407 911 58
DEPARTAMENTO DE BOYACA			
Renta	12 055 97	1 486 82	13 543 79
Patrimonio	551 02	428 97	979 99
Exceso de utilidades	266 38	51 10	317 48
Sucesiones	32 593 29	9 076 86	41 670 15
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	53 533 30	7 269 38	60 802 68
Suman	99 000 96	18 313 13	117 314 09
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Renta	96 609 51	44 380 84	140 990 38
Patrimonio	38 301 29	19 315 08	57 616 37
Exceso de utilidades	20 345 10	8 501 59	28 846 69
Sucesiones	24 035 09	8 029 00	32 064 09
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	74 455 26	12 792 68	87 247 94
Suman	253 740 28	93 019 19	340 755 47

Productos de los principales renglones de rentas, en los siete primeros meses de la vigencia de 1945 — (Continuacion)

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero a junio	Julio	Total
	P E S O S		
DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
Renta	1 029 16	4 728 92	19 758 08
Patrimonio	8 895 18	1 738 51	10 633 79
Exceso de utilidad	387 03	437 59	824 62
Sucesiones	210 049 98	4 668 70	214 718 68
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	28 935 39	5 818 25	34 753 64
Suma	203 290 74	17 392 07	280 688 81
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Renta	5 301 904 25	650 306 06	5 952 210 31
Patrimonio	1 183 787 15	251 016 28	1 434 803 43
Exceso de utilidad	335 429 55	41 761 10	381 190 65
Sucesiones	519 634 31	100 389 31	620 023 62
Gasolina	675 708 48	352 959 08	1 028 667 56
Timbre y papel sellado	777 625 75	109 107 55	886 733 30
Suma	8 795 089 49	1 508 539 38	10 303 628 87
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Renta	70 625 11	19 156 75	89 812 16
Patrimonio	21 921 68	7 007 02	28 928 70
Exceso de utilidades	19 654 43	3 743 61	23 398 04
Sucesiones	17 172,09	5 864 01	23 036 10
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	23 267 33	4 268 83	27 536 16
Suma	152 670 94	40 040 22	192 711 16
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
Renta	19 896 00	14 169 00	34 065 00
Patrimonio	4 475 00	5 170 00	9 645 00
Exceso de utilidades	877 00	25 00	902 00
Sucesiones	—	2 323 00	7 042 00
Gasolina	4 719 00	—	—
Timbre y papel sellado	24 880 00	5 135 00	30 015 00
Suma	54 847 00	26 822 00	81 669 00
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
Renta	98 322 22	4 712 73	103 034 95
Patrimonio	15 391 30	3 436,59	18 828 49
Exceso de Utilidades	3 366 67	—	3 366 67
Sucesiones	16 159 04	1 234 60	17 493 64
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	21 857 85	2 608 91	24 466 76
Suma	155 897 68	11 992 83	167 090 51

(Continúa)

Productos de los principales renglones de rentas, en los siete primeros meses de la vigencia de 1945 — (Continuacion)

H A C I E N D A

CONCEPTOS	Enero a junio	Julio	Total
	P E S O S	P E S O S	P E S O S
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
Renta	88 509 78	19 712 73	108 222,51
Patrimonio	40 999 11	11 047 12	52,046 23
Exceso de utilidades	7 737 02	2 697 53	10 434,55
Sucesiones	14 875 76	2 903 45	17 779,21
Gasolina	85 932 88	13 428 85	100 361 73
Timbre y papel sellado	48 301 68	5 795 38	54 097 06
Suman	287 350 23	55 580 06	342 941 29
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Renta	151 928 20	43 500 44	195 428 64
Patrimonio	53 737 09	11 923 78	65 660 87
Exceso de utilidades	26 343 56	14 375 45	40 719 01
Sucesiones	22 310 53	5 217 75	27 528 28
Gasolina	—	—	—
Timbre y papel sellado	67 833 38	11 392 37	79 225 75
Suman	322 152 76	80 409 79	408 562 55
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Renta	48 792 88	10 550 89	59 343 77
Patrimonio	9 675 69	4 485 97	14 161 66
Exceso de utilidades	7 481 12	1 88	7 483 00
Sucesiones	14 535 37	43 486 59	58 021 96
Timbre y papel sellado	59 976 82	10 428 11	70 404 93
Suman	140 461 88	68 953 44	209 415 32
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			
Renta	506 130 44	107 871 62	614 002 06
Patrimonio	184 335 33	46 370 73	230 706 06
Exceso de utilidades	108 382 00	17 224 15	125 606 15
Sucesiones	165 028 47	33 952 35	198 980 82
Timbre y papel sellado	72 314 64	13 072 94	85 387 58
Suman	1 036 190 88	218 491 79	1 254 682 67

Productos de los principales renglones de rentas, en los siete primeros meses de la vigencia de 1945 — (Conclusion)

A D U A N A S

C O N C E P T O S	Enero a junio	Julio	Total
	P E S O S		
BARRANQUILLA			
Aduanas y recargos	7 013 003 28	2 090 449 13	9 103 452 41
Tonelaje	198 350 00	56 415 45	254 765 45
Timbre y papel sellado	505 791 33	147 059 64	652 850 97
Totales	7 717 144 61	2 293 924 22	10 011 068 83
BUENAVENTURA			
Aduanas y recargos	6 351 165 20	1 183 033 94	7 534 199 14
Tonelaje	188 292 94	35 889 01	224 181 95
Timbre y papel sellado	490 018 61	92 247 87	582 266 48
Totales	7 029 476 75	1 311 170 82	8 340 647 57
CARTAGENA			
Aduanas y recargos	4 117 562 38	831 013 37	4 948 575 75
Tonelaje	228 465 37	12 771 76	241 237 13
Timbre y papel sellado	286 308 84	46 723 44	333 032 28
Totales	4 632 336 59	890 508 57	5 522 845 16

Comparacion entre los Presupuestos de Gastos de las vigencias de 1944 y 1945, en 31 de julio de 1945

M I N I S T E R I O S	Valor total del presupuesto en 31 de julio de 1944	Valor total del presupuesto en 31 de julio de 1945	Aumento del presupuesto en 1945	Disminucion del presupuesto en 1945
	P E S O S			
De Gobierno	18 165 743 72	22 574 097 53	4 408 353 81	—
De Relaciones Exteriores	1 749 281 61	2 331 647 50	582 365 89	—
De Hacienda y Credito Publico	75 664 444 02	65 253 530 70	—	10 410 913 32
De Guerra	20 751 798 49	24 842 103 67	4 090 305 18	—
De Trabajo Higiene y Prevision Social	10 493 128 57	13 305 059 63	2 811 931 06	—
De la Economía Nacional	5 131 491 63	8 514 262 07	3 382 770 39	—
De Minas y Petroleos	656 311 38	800 660 00	144 348 62	—
De Educacion Nacional	10 131 284 99	3 057 887 81	2 976 602 82	—
De Correos y Telégrafos	7 184 248 61	9 773 688 65	2 589 440 04	—
De Obras Públicas	35 022 171 51	39 023 858 00	4 001 686 49	—
Departamento de Contraloría	1 372 390 86	1 890 430 62	518 039 76	—
Totales	180 322 295 39	201 307 220 13	25 405 844 00	10 410 913 32

Rentas comunes — Comparacion entre 1939-1945 — Enero a julio

Articulos	DETALLES	PRODUCTOS		RESULTADO EN 1945	
		1939	1945	Mayor valor	Menor valor
		P E S O S			
BIENES NACIONALES					
1	Minas de Muzo y Coscuez	—	—	—	—
2	Minas de Supia y Marmato	—	—	—	—
3	Pesca de perlas y otra	361 70	—	—	361 70
4	salinas terrestres (Banco de la Republica)	1 672 150 29	1 680 051 17	7 900 88	—
5	(Banco de la Republica otras)	34 291 49	—	—	34 291 49
6	maritimas Banco de la Republica)	—	357 791 09	357 791 09	—
7	Arrendamiento de bosques nacionales	—	33 670 19	33 670 19	—
8	Producto de bienes nacionales	71 192 82	131 027 94	59 835 12	—
SERVICIOS NACIONALES					
9	Correos	747 241 98	909 158 53	161 916 55	—
10	Telégrafos	1 168 554 52	1 457 708 96	284 154 44	—
11	Muelles faros boyas etc	137 576 62	77 367 48	—	55 209 14
12	Vuellos fluviales	155 962 07	129 485 41	—	26 476 66
13	Productos del puerto terminal de Barranquilla	—	1 488 343 38	1 488 343 38	—
14	Flotilla fluvial del río Magdalena	55 709 98	57 829 18	2 119 20	—
15	Servicio de trasbordos en el puerto de Cambao	—	14 294 90	14 294 90	—
16	Navegación comercial en el Sur de la Republica	50 570 46	21 060 26	—	29 510 20
17	Servicio de lanchas en el río Meta	16 807 41	3 180 31	—	13 627 10
18	Servicio del buque-tanque Cabimas	—	—	—	—
19	Servicio de pasajes en naves aéreas nacionale	2 602 45	16 306 00	13 703 55	—
20	Ferrocarriles Nacionales (inciso d cláu ula 5 del contrato	—	—	—	—
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					
21	Impuesto sobre la renta	1 888 576 27	15 860 094 99	13 971 518 72	—
22	el patrimonio	645 415 79	4 654 638 07	4 009 222 28	—
23	exceso de utilidades	84 989 79	1 921 225 94	1 836 236 15	—
24	herencias sucesiones y donaciones	1 145 607 70	2 003 390 52	857 782 82	—
25	defensa nacional	172 550 92	255 325 72	82 774 80	—
26	minas	59 772 26	80 394 46	20 627 20	—
27	aduanas y recargos	24 640 866 69	22 826 295 66	—	1 814 571 03
28	tonelaje	683 631 29	758 209 36	74 578 07	—
29	exportación de bananos	157 372 83	21 766 82	—	135 606 01
30	exportaciones otras	646 12	10 278 96	9 632 84	—
31	consumo de gasolina	2 597 691 53	2 672 245 14	74 553 61	—
32	» de llantas	92 528 93	47 199 91	—	45 329 02
33	» de fosforos y naipes	781 293 55	1 487 070 71	700 777 16	—
34	papel sellado y timbre nacional	3 236 791 18	4 567 669 10	1 330 874 92	—
35	venta de oro físico	1 129 800 49	806 244 72	—	323 555 77
36	» patentes y registros de marcas	12 706 00	25 923 00	13 217 00	—
37	encendedores automáticos	1 656 00	3 130 00	1 474 00	—
PARTICIPACIONES E INGRESOS VARIOS					
38	Participacion nacional en la explotacion de petroleos (Tropical Oil Company)	598 880 58	1 513 930 50	915 049 92	—
39	Participacion nacional en la explotacion de petroleos (Colombian Petroleum Company)	—	469 255 13	469 256 13	—
40	Participación nacional en los transportes por oleoductos (Andean National Corporation)	258 925 90	89 570 35	—	169 355 55
41	Participación nacional en estación abastos	—	—	—	—
42	Participación nacional en la explotación de minas	—	17 255 65	17 255 65	—
43	Cánones superficiales de petroleos	—	147 854 40	147 854 40	—
44	Remate de mercancías decomisada	49 868 77	168 837 13	118 968 36	—
45	Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional	—	116 067 00	116 662 00	—
46	Aporte de otros municipios para la Policía Nacional	7 000 00	8 166 66	1 166 66	—
47	Aporte de otras entidades para la Contraloría General de República	—	125 549 40	125 549 40	—
48	Utilidades en el Fondo Rotario de Estupefacientes	—	—	—	—
49	Otros ingresos (rentas no especificadas)	121 249 00	167 734 62	46 485 62	—
50	Remate del empréstito en bonos colombianos de tesorería de 1944	—	—	—	—
S b totales		42 475 846 38	67 193 194 72	27 365 242 01	2 647 893 67
Rentas de 1939 no comparables con las de 1945		3 972 066 46	—	—	3 972 066 46
Sub total		46 447 912 84	67 193 194 72	27 365 242 01	6 619 960 13
Mayor valor de los recaudos de enero a julio de 1945 en comparación con los de 1939		20 745 281 88	—	—	20 745 281 88
Totales		67 193 194 72	67 193 194 72	27 365 242 01	27 365 242 01

Movimiento y situacion del Presupuesto de Gastos

MINISTERIOS	Apropiaciones niciales	Sumas que se debitan por traslados	Sumas que se acreditan por traslados	Creditos	Total apropiado
	P E S O S				
De Gobierno	21 012 895 01	2 126 325 09	2 206 325 09	1 481 202 52	27 574 097,53
De Relaciones Exteriores	1 960 291 81	17 000 00	224 935 75	163 419 94	2 331 647 50
De Hacienda y C P (Servicio ordinario)	19 978 047 77	689 881 60	821 241 60	10 474 031 19	30 533 438 96
De Hacienda y C P (Deuda Publica)	34 494 436 96	994 652 00	389 730 00	830 576 78	34 720 091 74
De Guerra	24 692 103 67	1 116 875,45	1 266 875 45	—	24 812 103 67
De Trabajo Higiene y Previsión Social	12 258 940 40	125 000 00	292 712 00	878 407,23	13 305 059 63
De la Economia Nacional	8 306 295 00	617 085 00	595 556 75	228 494 27	9 514 252 02
De Minas y Petróleos	828 560 00	87 360,00	59 460 00	—	800 660 00
De Educacion Nacional	12 902 295 31	437 493 00	483 085 50	105 000 00	13 057 887 81
De Correos y Telégrafos	7 589 721 20	1 051 596,50	1 021 946 50	2,213 617 45	9 773 688 65
De Obras Publicas	26 226 255 98	10 163 928 45	10 059 328 45	12 902,202 07	39 023 858 00
Departamento de Contraloria	1 712 562 00	—	—	17/ 868 62	1 890 437 62
Totales	171 912 400 11	17 422 197 09	17 422 297 09	29 454 820 02	201 307 220 13

Comparacion entre acuerdos y giros librados con imputacion

MINISTERIOS	Valor de los giros refrendados de 1 de enero a 30 de junio	GIRADO EN JULIO		
		Ordenes definitivas	Ordenes de anticipo	Autorizaciones de pago
		P E S O S		
De Gobierno	10 742 896 87	231 500 35	942 452 90	794 969 85
De Relaciones Exteriores	1 085 255 68	32 395 36	15 741 36	217 441 99
De Hacienda y C P (Servicio ordinario)	12 249 125 07	605 865 66	213 065,29	1 599 140 27
De Hacienda y C P (Deuda Publica)	9 699 266 79	16 351 69	—	1 740 382 40
De Guerra	11 247 416 20	116 753,53	582 649 36	1 269 793 45
De Trabajo Higiene y Prevision Social	4 251 680 68	745 725 01	97 067 74	476 402 32
De la Economia Nacional	2 585 559 86	143 585 04	144 807 34	198 838 34
De Minas y Petróleos	326 307 72	6 960 90	26 043 99	29 999 54
De Educacion Nacional	4 307 969 51	208 065 15	198 465 86	464 062 33
De Correos y Telégrafos	4 069 833 25	165 955 74	174 533 10	434 876 81
De Obras Publicas	16 404 999 15	278 296 57	365 344 23	1 854 956 47
Departamento de Contraloria	911 227 61	5 809 87	116 750 00	31 334 91
Totales	77 881 538 39	2 558 464 87	2 876 910 17	9 121 198 63

de 1945, de 1o de enero a 31 de julio del mismo año

Total del presupuesto mensual de enero a junio	Valor del presupuesto mensual en julio	Total de los acuerdos mensuales	Siete doceavas partes del presupuesto anual	Menor valor del acuerdo mensual	Mayor valor del acuerdo mensual	MINISTERIOS
P E S O S						
10 844 692 85	2 095 900 95	12 940 593 80	13 168 223,53	227 629 73	—	De Gobierno
1 102 122 27	329 357 43	1 431 484 70	1 360 127 65	—	71 357 05	De Relaciones Exteriores
12 677 316 50	4 430 124 21	17 113 440 71	17 811 172 68	637 731 97	—	De H y C P (Servicio ordinario)
9 820 300 97	2 015 975 06	11 836 276 03	20 253 386 79	8 417 110 76	—	De H y C P (Deuda Publica)
11 730 00 00	2 080 000 00	13 810 000 00	14 491 227 10	681 227 10	—	De Guerra
4 985 207 14	1 366 420 29	6 351 627 43	7 761 284 72	1 409 657 29	—	De Trabajo Higiene y Prevision Social
3 659 416 65	400 000 00	4 059 416 65	4 965 657 81	907 206 16	—	De la Economia Nacional
363 900 00	72 600 00	436 500 00	467 051 62	30 541 62	—	De Minas y Petróleo
5 246 529 20	900 000 00	6 146 529 20	7 617 101 17	1 470 571 97	—	De Educacion Nacional
4 358 613 00	806 000 00	5 224 613 00	5 701 318 35	476 705 35	—	De Correos y Telégrafos
18 081 279 03	3 050 000 00	21 131 279 03	22 763 917 12	1 637 638 09	—	De Obras Publicas
930 178,54	156 000 00	1 086 178 54	1 102 751 16	16 572 62	—	Departamento de Contraloria
83 799 580 15	17 708 382 91	101 567 969 09	117 464 214 70	15 907 002 00	71 357 05	Totales

al Presupuesto de Gastos de 1945, en 31 de julio del mismo año

Valor total de lo girado en julio	Suma lo girado de 1o de enero a 31 de julio	Presupuestos mensuales de 1o de enero a 31 de julio	Saldos no girados en 31 de julio	MINISTERIOS
P E S O S				
1 968 923 10	12 711 819 97	12 940 593 80	228 773 83	De Gobierno
265 778 71	1 351 031 39	1 352 077 20	1 042 81	De Relaciones Exteriores
2 418 071 17	14 667 190 24	17 113 278,53	2 446 042 29	De Hacienda y C P (Servicio ordinario)
1 765 731 09	11 465 000 88	11 915 885 71	450 881 83	De Hacienda y C P (Deuda Publica)
1 969 195 34	13 216 612 54	13 810 000 00	593 387 46	De Guerra
1 319 190 07	5 570 870 75	6 351 677 43	780 756 68	De Trabajo Higiene y Previsión Social
487 230 72	3 072 790 58	4 059 446 65	986 656 07	De la Economia Nacional
63 004 43	789 312 15	436 500 00	47 187 85	De Minas y Petróleos
870 593 34	5 178 567 85	6 146 629 20	907 966 35	De Educación Nacional
776 365 65	4 846 198 90	5 224 613 00	378 414 10	De Correos y Telégrafos
2 498 597 27	18 903 596 42	21 131 279 03	2 227 682 61	De Obras Publicas
153 894 78	1 065 122 39	1 086 178 54	21 056 15	Departamento de Contraloria
14 550 579 67	92 138 118 00	101 567 969 99	9 129 851 03	Totales

Movimiento y situacion del Presupuesto de Gastos, con destinacion especial

DETALLES	Articulos del presupuesto	Apropiaciones	Sumas	Sumas
		iniciales	que se debitan por traslados	que se acreditan por traslados
P E S O S				
Ministerio de Gobierno—Contrato de la Policia Nacional con el Departamento Norte de Santander	158	91 866 00	—	—
Ministerio de Gobierno—Gastos de la Policia Nacional	158 A a 158-o	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores—Adquisicion de edificios mobiliario y utiles de oficinas en el Exterior	214	130 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Catastro Nacional	228, 229 y 230	922 651 49	172 000 00	172 000 00
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Aportes para el Fondo de Fomento Municipal	288	3 877 541 07	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Gastos de proteccion y defensa del cafe	289	1 000 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Cuenta especial de camitos	293	5 725 544 93	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Planta de productos quimicos	29 A	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Para entregar al Instituto de Credito Territorial	293 A	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Para entregar al Instituto Nacional de Abastecimientos	293-C	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Devolucion en bonos de la Defensa Economica Nacional	293 D	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Contrato con la Asociacion de Abogados Ejecutores	259 A	—	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Amortizacion e interese del prestamo de The Frederick Snyre Corp	319	150 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Amortizacion y gastos de los bonos de la Defensa Economica Nacional	346	7 208 000 00	—	—
Ministerio de Hacienda y Credito Publico—Servicio de operaciones de credito segun Decreto numero 1361 de 1942	347	330 000 00	—	—
Ministerio de Trabajo Higiene y Prevision Social—Fondo de Ciegos	631	200 000 00	—	—
Ministerio de Trabajo Higiene y Prevision Social—Gastos del Laboratorio Nacional Samper y Martinez	635	200 000 00	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Para entregar a la Asociacion Colombiana de Ganaderos	812	90 000 00	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Fondo Nacional de Irrigacion y Deseccaciones	861	50 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Devolucion por perdidas de encomiendas postales	1499	50 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Construccion y reconstruccion de lineas telegraficas y telefonicas	1528	100 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Costos de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones	1529	860 000 00	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Para entregar a la Caja de Auxilios de los ramos postal y telegrafico	1531	32 758 20	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Compra de equipos y repuestos de radiotelegrafia	1537 A	—	—	—
Ministerio de Correos y Telegrafos—Compra de estampillas de sobretasa postal y telegrafica	1536	220 000 00	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Malecon de Buenaventura	1905	250 000 00	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Acciones del Estado en la Compania Nacional de Navegacion	1557 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Construccion de carreteras nacionales	1648 A a 1648 C y 1648 Q	—	—	—
Ministerio de Guerra—Construccion de caminos y colonizacion militar en los territorios nacionales	420 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Construccion de carreteras nacionales	1648 H a 1648 N	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Pavimentacion de carreteras	1735-A a 1736 F	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Pavimentacion de carreteras	1736 F	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Explotacion de Bocas de Ceniza	1671 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Carretera Caldas Amaga	1648-o	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Carreteras Santa Marta Río Magdalena y Yolombo-Segovia	1650 A y 1710 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Construccion de cuarteles	1774 B 1775-A y 1780 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Carretera Sardinata-Abrego	1648 i	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Pagares para la construccion de las centrales hidroelectricas	1893 A	—	—	—
Ministerio de la Economia Nacional—Fondo Nacional de Irrigacion y Deseccacion	861 A	—	—	—
Ministerio de Obras Publicas—Bonos de los Ferrocarriles Nacionales	195 A	—	—	—
Ministerio de Educacion Nacional—Formacion del Fondo Escolar Nacional	1470	—	—	—
Totales		21 488 361 69	172 000 00	172 000 00

en la vigencia de 1945, de 1o de enero a 31 de julio del mismo año

(creditos	Total apropiado	Suma de lo girado de 1o de enero a 30 de junio	GIRADO EN JULIO			Total de lo girado en julio	Suma de lo girado de 1o de enero a 31 de julio	Saldos no girados en 31 de julio
			Ordenes definitivas	Ordenes de anticipo	Autorizaciones de pago			
P E S O S								
—	91 836 00	38 388 55	—	594 16	6 370 65	6 964 81	45 353 36	46 512 64
381 443 34	381 443 34	23 990 49	—	50 101 16	—	50 101 16	74 091 65	307 351 69
—	130 000 00	—	—	—	—	—	—	130 000 00
178 172 77	1 100 824 6	433 120 35	—	55 000 00	31 235 00	86 235 00	519 355 35	581 468 91
680 000 00	4 557 541 07	711 09	—	—	—	—	711 09	4 557 829 98
260 697 01	1 260 697 01	129 069 61	407 472 58	—	—	407 472 58	536 542 19	724 154 82
1 230 482 32	6 956 077 25	72 048 98	—	—	1 230 482 32	1 230 482 32	1 954 531 30	5 001 495 95
4 000 000 00	4 000 000 00	4 000 000 00	—	—	—	—	4 000 000 00	—
150 000 00	150 000 00	150 000 00	—	—	—	—	150 000 00	—
3 000 000 00	3 000 000 00	3 000 000 00	—	—	—	—	3 000 000 00	—
742 718 49	742 718 49	—	—	—	—	—	—	742 718 49
30 000 00	30 000 00	6 224 60	—	—	4 650 00	4 650 00	10 874 60	19 125 40
—	150 000 00	—	—	—	—	—	—	150 000 00
—	7 208 000 00	—	—	—	—	—	—	7 208 000 00
—	330 000 00	—	—	—	—	—	—	330 000 00
—	00 000 00	71 459 44	18 954 39	—	—	18 954 39	90 413 83	109 586 17
—	200 000 00	96 556 99	—	—	—	—	96 556 99	103 443 01
—	90 000 00	—	—	—	—	—	—	90 000 00
—	50 000 00	—	—	—	—	—	—	50 000 00
—	50 000 00	1 220 72	—	—	—	—	1 220 72	48 779 28
60 693 28	160 693 28	43 382 50	9 127 50	—	—	9 127 50	52 510 00	108 183 28
317 832 49	1 177 832 49	442 013 08	14 763 75	89 172 10	52 943 84	156 879 69	592 892 77	578 939 72
—	32 758 20	8 189 55	2 729 85	—	—	2 729 85	10 919 40	21 838 80
1 000 000 00	1 000 000 00	10 000 00	—	—	12 000	1 250 00	11 250 00	988 750 00
—	270 000 00	184 897 00	—	—	20 000 00	20 000 00	204 897 00	1 103 00
—	250 000 00	—	—	—	—	—	—	250 000 00
1 200 000 00	1 200 000 00	1 00 000 00	—	—	—	—	1 200 000 00	—
3 386 000 00	3 386 000 00	1 040 712 25	35 554 41	54 000 00	180 306 55	270 860 96	1 311 573 21	2 074 426 79
100 00 00	100 000 00	—	—	—	—	—	—	100 000 00
3 550 000 00	3 550 000 00	1 663 904 18	18 096 82	90 000 00	214 500 00	322 596 82	1 984 501 00	1 563 499 00
711 38 53	711 389 53	255 445 09	3 438 95	—	10 000 00	13 438 95	268 884 04	442 505 49
31 426 88	31 426 88	21 852 96	—	—	—	—	21 852 96	9 573 92
300 000 00	300 000 00	300 000 00	—	—	—	—	300 000 00	—
300 000 00	00 000 00	45 757 14	—	—	—	—	45 757 14	254 242 86
345 000 00	345 000 00	—	—	—	—	—	—	345 000 00
600 000 00	600 000 00	105 739 43	1 115 10	—	56 000 00	57 115 10	162 85 53	437 145 47
150 000 00	150 000 00	—	—	—	—	—	—	150 000 00
250 000 00	250 000 00	—	—	—	—	—	—	250 000 00
200 000 00	200 000 00	—	—	—	—	—	—	200 000 00
1 000 000 00	1 000 000 00	—	—	—	—	—	—	1 000 000 00
105 000 00	105 000 00	—	—	—	—	—	—	105 000 00
24 260 956 11	45 749 217 80	13 996 684 00	512 253 35	338 867 42	1 807 738 36	2 658 859 13	16 655 543 13	29 093 674 67

Creditos abiertos al Presupuesto de Gastos,

DETALLES			Ministerio de Gobierno	Ministerio de Relaciones Exteriores
			P E S O S	
Decreto numero	451 de 1945 febrero 21—Contrato con el Banco de la Republica		—	—
	530 de 1935 marzo 3—Empéstito del Export Import Bank of Washington		—	—
	557 de 1945 marzo 8 Pagarés a favor de la Tropical Oil Company		—	—
	558 de 1945 marzo 8—Emisión adicional de bonos internos de salinas		—	—
	559 de 1945 marzo 8—Remanente del empréstito en bonos colombianos de tesorería		500 000 00	96 419 94
	560 de 1945 marzo 8—Contrato con el Banco de la Republica		—	—
	561 de 1945 marzo 8—Aportes de otras entidades para la Contraloría General		—	—
	562 de 1945 marzo 8—Pagos emitidos para la explotación de Bocas de Ceniza		—	—
	563 de 1945 marzo 8—Cancelación de pasivos del balance del 1º de oro		—	—
»	958 de 1945 abril 17—Bonos de la Deuda interna nacional unificada de la clase A		—	—
»	959 de 1945 abril 17—Explotación de bosques nacionales		—	—
	935 de 1945 abril 20—Pagarés a favor del Instituto de Crédito Territorial		—	—
	980 de 1945 abril 20—Pagarés según contrato para construir la carretera Caldas Amagá		—	—
	1014 de 1945 abril 21—Sumas consignadas según contrato con los abogados ejecutores		—	—
	1191 de 1945 mayo 18—Contrato con el Banco de la Republica		—	—
	1251 de 1945 mayo 25—Préstamo de los Departamentos de Antioquia y Magdalena		—	—
	1252 de 1945 mayo 25—Cancelación de reservas de vigencias anteriores		—	—
	1261 de 1945 mayo 25—Valor de servicios prestados por la Policía Nacional		381 443 34	—
	1328 de 1945 junio 2—Venta de hierro inservible cancelación de depósitos y nuevos impuestos		—	—
	1450 de 1945 junio 15—Préstamo del Departamento Norte de Santander		—	—
»	1458 de 1945 junio 15—Servicio de dragas del Gobierno Nacional		—	—
	1512 de 1945 junio 20—Producto del puerto terminal de Barranquilla		—	—
»	1513 de 1945 junio 20—Mayores productos de ventas especiales en el año de 1944		—	—
	1531 de 1945 junio 22—Remanente del Empréstito en bonos colombianos de tesorería		599 759 18	67 000 00
	1535 de 1945 junio 22—Pagares a favor de la Tropical Oil Company		—	—
	1536 de 1945 junio 22—Valor de documentos de deuda pública para las centrales hidroeléctricas		—	—
	1537 de 1945 junio 22—Cancelación de reservas de vigencias expiradas		—	—
	1538 de 1945 junio 22—Pagarés emitidos para el fondo nacional de irrigación y de secación		—	—
	1539 de 1945 junio 22—Bonos de los ferrocarriles nacionales		—	—
	1540 de 1945 junio 22—Impuestos por cesiones, endosos y traspasos de acciones de compañías anónimas		—	—
Totales			1 481 202 52	163 419 94

Traslados establecidos en el Presupuesto de Gastos,

DETALLES		MINISTERIO DE GOBIERNO		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		MINISTERIO DE GUERRA	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
		P E S O S							
Decreto numero	1535 de 1945 julio 9	—	—	—	—	22 000 00	22 000 00	—	—
	1636 de 1945 julio 9	—	—	—	—	—	—	—	—
	1637 de 1945 julio 9	—	—	—	—	—	—	—	—
	1638 de 1945 julio 9	—	—	—	—	—	—	321 875 45	271 875 45
	1639 de 1945 julio 9	—	—	—	—	—	—	—	50 000 00
	1678 de 1945 julio 13	37 627 29	37 627 29	—	—	—	—	—	—
	1679 de 1945 julio 13	—	—	—	—	—	—	—	—
	1722 de 1945 julio 19	—	—	—	—	—	—	—	—
	1773 de 1945 julio 19	20 000 00	20 000 00	—	—	—	—	—	—
	1774 de 1945 julio 23	—	—	—	57 507,50	78 000 00	20 000 00	—	—
	1775 de 1945 julio 23	—	—	—	—	—	—	—	—
	1776 de 1945 julio 23	—	—	—	—	—	—	—	—
	1777 de 1945 julio 23	—	—	—	—	—	—	—	—
	1778 de 1945 julio 23	—	—	—	—	—	—	—	—
	1779 de 1945 julio 23	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales		57 627 29	57 627 29	—	57 407 50	100 000 00	42 000 00	321 875 45	321 875 45

de 1o de enero a 31 de julio de 1945

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ministerio de Trabajo Higiene y Prevision Social	Ministerio de Economía Nacional	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Correos y Telégrafos	Ministerio de Obras Públicas	Departamento de Contraloría	Totales
P E S O S							
—	—	—	—	—	4 686 000 00	—	4 686 000 00
—	—	—	—	—	4 261 390 53	—	4 261 389 53
—	—	—	—	—	21 852 96	—	21 852 96
4 000 000 00	—	—	—	—	—	—	4 000 000 00
127 610 70	—	—	—	710 172 00	—	—	1 434 202 64
—	—	—	—	1 000 000 00	—	—	1 000 000 00
—	—	—	—	—	—	87 744 00	87 744 00
—	—	—	—	—	300 000 00	—	300 000 00
—	—	—	—	—	—	60 124 62	60 124 62
3 000 000 00	—	—	—	—	—	—	3 000 000 00
150 000 00	—	28 494 27	—	—	—	—	28 494 27
—	—	—	—	—	—	—	150 000 00
—	—	—	—	—	300 000 00	—	300 000 00
30 000 00	—	—	—	—	—	—	30 000 00
—	—	—	—	—	600 000 00	—	600 000 00
—	27 276 22	—	—	—	345 000 00	—	345 000 00
—	—	—	—	—	—	—	27 276 22
—	—	—	—	—	—	—	281 413 34
743 966 08	—	—	—	—	1 050 00	—	745 016 08
—	—	—	—	—	150 000 00	—	150 000 00
—	—	—	—	—	6 640 90	—	6 640 90
—	—	—	—	—	600 000 00	—	600 000 00
2 412 070 59	—	—	—	378 525 77	—	—	2 790 596 36
490 960 60	851 131 01	—	—	124 919 68	370 694 71	30 000 00	2 534 465 18
—	—	—	—	—	9 573 92	—	9 573 92
—	—	—	—	—	250 000 00	—	250 000 00
350 000 00	—	—	—	—	—	—	350 000 00
—	—	200 000 00	—	—	—	—	200 000 00
—	—	—	—	—	1 000 000 00	—	1 000 000 00
—	—	—	105 000 00	—	—	—	105 000 00
11 304 607 87	878 407 23	228 494 27	105 000 00	2 213 617 45	12 902 202 02	177 868 62	29 454 820 02

de 1o de enero a 31 de julio del mismo año

MINISTERIO DE TRABAJO HIGIENE Y PREVISION SOCIAL		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS		MINISTERIO DE EDUCACION		MINISTERIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		TOTALES	
Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
P E S O S													
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102 440 15	102 440 15	22 000 00	22 000 00
—	—	—	—	12 400 00	12 400 00	—	—	—	—	—	—	102 440 15	102 440 15
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12 400 00	12 400 00
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50 000 00	321 8 5 45	321 875 45	321 875 45
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	52 500 00	2 500 00	52 500 00	52 500 00
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37 627 29	37 627 29
—	—	—	—	—	—	17 900 00	17 900 00	—	—	—	—	17 900 00	17 900 00
—	—	18 000 00	18 000 00	—	—	—	—	—	—	—	—	18 000 00	18 000 00
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20 000 00	20 000 00
—	—	—	—	—	—	592 50	—	—	—	—	—	78 000 00	78 000 00
—	105 000 00	—	—	—	—	—	—	—	—	105 000 00	—	105 000 00	105 000 00
—	—	—	—	—	—	—	—	2 165 00	2 165 00	—	—	2 165 00	2 165 00
—	—	—	—	—	—	—	—	17 120 00	17 120 00	—	—	17 120 00	17 120 00
—	—	—	—	7 960 00	2 560 00	—	—	—	—	—	5 400 00	7 960 00	7 960 00
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6 500 00	6 500 00	6 500 00	6 500 00
105 000 00	18 000 00	18 000 00	20 360 00	14 960 00	17 900 00	18 492 50	19 285 00	19 285 00	266 440 15	166 840 15	821 487 89	821 487 89	821 487 89

DEUDA PUBLICA

Estado de la Deuda Publica por aproximacion en 30 de junio de 1945

NOMBRE DE LAS CUENTAS	SALDOS EN 31 DE MAYO DE 1945		AUMENTOS		CANCELACIONES		SALDOS EN 30 DE JUNIO DE 1945	
	Moneda extranjera	Moneda legal	Moneda extranjera	Moneda legal	Moneda extranjera	Moneda legal	Moneda extranjera	Moneda legal
	P E S O S							
DEUDA INTERNA								
DOCUMENTOS AL PORTADOR								
Capital	—	176 792 993 96	—	7 324 000 00	—	67 054 00	—	184 049 939 96
Intereses	—	304 666 87	—	1 259 796 49	—	450 856 05	—	1 113 607 76
BANCOS Y ENTIDADES DEL INTERIOR								
Capital	—	29 522 277 04	—	1 207 420 32	—	5 005 784 42	—	25 723 912 94
Intereses	—	—	—	31 994 25	—	31 994 25	—	—
Sub totales		206 619 937 82		9 823 211 06		5 555 688 72		210 887 460 16
DEUDA EXTERNA								
DOCUMENTOS AL PORTADOR								
Capital								
Americano (a la par nominal)	US \$	46 959 087 04	—	118 385 00	—	1 5605 00	—	46 959 087 04
Inglés (a la par nominal)	£	1 482 442 13 6	7 412 213 37	—	—	—	1 482 442 13 6	7 412 213 37
Intereses								
Americano (a la par nominal)	US \$	3 188 376 00	—	—	—	45 134 55	—	3 143 241 45
Inglés (a la par nominal)	£	215 873 13 4	1 079 193 33	23 465 3-1	117 250 77	—	—	1 196 444 0
BANCOS Y CASAS DEL EXTERIOR								
Capital								
Dólares al 175%	US \$	25 912 15 88	45 134 677 79	900 000 00	1 575 000 00	364 349 14	637 610 99	25 376 866 74
Libras a 706 cada una	£	65 161-17 9	460 042 93	—	—	—	—	65 161 17-9
Intereses								
Dólares al 175%	US \$	—	—	143 334 28	250 834 99	143 334 28	250 834 99	—
Libras a 706 cada una	£	—	—	—	—	—	—	—
Sub totales		104 233 540 46		2 061 470 7		1 049 185 53		105 245 825 69
Totales		310 853 478 28		11 884 681 82		6 604 874 25		316 133 285 85

Productos y gastos de explotación de los ferrocarriles nacionales en julio de 1945,
(tomados por aproximación) comparados con los del mismo mes de 1944

E M P R E S A S	Julio de 1944	Julio de 1945	Mayores productos en julio de 1944	Mayores productos en julio de 1945
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico	1 152 159 38	1 405 421 85	—	253 262 47
Tulio Ospina Anzá	1 989 71	1 103 03	886 65	—
Ferrocarril Girardot-Tolima Huila	457 961 87	535 961 48	—	77 999 61
Ferrocarril del Norte Seccion primera	63 257 69	69 901 45	—	6 651 76
Ferrocarril del Norte Sección segunda	163 050 74	192 777 73	—	29 726 99
Ferrocarril del Nordeste	172 419 49	245 930 27	—	75 510 78
Ferrocarril de Nariño	8 440 85	12 627 31	—	4 186 46
Ferrocarril de Barranquilla	260 00	50 00	210 00	—
Ferrocarril Cartagena Calamar	30 996 70	38 118 40	—	7 121 70
Cable Aéreo Gamarra-Ocaña	11 645 07	14 751 93	—	3 103 91
Sub totales	2 062 176 45	2 516 648 48	1 086 65	455 566 68
Muelle de Buenaventura y anexos	141 985 23	239 350 56	—	97 374 43
Consejo de Ferrocarriles	908 31	924 50	—	26 19
Totales	2 205 009 99	2 756 910 04	1 086 65	552 907 30
Mayores productos en julio de 1945	551 870 65	—	551 870 65	—
Iguales	2 756 910 04	2 756 910 04	552 907 30	552 907 30

E M P R E S A S	GASTOS DE EXPLOTACIÓN		MAYORES GASTOS		Julio de 1945 1 veriones en adiciones y mejoras
	Julio de 1944	Julio de 1945	En julio de 1944	En julio de 1945	
	P E S O S				
Ferrocarril del Pacifico	810 914 25	1 205 179 68	—	395 265 43	21 084 85
Tulio Ospina Anzá	7 238 16	8 221 05	—	982 89	—
Ferrocarril Girardot Tolima-Huila	294 807 42	416 998 63	—	121 691 21	22 580 77
Ferrocarril del Norte Sección primera	73 279 07	87 918 85	—	14 639 83	—
Ferrocarril del Norte Seccion segunda	180 727 27	263 385 73	—	103 108 46	1 244 19
Ferrocarril del Nordeste	142 501 18	241 820 22	—	98 869 04	5 212 09
Ferrocarril de Nariño	20 898 52	29 270 86	—	8 574 34	—
Ferrocarril Barranquilla	690 12	—	690 12	—	—
Ferrocarril Cartagena-Calamar	42 538 55	53 577 51	—	11 019 15	—
Cable Aéreo Gamarra-Ocaña	10 785 47	18 425 00	—	7 639 53	124 19
Sub totales	1 564 147 77	2 326 247 53	690 12	762 758 89	50 246 09
Muelle de Buenaventura y anexos	140 608 46	205 030 90	—	64 422 44	1 366 11
Consejo de Ferrocarriles	—	65 568 48	—	65 868 48	—
Totales	1 704 756 23	2 598 846 91	690 12	892 780 80	51 612 20
Mayores productos en julio de 1945	862 090 68	—	892 090 68	—	—
Iguales	2 598 846 91	2 598 846 91	892 780 80	892 780 80	51 612 20

Productos y gastos de explotación de enero a julio de 1945, comparados con los del mismo lapso de 1944

E M P R E S A S	PRODUCTOS DE ENERO A JULIO		Mayores productos en 1944	Mayores productos en 1945
	1944	1945		
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico Troncal Tulio Ospina Anzá	7 042 766 63 11 669 63	9 156 344 61 13 487 04	— —	2 143 577 98 1 817 41
Ferrocarril Girardot Tolima Huila del Norte Seccion 1	2 813 042 86 393 762 11	2 567 222 32 481 455 85	245 750 54 —	— 84 693 72
del Norte Sección 2 del Nordeste	1 055 971 85 1 064 078 71	1 243 215 79 1 582 225 61	— —	187 243 94 518 146 90
» de Nariño de Barranquilla	79 818 10 540 00	76 853 14 430 00	2 964 26 90 00	— —
Calamar—Cartagena Cable aéreo Gamarra—Ocana	162 970 66 90 471 06	226 013 75 127 512 33	— —	65 043 09 37 041 45
Sub totales	12 718 091 63	15 504 850 62	248 805 50	3 035 564 48
Muelle de Buenaventura y anexos Consejo	834 104 18 6 720 65	1 212 408 53 5 268 53	— 1 452 12	378 334 55 —
Totales	13 558 970 46	16 722 617 68	250 257 62	3 415 898 84
Mayores productos en 1945	3 163 641 22	—	3 163 641 22	—
Iguales	16 722 617 68	16 722 617 68	3 413 998 84	3 413 898 84

E M P R E S A S	GASTOS DE EXPLOTACION		Mayores gastos en 1944	Mayores gastos en 1945
	Enero a Julio de 1944	Enero a Julio de 1945		
	P E S O S			
Ferrocarril del Pacifico Troncal Tulio Ospina Anzá	5 598 215 73 26 252 12	7 371 562 45 51 418 28	— —	1 973 346 64 25 190 16
Ferrocarril Girardot—Tolima—Huila del Norte Sección 1ª	1 984 232 29 459 340 46	2 594 003 26 571 583 58	— —	609 860 97 112 240 12
del Norte Sección 2 del Nordeste	1 043 107 34 90 511 65	1 477 787 72 1 391 130 10	— —	434 680 38 400 618 45
» de Nariño de Barranquilla	133 265 66 4 208 55	184 227 35 2 223 72	— 1 979 83	50 961 69 —
Calamar—Cartagena Cable aéreo Gamarra Ocana	307 531 59 81 365 70	382 331 70 119 408 52	— —	75 000 31 38 042 92
Sub totales	10 567 831 95	14 145 804 76	1 979 83	3 778 852 64
Muelle de Buenaventura y anexos Consejo	971 944 95 —	1 323 499 67 141 270 29	— —	351 554 72 141 270 29
Totales	11 339 776 90	15 610 574 72	1 979 83	4 272 777 65
Mayores productos en 1945	4 270 707 82	—	4 270 797 82	—
Iguales	15 610 574 72	15 610 574 72	4 272 777 65	4 272 777 65

RESUMEN

Productos de enero a julio de 1945	\$ 16 722 617 68
Gastos en el mismo período	15 610 574 72
Producto neto global	\$ 1 112 042 96

LAS PROPUESTAS DE BRETTON WOODS

Por Henry Morgenthau, Jr

Secretario del Tesoro — Presidente de la Conferencia

Los pormenores de un arreglo monetario y financiero pueden parecer un poco misteriosos al publico en general. Sin embargo en el fondo estan las realidades mas elementales del sustento diario. Lo que hemos hecho aqui en Bretton Woods es bosquejar la maquinaria por medio de la cual los hombres y mujeres en todas partes pueden cambiar sobre una base justa y estable los articulos que producen con su trabajo. Y nosotros hemos dado el pago inicial por el cual las naciones del mundo puedan estar en condiciones de ayudarse mutuamente en su desarrollo economico por su mutuo beneficio y por el enriquecimiento de todas.

Del discurso de clausura de la Conferencia de Bretton Woods

INTRODUCCION

Bretton Woods es el simbolo de un nuevo tipo de cooperacion. Representa las propuestas destinadas a la obtencion de la cooperacion para solucionar los problemas internacionales monetarios y financieros. Bosquejadas por los representantes de 44 naciones en una Conferencia por invitacion del Presidente Roosevelt en Bretton Woods, Nueva Hampshire en julio de 1944 las propuestas son el resultado de tres años de estudio de los tecnicos de la Tesoreria del Departamento de Estado y de la Junta Suprema del Federal Reserve System (Banco Federal de la Reserva) y otras dependencias oficiales de la Nacion. Por un periodo de mas de un año se sostuvieron discusiones informales con los representantes de otros Gobiernos asociados con nosotros en el esfuerzo de guerra.

Como parte de los fundamentos economicos para un mundo pacifico y prospero las propuestas de Bretton Woods recomiendan el establecimiento de dos instituciones internacionales: el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para Reconstruccion y Fomento. Aun cuando similares en el fondo estas instituciones difieren en sus funciones. El Fondo se encargara de mantener y regular las monedas en sus funciones de medio internacional de comercio mientras que el Banco facilitara las inversiones internacionales a largo plazo en asuntos reproductivos.

La aceptacion de las propuestas por los Estados Unidos requieren la atencion del Congreso.

EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Lo que hara el Fondo

El objeto primordial de esta institucion es la de fomentar el crecimiento equilibrado del comercio internacional. Esto se llevara a cabo de tres maneras. Primero estabilizara el valor de las distintas monedas en su relacion correspondiente; segundo progresivamente ira eliminando las barreras existentes que dificultan los pagos internacionales; y tercero suministrara una fuente adicional de divisas extranjeras que cualquier pais afiliado puede solicitar para ponerse en condiciones de mantener relaciones estables y sin restricciones con los otros afiliados.

Durante la mayor parte del tiempo desde la primera guerra mundial las ratas de cambio inestables han entorpecido seriamente el comercio y los reajustes de la balanza internacional. Quienes venden al extranjero necesitan saber hoy que las otras monedas tendran que valer mañana y en un año despues el equivalente en su propia moneda.

La restriccion de los pagos que en el pasado ha sido uno de los mas serios obstaculos para el comercio internacional tiene una gama de variaciones. En algunos paises a los importadores no se les permite adquirir dolares o libras para sus compras en Estados Unidos o Inglaterra. En otros paises de los cuales Alemania antes de la guerra era un tipico ejemplo el comercio internacional fue despedazado con el llamado sistema de la diversidad de monedas. Alemania tambien confio en gran parte en los arreglos de trueque: le compramos su cafe y nos acepta nuestras herramientas en pago. El trueque esta en el extremo opuesto de la escala de la libertad del comercio internacional.

Durante la guerra se han impuesto muchas otras restricciones por razones de necesidad militar. A menos que se pueda uniformar desmenujar y adoptar en forma general la intrinseca gama de controles puede extenderse e intensificarse en el periodo de post guerra. Nosotros en los Estados Unidos creemos que se debe dar la mayor libertad posible a nuestros hombres de negocios interesados en el comercio internacional. Pero sabemos que tal libertad sera nula si otros paises no dan igual libertad a sus comerciantes.

Las ratas de cambio deben permanecer estables

Las propuestas sobre el Fondo imponen la estabilización de las distintas monedas del mundo. Este es un asunto que interesa a toda nación comercial y más que a ninguna otra a los Estados Unidos. Cuando un americano vende en el exterior quiere tener la seguridad de que la moneda del comprador habrá de tener un valor constante con respecto al dólar. La razón es obvia. Si por ejemplo recibe su pago en pesos mexicanos la tasa de cambio le determinará el número de dólares que habrá de recibir si vende en México. Aun en el caso de que las condiciones de venta exijan el pago en dólares lo que no es muy probable el exportador tiene interés en la estabilidad del peso ya que el valor de la tasa de cambio dólar peso alteraría el costo al comprador mexicano. Específicamente, cualquier depreciación en la moneda mexicana sube el costo del peso posiblemente hasta el punto de que el mexicano no pueda hacer la compra. Un exportador americano frecuentemente está interesado en la estabilidad de las monedas de otros países como Holanda por ejemplo al cual ni compra ni vende. Este interés proviene del hecho de que los productores holandeses compiten en el mercado mexicano y la depreciación del Florin daría al exportador en ese país un margen sobre el americano quien sobre la base de la eficiencia en la producción e igualdad del producto puede capacitarse para sostener su producto en el mercado.

Bajo las condiciones del Fondo ningún país afiliado puede proceder a depreciar el cambio con el objeto de ganar ventajas de competencia en el mercado mundial. Sin embargo en ciertas circunstancias reconoce que puede ser necesario un cambio en el valor de la moneda. Por ejemplo los precios en un determinado país pueden permanecer relativamente altos mientras los precios mundiales por lo general han bajado. En tal caso las exportaciones de ese país descenderán y sus importaciones por algún tiempo tenderán a subir. Esta situación puede corregirse por medio de un ajuste bajando la tasa de cambio lo cual debe ser solicitado por el país interesado y luego aprobado por los otros miembros de la asociación.

Las transacciones de cambio deben ser libres

Entre las más importantes ventajas del Fondo propuesto están aquellas concernientes a la obligación de los afiliados a dar a los comerciantes el máximo de libertad para llevar a cabo sus transacciones internacionales. Esto quiere decir simplemente que se le permite a un inglés que compra en América pagar al exportador en libras esterlinas. Como el exportador americano no puede usar las libras esterlinas para pagar empleados y comprar materias primas en los Estados Unidos debe tener la seguridad de que en cualquier tiempo puede hacer la conversión en un Banco de Londres de tales libras por dólares en su propio Banco. El problema se cambia en el caso de que el inglés pague en dólares. En tal caso este debe tener la facilidad de comprar una letra en dólares sobre un Banco americano con un cheque en libras chelines y peniques contra un Banco en Londres.

Mientras la transacción resulte de un negocio común y corriente el Fondo asegura que ninguno de sus afiliados imponga restricción alguna ni en la adquisición de divisas extranjeras ni en la conversión de saldos en moneda del país.

El sistema de diversidad de monedas debe eliminarse

Durante los años de guerra el uso simultáneo de diferentes clases de monedas fue uno de los trucos favoritos de las naciones del Eje. El valor de monedas especiales era puramente artificial creado y sostenido para obtener ventajas comerciales que a nosotros nos parecieron poco honradas. Alemania utilizó una variedad de marcos especiales algunos de los cuales podían comprarse de a 3 y de a 4 por dólar contra la tasa oficial de cambio de $2\frac{1}{2}$ para estimular la exportación de mercancías que en otras condiciones no hubiera sido posible en artículos como juguetes de madera, tabletas de aspirina o mercancías baratas. Tales artículos como cámaras fotográficas, lentes e instrumentos de precisión se mantuvieron de acuerdo con las condiciones generales del cambio exterior. En algunos casos los marcos contra trueque se podían comprar a tenedores americanos de saldos congelados en Berlín los cuales no podían sacarse en efectivo. Fueron los alemanes quienes hicieron la ventaja ya que con este procedimiento pudieron obligar a los clientes a aceptar sus mercancías que en otra forma las hubieran obtenido en cualquier otra parte. La infinidad de procedimientos empleados por los alemanes variaba en los distintos países y aun entre las distintas firmas y se aplicaba lo mismo entre los exportadores que entre los importadores.

Debido a que tales prácticas dificultan el libre desarrollo del comercio los afiliados al Fondo deben aceptar la no implantación de ellos.

Periodo de transición de la post guerra

No será fácil para algunos países el levantar los controles de cambio. Aquellos saqueados por la guerra requerirán tiempo para reanudar sus industrias de exportación sobre las cuales dependen para la obtención de divisas extranjeras. En estos casos el Fondo no exigirá la eliminación de todos los controles pero espera de esos países la inclinación hacia tales fines tan pronto como la seguridad lo permita.

El Fondo debe tener sus recursos

Ratas de cambio estables y libertad de restricciones de cambio en todo el mundo no se pueden obtener solamente por medio de resoluciones optimistas. Cuando un país se compromete a no cambiar el valor par de su moneda sin la aprobación del Fondo ni a imponer restricciones de cambio da un aporte efectivo ajustando su economía a las condiciones mundiales. Abandonada a sus propias iniciativas una nación que encuentre recursos de oro y de divisas extranjeras inadecuados para hacer frente temporalmente a una balanza de pagos

desfavorables debe por su propio bien apelar a procedimientos que van en detrimento del comercio mundial. Ningun país desea perder su derecho a depreciar su moneda o a restringir sus transacciones en divisas extranjeras a menos que se le ofrezca otro medio de obtener resultados tan buenos o mejores que los que busca. El Fondo debe prepararse para prestar su ayuda a los afiliados para mantener el cambio estabilizado y libre. En consecuencia debe tener a su disposición un volumen considerable de activo líquido.

El activo del Fondo consistirá en divisas y oro aportados por los socios de acuerdo con sus cuotas. Tales cuotas para los miembros fundadores han sido fijadas en Bretton Woods. La parte en oro de cada socio será del 25% de su cuota o 10% de sus reservas oficiales en oro y dólares americanos (la que resulte menor). La suscripción en divisas de su país será igual a la diferencia y se hará en forma de depósito a la orden del Fondo en el Banco Central del país afiliado. Un socio puede dar una carta de crédito sin intereses pagadera a la vista por esa parte última de su cuota si en concepto de las autoridades del Fondo no es necesaria para el fondo de operaciones.

Al principio el Fondo tendrá un total de \$ 8 800 000 000 00 de los cuales los Estados Unidos suscribirán \$ 2 750 000 000 00 o sea la mayor acción. Otros suscriptores grandes serán Inglaterra, Rusia, China y Francia.

Bajo garantías cuidadosamente estudiadas el Fondo podrá vender divisas en cantidades limitadas para suministrar a un país afiliado temporalmente necesitado de dólares, libras o francos según el caso. El Fondo podrá utilizar su oro para comprar cualquier divisa cuya demanda sea considerable.

Ayuda temporal solamente

Los recursos del Fondo se utilizarán para ayudar temporalmente a sus socios a equilibrar su balanza desfavorable de pagos en cuenta corriente internacional. Cuando la balanza de un afiliado vuelva a ser favorable comprará su propia moneda del Fondo con oro o con otras divisas extranjeras. De este modo los recursos del Fondo estarán continuamente erogados y compensados. Si la balanza de uno de los afiliados es desfavorable en forma crónica tendrá que tomar las medidas correctivas del caso. Los recursos del Fondo no se pueden destinar a la financiación de déficits permanentes. Asimismo tampoco se pueden utilizar para acumular saldos ni para hacer inversiones permanentes en el Exterior.

Los afiliados estarán limitados tanto en la rata como en la cuantía de la ayuda que pueden recibir del Fondo. No podrán comprar divisas extranjeras con su propia moneda en una suma neta superior al 25% de su cuota en un periodo de doce meses. Tampoco puede por lo general sobre cualquier periodo comprar divisas con su propia moneda en una suma neta superior al 100% de su cuota más la suma de su contribución en oro. Esto es si un país tiene una cuota de \$ 100 000 000 00 de los cuales \$ 75 000 000 00 han sido aportados en su moneda y \$ 25 millo-

nes en oro puede comprar con su moneda un máximo de \$ 25 millones netos en divisas extranjeras anualmente por cinco años o sea un total de \$ 125 millones netos antes de llegar al límite normal del uso de los recursos del Fondo.

No se debe inferir sin embargo que un afiliado tiene absoluto derecho a comprar cualquier suma de divisas del Fondo. Cuando se sabe que un país ha hecho uso impropio de los recursos del Fondo este puede limitarle y aun prohibirle completamente el uso posterior de tales recursos. Esta es una seguridad importante y una sanción poderosa que puede emplearse para persuadir a los afiliados de la necesidad de ceñirse a los principios de la institución.

En adición a estas limitaciones cuantitativas para el uso de sus recursos y facilidades el Fondo impondrá algunos derechos que aumentarán con la suma y el plazo.

Escasez de divisas

Ocasionalmente el Fondo puede no estar en condiciones de hacer frente a la demanda de divisas. En tal caso puede usar oro para comprar una pequeña cantidad o puede recibir prestado de uno de los afiliados si es posible. Si estos remedios no fueren suficientes el Fondo podrá prorratear sus ventas entre los socios de acuerdo con sus necesidades relativas. Aun más se autorizará a los afiliados para limitar las ventas de la moneda que escasee.

El hecho de que el Fondo se vea obligado a prorratear sus ventas de determinada moneda no quiere decir que el valor o monto de su activo se haya desequilibrado. Únicamente la composición de tal activo será la que ha variado y no su valor oro y el Fondo tendrá los medios de ir gradualmente reponiendo sus disponibles en la moneda escasa. Con el fin de restaurar la balanza del sistema de pagos internacionales el Fondo hará las recomendaciones del caso a sus afiliados cuyas divisas estén escasas así como también a los afiliados que necesitan tales divisas.

Organización y administración

El Fondo empezará a existir cuando sus afiliados que suscriben el 65% aprueben el Convenio elaborado en Bretton Woods. Cada país afiliado enviará su representante para formar la Junta Suprema que será la encargada de controlar la política general de la institución.

La responsabilidad de las operaciones de la institución descansará en una Junta de 12 Directores Ejecutivos de los cuales 5 serán nombrados por los países mayores suscriptores —Estados Unidos, el Reino Unido, Rusia, China y Francia— dos por las Repúblicas Latino Americanas y los otros 5 por los demás países. Los Directores Ejecutivos nombrarán un Director Gerente quien será el responsable del manejo diario de los negocios del Fondo. La oficina principal de esta institución funcionará en el país mayor suscriptor —Estados Unidos—.

El poder de votación estará en proporción a los aportes de los afiliados a razón de un voto por cada 100 000 00 de su cuota. No obstante

con el fin de permitirle a los países pequeños el ejercer alguna influencia en la política del Fondo cada miembro comenzará con un número de votos de 250 sin tener en cuenta para nada la cuota. El computo total de votos de un país puede modificarse ligeramente en ciertas circunstancias. Como los recursos del Fondo sean retirados los miembros deudores debilitarán su poder de votación mientras los miembros acreedores tendrán un poder mayor.

Cooperación vs aislamiento

La esencia del propuesto Fondo Monetario Internacional es la de cambiar las prácticas monetarias de comerse unos a otros como alacranes por el orden y la estabilidad. Estos objetivos no se pueden conseguir sino por medio de la acción conjunta de las 44 naciones representadas en Bretton Woods. Sobre la consecución de estos objetivos depende el éxito de la política nacional para alcanzar la última meta: nivel alto de empleos, mejoramiento del nivel de vida y desarrollo económico. En el reducido mundo del mañana la prosperidad así como la estabilidad política descansará no en la política de aislamiento sino en la cooperación y entendimiento mutuos.

EL BANCO INTERNACIONAL PARA RECONSTRUCCION E INCREMENTO

Cual sera la labor del Banco

Así como el Fondo el Banco reconoce la necesidad de una cooperación mundial en asuntos financieros y monetarios. Ambos aspiran a un crecimiento equilibrado del comercio como medio de obtener altos niveles de empleo y el mejoramiento del nivel de vida. Cada uno sin embargo tendrá sus funciones propias independientes. Al Fondo le concierne el orden y la estabilidad de los tipos de cambio y la libertad de comercio; al Banco las inversiones reproductivas a largo plazo.

Por consiguiente el Banco llenará necesidades importantes en la economía de las 14 naciones que tomaron parte en la Conferencia de Bretton Woods en la post guerra.

Fabricas, represas, centrales electricas, sistemas de transporte y edificios publicos en los países saqueados por la guerra han sido bombardeados y sometidos al pillaje. Se necesita de capital extranjero para reemplazar esta riqueza. Mientras esta plenamente reconocido que la mayor parte de la carga de la reconstrucción debe pesar sobre los países mismos devastados en muchos casos tales países tendrán que apelar a sus vecinos mas afortunados.

Hay tambien las necesidades mucho tiempo pendientes de regiones sin desarrollo habitadas por mas de la mitad de la población del globo, en particular el Lejano Oriente y algunas de las Republicas Latino Americanas. Para descubrir y desarrollar sus recursos para hacer posible su participación completa en el mantenimiento de condiciones sanas politicas y economicas en todo el mundo se requerirá una inversión de capitales extranjeros en forma amplia.

Unos pocos países saldrán de la guerra con industrias pesadas que les permitan producir

equipo esencial para la exportación. Comoquiera que las exportaciones en cantidad apreciable habrán de depender de la reanudación de las inversiones internacionales, estos países tienen un vivo interés en cualquier plan que ponga las inversiones internacionales en un plano superior respaldado por nuevas garantías y nuevos patronos. Entre los países de este grupo los Estados Unidos se destacan en primera fila en importancia.

Los inversionistas americanos se arriesgaron después de la guerra pasada y en 1930 y años anteriores fueron sorprendidos por una epidemia de desfalcos. Aun cuando algunos continuarian comprando papeles extranjeros ofrecidos en nuestros mercados aun sin la intervención del Banco, muchos inversionistas recuerdan bastante bien lo que sucedió en aquel entonces. Ellos entienden que un inversionista debe saber algo sobre el crédito del prestatario, que un empréstito tiene mayores visos de ser reembolsado cuando su inversión se hace en obra reproductiva y que el prestamista debe tener sus medios de vigilar la forma como se emplea su dinero. Sin estas garantías las inversiones en el Exterior no son sino un negocio altamente especulativo.

Mientras los Estados Unidos están interesados en la reconstrucción y desarrollo de otros países por su propio bien, nuestro principal interés en fomentar una expansión del volumen de las inversiones americanas en el Exterior obedece al deseo de preservar nuestro propio bienestar. Después de la guerra, nuestra política económica tenderá a obtener empleo total y a utilizar nuestra capacidad industrial enormemente ensanchada. Estos objetivos sin embargo no se pueden alcanzar mientras no encontremos mercados para nuestros productos agrícolas y manufacturados en forma estable y productiva después de que se hayan suspendido las exigencias de la guerra.

Las inversiones internacionales son esenciales

Ordinariamente un aumento de las exportaciones es posible solamente cuando hay un aumento proporcional de las importaciones. Sobre la base de que un considerable volumen de importaciones es de desearse, queda en pie el hecho de que los países destruidos por la guerra tardarán mucho tiempo para reconstruir sus industrias de exportación. Es mas necesitarán conseguir dinero en el Exterior para poderlo hacer. Entre tanto si nuestras propias exportaciones deben aumentarse una gran parte de ese aumento debe tomar la forma de inversiones americanas en el Exterior. Dicho de otra manera tenemos que si los extranjeros tienen que comprar un volumen considerable de maquinaria y equipo productivos en los Estados Unidos en el periodo inmediato a la guerra, los inversionistas americanos tendrán que facilitar parte del dinero con el cual tienen que comprarlo.

El inversionista deseará naturalmente tener la seguridad de que está haciendo una inversión sana y remunerativa. Para darle esa seguridad el Banco en cuestión habrá de funcionar en la siguiente forma. Determinará la bondad del proyecto para el cual se desea el préstamo especialmente en lo referente a su capacidad para

aumentar los ingresos nacionales del país obtendrá la garantía del Gobierno del país beneficiado y finalmente, le dará su propia garantía. El riesgo de los inversionistas queda completamente protegido y no pesará sobre ellos ni sobre ningún país sino sobre los 44 países afiliados. Esto es apenas justo ya que todos los países afiliados habrán de beneficiarse de los resultados de una expansión en las inversiones internacionales.

El Banco bajo ciertas condiciones hará también préstamos directos. Sin embargo su función primordial será la de estimular las inversiones particulares.

La garantía del Banco

La Institución no está destinada a suplantar sino a complementar el mercado monetario privado. Los préstamos se seguirán haciendo por los prestamistas particulares como se ha hecho en el pasado. El Banco mantendrá y estimulará estos préstamos por las vías usuales.

Cuando una firma del Brasil por ejemplo desee dólares americanos para comprar el equipo necesario para una planta eléctrica enviará un representante a discutir las condiciones con una de nuestras casas. Si el prestatario es bien conocido de los inversionistas americanos el préstamo se puede obtener sin la intervención del Banco. Pero si el prestatario es desconocido o si por cualquier otra razón no es posible conseguir los fondos en condiciones razonables puede pedirse al Banco que ofrezca su garantía. Si después de una investigación a fondo el Banco llega a la conclusión de que el proyecto se ajusta a las condiciones y exigencias prescritas prestará su garantía para el pago del principal e intereses.

Con el fin de que los inversionistas puedan tener la seguridad de que sus riesgos quedan reducidos a un mínimo las obligaciones adquiridas por el Banco no podrán exceder de su capital disponible y de otras reservas.

Como todos los países afiliados asumirán los riesgos que puedan desprenderse de una expansión de las inversiones internacionales todos deben estar en condiciones de beneficiarse del aumento del comercio. Los productos de cualquier préstamo garantizado pueden por consiguiente gastarse en cualquier país afiliado. El prestamista en el caso descrito puede emplear sus rendimientos en tal país o en otro cualquiera de los afiliados donde el equipo deseado pueda comprarse económicamente.

Seguridades posteriores para las inversiones del público

En el pasado los empréstitos fueron hechos con frecuencia sin una información adecuada y sin la supervisión necesaria para evitar el desperdicio. El Banco estará en condiciones de ver que los fondos prestados se usen exclusivamente en el objeto para que han sido destinados. Para los inversionistas particulares que no cuentan con los medios para cerciorarse de que sus economías se empleen en obras reproductivas esta condición les será de gran valor.

El mercado privado de valores también se beneficiará con el hecho de que el Banco puede

garantizar solamente empréstitos a tasas razonables de interés y que tengan documento de pagos y otras condiciones adecuadas de acuerdo con el carácter de la inversión proyectada. Estas condiciones beneficiarán tanto al prestamista como al prestatario. Los recargos exorbitantes y agobiantes en ocasiones han llevado a disturbios políticos y económicos que han hecho imposible su reembolso. Tasas más bajas debido a los menores riesgos facilitarán el conceder empréstitos.

Las utilidades del Banco se emplearán en forma tal que permita al inversionista privado tener una garantía adicional. Las utilidades consistirán en los intereses recibidos sobre préstamos directos y las comisiones provenientes tanto de los empréstitos directos como de los garantizados por el Banco. Los ingresos netos por concepto de intereses pueden distribuirlos el Banco a su arbitrio entre los países afiliados bajo las condiciones estipuladas en el Convenio de Bretton Woods. Sin embargo los ingresos por comisiones deben mantenerse en efectivo en una cuenta especial de reserva como primera línea de defensa de un posible caso de desfalte en uno de los empréstitos hechos por el Banco o garantizado por el.

Operaciones de préstamos directos

Los préstamos directos que haga el Banco serán de dos clases. De mayor significación serán los empréstitos en los cuales el Banco habrá de servir como intermediario entre los prestamistas y los prestatarios. El Banco puede vender sus propias obligaciones en el mercado de un país afiliado y en compensación prestar directamente al prestatario del país referido. Con esto el Banco puede consolidar numerosas demandas por pequeñas cantidades y apelar a ciertos inversionistas que pueden preferir hacer sus inversiones con las seguridades que presta el Banco. Las obligaciones así contraídas serán garantizadas 100% como préstamos garantizados por las reservas y el capital disponible del Banco.

La otra forma de empréstitos directos la que haga de su activo. El volumen total de tales empréstitos será limitado al 20% y es probable que no pase del 10% del capital suscrito del Banco. Las condiciones de estos préstamos serán las mismas que las de los garantizados por el Banco. Las obras para que están destinados deben ser reproductivas pueden ser apoyadas por un gobierno afiliado y el Banco se cerciorará de que no se consiguen los fondos entre los inversionistas privados aun con su garantía en condiciones razonables.

Todos los préstamos y garantías deben tener el consentimiento del país cuya moneda se afecte. Esto es tanto los empréstitos en dólares como las garantías sobre empréstitos en este país que el Banco haga tendrán que ser aprobados por el Gobierno de los Estados Unidos.

Fuentes del capital del Banco

El capital suscrito del Banco será de \$ 9 100 000 000 00. De estos \$ 3 175 000 000 00 corresponderán a los Estados Unidos el mayor accionista. A Inglaterra le corresponderán

\$ 1 300 000 000 00 y a los países del Imperio Británico \$ 2 375 000 000 00 Rusia China y Francia en su orden, serán luego los mayores accionistas

Debido a la función primordial del Banco como garante a los países participantes puede que no se les exija más de una fracción de sus cuotas. En el primer año de operaciones del Banco los afiliados deberán pagar el 10% del cual la quinta parte será en oro y el resto en moneda. El otro 10% puede exigirlo el Banco cuando lo crea conveniente. Este 20% constituirá el capital del cual podrá hacer el Banco préstamos directos.

El 80% restante del capital del Banco se mantendrá como un fondo de garantía —una reserva para respaldar las garantías que de el Banco. Esto es del total de \$ 9 100 000 000 00 del capital suscrito los miembros pagaran solamente \$ 1 820 000 000 00 de los cuales nuestra parte corresponde a \$ 635 000 000 00. No se exigirá nunca a un gobierno afiliado parte alguna del fondo de garantía a menos que un prestatario se desfalque y el Banco no pueda atender la obligación con sus reservas acumuladas provenientes de las comisiones.

De los socios

Al principio se limitará la entrada a aquellos países que participaron en la Conferencia de Bretton Woods y que se hayan hecho miembros del Fondo Monetario Internacional. Otros países podrán ser admitidos cuando se hayan afiliado al Fondo. Se ha conectado la entrada en esta forma debido a que las dos instituciones tienden a resolver problemas que guardan su relación entre ambas. La entrada de un país como afiliado al Fondo significa mayor estabilidad monetaria y la eliminación progresiva de las restricciones de cambio lo cual a su vez reducirá los riesgos inherentes a los empréstitos a largo plazo. Además se cree que solamente a aquellas naciones que han demostrado su deseo de cooperar en el mejoramiento de las condiciones básicas del comercio mundial se les debe permitir que participen en las operaciones del Banco en cuestión.

Cualquier afiliado puede verse compelido a retirarse del Banco por incapacidad para atender sus obligaciones o puede retirarse en cualquier tiempo por su propia voluntad. Mientras el miembro que se retire no cargará con responsabilidades posteriores a su retiro si queda con la responsabilidad de las obligaciones contraídas por el Banco cuando aun era miembro de la Institución.

Organización y administración

El Banco comenzará a existir cuando los miembros que susciben el 65% del capital hayan aprobado formalmente las condiciones tanto del Fondo como las del Banco propuestas. La administración del Banco estará bajo la tutela de la Junta Suprema compuesta de los representantes nombrados por cada uno de los países

afiliados. Cada país tendrá 250 votos más uno por cada acción de \$ 100 000 00 suscrita. Así los Estados Unidos con un total de 31 750 acciones tendrán 32 000 votos de un total de 100 750 o sea el 32% de la votación.

Por lo general toda decisión se tomará por votación. Sin embargo los Estados Unidos tendrán el poder del veto en los casos de aumento del capital del Banco o de enmiendas a los artículos del Acuerdo.

Bajo la dirección de la Junta Suprema y responsable por las operaciones de la institución habrá una junta de 12 Directores Ejecutivos. Cinco de estos serán nombrados por los cinco países mayores accionistas y los otros siete por los demás países. Los Directores Ejecutivos nombrarán un Presidente quien organizará su personal y bajo la dirección de los Directores Ejecutivos servirá como Jefe de Operaciones.

La Oficina principal del Banco estará situada en los Estados Unidos y por lo menos la mitad del oro del Banco debe mantenerse aquí inicialmente.

Lo que el Banco significa a los Estados Unidos

Una vez este el Banco en operación el inversionista americano puede sacar ventaja de las inversiones en el extranjero sin asumir los riesgos como en el pasado. Además como nosotros somos una de las pocas naciones en condiciones de exportar cantidades considerables de materiales pesados en el período inmediato a la post guerra una gran parte de los empréstitos patrocinados por el Banco tendrán que usarse para compras en este país. Esto quiere decir que el Banco ayudará a crear mercados en el exterior para la producción de nuestras principales industrias.

Lo que significa el Banco y el Fondo para la Paz

Los planes de las dos instituciones propuestas representan el esfuerzo cooperado de 44 naciones unidas y asociadas. Tales planes se han basado en la convicción de que la estabilidad y seguridad en las relaciones comerciales y financieras habrán de eliminar algunas de las causas más importantes de la guerra y al mismo tiempo ayudarán a abrir las vías necesarias para el ensanche del comercio y de la prosperidad mundiales.

Los Estados Unidos ahora como nunca en el pasado está en una posición privilegiada en los asuntos mundiales. Si cooperamos en el mantenimiento de la paz como lo hemos hecho en ganar la guerra influiremos en gran parte a encauzar el curso de la historia por muchas generaciones en el futuro. Nuestra aceptación y nuestra ayuda a las propuestas de Bretton Woods podrán tomarse como un augurio feliz. Significará para el resto del mundo que en vez de escoger la política del aislamiento económico que inevitablemente llevaría al aislamiento político hemos optado por hacer nuestra parte en la obtención de una paz y prosperidad mundiales.

(Traducido por R. Quintero Hernandez)

EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA CONFERENCIA DE BRETTON WOODS

Acuerdos de las Naciones Unidas en la Conferencia de Bretton Woods

Los gobiernos en cuya representación se firma este acuerdo convienen en lo siguiente

Artículo preliminar Se establece el Fondo Monetario Internacional que operará de acuerdo con las siguientes disposiciones

ARTICULO I—FINES

Los fines del Fondo Monetario Internacional son

- I) Promover la cooperación monetaria internacional a través de una institución permanente que proporcione un mecanismo de consulta y colaboración sobre problemas monetarios internacionales
- II) Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional y contribuir con ella a promover y mantener altos niveles de ocupación e ingresos reales y desarrollar los recursos productivos de todos los países asociados como objetivos primordiales de la política económica
- III) Promover la estabilidad de los cambios asegurar que las relaciones cambiarias entre los asociados sean ordenadas y evitar depreciaciones con fines de competencia
- IV) Ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos para las operaciones en cuenta corriente entre los asociados y eliminar las restricciones cambiarias que estorben el crecimiento del comercio mundial
- V) Infundir confianza a los países asociados al poner a su disposición los recursos del Fondo en condiciones que protejan a este dándoles así una oportunidad de corregir los desajustes de su balanza de pagos sin recurrir a medidas que destruyan la prosperidad nacional o internacional
- IV) De acuerdo con lo anterior reducir la duración y la intensidad del desequilibrio de las balanzas de pagos de los países asociados

El Fondo se guiará en todas sus decisiones por los fines señalados en este artículo

ARTICULO II—PAISES ASOCIADOS

I Asociados fundadores—Los países asociados fundadores del Fondo serán los representantes en la Conferencia Monetaria y Financiera de las

Naciones Unidas cuyos gobiernos acepten asociarse antes de la fecha señalada en el artículo XX párrafo 2 inciso e)

II Otros asociados—Podían asociarse los gobiernos de otros países en las fechas y bajo las condiciones que prescriba el Fondo

ARTICULO III—PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I Participaciones—Se señalará a cada país una participación. Las de los países representados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas que acepten asociarse antes de la fecha señalada en el artículo XX párrafo 2 inciso e) serán las que se detallan en el apéndice A. Las participaciones de los otros países serán fijadas por el Fondo

II Ajuste de las participaciones—Con intervalos de cinco años el Fondo considerará y si lo juzga propio propondrá un ajuste de las participaciones de los asociados. Podrá también si lo juzga conveniente considerar en cualquier momento un ajuste de las participaciones de un país determinado a solicitud de este. Para modificar una participación se requerirá una mayoría de cuatro quintas partes del total de los votos y el consentimiento del país de que se trate

III Aportaciones fecha lugar y forma del pago—a) La aportación de cada país asociado será igual al importe de su participación y se pagará íntegramente al Fondo por conducto del depositario correspondiente antes de o en la fecha en que el asociado tenga derecho a comprar monedas al Fondo de acuerdo con el artículo XX párrafo 4 incisos c) o d)

b) Cada asociado pagará en oro como mínimo la menor de las siguientes cantidades

I) El 25% de su participación o

II) El 10% de su existencia neta oficial de oro y dólares norteamericanos en la fecha en que el Fondo notifique a los asociados de acuerdo con el artículo XX párrafo 4 inciso a) que en breve estará en condición de iniciar sus operaciones

Cada asociado proporcionará al Fondo los datos necesarios para determinar su existencia neta oficial de oro y dólares norteamericanos

c) Cada país asociado pagará el resto de su participación en su propia moneda

d) Si no es posible determinar la existencia neta de oro y dólares norteamericanos de un aso

ciado en la fecha mencionada en el parrafo b) inciso II anterior debido a que su territorio haya sido ocupado por el enemigo el Fondo fijara otra fecha adecuada para su determinacion. Si esta fecha es posterior a aquella en que el pais tiene derecho a comprar monedas al Fondo de acuerdo con el capitulo XX parrafo 4 incisos c) o d) el Fondo y el asociado convendran en que se haga provisionalmente un pago en oro segun lo dispuesto en el inciso b) anterior y el saldo de la aportacion se pagara en la moneda del asociado sujeto al ajuste que corresponda entre el asociado y el Fondo cuando se haya determinado la existencia neta oficial.

IV *Pagos en los casos de modificacion de las participaciones*—a) Todo asociado que acepte un aumento de su participacion pagara al Fondo dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que dio su consentimiento el 25% del aumento en oro y el resto en su propia moneda. Sin embargo si en la fecha en que acepta el aumento su reserva monetaria es inferior a su nueva participacion el Fondo podra reducir la proporcion del incremento que debe pagarse en oro.

b) Si un asociado acepta una disminucion de su participacion el Fondo le pagara dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que dio su consentimiento una suma igual a la disminucion. El pago lo hara en la moneda del pais y en oro por una cantidad que sea necesaria para impedir que las existencias del Fondo de esa moneda sean inferiores al 75% de la nueva participacion.

V *Sustitucion de valores por moneda*—El Fondo aceptara de cualquier asociado en sustitucion de parte de la moneda del pais que a juicio del Fondo no sea necesaria para las operaciones de este pagares u obligaciones semejantes emitidas por el asociado o por el depositario designado por el segun el articulo XIII parrafo 2 que no sean negociables no causaran intereses y seran pagaderos a la vista a su valor de paridad mediante un abono a la cuenta del Fondo con el depositario señalado. Este parrafo regira no solo la moneda suscrita por los paises sino tambien cualquier moneda que el Fondo adquiera en otra forma o de la que se haga acreedor.

ARTICULO IV—PARIDAD DE LAS MONEDAS

I *Paridades*—a) La paridad de la moneda de cada asociado se expresara en oro como denominador comun o en dolares norteamericanos del peso y ley vigentes el 1º de julio de 1944.

b) Estas paridades regiran todos los calculos relativos a las monedas de los asociados para los efectos de las disposiciones de este Convenio.

2 *Compras de oro al precio de paridad*—El Fondo fijara a los asociados para las operaciones con oro un margen superior e inferior a la paridad y ningun asociado comprara oro a un precio superior al precio de paridad mas al margen prescrito ni lo vendera a un precio inferior al precio de paridad menos al margen prescrito.

3 *Operaciones con divisas a los tipos de paridad*—Los tipos maximos y minimos para las

operaciones con divisas de paises asociados efectuadas en territorios de estos no se apartaran de la paridad.

1) En mas de 1% en el caso de operaciones efectuadas en el acto (*spot exchange transactions*) y

II) En el caso de otras operaciones en un margen que exceda el margen anterior en una suma superior a lo que el Fondo considere razonable.

4 *Obligaciones relativas a la estabilidad de los cambios*—a) Cada asociado se compromete a colaborar con el Fondo para promover la estabilidad de los cambios asegurar que las relaciones cambiarias entre los asociados esten bien regidas y evitar modificaciones cambiarias con fines de competencia.

b) Todo asociado se compromete mediante medidas propias compatibles con este Convenio a permitir que en su territorio se efectuen operaciones cambiarias entre su moneda y la de otros asociados solo dentro de los limites prescritos en el parrafo 3 de este articulo. Se considerara que cumple este compromiso todo asociado cuyas autoridades monetarias con el fin de liquidar los pagos internacionales de hecho compre y venda oro libremente dentro de los limites establecidos por el Fondo en el parrafo 2 de este articulo.

5 *Modificaciones de las paridades*

a) Los paises asociados no propondian modificar la paridad de su moneda salvo para corregir un desequilibrio fundamental.

b) Solo podra modificarse la paridad de la moneda de un asociado a instancia de este y previa consulta con el Fondo.

c) Al proponerse una modificacion el Fondo tendra en cuenta las que se hayan hecho a la paridad inicial de la moneda del asociado al determinarse este segun el articulo XX parrafo 4. Si la modificacion propuesta sumada a todas las anteriores ya sean aumentos o disminuciones.

I) No excede del 10% de la paridad inicial al Fondo no hara objecion alguna.

II) Si no excede de un 10% adicional de la paridad inicial el Fondo podra aprobarla u objetarla pero hara saber su decision en un plazo de 72 horas si asi lo solicita el asociado y si

III) No esta prevista en los sub incisos I y II anteriores el Fondo podra aprobarla u objetarla pero tendra derecho a un plazo mayor para dar a conocer su decision.

d) Las modificaciones uniformes de las paridades efectuadas de acuerdo con el parrafo 7 de este articulo no se tendran en cuenta al determinar si una modificacion propuesta queda comprendida en lo dispuesto en los sub incisos I y II y III del inciso c) anterior.

e) Los asociados podran modificar la paridad de sus monedas sin el consentimiento del Fondo si la modificacion no afecta las operaciones internacionales de otros asociados.

f) El Fondo aprobará una modificacion prevista por las disposiciones de los sub incisos II y III del inciso c) anterior si le consta que tal modificacion es necesaria para corregir un desequilibrio fundamental. Especialmente si asi le

consta no objetara una modificacion propuesta por razon de las tendencias sociales o politicas internas del asociado que las propone

6 *Efecto de modificaciones no autorizadas*—Si en los casos en que el Fondo tiene derecho a objetar un asociado modifica la paridad de su moneda no obstante la objecion del Fondo que dara descalificado para usar los recursos del Fondo a menos que este decida lo contrario y si despues de transcurrido un plazo razonable subsiste la diferencia entre el asociado y el Fondo el asunto se regira por las disposiciones del articulo V parrafo 2 b)

7 *Modificacion uniforme de las paridades*—No obstante lo dispuesto en el parrafo 5 b) de este articulo el Fondo por mayoria de votos podra efectuar modificaciones proporcionales uniformes de las paridades de las monedas de todos los asociados siempre que cada modificacion sea aprobada por todos los asociados cuyas participaciones sean cuando menos iguales al 10% del total de participaciones Sin embargo no se modificara la paridad de la moneda en un pais asociado de acuerdo con esta disposicion si en un plazo de 72 horas a partir de la resolucion del Fondo el asociado informa a este que no desea que la paridad de su moneda se modifique por efecto de tal resolucion

8 *Mantenimiento del valor oro de las disponibilidades del Fondo*—a) Se mantendra el valor oro de las disponibilidades de Fondo no obstante que se modifique la paridad o el valor cambiario de la moneda de los asociados

b) Cuando (1) se reduzca la paridad de la moneda de un asociado o (2) el valor cambiario de la moneda de un asociado se deprecie considerablemente a juicio del Fondo en los territorios de ese asociado este pagara al Fondo en un plazo razonable una cantidad de moneda igual a la disminucion del valor oro de la misma en poder del Fondo

c) Cuando se aumente la paridad de la moneda de un pais asociado el Fondo devolvera a este en un plazo razonable una cantidad de moneda igual al incremento del valor oro de la misma en poder del Estado

d) Lo dispuesto en este inciso regira las modificaciones proporcionales uniformes de las paridades de las monedas de los asociados a menos que el Fondo decida lo contrario en el momento de efectuar tales modificaciones

9 *Otras monedas en los territorios de los asociados*—Cuando un asociado proponga una modificacion de la paridad de su moneda se entendera a menos que declare lo contrario que propone una modificacion correspondiente de la paridad de las distintas monedas de todos los territorios respecto de las cuales ha aceptado este acuerdo segun el articulo XX parrafo 2 g) Sin embargo todo asociado podra declarar que la modificacion propuesta se refiere solo a la moneda Metropolitana (la del pais de que se trate y no a la moneda de sus colonias) o solo a una o mas monedas determinadas o a la moneda metropolitana y a aquella o aquellas monedas distintas que el especifique

ARTICULO V—OPERACIONES CON FI FONDO

1 *Organismos que podian tratar con el Fondo*—Los asociados trataran con el Fondo solo a traves de su Tesoreria Banco Central Fondo de Estabilizacion u otra agencia fiscal y el Fondo tratara solo con o a traves de dichos organismos

2 *Limitacion de las operaciones del Fondo*—Salvo que este Convenio disponga lo contrario las operaciones por cuenta del Fondo se limitaran a las que tengan por objeto suministrar a un asociado a iniciativa del mismo la moneda de otro a cambio de oro o de la moneda del que solicita efectuar la compra

3 *Condiciones que regulan el uso de los recursos del Fondo*—a) Los paises asociados tendran derecho a adquirir del Fondo la moneda de los dineros a cambio de la propia en las condiciones siguientes

I) Que el asociado que solicita la moneda indique que la necesita en ese momento para efectuar pagos con la misma que sean compatibles con las disposiciones de este Convenio

II) Que el Fondo no haya dado aviso de acuerdo con el articulo VII parrafo 3 de que son escasas las existencias de la moneda solicitada

III) Que la compra propuesta no dara lugar a que las existencias del Fondo de la moneda del pais comprador aumente en mas del 25% de la participacion de este durante los 12 meses anteriores a la fecha de la compra ni excedan del 200% de la participacion por el limite del 25% solo sera aplicable en la medida en que las existencias del Fondo de la moneda del pais hayan sido aumentadas a mas del 75% de la participacion de este si eran inferiores a esta cantidad

IV) Que el Fondo no haya declarado con anterioridad de acuerdo con el parrafo 5 de este articulo el articulo IV parrafo 6 el articulo VI parrafo I o el articulo XV parrafo 2 a) que el asociado que solicita efectuar la compra este descalificado para usar los recursos del Fondo

b) Los paises asociados no tendran derecho sin autorizacion del Fondo a usar de los recursos de este para adquirir moneda y retenerla para cubrir operaciones cambiarias a futuro

4 *Renuncia de condiciones*—El Fondo podra a su discrecion y en forma que salvaguarde sus intereses renunciar a cualquiera de las condiciones prescritas en el parrafo 3 a) de este articulo sobre todo en el caso de paises asociados que hayan evitado hacer uso continuo o cuantioso de los recursos del Fondo Al renunciar a dichas condiciones tendra en cuenta las necesidades periodicas o excepcionales del pais que solicita la renuncia Tendra tambien en cuenta la disposicion de un asociado a otorgar como garantia colateral oro plata valores u otras disponibilidades aceptables cuyo valor sea suficiente en la opinion del Fondo para proteger sus intereses y podra exigir como condicion para la renuncia que se le deje en prenda la garantia colateral

5 *Perdida del derecho a usar los recursos del Fondo*—Cuando en la opinion del Fondo un asociado utilice los recursos de aquel en forma

contraria a los fines del Fondo este le dirigirá una comunicación exponiendo sus puntos de vista y le señalará un plazo adecuado para que conteste. Después de presentada la comunicación el Fondo podrá restringir el uso que el asociado haga de los recursos de dicho Fondo. Si no se recibe una respuesta en el plazo indicado o si la respuesta no es satisfactoria el Fondo podrá continuar restringiendo el uso que de los recursos de este haga el asociado o podrá previo aviso razonable al asociado retirar el derecho de usar los recursos del Fondo.

6 *Compra de moneda al Fondo a cambio de oro*—a) Todo asociado que desee obtener directa o indirectamente la moneda de otro asociado a cambio de oro la adquirirá siempre que pueda hacerlo con igual ventaja mediante la venta de oro al Fondo.

b) Se entenderá que lo dispuesto en este párrafo no impide a un asociado vender en cualquier mercado el oro recién extruido de minas situadas en sus territorios.

7 *Recompra por un asociado de su propia moneda en poder del Fondo*—a) Todo asociado podrá recomprar al Fondo y este podrá vender a cambio de oro cualquier parte de las existencias que posea el Fondo de las monedas del asociado en exceso de la participación de este.

b) Al final de cada año fiscal del Fondo los asociados le recomprarán a cambio de oro o de monedas convertibles según se determine en el apéndice B parte de las existencias de su moneda que tenga el Fondo en las condiciones que siguen.

I) Todo asociado empleará para recomprar al Fondo su propia moneda una cantidad de sus reservas monetarias equivalente a la mitad del incremento que hubiesen tenido las existencias del Fondo de su moneda durante el año más la mitad del incremento o menos la mitad de cualquier reducción que hubiesen tenido durante el año las reservas monetarias del asociado. Esta disposición no regirá cuando las reservas monetarias del asociado hayan disminuido durante el año en una cantidad superior a aquella en que hayan aumentado las existencias del Fondo de su moneda.

II) Después de efectuada la compra señalada en el sub inciso I) anterior (si esta se ha efectuado) se halla que las existencias de un asociado de la moneda de otro (o de oro adquirido a este) han aumentado por razón de operaciones expresadas en esta moneda efectuadas con otros asociados o con personas situadas en sus territorios el asociado cuyas existencias de esa moneda (u oro) han aumentado en dicha forma empleará el incremento para recomprar su propia moneda al Fondo.

c) Ninguno de los ajustes señalados en el inciso b) anterior se efectuarán más allá del punto en que

I) Las reservas monetarias del asociado sean inferiores a su participación o

II) Las existencias del Fondo de su moneda sean inferiores al 75% de su participación o

III) Las existencias del Fondo de cualquier moneda solicitada sean inferiores al 75% de la participación del país de que se trata.

8 *Cargos*—a) Todo asociado que adquiera del Fondo la moneda de otro a cambio de la suya propia pagará además del precio de paridad una comisión de $\frac{1}{4}$ de uno por ciento que será uniforme para todos los asociados. El Fondo podrá a su discreción aumentar la comisión a no más del 1% o reducirla a no menos de un medio por ciento.

b) El Fondo podrá cobrar una comisión razonable a todo asociado que le compre o le venda oro.

c) El Fondo cobrará a cada asociado una comisión uniforme que será pagadera sobre el saldo medio diario de su moneda en poder del Fondo en exceso de la participación. Estos cargos se harán conforme a los tipos siguientes.

I) *Sobre cantidades no superiores a un veinticinco por ciento en exceso de la participación* evento durante los primeros tres meses medio por ciento anual durante los nueve siguientes y en lo sucesivo un aumento de medio por ciento por cada año subsiguiente.

II) *Sobre cantidades superiores a un 25% y no mayores de un 50% en exceso de participación* medio por ciento adicional por el primer año y otro medio por ciento por cada año sucesivo.

III) *Sobre cada 25% adicional en exceso de la participación* medio por ciento adicional por el primer año y otro medio por ciento por cada año sucesivo.

d) Cuando las existencias del Fondo de la moneda de un asociado sumen tanto que la comisión aplicada en cualquier período a cualquier grado de exceso haya llegado a ser de cuatro por ciento anual el Fondo y el asociado estudiarán la forma de reducir las existencias del Fondo de esa moneda. A partir de entonces los cargos aumentarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) anterior hasta alcanzar 5% y de no llegarse a un acuerdo el Fondo podrá imponer los gravámenes que juzgue adecuados.

e) Los tipos señalados en los incisos c) y d) anteriores podrán modificarse por mayoría de tres cuartas partes de los votos.

f) Todos los cargos se pagarán en oro. Sin embargo si la reserva monetaria de un país es inferior a la mitad del valor de su participación el porcentaje de los cargos causados que pagará en oro será proporcional a la relación que exista entre el valor de las reservas y el de la mitad de la participación y el resto de los cargos los pagará en su propia moneda.

ARTICULO VI—TRASPASOS DE CAPITAL

1 *Uso de los recursos del Fondo para traspasos de capital*—a) Ningún asociado podrá hacer uso neto de los recursos del Fondo para hacer frente a una salida cuantiosa y sostenida de capital y el Fondo podrá pedir a todo asociado que implante medidas de control para evitar que se usen para ese fin los recursos del Fondo. Si después de hecha la petición el asociado no implanta medidas de control adecuadas el Fondo podrá declararlo descalificado para usar los recursos de este.

Se entendera que lo dispuesto en este parrafo

I) No impedira que se utilicen los recursos del Fondo para operaciones de capital de un monto razonable requeridos para el aumento de las exportaciones o en el curso ordinario del comercio la banca u otros negocios y

II) No afectara los movimientos de capital a los que el asociado haga frente con sus propios recursos de oro y divisas pero los paises asociados se comprometen a que dichos movimientos de capital estaran de acuerdo con los fines del Fondo

2 *Disposiciones especiales relativos a traspasos de capital*—Si las existencias del Fondo de la moneda de un asociado han permanecido inferiores al 75% de su participacion durante un periodo inmediatamente anterior no menor de seis meses dicho asociado si no se le ha descalificado para hacer uso de los recursos del Fondo de acuerdo con parrafo I de este articulo el articulo IV parrafo 6 el articulo V parrafo 5 o el articulo XV parrafo 2 a) tendra derecho no obstante lo dispuesto en el parrafo I y de este articulo a comprar al fondo con su propia moneda la de otro asociado para cualquier fin inclusive para traspasos de capital Sin embargo no se autoriza la adquisicion de moneda para efectuar traspasos de capital de acuerdo con este parrafo si tienen el efecto de elevar mas alla del 75% de su participacion las existencias del Fondo de la moneda del pais que desee hacer la compra o de reducir las existencias del Fondo de la moneda solicitada a una cifra inferior al 75% de la participacion del pais cuya moneda se solicita

3 *Control de los traspasos de capital*—Los asociados podran implantar las medidas de control que sean necesarias para regular los movimientos internacionales de capital pero ninguno no podra ejercer el control en forma que limite los pagos por operaciones corrientes o que retrase indebidamente los traspasos de fondos para liquidar compromisos salvo lo dispuesto en el articulo VII parrafo 3 b) y en el articulo XIV parrafo 2

ARTICULO VII—MONEDAS ESCASAS

1 *Escasez general de monedas*—Si el Fondo juzga que es eminente una escasez general de determinada moneda podra informar de ello a los asociados y emitir un informe en que se expongan las causas de la escasez y se hagan recomendaciones para remediarla Participara en la elaboracion del informe un representante del pais de cuya moneda se trata

2 *Medidas para reponer la existencia del Fondo de las monedas escasas*—El Fondo podra si lo juzga adecuado para reponer sus existencias de la moneda de un pais tomar las medidas que siguen a su discrecion

I) Proponer al asociado que este preste su moneda al Fondo en los terminos y condiciones que ambos convengan o que previo consentimiento del asociado, el Fondo tome prestada dicha moneda de alguna otra fuente ya sea dentro o fuera del territorio del asociado pero ningun asociado estara obligado a hacer semejantes prestamos

al Fondo o a consentir en que este tome prestada la moneda del asociado de otras fuentes

II) Exigir al asociado que venda su moneda al Fondo a cambio de oro

3 *Insuficiencia de las existencias en poder del Fondo*—a) Si el Fondo juzga que la demanda de la moneda de un asociado amenaza gravemente la capacidad del Fondo para suministrar el Fondo haya o no emitido un informe de acuerdo con el parrafo 1 de este articulo declarara formalmente escasa esa moneda y distribuirá proporcionalmente a partir de entonces su existencia de la moneda escasa y los incrementos de la misma teniendo debidamente en cuenta las necesidades relativas de los asociados la situacion economica internacional general y otros factores pertinentes El Fondo emitira tambien un informe sobre las medidas adoptadas

b) Al hacerse la declaracion formal prevista en el parrafo a) anterior todo asociado quedara autorizado previa consulta con el Fondo a imponer limitaciones transitorias a la libertad de operar con la moneda escasa Salvo lo dispuesto en el articulo IV parrafos 3 y 4 los asociados tendran plena jurisdiccion para determinar la naturaleza de esas limitaciones pero estas no seran mas restrictivas de lo que sea necesario para reducir la demanda de la moneda escasa al monto de la existencia en poder del asociado de que se trate o que pase a ser de su propiedad y se disminuiran y eliminaran tan pronto como sea posible

c) La autorizacion prevista en el inciso b) anterior quedara sin efecto en cuanto el Fondo declare formalmente que la moneda de que se trata ha dejado de considerarse escasa

4 *Administracion de las restricciones*—Todo asociado que imponga restricciones a la moneda de otro asociado de acuerdo con el parrafo 3 b) de este articulo dara una consideracion especial a las gestiones que haga el otro asociado respecto de la manera de poner en practica las restricciones

5 *Efecto de otros convenios internacionales sobre las restricciones*—Los asociados convienen en no invocar las obligaciones impuestas por compromisos celebrados con otros asociados con anterioridad a este Convenio en forma que impida la ejecucion de las disposiciones de este articulo

ARTICULO VIII—OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ASOCIADOS

1 *Introduccion*—Ademas de las obligaciones contruidas conforme a otros articulos de este Convenio todo asociado se compromete a cumplir las dispuestas en el presente articulo

2 *Prohibicion de restricciones sobre pagos corrientes*—a) Salvo lo dispuesto en el articulo VII parrafo 3 b) y en el articulo XIV parrafo 2 ningun asociado podra sin el consentimiento del Fondo imponer restricciones a los pagos y traspasos originados por operaciones internacionales en cuenta corriente

b) Los contratos de compra venta de divisas expresados en la moneda de un pais asociado y que sean contrarios a las disposiciones con

biarias que ese asociado mantenga o imponga conforme a este Convenio no tendran efecto en territorio de ningun asociado. Ademias los asociados podran por acuerdo mutuo cooperar en la adopcion de medidas destinadas a aumentar la eficacia de sus respectivas disposiciones de control y de los cambios siempre y cuando dichas medidas y dichas disposiciones sean compatibles con este Convenio.

3 *Prohibicion de practicas cambiarias discriminatorias*—Ningun asociado adoptara y permitira que las adopten las agencias fiscales a que se refiere el articulo V parrafo 1 medidas cambiarias discriminatorias o monedas multiples excepto las autorizadas por este Convenio o las que apruebe el Fondo. Si en la fecha en que entre en vigor este Convenio subsisten tales medidas o practicas el asociado de que se trate consultara con el Fondo sobre su eliminacion progresiva a menos que se mantengan o impongan de acuerdo con el articulo XIV parrafo 2 caso en el cual tendra efecto lo dispuesto en el parrafo 4 de este articulo.

4 *Convertibilidad de saldos en poder de otros asociados*—a) Los asociados compraran los saldos de su moneda que esten en poder de otros asociados si estos al solicitar la compra declaran

I) Que los saldos por comprar han sido adquiridos recientemente como resultado de operaciones corrientes o

II) Que es necesaria su conversion para la liquidacion de operaciones corrientes.

El pais comprador podra a su eleccion pagar ya sea en la moneda del pais que ha solicitado la conversion o en oro.

b) La obligacion prevista en el inciso a) anterior no registra

I) Cuando la convertibilidad de los saldos ha sido limitada en forma compatible con el parrafo 2 de este articulo o el parrafo 3 del articulo 6 o

II) Cuando los saldos se hayan acumulado como resultado de operaciones efectuadas antes de que el asociado eliminara las restricciones mantenidas o impuestas segun el articulo XIV parrafo 2 o

III) Cuando los saldos hayan sido adquiridos en violacion de las disposiciones cambiarias del asociado a quien se pide los compre o

IV) Cuando la moneda del pais que solicite la conversion haya sido declarada escasa de acuerdo con el articulo VII parrafo 3 a) o

V) Cuando el asociado a quien se pide haga la compra no tenga por cualquier motivo derecho a comprar al Fondo con su propia moneda las monedas de otros asociados.

5 *Suministro de informacion*—a) El Fondo podra exigir a los asociados que le suministren la informacion que juzgue necesaria para sus operaciones comprendiendo como minimo los siguientes datos nacionales necesarios para el cumplimiento eficaz de las obligaciones del Fondo.

I) Existencia oficial en el pais y en el extranjero de 1) oro y 2) divisas

II) Existencias de 1) oro y 2) divisas en el pais y en el extranjero en poder de instituciones bancarias y financieras con excepcion de dependencias del Gobierno

III) Produccion de oro

IV) Exportacion e importacion de oro por paises de destino y procedencia

V) Exportacion e importacion total de mercancías expresada en moneda nacional por paises de destino y procedencia

VI) Balanza internacional de pagos incluyen do 1) el comercio de mercancías y servicios 2) los trasposos de oro 3) los trasposos de capital de que tenga conocimiento y 4) otros renglones

VII) Estado de las inversiones internacionales esto es inversiones hechas en el pais y que sean propiedad de extranjeros e inversiones en el extranjero que sean propiedad de residentes del pais en la medida en que sea posible suministrar esta informacion

VIII) Ingreso nacional

IX) Indices de precios esto es indices de precios de mercancías al mayoreo y al menudeo y de precios de exportacion e importacion

X) Tipos de compra y venta de divisas

XI) Control de cambios esto es un informe amplio de las medidas de control de cambio en el momento de asociarse el pais al Fondo e informacion detallada sobre las modificaciones subsecuentes cuando estas ocurran

XII) Donde existan convenios oficiales de compensacion se proporcionara una relacion de los saldos pendientes de liquidacion motivados por operaciones comerciales y financieras asi como del plazo durante el cual han estado pendientes dichos pagos

b) Al solicitar informacion el Fondo tendra en cuenta la distinta capacidad de los asociados para suministrar los datos requeridos. Los asociados no estaran obligados a suministrar informes en forma tan detallada que revele la situacion de individuos o compañías pero se comprometen sin embargo a suministrar de la manera mas detallada y exacta que sea factible y en lo posible se evitara el dar meras estimaciones

c) El Fondo podra convenir con los asociados el suministro de informacion adicional. Actualizar como centro para la recoleccion e intercambio de informacion sobre problemas monetarios y financieros y facilitara asi la elaboracion de estudios que tengan por objeto ayudar a los asociados a llevar a cabo programas que apoyen los fines del Fondo

6 *Consultas entre los asociados respecto a convenios internacionales en vigor*—Cuando conforme a este Convenio un asociado este autorizado en las circunstancias especiales o transitorias que aqui se especifican a mantener o establecer restricciones sobre las operaciones cambiarias y existen otros compromisos entre los asociados anteriores a este Convenio que sean incompatibles con la aplicacion de dichas restricciones los signatarios de aquellos compromisos se consultaran entre si con objeto de efectuar los ajustes que sean necesarios y que sean aceptables mutuamente. Lo dispuesto en este articulo registra sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo VII parrafo 5

ARTICULO IX—STATUS INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

1 *Fines de este artículo*—Con objeto de capacitar al Fondo para desempeñar las funciones que se le confían se le otorgará en los territorios de los países asociados el status las inmunidades y los privilegios que se mencionan en este artículo

2 *Status del Fondo*—El Fondo tendrá plena personalidad jurídica y en particular capacidad para

I) Hacer contratos

II) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles

III) Promover juicios

3 *Inmunidad respecto de proceso judicial*—El Fondo sus bienes y su activo cualquiera que sea su ubicación y cualquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren gozarán de inmunidad respecto de toda forma de proceso judicial salvo en la medida en que el Fondo renuncie específicamente a ello para los efectos de un juicio o según los términos de un contrato

4 *Inmunidad respecto de otros actos judiciales*—La propiedad y el activo del Fondo cualquiera que sea su ubicación y cualquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren gozarán de inmunidad respecto de restricción requisa confiscación expropiación o cualquier otra forma de secuestro por actos ejecutivos o legislativos

5 *Inmunidad de los archivos*—Los archivos de Fondo serán inviolables

6 *Prohibición de restricciones impuestas al activo*—En la medida necesaria para llevar a cabo las operaciones que estipula este Convenio la propiedad y activo del Fondo están exentos de restricciones regulaciones medidas de control y moratoria de cualquier naturaleza

7 *Privilegio para las comunicaciones*—Los países asociados concederán a las comunicaciones oficiales del Fondo el mismo tratamiento que a las comunicaciones oficiales de los demás asociados

8 *Inmunidades y privilegios de funcionarios y empleados*—Los Gobernadores directores ejecutivos suplentes funcionarios y empleados del Fondo

I) Gozarán de inmunidad respecto del proceso judicial relativo a actos realizados por ellos en su capacidad oficial salvo cuando el Fondo renuncie a ella

II) Cuando no sean nacionales del país asociado gozarán de las mismas inmunidades respecto de requisitos de inmigración requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar y gozarán de las mismas facilidades respecto de restricciones cambiarias que otorguen los asociados a los representantes funcionarios y empleados del mismo rango de otros países asociados

III) Gozarán del mismo tratamiento respecto de facilidades de viaje que los asociados otorguen a los representantes funcionarios y empleados del mismo rango de otros países asociados

9 *Inmunidades respecto de impuestos*—a) El Fondo su activo su propiedad sus ingresos y las operaciones que haga autorizadas por este Convenio gozarán de inmunidad respecto de toda clase de impuestos y de derechos de aduana El Fondo estará asimismo inmune de responsabilidad por el cobro o el pago de cualquier impuesto o derecho

b) No se impondrá impuesto alguno sobre sueldos y emolumentos que el Fondo pague a sus directores ejecutivos suplentes funcionarios o empleados que no sean ciudadanos súbditos o nacionales del país de que se trate

c) No se impondrá impuesto de ninguna clase sobre obligaciones o títulos que el Fondo emita incluido cualquier dividendo o interés sobre los mismos cualquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren

I) Si el impuesto discrimina en contra de dicha obligación o título debido únicamente a su origen o

II) Si la única base jurisdiccional de dicho impuesto es el lugar o la moneda en que se emite se hace pagadero o se pague o la ubicación de cualquier oficina o sitio de operaciones que mantenga el Fondo

10 *Aplicación de este artículo*—Cada asociado tomara las medidas necesarias en su territorio para dar efecto de acuerdo con sus propias leyes a los principios establecidos en este artículo e informará al Fondo detalladamente sobre lo que haya hecho en este sentido

ARTICULO X—RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Conforme a lo dispuesto en este Convenio el Fondo cooperará con cualquier organismo internacional general y con cualquier organización internacional pública que tenga obligaciones especializadas en campos anejos Si para llevar a cabo dicha cooperación es preciso modificar alguna disposición de este Convenio solo podrá efectuarse previa enmienda del mismo conforme al artículo XVII

ARTICULO XI—RELACIONES CON PAISES NO ASOCIADOS

1 *Obligaciones respecto a las relaciones con países no asociados*—Cada asociado se compromete

I) A no efectuar ni permitir que sus agencias fiscales a las que se refiere el artículo V párrafo 1 efectúe operaciones con países no asociados o con personas situadas en territorios de países no asociados que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio o a los fines del Fondo

II) A no cooperar con países no asociados o con personas situadas en territorios de países no asociados en prácticas que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio o a los fines del Fondo

III) A cooperar con el Fondo a fin de dar efecto en su territorio a medidas adecuadas para impedir las operaciones con países no asociados o con personas situadas en el territorio de los mismos que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio o a los fines del Fondo

2 *Limitacion de operaciones con paises no asociados*—Ninguna disposicion de este Convenio afectara el derecho de los asociados a imponer restricciones a las operaciones cambiarias con los paises no asociados o con personas situadas en territorios de los mismos a menos que el Fondo juzgue que dichas restricciones perjudican los intereses de los asociados y son contrarias a los fines del Fondo

ARTICULO XII.—ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

1 *Estructura del Fondo*—El Fondo tendra una Junta de Gobierno un Consejo Directivo un Director Gerente y el personal de operaciones

2 *Junta de Gobierno*—a) Las facultades del Fondo seran confiadas a la Junta de Gobierno que se compondra de un Gobernador y un suplente designados por cada pais asociado en la forma como este lo determine. Los Gobernadores y los suplentes desempeñaran su cargo durante cinco años si cuentan con el favor de su Gobierno y podra ser reelectos. Los suplentes no podran votar salvo en la ausencia de su propietario. La Junta designara Presidente a uno de los Gobernadores

b) La Junta de Gobierno podra delegar al Consejo Directivo autoridad para ejercer las facultades de la Junta excepto las siguientes

I) Admitir nuevos paises asociados y estipular las condiciones en que haya de admitirse

II) Aprobar una modificacion de las participaciones

III) Aprobar una modificacion uniforme de la paridad de las monedas de todos los asociados

IV) Gestionar la cooperacion con otras organizaciones internacionales (salvo gestiones informales de caracter transitorio o administrativo)

V) Disponer la reparticion de los ingresos netos del Fondo

VI) Exigir a un asociado que se retire del Fondo

VII) Resolver la liquidacion del Fondo

VIII) Resolver las apelaciones originadas por la interpretacion que de a este acuerdo el Consejo Directivo

c) La Junta de Gobierno celebrara una reunion anual y tantas otras reuniones como lo disponga la misma o las convoque el Consejo Directivo. Este convocara reuniones de la Junta cuando lo soliciten cinco paises asociados o los paises que ejerzan la cuarta parte de los votos

d) En las reuniones de la Junta de Gobierno habra quorum cuando este reunida una mayoria de Gobernadores que a su vez representen no menos de las dos terceras partes de los votos

e) Cada Gobernador tendra derecho a emitir el numero de votos que de acuerdo con el parrafo 3 de este articulo, correspondan al pais que lo ha designado

f) La Junta de Gobierno podra reglamentar el procedimiento que debe seguir el Consejo Directivo a fin de que este cuando juzgue que asi conviene a los intereses del Fondo pueda obtener el voto de los Gobernadores con respecto de un asunto concreto sin necesidad de convocar una reunion de la Junta

g) La Junta de Gobierno asi como el Consejo Directivo en la medida en que este autorizado para ello podra adoptar los reglamentos que sean necesarios o propios para realizar las operaciones del Fondo

h) Los Gobernadores y sus suplentes desempeñaran su cargo sin recibir compensacion del Fondo pero este cubrira los gastos razonables en que incurran al asistir a las reuniones

i) La Junta de Gobierno determinara la remuneracion que debe pagarse a los miembros del Consejo Directivo y el sueldo y los terminos del contrato de servicio del Director Gerente

3 *Consejo Directivo*—El Consejo Directivo tendra a su cargo la direccion de las operaciones generales del Fondo y a ese efecto ejercera las facultades que le delegue la Junta de Gobierno

b) Habra no menos de doce directores que no tienen que ser Gobernadores y de los cuales

I) Los cinco paises con las participaciones mayores designaran uno cada uno

II) No mas de dos seran designados cuando sean aplicables las disposiciones del inciso c) de este mismo articulo

III) Cinco seran elegidos por los asociados que no tengan derecho a designar directores pero diversos de las Republicas iberoamericanas y

IV) Dos seran elegidos por las Republicas iberoamericanas que no tengan derecho a designar directores

Para los efectos de este inciso se entiende por asociados los Gobiernos de los paises enumerados en el apendice A ya sea que se asocien al Fondo conforme al articulo XX o conforme al articulo II parrafo 2. Cuando se adhieran Gobiernos de otros paises la Junta de Gobierno podra por mayoria de cuatro quintas partes de los votos aumentar el numero de directores que hayan de ser electos

c) Si al efectuarse la segunda eleccion regular de directores o subsecuentemente no figuraran entre los paises asociados con derecho a designar directores conforme al inciso b) I) anterior los dos cuya existencia de moneda en poder del Fondo se haya reducido en promedio durante los dos años precedentes a una cifra inferior a su participacion en la mayor cantidad absoluta expresada en oro como denominador comun ambos o cualquiera de ellos segun el caso tendran derecho a designar un director

d) Salvo lo estipulado en el articulo XX parrafo 3 b) la eleccion de directores elegibles se efectuara con intervalos de dos años conforme a lo dispuesto en el apendice C y los reglamentos adicionales que el Fondo juzgue adecuados. Cuando la Junta de Gobierno aumente el numero de directores elegibles conforme al inciso I) anterior dictara reglamentos para los cambios que corresponda hacer a la proporcion de votos necesaria para elegir directores segun las disposiciones del apendice C

e) Cada director designara un suplente que tendra plenos poderes para actuar en su nombre cuando aquel se ausente. Cuando se encuentren presentes los directores los suplentes podran

participar en las reuniones pero no podian votar

f) Los directores desempeñaran su cargo hasta que sean designados o electos sus sucesores. Si queda vacante el cargo de un director mas de noventa dias antes de que expire su cargo los asociados que lo eligieron designaran otro director por el resto del tiempo que dure su cargo y en tal caso sera necesaria una mayoria de votos. Mientras queda vacante el cargo el suplente del director anterior ejercera sus facultades salvo la de designar un suplente.

g) El Consejo Directivo estara en funciones permanentes en la oficina principal del Fondo y se reunira cada vez que lo exijan las operaciones del mismo.

h) El quorum para las reuniones del Consejo Directivo lo constituirá una mayoria de los directores que represente no menos de la mitad de los votos.

i) Cada director designado tendra derecho a emitir los votos que correspondan al pais que lo ha designado conforme al parrafo 5 de este articulo. Cada director electo tendra derecho a emitir el numero de votos con que fue elegido. Cuando rija lo dispuesto en el parrafo 5 b) de este articulo se aumentaran o disminuiran como corresponda los votos que el director tendria de otro modo derecho a emitir. Todos los votos que cada director tenga el derecho a emitir serán solo tomados en su conjunto.

j) La Junta de Gobierno dictara reglamentos para que los asociados que no tengan derecho a designar un director conforme al inciso b) anterior puede enviar un representante a las reuniones del Consejo Directivo cuando este trate una solicitud de ese asociado o un asunto que le afecte de modo especial.

k) El Consejo Directivo podra designar los comites que juzgue convenientes. La participacion como miembros de dichos comites no deberan limitarse necesariamente a los Gobernadores, los directores o a sus suplentes.

4 *Director Gerente y personal* a) El Consejo Directivo nombrara un Director Gerente que no sera un Gobernador ni un director ejecutivo. El Director Gerente presidira el Consejo Directivo pero no tendra voto excepto voto de calidad. Podra participar en las reuniones de la Junta de Gobierno pero no votara en ellas. El Director Gerente cesara en sus funciones cuando así lo resuelva el Consejo Directivo.

b) Director Gerente sera jefe de personal de operaciones del Fondo y dirigira bajo la autoridad del Consejo Directivo las operaciones ordinarias del Fondo. Bajo la Direccion General del Consejo Directivo tendra a su cargo la organizacion, la designacion y el cese del personal del Fondo.

c) En el desempeño de sus funciones el Director General y el personal del Fondo estaran exclusivamente al servicio de este. Los paises asociados al Fondo respetaran el caracter internacional de dicho servicio y se abstendran de todo intento de ejercer influencia sobre cualquier miembro del personal en el desempeño de sus funciones.

d) Al designar el personal el Director Gerente dara importancia primordial a la necesidad de obtener personal de la mas alta eficiencia y

competencia tecnica pero prestara debida consideracion a la importancia de seleccionar el personal sobre una base geografica tan amplia como sea posible.

5 *Votacion* —a) Cada asociado tendra 250 votos mas uno por cada 100 000 dolares moneda norteamericana de su participacion.

b) Cuando se efectue una votacion conforme al articulo V parrafo 4 o 5 cada asociado tendra el numero de votos que le corresponden de acuerdo con el inciso a) anterior modificado.

I) Por la adiccion de un voto por el equivalente de cada 400 000 dolares moneda norteamericana de venta neta de su moneda efectuada hasta la fecha de la votacion o

II) Por la sustracion de un voto por el equivalente de cada 400 000 dolares moneda norteamericana de su compra neta de las monedas de otros paises asociados hasta la fecha de la votacion.

Previniendose que ni las compras netas ni las ventas netas debera considerarse que exceden en cualquier momento una cantidad igual a la participacion del pais de que se trate.

c) Para los efectos de los computos que se efectuan conforme a este parrafo la moneda norteamericana se definira como del peso y ley en vigor al 1 de julio de 1944 modificada por cualquier cambio uniforme efectuado de acuerdo con el articulo IV parrafo 7 si se hace una renuncia segun lo prevé el parrafo 8 d) de ese articulo.

d) Salvo cuando se disponga lo contrario de un modo expreso todas las resoluciones del fondo se tomaran por mayoria de votos emitidos.

6 *Distribucion de los ingresos netos* —a) La Junta de Gobierno determinara anualmente la participacion de los ingresos netos del Fondo que debera adjudicarse a la reserva y a la proporcion si la hubiere que debera repartirse.

b) Si se hace una reparticion se distribuirá a cada asociado en primer termino un pago del 2% no acumulativo sobre la cantidad en que el 75% de su participacion excedio la existencia media de su moneda en poder del Fondo durante el año. El remanente se pagara a todos los asociados en proporcion a sus participaciones. Se pagara a cada asociado en su propia moneda.

7 *Publicacion de informes* —a) El Fondo publicara anualmente un informe que contenga un estado de cuentas certificado y publicara con intervalos de tres meses o menos un informe sumario de sus operaciones y de sus existencias de oro y monedas de los asociados.

b) El Fondo podra publicar cualquiera otros informes que juzgue convenientes para realizar sus fines.

8 *Comunicacion de opiniones a los asociados* El Fondo tendra en todo momento el derecho de comunicar sus opiniones de manera no oficial a cualquier asociado y sobre cualquier asunto relativo a este Convenio. Podra por mayoria de tres cuartas partes de los votos optar por publicar un informe que se hubiese presentado a un asociado referente a la situacion economica o monetaria del mismo y a los factores que tienen directamente a producir un grave desequilibrio de las balanzas internacionales de pagos de los asociados. Si el asociado no tiene derecho a

designar un Director Ejecutivo lo tendra a designar un representante de acuerdo con el parrafo 3 inciso j) de este articulo. El Fondo no publicara un informe que entrañe cambios en la estructura fundamental de la organizacion economica de los asociados.

ARTICULO XIII—DOMICILIO Y DEPOSITARIOS

1 *Domicilio*—El domicilio principal del Fondo estara en el territorio del asociado que tenga la mayor participacion y podran establecerse agencias o sucursales en los territorios de otros asociados.

2 *Depositarios*—a) Cada asociado designara como depositario de las existencias de su moneda en poder del Fondo a su propio banco central o en su defecto a cualquiera otra institucion que el Fondo acepte.

b) El Fondo podra mantener otras existencias inclusive oro con los depositarios que designen los cinco paises asociados que tengan las mayores participaciones y con otros depositarios designados que seleccione el Fondo. En un principio el Fondo mantendra cuando menos la mitad de sus existencias con el depositario que designe el asociado en cuyo territorio el Fondo tiene su domicilio principal y cuando menos 40% con aquellos que designen los cuatro paises restantes antes mencionados. Sin embargo en todos los traspasos de oro que efectue el Fondo se dara la debida consideracion a los gastos de transporte y a las necesidades previstas del Fondo. En caso de emergencia el Consejo Directivo podra traspasar la totalidad o cualquiera parte de las existencias de oro del Fondo a cualquier sitio donde pueda gozar de proteccion adecuada.

3 *Garantias de la disponibilidades del Fondo*—Todo asociado garantiza todas las disponibilidades del Fondo respecto de perdidas que puedan ser causadas por la quiebra o falta de cumplimiento del depositario designado por dicho pais.

ARTICULO XIV—PERIODO DE TRANSICION

1 *Introduccion*—El Fondo no tiene por objeto suministrar recursos para auxilio o reconstruccion o intervenir en la liquidacion de las deudas internacionales originadas por la guerra.

2 *Restricciones cambiarias*—Durante el periodo de transicion de la postguerra los asociados podran no obstante lo dispuesto en otros articulos de este Convenio mantener y adaptar el curso de los acontecimientos (y en el caso de los asociados cuyo territorio ha sido ocupado por el enemigo implantar cuando sea necesario) restricciones sobre los pagos y traspasos relativos a operaciones internacionales corrientes. Sin embargo los asociados al ejecutar sus disposiciones cambiarias tendran en cuenta continuamente los fines del Fondo y tan pronto como lo permitan las condiciones tomaran todas las medidas posibles para concertar con otros asociados los convenios comerciales y financieros que faciliten los pagos internacionales y el mantenimiento de la estabilidad de los cambios. En particular los asociados eliminaran las restricciones mantenidas o impuestas conforme a este parrafo tan pronto como juzguen que sin

ellas podran liquidar su balanza de pagos en forma que no estorbe indebidamente su acceso a los recursos del Fondo.

3 *Notificacion al Fondo*—Todo asociado notificara al Fondo antes de que se le conceda el derecho de comprar moneda al mismo conforme al articulo XX parrafo 4 inciso c) o d) si tiene intencion de valerse de las disposiciones transitorias del parrafo 2 de este articulo o si esta dispuesto a aceptar las obligaciones del articulo VIII parrafos 2 3 y 4. Tan pronto como los paises asociados se valgan de las disposiciones transitorias notificaran al Fondo su aceptacion de las obligaciones antes mencionadas.

4 *Actos del Fondo relativos a las restricciones*

En un plazo no mayor de tres años a partir de la fecha en que inicie sus operaciones y en lo sucesivo cada año el Fondo informara sobre las restricciones que esten en vigor conforme al parrafo 2 de este articulo. Cinco años despues de la fecha en que el Fondo comience sus operaciones y en lo sucesivo cada año los asociados que mantengan aun en vigor restricciones incompatibles con el articulo VIII parrafos 2 3 y 4 consultaran al Fondo sobre el futuro mantenimiento de dichas restricciones. El Fondo podra si lo juzga necesario indicar a cualquier asociado que existen condiciones favorables a la eliminacion de cualquier restriccion concreta o a la eliminacion general de las restricciones que sean incompatibles con lo dispuesto en otros articulos de este Convenio. Se concedera a los asociados un plazo adecuado para contestar. Si el Fondo juzga que el asociado persiste en mantener restricciones que son incompatibles con los fines del mismo el asociado se sujetara a lo dispuesto en el articulo XV parrafo 2 a).

5 *Naturaleza del periodo de transicion*—En sus relaciones con los asociados el Fondo reconocera que el periodo de transicion de la postguerra se caracterizara por cambios y ajustes y al tomar decisiones respecto de solicitudes que por tales motivos presente cualquier asociado concedera a este el beneficio de cualquier duda razonable.

ARTICULO XV—SEPARACION DE LOS ASOCIADOS

1 *Derecho de los asociados a separarse*—Los asociados podran separarse del Fondo en cualquier momento previo aviso comunicado al domicilio principal del mismo. Su separacion tendra efecto en la fecha en que se reciba el aviso.

2 *Separacion obligatoria*—a) Si un asociado deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae conforme a este Convenio el Fondo podra declararlo descalificado para usar los recursos de dicho Fondo. Lo dispuesto en este parrafo no limitara lo estipulado en el articulo IV parrafo 6 en el articulo V parrafo 5 o en el articulo VI parrafo 1.

b) Si terminado un plazo razonable el asociado persiste en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae conforme a este Convenio o subsiste una diferencia entre el asociado y el Fondo en relacion con el articulo IV parrafo 6 podra exigirse por resolucion de la Junta de Gobierno tomada por una mayoria de

los Gobernadores que representen una mayoría de los votos que dicho asociado se separe de Fondo

c) Se dictaran reglamentos para garantizar que antes de proceder con un asociado conforme a los incisos a) y b) anteriores se informe al mismo en un plazo razonable acerca de la queja que contra el hubiere y se le dara una oportunidad adecuada para explicar tanto verbalmente como por escrito su situacion

3 *Liquidacion de cuentas con paises asociados que se separen*—Al separarse un asociado del Fondo cesaran las operaciones normales del Fondo con su moneda y el Fondo acordara con ese pais liquidar lo mas pronto posible las cuentas pendientes entre ambos. En caso de no llegarse a un acuerdo con prontitud la liquidacion de las cuentas se regira por las disposiciones del apendice D

ARTICULO XVI—DISPOSICIONES DE EMERGENCIA

1 *Separacion temporal*—a) En caso de emergencia o por circunstancias imprevistas que amenacen las operaciones del Fondo el Consejo Directivo podra por unanimidad suspender por un plazo no mayor de ciento veinte dias la vigencia de cualquiera de las disposiciones que si guen

- 1) Artículo IV parrafos 3 y 4 b)
- II) Artículo V parrafo 2 3 7 8 a) y f)
- III) Artículo VI parrafo 2
- IV) Artículo XI parrafo 1

b) Simultaneamente con cualquier decision de suspender la vigencia de cualquiera de las disposiciones anteriores el Consejo Directivo convocara a una Asamblea de la Junta de Gobierno para la fecha proxima mas viable

e) El Consejo Directivo no podra prorrogar una suspension por mas de ciento veinte dias. Podra prorrogarse la suspension sin embargo por un plazo adicional no mayor de doscientos cuarenta dias si asi lo resuelve la Junta de Gobierno por mayoría de cuatro quintas partes pero no podra prorrogarse por mas tiempo a no ser que enmiende este convenio conforme al articulo XVII

d) Por mayoría de votos el Consejo Directivo podra terminar la suspension en cualquier momento

2 *Liquidacion del Fondo*—a) El Fondo podra liquidarse solo por resolucion de la Junta de Gobierno. En caso de emergencia si el Consejo Directivo resuelve que puede ser necesaria la liquidacion del Fondo podra suspender transitoriamente todas las operaciones mientras da su resolucion la Junta de Gobierno

b) Si la Junta de Gobierno resuelve liquidar el Fondo este cesara inmediatamente todas sus actividades salvo las relativas al cobro y liquidacion de su activo y al pago de su pasivo y cesaran todas las obligaciones que los paises asociados hayan contraido por virtud de este Convenio salvo las dispuestas en este articulo en el articulo XVIII inciso c) en el apendice D parrafo 7 y en el apendice E

c) La liquidacion se practicara de acuerdo con lo dispuesto en el apendice E

ARTICULO XVII—ENMIENDAS

a) Toda iniciativa para modificar este acuerdo ya sea que emane de un pais asociado de un Gobernador o del Consejo Directivo sera comunicada al Presidente de la Junta de Gobierno quien la sometera a esta. Si la Junta aprueba la enmienda propuesta el Fondo se dirigira a todos los paises asociados por carta o telegrama circular preguntandoles si la aceptan. Cuando la hayan aceptado las tres quintas partes de los asociados que representen cuatro quintas partes de los votos el Fondo lo certificara mediante una comunicacion oficial a los asociados

b) No obstante lo dispuesto en el inciso a) anterior se requiere aprobacion unanime en el caso de cualquier enmienda de

I) El derecho de separarse del Fondo (articulo XV parrafo 1)

II) La disposicion de que no se modificara la participacion de un asociado sin su consentimiento (articulo III parrafo 2)

III) La disposicion de que no se modificara la paridad de la moneda de un pais salvo si lo propone ese pais (articulo IV parrafo 5 b)

c) Las enmiendas entraran en vigor para todos los asociados tres meses despues de la fecha que aquellas se comuniquen oficialmente a menos que en la carta o telegrama circular se estipule un plazo mas corto

ARTICULO XVIII—INTERPRETACION

a) Se sometera al Consejo Directivo para su resolucion toda diferencia de interpretacion de las disposiciones de este Convenio que surjan entre un asociado y el Fondo o entre los asociados mismos. Si la diferencia afecta en particular a un asociado que no tenga derecho de designar un director ejecutivo dicho asociado tendra derecho a hacerse representar conforme al articulo XII parrafo 3 j)

b) En todos los casos que resuelva el Consejo Directivo conforme al inciso a) anterior cualquier asociado puede exigir que el asunto se someta a la Junta de Gobierno cuya decision sera final. Mientras este pendiente la decision el Fondo podra actuar hasta donde lo juzgue necesario basandose en la resolucion del Consejo Directivo

e) Cuando surja una diferencia entre el Fondo y un asociado que se haya separado o entre el Fondo y un asociado durante la liquidacion del Fondo la diferencia se sometera a arbitraje por un tribunal compuesto de tres arbitros: uno designado por el Fondo otro por el asociado de que se trate o por el asociado que se separe y un tercero que a menos que las partes convengan lo contrario sera designado por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional o por cualquiera otra autoridad que prescriba los reglamentos adoptados por el Fondo. El tercer arbitro tendra plenos poderes para resolver todas las cuestiones de procedimiento en cualquier caso en que las partes no esten de acuerdo respecto a esas cuestiones

ARTICULO XIX—DEFINICIONES

Al interpretar las disposiciones de este Convenio el Fondo y los asociados seguiran por las siguientes definiciones

a) La reserva monetaria de un asociado significa sus existencias netas oficiales de oro de monedas convertibles de otros asociados y de monedas de los países no asociados que el Fondo especifique.

b) La existencia oficial de un asociado significa sus existencias centrales (esto es las existencias de su tesorería banco central fondo de estabilización u otra agencia fiscal semejante).

c) Las existencias de otras instituciones oficiales u otros bancos del país podrán ser considerados por el Fondo en un caso concreto y como existencias oficiales en la medida en que previa consulta con el asociado de que se trate excedan considerablemente los saldos normales disponiéndose que para determinar si es un caso concreto las existencias exceden los saldos anormales deberán deducirse las cantidades que se adeuden a otras instituciones oficiales y bancos en territorios de los países asociados o no asociados que se mencionan en el inciso d) siguiente.

d) La existencia de moneda convertible de un asociado significa la moneda que posea de otros asociados que no estén valiéndose de las disposiciones transitorias del artículo XIV párrafo 2 mas su existencia de la moneda de los países no asociados que el Fondo especifique de tiempo en tiempo. Para los efectos de lo anterior moneda significa sin limitación alguna moneda metálica moneda papel depósitos bancarios aceptaciones bancarias y obligaciones gubernamentales cuyo vencimiento no exceda de doce meses.

e) La reserva monetaria de un asociado se calculará deduciendo de su existencia central el pasivo adeudado a las tesorerías bancos centrales fondo de estabilización u otras agencias fiscales semejantes de los demás asociados o de los países no asociados que se mencionan en el inciso d) anterior deduciéndose además el pasivo que se adeuda a otras instituciones oficiales y a otros bancos de los asociados o de los no asociados según se estipula en el inciso d). A esta existencia neta se añadirán las sumas que se juzgue son existencias oficiales de otras instituciones oficiales y de otros bancos conforme al inciso c) anterior.

f) La existencia en poder del Fondo de la moneda de un asociado comprenderá los títulos que el Fondo acepte conforme al artículo 3 párrafo 5.

g) Previa consulta con un asociado que esté valiéndose de las disposiciones transitorias del artículo XIV párrafo 2 el Fondo para los efectos del cálculo de la reserva monetaria podrá considerar como existencia de moneda convertible la existencia de la moneda de ese asociado que tenga especificados derechos especiales de conversión a otra moneda o a oro.

h) Para los efectos del cálculo de las aportaciones de oro que deban hacerse conforme al artículo 3 párrafo 3 la existencia neta oficial de un asociado de oro y de dólares norteamericanos la constituirá existencia oficial de oro y moneda norteamericana después de deducidas las existencias centrales de su moneda en poder de otros países y las que estén en poder de otras instituciones y otros bancos, si estas existencias

llevan especificados derechos especiales de conversión a oro o a moneda norteamericana.

i) Son pagos por operaciones corrientes aquellos que no tengan por objeto efectuar un traspaso de capital e incluyen sin límite alguno.

l) Todos los pagos que deban hacerse con respecto al comercio exterior a otras operaciones corrientes inclusive servicios y a operaciones bancarias y crediticias normales a corto plazo.

ll) Los pagos que deban hacerse por concepto de intereses sobre préstamos y de ingresos netos provenientes de otras inversiones.

lll) Pagos que se efectúen en cantidad moderada por concepto de amortización de préstamos o depreciación de inversiones directas.

lv) Los que se efectúen en cantidad moderada por concepto de remesas para gastos familiares.

Prevía consulta con los países asociados de que se trate el Fondo podrá resolver si determinadas operaciones concretas han de considerarse como operaciones corrientes o como operaciones en cuenta de capital.

ARTICULO XX—DISPOSICIONES FINALES

1 Vigencias.—Este convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado a nombre de Gobierno sus participaciones sumen el 65% del total señalado en el apéndice A y cuando los instrumentos a que se refiere el párrafo 2 a) de este artículo hayan sido depositados a nombre suyo pero en ningún caso entrará en vigor antes del 1º de mayo de 1945.

2 Firma.—a) Los gobiernos en cuyo nombre se firma este convenio depositarán con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica un instrumento en que manifiesten que han aceptado este convenio conforme a sus leyes y han tomado todas las medidas necesarias para permitirles cumplir las obligaciones que por él contraen.

b) Los gobiernos serán asociados del Fondo a partir de la fecha en que se deposite en su nombre el instrumento a que se refiere el inciso a) anterior salvo que ningún gobierno será asociado antes de que entre en vigor este convenio conforme al párrafo 1 de este artículo.

c) El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica informará a los gobiernos de los países mencionados en el apéndice A y a los gobiernos cuya asociación se apruebe conforme al artículo II párrafo 2 acerca de cada firma de este convenio y del depósito de los instrumentos a que se refiere el inciso a) anterior.

d) Al firmarse este convenio en su nombre cada gobierno remitirá al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en oro o moneda norteamericana la décimalesima parte de su aportación total para sufragar los gastos administrativos del Fondo. El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica depositará dichas sumas en una cuenta especial de depósito y las traspasará a la Junta de Gobierno del Fondo cuando se convoque a la asamblea inicial según lo dispone el párrafo 3 de este artículo. Si este convenio no ha entrado en vigor para el 31 de diciembre de 1945 el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica devolverá dichas sumas a los gobiernos que las remitieron.

e) Este Convenio podria firmarse en Washington en nombre de los gobiernos de los paises mencionados en el apendice A hasta el 31 de diciembre de 1945

f) Despues del 31 de diciembre de 1945 este Convenio podria firmarse en nombre del Gobierno de cualquier pais cuya asociacion se apruebe de acuerdo con lo que dispone el articulo II parrafo 2

g) Al firmarse este Convenio los gobiernos lo aceptan en su nombre y en el de sus colonias territorios de ultramar territorios bajo su proteccion bajo soberania o autoridad y territorios sobre los cuales ejercen mandato

h) En el caso de gobiernos cuyo territorio metropolitano haya sido ocupado por el enemigo el instrumento a que se refiere el inciso a) anterior podra depositarse con un retraso de ciento ochenta dias a partir de la fecha en que haya sido liberado dicho territorio Sin embargo si dichos gobiernos no depositan el instrumento antes de que termine el plazo citado la firma dada en nombre de sus gobiernos sera nula y se les devolvera la parte de su aportacion suscrita conforme al inciso d) anterior

i) Los incisos d) y h) entraran en vigor con respecto a cada gobierno signatario a partir de la fecha en que firmen el Convenio

3 *Inauguracion del Fondo*—a) Tan pronto como entre en vigor este Convenio conforme al parrafo 1 de este articulo cada asociado designara un Gobernador y el asociado cuya participacion sea la mayor convocara la primera reunion de la Junta de Gobierno

b) En la primera reunion de la Junta de Gobierno se dispondra la forma de seleccionar los directorios ejecutivos provisionales Los gobiernos de los cinco paises que tengan las participaciones mas grandes segun se indica en el apendice A designaran directores ejecutivos provisionales Si uno o mas de esos gobiernos no se ha asociado aun los puestos que tienen derecho a llenar quedaran vacantes hasta que se asocien o hasta el primero de enero de 1946 si esta fecha es mas proxima Se elegiran siete directores ejecutivos provisionales de acuerdo con lo dispuesto en el apendice C los que desempenaran su cargo hasta la fecha en que se efectue la primera eleccion normal de directores ejecutivos la que tendra lugar tan pronto como sea posible despues del 1º de enero de 1946

c) La Junta de Gobierno podra delegar a los directores ejecutivos provisionales cualesquiera facultades salvo las que no puedan delegarse a los directores ejecutivos

4 *Determinacion inicial de la paridades*—i) Cuando el Fondo juzgue que podra en breve iniciar sus operaciones cambiarias lo comunicara a los asociados y solicitara de cada uno que comuniquen en un plazo de treinta dias la paridad de su moneda basada en los tipos de cambio efectivos sesenta dias antes de que entre en vigor este Convenio No se pedira que la comuniquen los asociados cuyo territorio metropolitano ha sido ocupado por el enemigo mientras dichos territorios sean teatro de operaciones militares o durante el plazo posterior que el Fondo deter-

mine Al comunicar dicho asociado la paridad de su moneda regiran las disposiciones del inciso d) de este parrafo

b) La paridad que comunique un asociado cuyo territorio metropolitano no haya sido ocupado por el enemigo sera la paridad de ese pais para los efectos de este convenio a menos que los noventa dias despues de notificada la peticion a que se refiere el inciso a) anterior I) el asociado notifique al Fondo que considere inadecuada esa paridad o II) el Fondo notifique al asociado que a juicio no puede sostenerse dicha paridad sin obligar a ese asociado o a otros a recurrir al Fondo en una escala que perjudicaria al propio Fondo y a los asociados En caso de hacerse la notificacion conforme a los subincisos I) o II) anteriores el Fondo y el asociado en un plazo que determine el primero a la luz de todas las circunstancias pertinentes convendria en una paridad adecuada para la moneda de que se trate Si no llegan a un acuerdo en el plazo fijado el asociado considerara se puado del Fondo en la fecha en que expire dicho plazo

c) Cuando se haya establecido la paridad de la moneda de un pais conforme al inciso b) anterior va a ser porque haya expirado el plazo de noventa dias sin que haya habido modificacion o porque despues de esta se haya efectuado un acuerdo el asociado tendra derecho a comunicar al Fondo las monedas de otros paises asociados hasta los limites que permita este Convenio siempre y cuando el Fondo haya iniciado sus operaciones cambiarias

d) En el caso de un asociado cuyo territorio metropolitano haya sido ocupado por el enemigo lo dispuesto en el inciso b) anterior con las modificaciones siguientes

I) Se amplia el plazo de noventa dias de modo que termine en una fecha que se fijara por acuerdo entre el Fondo y el asociado

II) Si el Fondo ha iniciado sus operaciones el asociado podra dentro del plazo ampliado cumplir aquel con su moneda las de otros asociados pero solo en las condiciones y en las cantidades que prescriba el Fondo

III) Antes de la fecha fijada conforme al subinciso I) anteriores la partida comunicada segun el inciso a) de este mismo parrafo podra ser modificada en cualquier momento mediante acuerdo con el Fondo

c) Si un asociado cuyo territorio metropolitano ha sido ocupado por el enemigo adopta una unidad monetaria nueva antes de la fecha que debiera fijarse de acuerdo con el inciso d) I) anterior se comunicara al Fondo la paridad fijada por ese asociado a su nueva unidad y regira lo dispuesto en el inciso d) anterior

f) Al determinarse una modificacion propuesta se rige por los subincisos I) I)) o III) del articulo IV parrafo 5 c) no se tendran en cuenta las modificaciones de las paridades que se convengan con el Fondo segun lo dispone este parrafo

g) El asociado que comunique al Fondo la paridad de su moneda para su territorio metropolitano comunicara simultaneamente el valor expresado en terminos de dicha moneda de las

demás monedas si la hubiera que circulen en los territorios con respecto a los cuales haya aceptado este convenio conforme al párrafo 2 g) de este artículo pero no se obligará a ningún asociado hacer dicha comunicación respecto de la moneda de un territorio que ha sido ocupado por el enemigo mientras dicho territorio sea teatro de operaciones militares durante el plazo posterior que el Fondo determine basándose en la paridad así comunicada el Fondo comunicará la paridad de cada una de las demás monedas. Una comunicación o una notificación al Fondo conforme a los incisos a) b) o d) anteriores referente a la paridad de una moneda se considerará a menos que se manifieste lo contrario como una comunicación o notificación referente a la paridad de todas las diferentes monedas antes mencionadas sin embargo cualquier asociado puede hacer una comunicación o notificación que se refiera solo a la moneda metropolitana o a cualquiera de las distintas monedas de esos territorios. En tal caso cada moneda se regirá por lo dispuesto en los párrafos precedentes (inclusive el párrafo d) anterior si el territorio en que existe una moneda individual ha sido ocupado por el enemigo).

h) El Fondo iniciará sus operaciones en la fecha que este lo determine después de que los asociados que tengan el 65% del total de las participaciones indicadas en el apéndice A hayan llegado a adquirir el derecho de acuerdo con los incisos precedentes de este párrafo de comprar la moneda de otros asociados pero en ningún caso las iniciará antes de que terminen las hostilidades en Europa.

i) El Fondo podrá aplazar sus operaciones cambiarias con un asociado si a juicio de aquellas circunstancias son tales que conducirían a usar los recursos del Fondo en forma contraria a los fines de este Convenio o en perjuicio del Fondo o de los asociados.

j) La paridad de las monedas de los gobiernos que indiquen el deseo de asociarse después del 31 de diciembre de 1945 se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo II párrafo 2.

Dado en Washington en un original que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América el cual transmitirá copias certificadas a los Gobiernos enumerados en el apéndice A y a aquellos cuya asociación se apruebe de acuerdo con el artículo II párrafo 2.

APÉNDICE A — PARTICIPACIONES

(En millones de dólares norteamericanos)

Australia	200
Belgica	225
Bolivia	10
Brasil	150
Canada	300
Colombia	50
Costarrica	5
Cuba	50
Checoslovaquia	125
Chile	50
China	550

Dinamarca (1)	
Ecuador	5
Egipto	45
El Salvador	25
Estados Unidos	2 750
Etiopia	6
Filipinas	15
Francia	450
Grecia	40
Guatemala	5
Haiti	5
Honduras	25
India	400
Irán	25
Irak	8
Islandia	1
Liberia	05
Luxemburgo	10
México	90
Nicaragua	2
Noruega	50
Nueva Zelanda	50
Paises Bajos	275
Panamá	05
Paraguay	2
Perú	25
Polonia	125
Reino Unido	1 300
Republica Dominicana	5
U. R. S. S.	1 200
Union Sudafricana	100
Uruguay	15
Venezuela	15
Yugoslavia	60

APÉNDICE B — DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECOMPRA POR UN ASOCIADO DE SU MONEDA EN PODER DEL FONDO

1. Para determinar la medida en que para recomprar al Fondo la moneda de un país conforme al artículo V párrafo 7 b) se empleará cada clase de reserva monetaria esto es oro y moneda convertible se aplicarán sin perjuicio del párrafo 2 de este apéndice las siguientes reglas:

a) Si la reserva monetaria del asociado no ha aumentado durante el año la suma pagadera al Fondo se distribuirá entre todos los tipos de reserva en proporción a las existencias que de ellas tenga el asociado al finalizar el año.

b) Si la reserva monetaria del asociado ha aumentado durante el año una parte de la suma pagadera al Fondo que sea igual a la mitad del incremento se distribuirá entre los distintos tipos de reserva en que hubiese habido aumento en proporción a la cantidad en que cada uno hubiese aumentado. El resto de la suma pagadera al Fondo se distribuirá entre todos los tipos de reservas en proporción a la existencia restante que tenga de ellos el asociado.

c) Si después de efectuadas todas las recompras que exige el artículo V párrafo 7 b) el resultado excediese los límites estipulados en el artículo V párrafo 7 c) el Fondo requerirá

(1) La participación de Dinamarca la determinará el Fondo cuando el Gobierno de Dinamarca haya manifestado estar dispuesto a firmar ese Convenio pero antes de que llegue a firmarlo.

que las recompras las hagan los asociados proporcionalmente y en forma que no excedan esos límites

2 El Fondo no adquirirá la moneda de cualquier país no asociado cuando prevalezca la situación que se describe en el artículo V párrafo 7 b) y 7 c)

3 Para calcular durante cualquier período la reserva monetaria y el incremento de la misma para los efectos del artículo VII b) y c) no se tendrá en cuenta salvo que el asociado haya efectuado deducciones de esas existencias por otro motivo ningún aumento de dichas reservas monetarias ocurrido porque durante el año se haya hecho convertible la moneda antes inconvertible o porque las existencias sean el producto de un empréstito a largo o mediano plazo contraído durante el año o porque provengan de trasposos o cantidades destinadas a pagar un préstamo durante el año siguiente

4 En el caso de asociados cuyo territorio metropolitano haya sido ocupado por el enemigo no se incluya en los cálculos de su reserva monetaria o del aumento de las mismas el oro recibido durante los cinco años subsiguientes a la fecha en que entre en vigor este Convenio y que provengan de las mismas situadas en su territorio metropolitano

APÉNDICE C —ELECCION DE DIRECTORES EJECUTIVOS

1 La elección de los directores ejecutivos se hará por votación en la que participarán los gobernadores facultados para votar conforme al artículo XII párrafo 3 b) subincisos III y IV)

2 Al efectuar la votación de los cinco directores que deben ser elegidos conforme al artículo XII párrafo 3 b) III) cada gobernador facultado para votar emitirá a favor de una persona la totalidad de los votos a que tiene derecho conforme al artículo XII párrafo 3 a) Serán directores las cinco personas que obtengan el mayor número de votos salvo que ninguna persona que reciba menos del diez y nueve por ciento del total de los votos que puedan emitirse (votos electores) podrá considerarse elegida

3 Cuando en la primera votación no resulten elegidos cinco personas se efectuará una segunda en que la persona que haya recibido el menor número de votos no podrá ser elegida y en la que votarán solo

a) Los gobernadores que en la primera votación votaron por una persona no elegida y

b) Los gobernadores cuyos votos a favor de una persona en más del veinte por ciento de los votos electores párrafo 4 que sigue que aumentaron el número de votos emitidos a favor de esa persona en proporción superior al veinte por ciento de los votos electores

4 Al determinar si los votos emitidos por un gobernador han elevado el total emitido a favor de una persona en más del veinte por ciento de los votos electores dicho veinte por ciento deberá incluir primero los votos emitidos por el gobernador que emita el mayor número de votos a favor de esa persona en seguida los emitidos por el Gobernador que emita el número siguiente de votos en orden decreciente y así sucesivamente hasta que se alcance el veinte por ciento

5 Todo gobernador cuyos votos hayan sido computarse parcialmente para elevar por encima de diez y nueve por ciento el total emitido a favor de una persona se considerará que emite la totalidad de sus votos a favor de esa persona aun cuando el total de los votos obtenido por esa persona exceda del veinte por ciento

6 Si después de la segunda votación no han resultado electas cinco personas se efectuarán nuevas votaciones de acuerdo con los mismos principios hasta que resulten electas cinco personas a condición de que después de elegidas cuatro la quinta podrá elegirse por simple mayoría de votos restantes y se considerará elegida por la totalidad de dichos votos

7 Los directores que deben ser elegidos por las repúblicas americanas conforme al artículo XII párrafo 3 b) IV) los serán como sigue

a) Se elegirá cada director por separado

b) Al elegir el primero cada gobernador que represente a una República americana y que este facultado para participar en la elección emitirá a favor de una persona la totalidad de los votos a que tiene derecho Se elegirá la persona que reciba el mayor número de votos a condición de que obtenga no menos del 45% del total

c) Si en la primera votación no resulta electa ninguna persona se efectuarán nuevas votaciones en las que se eliminará en cada una la persona que obtenga el número menor de votos hasta que una persona obtenga un número de votos suficiente para resultar electa conforme al inciso b) anterior

d) Los gobernadores cuyos votos hayan contribuido a elegir el primer director no participarán en la elección del segundo

e) Las personas que no hayan resultado electas en la primera votación podrán ser candidatas en la elección del segundo director

f) Para elegir el segundo director se requerirá una mayoría de los votos que puedan emitirse Si en la primera votación nadie obtiene mayoría se efectuarán nuevas votaciones en las que se eliminará en cada una a la persona que obtenga el número menor de votos hasta que una persona obtenga mayoría

g) El segundo director se considerará elegido por la totalidad de los votos que podrán haberse emitido en la votación que determinó su elección

APÉNDICE D —LIQUIDACION DE CUENTAS CON ASOCIADOS QUE SE SEPARAN DEL FONDO

1 El Fondo se obligará a pagar a un asociado que se separe una cantidad igual a su participación mas cualquier suma que el Fondo le adeude mas cualquier suma que adeude al Fondo incluidos cargos pagaderos después de la fecha de la separación del país pero no se efectuará ningún pago antes de seis meses contados a partir de la fecha de la separación Los pagos se efectuarán en la moneda del país que se separe

2 Si las existencias del Fondo de la moneda del país que se separe son insuficientes para liquidar la cantidad que el Fondo le adeuda el saldo se pagará en oro o en cualquier otra forma que se convenga Si en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se retira el país este y el Fondo no llegan a ningún acuerdo el

Fondo pagara a ese pais en el acto la moneda que tenga en su poder. El saldo deudor que quede se pagara durante los siguientes cinco años en diez plazos semestrales. Estos plazos se pagaran a eleccion del Fondo bien en la moneda del pais que se separa adquirida despues de su separacion o bien mediante la entrega de oro.

3 Si el Fondo interrumpe el pago de los plazos a que se obliga conforme a los parrafos anteriores el pais que se separa tendra derecho a exigirle que pague el plazo en cualquier moneda que tenga en su poder excepto las monedas que hayan sido declaradas escasas de acuerdo con el articulo VII parrafo 3.

4 Si la existencia en poder del Fondo de la moneda de un pais que se separa excede de la cantidad que se adeuda al pais y si no se ha llegado a un acuerdo sobre el metodo de liquidar las cuentas en plazo de seis meses a partir de la fecha de la separacion el pais que se separa se obligara a redimir dicho excedente de moneda de oro o a su eleccion en la moneda de los asociados que sea convertible en el momento de hacer la redencion. Esta se efectuara a la paridad que estaba en vigor cuando ocurrio la separacion y el pais asociado que se separa completara la redencion de un plazo de cinco años a partir de la fecha de dicha separacion o en un plazo mas largo si el Fondo así lo acuerda pero en ningun semestre se le exigira que redima mas de la decima parte del excedente de su moneda en poder del Fondo en la fecha de su separacion mas las nuevas adquisiciones de esa moneda que haya hecho el Fondo durante dicho semestre. Si el pais que se retira no cumple esta obligacion el Fondo podra liquidar en forma ordenada en cualquier mercado la cantidad de moneda que el asociado debio haber redimido.

6 El pais que se separa garantiza en todo momento el uso ilimitado de la moneda de que conforme a los parrafos 4 y 5 anteriores se disponga para la compra de mercancías o para el pago de cantidades que se adeuden a ese asociado o personas situadas en su territorio. Compensara el Fondo por cualquier perdida que resulte de la diferencia entre la paridad de su moneda en la fecha de su separacion y el valor obtenido por el Fondo al disponer de ella conforme a los parrafos 4 y 5 anteriores.

7 En caso de que el Fondo se ponga en liquidacion conforme al articulo XVI parrafo 2 dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se hubiese separado cualquier pais asociado entonces la cuenta entre el Fondo y el Gobierno de dicho pais se liquidara conforme al articulo XVI parrafo 2 y el apendice F.

APENDICE E — ADMINISTRACION DE LA LIQUIDACION

1 En caso de liquidacion tendra prioridad en la reparticion del activo del Fondo las obligaciones del mismo salvo la devolucion de las aportaciones. Al hacer frente a dichas obligaciones el Fondo aplicara su activo en el siguiente orden:

a) La moneda en que sea pagadera la obligacion

b) Oro

c) Todas las demas monedas proporcionalmente hasta donde sea posible a las participaciones de los asociados.

2 Salidas las obligaciones del Fondo conforme al parrafo 1 anterior se repartira y distribuirá el resto del activo del Fondo como sigue:

a) El Fondo repartira sus existencias de oro entre los asociados de cuyas monedas tenga el Fondo cantidades inferiores a sus participaciones. Estos asociados tendran acceso al oro así distribuido en proporcion a las cantidades en que sus participaciones excedan las existencias de sus monedas que posea el Fondo.

b) El Fondo repartira a cada asociado la mitad de las existencias que posea de la moneda de este pero la suma repartida a cada uno sera superior al 50% de la participacion respectiva.

c) El Fondo prorrateara el resto de sus existencias de cada moneda entre los asociados proporcionalmente a las cantidades que adeude a cada asociado despues de efectuadas las reparticiones previstas en los parrafos a) y b) anteriores.

3 Cada asociado redimira las existencias de su moneda que en el Fondo haya repartido a otros asociados conforme al parrafo 2 c) anterior y convendra con el Fondo en plazo no mayor de tres meses despues de que se haya resuelto hacer la liquidacion acerca de un procedimiento ordenado para efectuar la redencion.

4 Si un asociado no ha llegado a un acuerdo con el Fondo en el plazo de tres meses previsto en el parrafo anterior el Fondo empleara las monedas de otros asociados asignadas a dicho asociado conforme al parrafo 2 c) anterior para redimir la moneda de ese asociado asignada a otros. Cada moneda asignada a un asociado que no haya llegado a un acuerdo con el Fondo se utilizara hasta donde sea posible para redimir la moneda de dicho asociado asignada a los que si han llegado a un acuerdo con el Fondo conforme al parrafo 3 anterior.

5 Si un asociado ha llegado a un acuerdo con el Fondo conforme al parrafo 3 anterior el Fondo utilizara las monedas de otros asociados asignadas a aquel conforme al inciso 2 c) anterior para redimir la moneda del mismo asignada a otros asociados que ya hayan llegado a acuerdos con el Fondo conforme al parrafo 3 anterior. Las sumas así amortizadas se redimiran en la moneda del asociado al que se asignaron.

6 Cumplido lo dispuesto en los parrafos que preceden el Fondo pagara a cada asociado el resto de las monedas que a su favor consten en su cuenta.

7 Todo asociado cuya moneda haya sido distribuida a otros conforme al parrafo 6 anterior la redencion en oro o a su eleccion en la moneda del asociado que solicite la redencion o en la forma que convengan los asociados entre sí. A menos que los asociados de que se trata convengan lo contrario el asociado obligado a efectuar la redencion la completara en un plazo no mayor de cinco años a partir de la fecha de la distribucion pero no se le exigira redimir en

ningun semestre mas de la decima parte de la suma repartida a cada uno de los demas asociados. Si el asociado no cumple esta obligacion la cantidad de moneda que debio haberse redimido podra liquidarse de una manera ordenada en cualquier mercado.

8 Todo asociado cuya moneda haya sido repartida a otro conforme al parrafo 6 anterior garantiza que en todo momento podra utilizar

su moneda ilimitadamente para la compra de mercancias o para el pago de cantidades que se adeuden a dicho asociado o a personas situadas en su territorio. Todo asociado asi obligado conviene en compensar a otros por cualquier perdida que resulte de la diferencia entre la paridad de su moneda en la fecha en que se hubiese resuelto liquidar el Fondo y el valor realizado por dichos asociados al disponer de su moneda.

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA CONFERENCIA DE BREITON WOODS

Los Gobiernos en cuya representacion se firma este Convenio convienen en lo siguiente

ARTICULO PRELIMINAR

Se establece el Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento que operara de acuerdo con las siguientes disposiciones

ARTICULO I

Fines

Los fines del Banco son

- I) Ayudar a la reconstruccion y fomento de los territorios de los paises asociados facilitando la inversion de capital para fines productivos incluyendo la rehabilitacion de las economias que la guerra ha destruido o trastornado la reversion del equipo de produccion con el fin de satisfacer las necesidades del tiempo de paz y el estimulo al desarrollo de las fuentes de produccion y recursos de los paises menos adelantados
- II) Promover la inversion privada en el extranjero por medio de garantias o participaciones en prestamos y otras inversiones hechas por inversores privados y cuando el capital privado no puede conseguirse en condiciones razonables complementarlo facilitando en condiciones adecuadas fondos para fines productivos obteniendolos ya sea de su propio capital de fondos que consiga o de sus otros recursos
- III) Promover el crecimiento equilibrado de largo alcance del comercio internacional y el mantenimiento del equilibrio de las balanzas de pagos fomentando las inversiones internacionales para el desarrollo de los recursos productivos de los asociados y coadyuvando a aumentar la productividad el nivel de vida y las condiciones de trabajo en dichos paises
- IV) Coordinar los prestamos hechos o garantizados por el Banco con los prestamos internacionales hechos a traves de otros conductos de manera que reciban la primera atencion los proyectos mas utiles y urgentes lo mismo los grandes que los pequenos
- V) Efectuar sus operaciones teniendo en cuenta debidamente el efecto que ejerzan las inversiones internacionales sobre la situacion economica de los territorios de los paises asociados y en los anos inmediatos de la post guerra ayudar a efectuar una transicion facil de la economia de guerra a la de paz

El Banco se guiara en todas sus decisiones por los fines arriba expresados

ARTICULO II

Asociacion y capital del Banco

- 1 **Asociacion**—a) Seran asociados fundadores del Banco los miembros del Fondo Monetario Internacional que acepten asociarse a aquel antes de la fecha estipulada en el articulo XI parrafo 2 inciso e)
b) Podran asociarse los gobiernos de otros paises asociados al Fondo en las fechas y bajo las condiciones que el Banco prescriba

- 2 **Capital autorizado**—a) El capital social autorizado del Banco sera la suma de diez mil millones

de dolares norteamericanos del peso y ley vigentes el 1 de julio de 1944 El capital social se dividira en cien mil acciones de un valor a la par de cien mil dolares cada una las cuales podran ser suscritas solo por los paises asociados

- b) El capital social podra aumentarse si el Banco por una mayoria de tres cuartas partes de los votos lo juzga conveniente

3 **Suscripcion de acciones**—a) Todo pais asociado suscribira acciones del capital social del Banco El numero minimo de acciones que deben de suscribir los asociados fundadores es el que se senala en el apendice A El numero minimo de las que suscriban otros asociados lo determinara el Banco el cual reservara una porcion suficiente de su capital para ese fin

- b) El Banco dictara normas que fijen las condiciones dentro de las cuales los asociados puedan suscribir acciones del capital social autorizado del Banco en exceso de sus suscripciones minimas

c) Si se aumenta el capital social autorizado del Banco cada pais asociado tendra una oportunidad razonable para suscribir en las condiciones que el Banco lo decida una proporcion del aumento del capital equivalente a la proporcion que guarden las acciones que hasta entonces hubiese suscrito con respecto al capital social total del Banco en el concepto de que ningun asociado estara obligado a suscribir parte alguna del aumento de capital

4 **Precio de emision de las acciones**—Las acciones incluidas en las suscripciones minimas de los asociados fundadores se emitiran a la par Las otras se emitiran en igual forma a menos que el Banco por una mayoria de votos resuelva emitir las en circunstancias especiales en otras condiciones

5 **Pago del capital suscrito**—La suscripcion de cada pais asociado se dividira en dos partes como sigue

- I) El 20% que se pagara o estara sujeto a pago de acuerdo con el parrafo 7 I) de este articulo segun sea necesario para las operaciones del Banco
- II) El 80% restante estara sujeto a pago a peticion del Banco solo cuando se requiera para hacer frente a obligaciones del Banco creadas conforme al articulo IV parrafo I inciso a) subincisos ii) e iii)

El pago de las suscripciones no pagadas sera uniforme para todas las acciones

6 **Limitacion de la responsabilidad**—La responsabilidad de las acciones estara limitada a la porcion no pagada del precio a la par de las mismas

7 **Forma de pago de las suscripciones**—El pago de suscripciones por acciones se hara en oro o en dolares norteamericanos y en las monedas nacionales de los paises asociados como sigue

- I) Conforme al parrafo 5 I) de este articulo el 2% del precio de cada accion se pagara en oro o en dolares norteamericanos y cuando se pidan pagos posteriores el 18% restante se pagara en la moneda nacional del pais asociado
- II) Cuando se pida un pago de acuerdo con el parrafo 5 II) de este articulo el pago se hara a opcion del pais asociado en oro en dolares norteamericanos o en la moneda nacional necesaria para liquidar las obligaciones en que

incurra el Banco en relacion con el proposito que se tenga al exigir el pago

- III) Cuando un pais asociado afectue pagos en una moneda conforme a los incisos I) y II) ante teriores estos se haran en cantidades cuyo valor sea igual a la responsabilidad del pais asociado segun el pago. Esa responsabilidad sera una parte proporcional del capital social suscrito segun lo autoriza y define el parrafo 2 de este articulo

8 **Fecha de pago de las suscripciones**—a) El 2^o de cada accion pagadera en oro o en dolare norte americanos de acuerdo con el parrafo 7 I) de este articulo se pagara en un plazo de 60 dias a partir de la fecha en que el Banco principie sus operaciones salvo que

- I) A todo asociado fundador del Banco cuyo territorio metropolitano haya sufrido la ocupacion o las hostilidades del enemigo durante la presente guerra se le concedera el derecho de aplazar el pago de un medio por ciento por cinco anos a partir de esa fecha
- II) Un asociado fundador que no pueda efectuar el pago porque no haya recobrado la posesion de sus reservas de oro por hallarse estas fuera de su poder o inmovilizadas como consecuencia de la guerra podra aplazar el plazo hasta una fecha que el Banco determinara

a) El resto del precio de cada accion pagadera segun el parrafo 7 I) de este articulo se pagara en la forma y fecha que el Banco lo determine sujeto sin embargo

- I) A que el Banco dentro del primer ano de sus operaciones pida no menos del 8% del precio de la accion ademas del pago del 2^o a que se refiere el inciso a) anterior
- II) A que no mas del 5% del precio de la accion se pida dentro de cualquier periodo de tres meses

9 **Mantenimiento del valor de ciertas monedas en poder del Banco**—a) Cuando I) se reduzca la paridad de la moneda de un asociado o cuando II) el valor externo de la moneda de un asociado a juicio del Banco se haya depreciado considerablemente en territorio del mismo asociado este pagara al Banco en un plazo razonable una cantidad adicional de su propia moneda que sea suficiente para mantener el valor que tenia en la fecha de la aportacion original la cantidad de moneda del asociado que posea el Banco y que proceda de la moneda aportada originalmente conforme al articulo II parrafo 7 I) de la moneda a que se refiere el articulo IV parrafo 2 b) o de cualquier otra moneda suministrada conforme a lo dispuesto en este inciso y que no haya sido readquirida por el asociado a cambio de oro o de la moneda de cualquier asociado que el Banco considere aceptable

b) Cuando aumente la paridad de la moneda de un asociado el Banco devolvera al mismo en un plazo razonable una cantidad de moneda igual al incremento del valor de la cantidad de moneda a que se refiere el inciso a) anterior

c) El Banco podra enunciar a lo dispuesto en los incisos anteriores cuando el Fondo Monetario Internacional hiciere una modificacion proporcional uniforme de las partidas de las monedas de todos los asociados

10 **Limitacion a la enajenacion de acciones**—Las acciones no podran ser pignoradas ni gravadas en forma alguna y solo podran traspasarse al Banco

ARTICULO III

Disposiciones generales relativas a prestamos y garantias

I **Uso de los recursos**—a) Los recursos del Banco y los servicios que este presta se utilizaran exclusivamente en beneficio de los asociados y se dara equitativa e igual consideracion tanto a los proyectos de fomento como a los de reconstruccion

b) Con objeto de facilitar la restauracion y reconstruccion de la economia de los asociados cuyos territorios metropolitanos hayan padecido grandes destrucciones a causa de la ocupacion del enemigo o de las hostilidades el Banco al fijar las condiciones de los prestamos que otorgue a dichos asociados tendra en cuenta de un modo especial la necesidad de aligerar la carga financiera que implica

restauracion y reconstruccion y expeditara la conclusion de estas

2 **Operaciones entre los asociados y el Banco**—Los asociados trataran con el Banco solo a traves de u tesoreria banco central fondo de estabilizacion u otra agencia fiscal semejante y el Banco tratara con los asociados solo por intermedio de dichos organismos

3 **Limitacion a las garantias y prestamos del Banco**—La suma total en vigor de las garantias las participaciones en prestamos y los prestamos directos que el Banco haga no se aumentaran mas en ningun momento si por razon de tal aumento la suma total excediere del 100% del capital suscrito y depurado del Banco mas las reservas y superavit de este

4 **Condiciones en que el Banco podra garantizar o hacer prestamos**—El Banco podra garantizar o hacer prestamos a cualquier pais asociado o a cualquier subdivision politica del mismo y a cualquier empresa comercial industrial y agricola situada en los territorios de un asociado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones

- I) Que cuando el asociado en cuyo territorio se proyecta hacer una inversion no sea el mismo el prestatario entonces dicho asociado o su banco central o algun organismo similar que el Banco considere aceptable garantizaran plenamente el pago del principal y el pago de los intereses y otros cargos que componden el prestatario
- II) Que al Banco le conste que dadas las condiciones que prevalecen en el mercado el prestatario no podria en ninguna otra forma obtener un prestamo en condiciones que a juicio del Banco sean razonables para dicho prestatario
- III) Que un comite competente segun lo dispone el articulo V parrafo 7 despues de haber estudiado con detenimiento el proyecto haya suscrito un dictamen que lo recomiende
- IV) Que a juicio del Banco la tasa de interes y otros cargos sean razonables y que la tasa y los cargos y tabla de amortizacion del principal sean adecuados al proyecto
- V) Que al hacer o garantizar un prestamo el Banco tendra en cuenta debidamente las perspectivas de que el prestatario o si el prestatario no es un asociado el fiador estara en condiciones de cumplir con las obligaciones que contraen al aceptar el prestamo y que el Banco actuara en forma prudente en beneficio tanto del asociado en cuyo territorio se realice el proyecto como de todos los asociados en general
- VI) Que al garantizar un prestamo hecho por otros inversionistas el Banco reciba una compensacion adecuada por el riesgo en que incurre
- VII) Que los prestamos hechos o garantizados por el Banco se destinaran salvo en circunstancias especiales a proyectos concretos de reconstruccion o de fomento

5 **Utilizacion de los prestamos que el Banco garantiza**—a) El Banco no impondra condicion alguna que obligue a gastar el producto de un prestamo en el territorio de cualquier asociado en particular o en el de determinados paises

b) El Banco tomara medidas para cerciorarse de que el producto de un prestamo se utilizara solo de acuerdo con los fines para los que se otorgo dando la tencion que corresponda a las consideraciones de economia y eficiencia de cada caso y sin tener en cuenta influencias politicas u otras consideraciones que no sean de caracter estrictamente economico

c) En el caso de los prestamos que conceda el Banco abra una cuenta a nombre del prestatario y abonara el importe del prestamo a la cuenta de este en la moneda o monedas en que se haga dicho prestamo. El Banco autorizara al prestatario para girar sobre la cuenta asi constituida pero solo para hacer frente a gastos relacionados con el proyecto en cuestion y en la medida que se requiera hacer los desembolsos respectivos

ARTICULO IV

Operaciones

1 **Forma de conceder o facilitar prestamos**—a) El Banco podra otorgar prestamos que satisfagan las condiciones generales previstas en el articulo III o

dar facilidades para que se concerten en cualquiera de las formas que siguen

- I) Podrá conceder préstamos directos o participar en ellos con sus propios recursos constituidos por su capital pagado y el superávit y también podrá para ello hacer uso de sus reservas de acuerdo con el párrafo 6 de este artículo
- II) Podrá conceder préstamos directos o participar en ellos con fondos obtenidos en el mercado de un asociado o con los que de cualquier otra manera haya recibido el Banco en calidad de préstamo
- III) Podrá garantizar en su totalidad o en parte préstamos hechos por inversionistas privados a través de los conductos normales de inversión
 - b) El Banco podrá pedir prestados fondos conforme al inciso a) II) anterior o garantizar préstamos conforme al inciso a) III) anterior solo con la aprobación del asociado en cuyos mercados se obtengan los fondos y del asociado en cuya moneda se concierte el préstamo y solo si dichos asociados convienen en que el producto pueda convertirse sin restricción alguna en la moneda de cualquier otro asociado

2 Disponibilidad y traspaso de las monedas—a) Las monedas aportadas al Banco conforme al artículo II párrafo 7 I) solo podrán ser prestadas con la aprobación en cada caso del país de cuya moneda se trate a condición sin embargo de que en caso necesario una vez pagado todo el capital suscrito del Banco dichas monedas puedan ser utilizadas o cambiadas sin restricción de parte de los asociados cuyas monedas se ofrecen por las monedas que se necesitan para cubrir los pagos de intereses otros cargos y amortizaciones sobre las sumas que el Banco pida prestadas o para hacer frente a las obligaciones del Banco respecto de dichos pagos sobre préstamo que el Banco garantice

b) Las monedas que el Banco reciba de los prestatarios o fiadores en pago del principal de los préstamos directos que el Banco haga en las monedas a que se refiere el inciso a) anterior se cambiarán por las monedas de otros asociados o se prestarán de nuevo solo con aprobación en cada caso de los asociados de cuyas monedas se trate a condición sin embargo de que en caso necesario una vez pagado todo el capital suscrito del Banco dichas monedas puedan ser utilizadas o cambiadas sin restricción de parte de los asociados cuyas monedas se ofrecen por las monedas que se necesitan para cubrir los pagos de intereses otros cargos y amortizaciones sobre las sumas que el Banco pida prestadas o para hacer frente a las obligaciones en que incurra el Banco en relación con los préstamos que garantice

c) El Banco conservará en su poder y utilizará sin restricción de parte de los asociados para efectuar pagos de amortización o para pagar por anticipado o readquirir una parte o la totalidad de sus propias obligaciones las monedas que reciba de los prestatarios o fiadores en pago del principal de los préstamos directos que el Banco haga conforme al párrafo I a) II) de este artículo

d) Todas las demás monedas asequibles al Banco incluidas las que obtenga en el mercado o pida prestadas en cualquier otra forma de acuerdo con el párrafo I a) II) de este artículo mas los que obtenga por la venta de oro las que reciba en pago de intereses y otros cargos sobre préstamos directos concedidos conforme a los párrafos I a) I) y II) y las que reciba en pago de comisiones y otros cargos conforme al párrafo I a) III) se utilizarán o cambiarán por otras monedas u oro que el Banco necesite para sus operaciones sin restricción de parte de los asociados cuyas monedas se ofrecen

e) Las monedas que los prestatarios obtengan en los mercados de los asociados con motivo de los préstamos que el Banco garantice conforme al párrafo I a) III) de este artículo se utilizarán o cambiarán por otras monedas sin restricción de parte de dichos asociados

3 Suministro de monedas en préstamo directo—Los préstamos directos otorgados conforme a los párrafos I a) I) y II) de este artículo se regirán por las siguientes disposiciones

a) El Banco suministrará al prestatario las monedas de los países asociados que necesite para los gas

tos que deba efectuar en el territorio de otro asociado para los efectos del préstamo excepto la moneda del país en cuyo territorio se realice el proyecto de inversión

b) En circunstancias excepcionales cuando el prestatario no pueda obtener en condiciones razonables la moneda nacional que necesita para los efectos del préstamo el Banco podrá suministrar al mismo una cantidad adecuada de dicha moneda como parte del préstamo

c) Si el proyecto de inversión origina indirectamente una mayor necesidad de divisas por parte del asociado en cuyo territorio se realice dicho proyecto el Banco podrá en circunstancias excepcionales suministrar al prestatario como parte del préstamo una cantidad adecuada de oro y divisas no superior a la suma que el prestatario gaste dentro de su país en relación con los fines del préstamo

d) En circunstancias excepcionales y a petición del asociado en cuyo territorio se gaste una parte del préstamo el Banco podrá requerir con oro o divisas una parte de la moneda de dicho asociado que se gaste en esa forma pero en ningún caso la parte readquirida será superior a la cantidad en que el gasto del préstamo en ese territorio origine una mayor necesidad de divisas extranjeras

4 Amortización de préstamos directos—Los contratos de préstamo efectuados al párrafo 1 a) I) o I a) 2) de este artículo se regirán por las siguientes disposiciones por lo que respecta a amortización de los mismos

a) El Banco determinará las condiciones relativas a los pagos de intereses y amortización al vencimiento y a las fechas de pago de cada préstamo y determinará asimismo el tipo de comisión que deberá cobrarse en relación con los préstamos así como cualesquiera condiciones relativas a dicha comisión

En el caso de los préstamos que se hagan conforme al párrafo 1 a) II) de este artículo durante los primeros diez años de operaciones del Banco el tipo de comisión no será inferior al 1% anual ni superior al 15% anual y se cobrará sobre la parte vigente de los préstamos. Una vez transcurrido el período de diez años el Banco podrá reducir el tipo de comisión sobre las sumas vigentes de los préstamos ya concedidos y sobre los futuros siempre y cuando la reserva acumulada por el Banco conforme al párrafo 6 de este artículo e incrementada por otros ingresos se considere suficiente para justificar la reducción. En el caso de préstamos que se hagan en el futuro el Banco podrá también a su discreción elevar el tipo de comisión por encima del límite si la experiencia indica que esto es aconsejable

b) En todos los contratos de préstamo se estipulará la moneda o monedas en que deban efectuarse los pagos al Banco de acuerdo con el contrato respectivo. Sin embargo a elección del prestatario los pagos podrán hacerse en oro o si el Banco conviene en ello en moneda diversa de la estipulada en el contrato

I) En el caso de los préstamos que se efectúen conforme al párrafo 1 a) I) de este artículo los contratos de préstamos estipularán que el pago al Banco de intereses otros cargos y amortización se harán en la moneda en que se concedió el préstamo a menos que el asociado cuya moneda sea prestada convenga en que dichos pagos se hagan en otra moneda o en las monedas que se estipulen. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo II párrafo 9 c) estos pagos serán equivalentes al valor de los pagos contractuales en el momento de concederse los préstamos y en los términos de la moneda que el Banco estipule para este fin por mayoría de las tres cuartas partes de los votos

II) En el caso de préstamos que se efectúen conforme al párrafo 1 a) II) de este artículo la suma total vigente y pagadera al Banco en una moneda determinada no será superior en ningún momento a la suma total de préstamos vigentes que el Banco haya obtenido conforme al párrafo 1 a) II) y que sean pagaderas en la misma moneda

c) Si en un país asociado se presenta una escasez aguda de divisas de tal modo que no pueda cumplirse en la forma estipulada el servicio de un préstamo contratado por ese asociado o garantizado por el o por uno de sus organismos dicho asociado podrá

solicitar al Banco que se moderen las condiciones de pago. Si el Banco juzga que ello conviene a los intereses de dicho asociado y a las operaciones del Banco y a los asociados en su conjunto podrá proceder con respecto a la totalidad o una parte del servicio anual como se expresa en cualquiera o ambos de los incisos siguientes

- I) El Banco podrá a su discreción convenir con el asociado de que se trate en aceptar el pago del servicio del préstamo en la moneda del asociado durante un plazo no superior a tres años bajo condiciones adecuadas respecto a uso de dicha moneda y al mantenimiento de su valor externo y podrá asimismo convenir con el asociado en la forma de readquisición de dicha moneda en condiciones adecuadas.
- II) El Banco podrá modificar los términos de amortización o ampliar la vigencia del préstamo o tomar ambas medidas.

5 **Garantías**—a) Al garantizar un préstamo obtenido a través de los conductos normales de inversión el Banco cobrará una comisión de garantía pagadera periódicamente sobre la suma vigente del préstamo. El Banco determinará el tipo de comisión. Durante los primeros diez años de operaciones del Banco el tipo de comisión no será inferior al 1% anual ni superior al 15% anual. Transcurrido ese período de diez años el Banco podrá reducir el tipo de comisión respecto de la parte vigente de los préstamos ya garantizados y respecto de los préstamos futuros siempre y cuando las reservas acumuladas por el Banco conforme al párrafo 6 de este artículo e incrementadas por otros ingresos se consideren suficientes para justificar dicha reducción. En el caso de futuros préstamos el Banco podrá también a su discreción elevar el tipo de comisión por encima de dicho límite si la experiencia indica que es aconsejable.

b) Los prestatarios pagarán directamente al Banco las comisiones de garantía.

c) Las garantías que de el Banco estipulan que este podrá dar por terminada su obligación respecto a los intereses si en caso de incumplimiento de pago por parte del prestatario y por parte del fiador si lo hubiere el Banco ofrece comprar los bonos u otras obligaciones que hubiere garantizado cubriendo su valor a la par y pagando asimismo los intereses acumulados hasta la fecha fijada en la oferta.

d) El Banco estará facultado para fijar cualesquiera otras condiciones a las garantías que otorgue.

6 **Reserva especial**—El importe de las comisiones que recibe el Banco conforme a los párrafos 4 y 5 de este artículo se constituirá en reserva especial que se destinará a cumplir las obligaciones del Banco de acuerdo con el párrafo 7 de este artículo. La reserva especial se mantendrá en forma tan líquida como lo resuelva el Consejo Directivo y lo permita este Convenio.

7 **Forma de cumplir las obligaciones del Banco en caso de incumplimiento de pago**—En caso de incumplimiento de pago de préstamos otorgados o garantizados por el Banco o en los que participe se procederá como sigue:

a) El Banco tomará las medidas más viables para ajustar las obligaciones que se deriven de los préstamos inclusive medidas como las que prevé el párrafo 4 c) de este artículo o análogas a ellas.

b) Los pagos que se hagan para liquidar las obligaciones del Banco respecto de préstamos o garantías concedidas conforme al párrafo 1 a) II y a) III) de este artículo se cargarán:

- I) Primero a la reserva especial que prevé el párrafo 6 de este artículo.
- II) En seguida a la medida en que sea necesario y a discreción del Banco a otras reservas al superávit y al capital de que disponga el Banco.

c) Cuando sea necesario para cumplir pagos contractuales de intereses otros cargos o amortizaciones de las sumas obtenidas en préstamos por el Banco o para cumplir las obligaciones del Banco respecto de pagos de la misma naturaleza sobre préstamos que hubiere garantizado el Banco podrá pedir que se pague una cantidad adecuada de las suscripciones de capital no pagadas de los asociados conforme al artículo II párrafos 5 y 7. Mas aun si el Banco juzga que el incumplimiento de los pagos puede prolongarse durante mucho tiempo podrá pe-

dir a los asociados el pago de una suma adicional de sus suscripciones de capital no pagadas que no exceda en ningún año al 1% del total de las suscripciones para los fines siguientes:

- I) Para pagar antes de su vencimiento o liquidar en cualquiera otra forma su obligación sobre la totalidad o una parte del principal en vigor de un préstamo garantizado por el Banco y respecto del cual el deudor ha fallado al pago.
- II) Para adquirir o liquidar en cualquiera otra forma su obligación sobre la totalidad o parte de las sumas aun vigentes que el Banco hubiere obtenido en préstamo.

8 **Operaciones diversas**—Además de las operaciones estipuladas en otras partes de este acuerdo el Banco estará facultado para:

- I) Comprar y vender valores que hubiere emitido garantizado o comprado a condición de que obtenga la aprobación del país asociado en cuyo territorio se han de comprar o vender.
- II) Garantizar valores que hubiere comprado con objeto de facilitar su venta.
- III) Obtener en préstamo la moneda de un asociado previo consentimiento del mismo.
- IV) Comprar y vender los valores que el Consejo Directivo por mayoría de las tres cuartas juzgue propio para la inversión de la totalidad o parte de la reserva especial que prevé el párrafo 6 de este artículo.

En el ejercicio de las facultades que le confiere esta sección el Banco podrá tratar con cualquier persona, sociedad, asociado, corporación o entidad fiscal o moral situada en los territorios de los asociados.

9 **Advertencia que debe fijarse en los títulos que representen valores**—Todo título de una obligación garantizada o emitida por el Banco llevará una advertencia clara de que dicho título no constituye una obligación de gobierno alguno a menos que así se indique expresamente.

10 **Prohibición de actividades políticas**—El Banco y sus funcionarios no intervendrán en los asuntos políticos de ningún país ni se dejarán influir en sus decisiones por la naturaleza política del asociado o asociados de que se trate. Sus decisiones se fundarán solo en consideraciones económicas y estas se juzgarán imparcialmente para lograr los fines que señala el artículo I.

ARTICULO V

Organización y gobierno

1 **Estructura del Banco**—El Banco tendrá una Junta de Gobierno un Consejo Directivo un Presidente y todos los demás altos empleados y el personal que requiera para el desempeño de sus funciones.

2 **Junta de Gobierno**—a) Las facultades del Banco serán confiadas a la Junta de Gobierno que se compondrá de un Gobernador y un suplente por cada país designados estos en la forma en que cada país lo determine. Los Gobernadores y los suplentes designados su cargo durante cinco años si cuentan con el favor de su gobierno y podrán ser reelectos. Los suplentes no podrán votar salvo en ausencia de su propietario. La Junta designará Presidente a uno de los Gobernadores.

b) La Junta de Gobierno podrá delegar al Consejo Directivo autoridad para ejercer las facultades de la Junta excepto las siguientes:

- I) Admitir nuevos países y estipular las condiciones en que hayan de admitirse.
- II) Aumentar o disminuir el capital social.
- III) Suspender a un país asociado.
- IV) Resolver las apelaciones originadas por la interpretación que de a este acuerdo el Consejo Directivo.
- V) Gestionar la cooperación con otras organizaciones internacionales (salvo gestiones informales de carácter transitorio o administrativo).
- VI) Resolver la suspensión permanente de las operaciones del Banco y repartir su activo.
- VII) Disponer la repartición de los ingresos netos del Banco.

c) La Junta de Gobierno celebrará una reunión anual y tantas otras reuniones como lo disponga la

misma o las convoque el Consejo Directivo. Este convocara reuniones de la Junta cuando lo soliciten cinco paises asociados o los paises que ejerzan la cuarta parte de los votos.

d) En las reuniones de la Junta de Gobierno habra quorum cuando este reunida una mayoria de Gobernadores que a su vez represente no menos de las dos terceras partes del total de los votos.

e) La Junta de Gobierno podra reglamentar el procedimiento que deba seguir el Consejo Directivo a fin de que este cuando juzgue que asi convenga a los intereses del Banco pueda obtener el voto de los Gobernadores respecto de un asunto concreto sin necesidad de convocar una reunion de la Junta.

f) La Junta de Gobierno asi como el Consejo Directivo en la medida en que este autorizado para ello podra adoptar los reglamentos que sean necesarios o propios para realizar las operaciones del Banco.

g) Los Gobernadores y sus suplentes desempenaran su cargo sin recibir compensacion del Banco pero este cubrira los gastos razonables en que incurran al asistir a las reuniones.

h) La Junta de Gobierno determinara la remuneracion que deba pagarse a los miembros del Consejo Directivo y el sueldo y los terminos del contrato de servicio del Director Gerente.

3 Votacion—a) Cada asociado tendra 250 votos mas un voto por cada accion que le corresponda.

b) Salvo cuando se disponga lo contrario de un modo expreso todas las resoluciones del Banco se tomaran por mayoria de votos emitidos.

4 Consejo Directivo—a) El Consejo Directivo tendra a su cargo la direccion de las operaciones generales del Banco y a ese efecto ejercera las facultades que le delegue la Junta de Gobierno.

b) Habra doce Directores quienes no tienen que ser Gobernadores y de los cuales

I) Los cinco paises que tengan el mayor numero de acciones designaran uno cada uno.

II) Siete seran elegidos conforme al apendice B por los Gobernadores no designados por los cinco paises a que se refiere el sub inciso 1) anterior.

Para los efectos de este inciso se entiende por paises asociados los Gobiernos de los paises nombrados en el apendice A ya sean asociados fundadores o que se hayan asociado conforme al articulo II paragrafo 1 b). Cuando se adhieran Gobiernos de otros paises la Junta de Gobierno podra por mayoria de las cuatro quintas partes de los votos aumentar el numero de Directores que deban ser electos.

Los Directores Ejecutivos seran designados o elegidos cada dos años.

c) Cada Director designara un suplente que tendra plenos poderes para actuar en su nombre cuando aquel se ausente. Cuando esten presentes los Directores los suplentes podran participar en las reuniones pero no podran votar.

d) Los Directores desempenaran su cargo hasta que sean designados o electos sus sucesores. Si queda vacante el cargo de un Director electo mas de noventa dias antes de que expire su cargo los asociados que lo eligieron designaran otro Director por el resto del termino que dure su cargo y en tal caso sera necesario una mayoria de votos. Mientras queda vacante el cargo el suplente del Director anterior ejercera sus facultades salvo la de designar un suplente.

e) El Consejo Directivo estara en funciones permanentemente en la oficina principal del Banco y se reunira cada vez que lo exijan las operaciones del mismo.

f) El quorum para las reuniones del Consejo Directivo lo constituirá una mayoria de los Directores que represente no menos de la mitad de los votos.

g) Cada Director designado tendra derecho a emitir los votos que correspondan al pais que lo ha designado conforme al parrafo 3 de este articulo. Cada Director electo tendra derecho a emitir el numero de votos con que fue elegido. Todos los votos que cada Director tiene el derecho a emitir seran solo tomados en su conjunto.

h) La Junta de Gobierno dictara reglamentos para que los asociados que no tengan derecho a designar un Director conforme al inciso b) anterior puedan enviar un representante a las reuniones del Consejo Directivo cuando este trate una solicitud de ese asociado o un asunto que le afecte de modo especial.

i) El Consejo Directivo podra designar los comités que juzgue convenientes. La participacion como miembros de dichos comités no debera limitarse necesariamente a los Gobernadores, los Directores o a sus suplentes.

5 Presidente y personal—a) El Consejo nombrara un Presidente que no sera un Gobernador, un Director ejecutivo o un suplente. El Presidente presidirá el Consejo Directivo pero no tendra voto excepto el voto de calidad. Podra participar en las reuniones de la Junta de Gobierno pero no votara en ellas. El Presidente cesara en sus funciones cuando así lo resuelva el Consejo Directivo.

b) El Presidente sera jefe del personal de operaciones del Banco y dirigira bajo la autoridad del Consejo Directivo las operaciones ordinarias del Banco. Bajo la direccion general del Consejo Directivo tendra a su cargo la organizacion, la designacion y el cese del personal del Banco.

c) En el desempeño de sus funciones el Presidente y el personal del Banco estaran exclusivamente al servicio de este. Los paises asociados al Banco respetaran el caracter internacional de dicho servicio y se abstendran de todo intento de ejercer influencia sobre cualquier miembro del personal en el desempeño de sus funciones.

d) Al designar el personal el Presidente dara importancia primordial a la necesidad de obtener personal de la mas alta eficiencia y competencia tecnica pero prestara la debida consideracion a la importancia de seleccionar el personal sobre una base geografica tan amplia como sea posible.

6 Consejo Consultivo—Habrá un Consejo Consultivo compuesto de no menos de siete personas nombradas por la Junta de Gobierno que incluya representantes de la banca, el comercio, la industria, el trabajo y la agricultura y represente el mayor numero de paises posible. En los casos en que existan organizaciones internacionales especializadas es nombraran los representantes de las actividades correspondientes de acuerdo con dichas organizaciones. El Consejo asesorara al Banco sobre asuntos de politica general. Se reunira anualmente y cuando lo solicite el Banco.

Los Consejeros desempenaran su puesto por dos años y podran ser designados para un nuevo periodo. Se les cubrirán los gastos razonables en que incurran por cuenta del Banco.

7 Comites de prestamo—Los Comités que deben dictaminar sobre los prestamos conforme al articulo III parrafo 4 seran designados por el Banco. En cada uno figuran un experto nombrado por el Gobernador que represente al pais en cuyo territorio se realice el proyecto de inversion y uno o mas miembros del personal tecnico del Banco.

8 Relacion con otros organismos internacionales—a) Conforme a lo dispuesto en este Convenio el Banco cooperara con cualquiera organizacion internacional general y con cualquiera organizacion publica que tenga obligaciones especializadas en campos conexos. Si para llevar a cabo dicha cooperacion es preciso modificar alguna disposicion de este Convenio solo podra efectuarse previa enmienda del mismo conforme al articulo VIII.

b) Al resolver solicitudes de prestamo o garantia relacionados con asuntos que competen directamente a cualquiera organizacion internacional del tipo que se menciona en el inciso anterior y en que participen preponderantemente los asociados al Banco, este prestara atencion a las opiniones y recomendaciones de dicha organizacion.

9 Domicilio—a) El domicilio principal del Banco estara en el territorio del asociado que tenga el mayor numero de acciones.

b) El Banco podra establecer agencia o sucursal en los territorios de otros asociados.

10 Oficinas y Consejo Regionales—a) El Banco podra establecer oficinas regionales y determinar el domicilio de las mismas y la zona que les compete.

b) Cada oficina regional tendra un Consejero Consultivo que represente a la zona de su competencia nombrado en la forma que determine el Banco.

11 Depositarios—a) Cada asociado designara como depositarios de las existencias de su moneda en poder del Banco a su propio Banco central o en su defecto a cualquiera otra institucion que el Banco acepte.

b) El Banco podra mantener otras existencias inclusive oro con los depositarios que designen los cinco paises asociados que tengan el mayor numero de acciones y con otros depositarios de ignados que el Banco elija. En un principio el Banco mantendra cuando menos la mitad de sus existencias con el depositario que designe el asociado en cuyo territorio el Banco tenga su domicilio principal y cuando menos el 40 por 100 con los depositarios que designen los cuatro paises restantes antes mencionados y cada depositario tendra en su poder inicialmente una suma no inferior a la cantidad de oro aportada en pago de las acciones del asociado que lo designa. Sin embargo en todos los traspasos de oro que efectue el Banco se dara la debida consideracion a los gastos de transporte y a las necesidades previstas del Banco. En caso de emergencia el Consejo Directivo podra traspasar la totalidad o parte de las existencias de oro del Banco a cualquier sitio donde puedan gozar de proteccion adecuada.

12 Sustitucion de valores por moneda.—En virtud de parte de la moneda de un pais asociado pagada al Banco conforme al articulo II parrafo 7 I) o para efectuar pagos de amortizacion sobre prestamos hechos con ella y que el Banco no necesita para sus operaciones este aceptara de dicho asociado pagares u obligaciones semejantes emitidas por su Gobierno o por el depositario designado por el documento que no seran negociables no causaran intereses y seran pagaderos a la vista a su valor de paridad mediante un abono a la cuenta que el Banco tenga con el depositario senalado.

13 Publicacion de informe y suministro de informacion.—a) El Banco publicara anualmente un informe que contenga un estado de cuentas certificadas y circulara a los asociados con intervalos de tres meses o menos un informe sumario de su situacion financiera y un estado de perdidas y ganancias que indique el resultado de sus operaciones.

b) El Banco podra publicar cualesquiera otros informes que juzgue convenientes para realizar sus fines.

c) Los asociados recibiran copias de todos los informes estados y publicaciones hechos conforme a este parrafo.

14 Distribucion de los ingresos netos.—a) La Junta de Gobierno determinara anualmente la parte de los ingresos netos del Banco que despues de constituidas las reservas se asignara al superavit y la parte si la hubiere que se repartira como dividendos.

b) Si se hace una reparticion se pagara a cada asociado sobre la base del importe medio de los prestamos vigentes hechos durante el ano conforme al articulo IV parrafo 1 a) I) hasta un 2 por 100 no acumulativo en la moneda que corresponda a su suscripcion como primera partida cargada a la reparticion. Si se paga el 2 por 100 el remanente se repartira entre los asociados en proporcion a sus acciones. Los pagos a cada asociado se haran en su propia moneda o si no se dispone de esta en otra moneda que acepten. Si se hacen en moneda distinta el traspaso de esa moneda y su utilizacion por los paises a quienes se paga estaran exentos de restricciones de parte de los asociados.

ARTICULO VI

Separacion y suspension de los asociados y suspension de operaciones

1 Derecho de los asociados a separarse.—Los asociados podran separarse del Banco en cualquier momento previo aviso comunicado al domicilio principal del mismo. Su separacion tendra efecto en la fecha en que se reciba el aviso.

2 Suspension.—Si un asociado deja de cumplir cualquiera de sus obligaciones al Banco este podra suspenderlo por resolucion de una mayoria de los Gobernadores que represente una mayoria de los votos. El pais suspendido dejara automaticamente de ser un asociado un ano despues de la fecha de su suspension a menos que se resuelva por igual mayoria restituirlo a su posicion.

Mientras dure la suspension el asociado no podra ejercer ninguno de los derechos que le confiere este Convenio excepto al de separarse pero continuara sujeto a todas las obligaciones en que haya incurrido.

3 Separacion del Fondo Monetario Internacional.—Todo asociado que se separe del Fondo Monetario In-

ternacional dejara automaticamente tres meses despues de ser asociado al Banco a menos que este por mayoria de tres cuartas partes convenga en permitir que continúe asociado.

4 Liquidacion de cuentas con los Gobiernos que dejen de ser asociados.—a) Al dejar un Gobierno de ser asociado no cesara su responsabilidad por las obligaciones directas que tenga hacia el Banco y por las obligaciones contingentes que tenga hacia el mismo mientras no hayan vencido los prestamos o garantias contraidos antes de que dejara de ser asociado pero cesara su responsabilidad respecto de prestamos y garantias contraidos por el Banco en lo sucesivo y dejara de participar en los ingresos y en los gastos de la Institucion.

b) Cuando un Gobierno deja de ser asociado el Banco convendra con el la readquisicion de sus acciones como parte de la liquidacion de cuentas con dicho Gobierno conforme a lo dispuesto en los incisos c) y d) que siguen. Para estos efectos el precio de recompra de las acciones sera el valor que tengan en los libros del Banco el dia que dicho Gobierno deje de ser asociado.

c) El pago de las acciones readquiridas por el Banco conforme a este parrafo se regira por las siguientes disposiciones:

I) Toda suma que se adeude al Gobierno por sus acciones sera retenida por el Banco mientras no cese la responsabilidad del Gobierno de su Banco central o de cualquiera de sus agencias como prestatario o como fiador y a eleccion del Banco dicha suma podra aplicarse a cualquiera obligacion al vencerse esta. No se retendra cantidad alguna en relacion con la obligacion del Gobierno por concepto de suscripcion de acciones conforme al articulo II parrafo 5 II). En ningun caso se pagara a un asociado una suma que se le adeude por sus acciones antes de transcurridos seis meses a partir de la fecha en que el Gobierno deje de ser asociado.

II) De tiempo en tiempo el Banco podra reembolsar el valor de las acciones que entregue un Gobierno en la medida en que la suma adeudada como precio de recompra en el inciso b) anterior exceda al total de las obligaciones respecto de prestamos y garantias segun el inciso c) I) anterior hasta que el asociado que se separa haya recibido el precio total relativo a la recompra de sus acciones.

III) Los pagos se haran en la moneda del pais que los reciba o a eleccion del Banco en oro.

IV) Si el Banco sufre alguna perdida respecto de cualesquier garantia participacion en prestamo en vigor en la fecha que el Gobierno dejo de ser asociado y si el importe de esas perdidas es superior al de la reserva constituida contra perdidas en la fecha en que el Gobierno dejo de ser asociado dicho Gobierno estara obligado a devolver a peticion del Banco la suma en que se habria reducido el precio de recompra de sus acciones si se hubiere tenido en cuenta las perdidas al determinar el precio de recompra. Ademas no cesara la responsabilidad del Gobierno que dejo de ser asociado respecto de los pagos de suscripciones no pagadas conforme al articulo II parrafo 5 II) en la medida en que habria estado obligado a responder si se hubiere afectado el capital del Banco y el pago se hubiere solicitado en la epoca en que se determino el precio de recompra de las acciones.

d) Si el Banco suspende sus operaciones en forma permanente conforme al parrafo 5 b) de este articulo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que un Gobierno haya dejado de ser asociado entonces todos los derechos de este se determinaran de acuerdo con lo dispuesto en el parrafo de este articulo.

5 Suspension de operaciones y liquidacion de obligaciones.—a) En caso de emergencia el Consejo Directivo podra suspender transitoriamente las operaciones nuevas de prestamo y de garantia mientras la Junta de Gobierno tiene ocasion de examinar la situacion y tomar las medidas del caso.

b) El Banco podra suspender permanentemente las operaciones nuevas de prestamo y garantia si asi

lo resuelve la mayoría de los Gobernadores que represente una mayoría de votos. Suspendidas las operaciones del Banco en esta forma este cesará todas sus actividades salvo las relativas a la realización conservación y resguardo de su activo y a la liquidación de sus obligaciones.

c) Continuará en vigor la responsabilidad de todos los asociados por el capital social no pagado del Banco y por la depreciación de su moneda artículo II parágrafo 9) mientras no se hayan liquidado los compromisos con todos los acreedores incluidas las obligaciones contingentes.

d) A todos los acreedores que posean obligaciones directas se les pagará primero con las disponibilidades del Banco y después con las sumas que el Banco reciba al solicitar el pago del capital no pagado. Antes de liquidar las deudas directas con los acreedores el Consejo Directivo dispondrá lo necesario para asegurar a los poseedores de deudas contingentes una distribución a prorrata con los acreedores que posean deudas directas.

e) No se repartirá a los asociados ninguna suma respecto de sus suscripciones al capital social del Banco.

I) Hasta que se hayan liquidado o arreglado todas las obligaciones con los acreedores.

II) Y hasta que una mayoría de los Gobernadores que represente la mayoría del total de los votos haya resuelto efectuar la repartición.

f) Resuelta la distribución a que se refiere el inciso e) anterior el Consejo Directivo podrá por mayoría de dos terceras partes efectuar nuevas reparticiones del activo del Banco a los asociados hasta que se haya repartido todo el activo. Esta repartición quedará sujeta a la liquidación previa de todas las obligaciones vigentes del Banco con cada uno de los asociados.

g) Antes de efectuarse una repartición del activo el Consejo Directivo determinará la parte proporcional que corresponda a cada asociado de acuerdo con la proporción que guarda su participación en el capital al total de acciones emitidas por el Banco.

h) El Consejo Directivo valorará el activo que debe distribuir a la fecha de la repartición y luego procederá a distribuirlo como sigue:

- I) Se pagará a cada asociado en sus propias obligaciones o las de sus agentes oficiales o las de las entidades jurídicas de su territorio y en la medida en que se disponga en dichas obligaciones para su repartición una suma equivalente en valor a la parte proporcional que le corresponda de la suma total a distribuirse.
 - II) Todo saldo que se adeude a un asociado después de efectuado el pago conforme al subinciso I) anterior se le pagará en su propia moneda y en la medida en que el Banco la posea hasta una suma equivalente al valor de dicho saldo.
 - III) Todo saldo que se adeude a un asociado después de efectuado el pago conforme a los subincisos I) y II) anteriores se pagará en oro o en la moneda que el asociado acepte y en la medida en que los tenga el Banco hasta una suma equivalente al valor a dicho saldo.
 - IV) El activo que queda en poder del Banco después de efectuados los pagos a los asociados conforme a los subincisos I) II) y III) anteriores se repartirá a prorrata entre los asociados.
- 1) Todo asociado que reciba parte del activo repartido por el Banco conforme al inciso h) anterior tendrá los mismos derechos respecto de dicho activo que los que tenía el Banco antes de su repartición.

ARTICULO VII

Status inmunidades y privilegios

1 **Fines de este artículo**—Con objeto de capacitar al Banco para desempeñar las funciones que se le confían se le otorgará en los territorios de los países asociados el status las inmunidades y los privilegios que se mencionan en este artículo.

2 **Status del Banco**—El Banco tendrá plena personalidad jurídica y en particular capacidad para:

- I) Hacer contratos
- II) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles
- III) Promover juicios

3 **Situación del Banco respecto de procesos judiciales**—Se podrá promover juicio contra el Banco solo ante un tribunal de jurisdicción competente en los territorios de los asociados en los que el Banco tenga domicilio en donde haya designado un agente para aceptar emplazamiento o notificación o en donde haya emitido o garantizado valores. Sin embargo no podrán promover juicios los asociados y personas que representen o sean acreedores de asociados. Los bienes y el activo del Banco cualquiera que sea su ubicación y cualesquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren gozarán de inmunidad respecto de toda forma de secuestro embargo o ejecución antes de ser dictada la sentencia definitiva en contra del Banco.

4 **Inmunidad del activo respecto de secuestro**—La propiedad y el activo del Banco cualesquiera que sea su ubicación y cualesquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentre gozarán de inmunidad respecto de restricciones requisa con confiscaciones expropiación o cualquiera otra forma de secuestro por actos ejecutivos o legislativos.

5 **Inmunidad de los archivos**—Los archivos del Banco serán inviolables.

6 **Prohibición de restricciones impuestas al activo**—En la medida necesaria para llevar a cabo las operaciones que preve este Convenio y con arreglo a las disposiciones del mismo la propiedad y el activo del Banco estarán exentos de restricciones regulaciones medidas de control y moratoria de cualquiera especie.

7 **Privilegio para las comunicaciones**—Los países asociados concederán a las comunicaciones oficiales del Banco el mismo tratamiento que a las comunicaciones oficiales de los demás asociados.

8 **Inmunidad y privilegios de funcionarios y empleados**—Los Gobernadores Directores Ejecutivos suplentes funcionarios y empleados del Banco:

- I) Gozarán de inmunidad respecto del proceso judicial relativo a actos realizados por ellos en su capacidad oficial salvo cuando el Banco renuncie a ella.
- II) Cuando no sean nacionales del país asociado gozarán de las mismas inmunidades respecto de requisito de inmigración requisito de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar y gozarán de las mismas facilidades respecto de restricciones cambiarias que otorguen los asociados a los representantes funcionarios y empleados del mismo rango de otros países asociados.
- III) Gozarán del mismo tratamiento respecto de facilidades de viaje que los asociados otorguen a los representantes funcionarios y empleados del mismo rango de otros países asociados.

9 **Inmunidad respecto de impuestos**—a) El Banco su activo su propiedad sus ingresos y sus operaciones autorizadas por este Convenio gozarán de inmunidad respecto de toda clase de impuestos y de derechos de aduana. El Banco gozará asimismo de inmunidad respecto de responsabilidades por el cobro o el pago de cualquier impuesto o derecho.

b) No se impondrá impuesto alguno sobre sueldos y emolumentos que el Banco pague a sus Directores Ejecutivos suplentes funcionarios o empleados que no sean ciudadanos subditos o nacionales del país.

c) No se impondrá impuesto de ninguna clase sobre obligaciones o títulos que el Banco emita incluido cualquier dividendo o interés sobre los mismos cualquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren.

I) Que discrimine en contra de dicha obligación o título solo porque lo haya emitido el Banco.

II) Si la única base jurisdiccional de dicho impuesto es el lugar o la moneda en que se haya emitido sean pagaderos o se pague o la ubicación de cualquier oficina o sitio de operaciones que mantenga el Banco.

d) No se impondrá impuesto de ninguna clase sobre obligaciones o títulos garantizados por el Banco incluido cualquier dividendo o interés sobre los mismos cualesquiera que sea la persona física o moral en cuyo poder se encuentren.

ARTICULO XI

Disposiciones penales

- I) Que discrimine en contra de dicha obligacion o titulo solo porque lo haya garantizado el Banco o
- II) Si la unica base jurisdiccional de dicho impuesto es la ubicacion de cualquier oficina o sitio de operaciones que mantenga el Banco

10 Aplicacion de este articulo—Los asociados tomara las medidas necesarias en su territorio para que causen efecto de acuerdo con sus propias leyes los principios establecidos en este articulo e informaran al Banco detalladamente sobre dichas medidas

ARTICULO VIII

Enmiendas

a) Toda iniciativa para modificar este acuerdo ya sea que emane de un pais asociado de un Gobernador o del Consejo Directivo sera comunicada al Presidente de la Junta de Gobierno quien la sometera a est. Si la Junta aprueba la enmienda propuesta el Banco se dirigira a todos los paises asociados por carta o telegrama circular preguntandoles si la aceptan. Cuando la hayan aceptado las tres quintas partes de los asociados que representen cuatro quintas partes de los votos el Banco lo certificara mediante una comunicacion oficial a los asociados

b) No obstante lo dispuesto en el inciso a) anterior se requiere aprobacion unanime en el caso de cualquier enmienda de

I) El derecho de separarse del Banco que preve el articulo II parrafo 6

II) El derecho a que se refiere el articulo II parrafo 3 c)

III) La limitacion de la responsabilidad que preve el articulo II parrafo 6

c) Las enmiendas entraran en vigor para todos los asociados tres meses despues de la fecha en que aquellas se comuniquen oficialmente a menos que en la carta o telegrama circular se estipule un plazo mas corto

ARTICULO IX

Interpretacion

a) Se sometera al Consejo Directivo para su resolucion toda diferencia de interpretacion de las disposiciones de este Convenio que surjan entre un asociado y el Banco o entre los asociados mismos. Si la diferencia afecta en particular a un asociado que no tenga derecho a designar un Director Ejecutivo dicho asociado tendra derecho a hacerse representar conforme al articulo V parrafo 4 h)

b) En todos los casos que resuelva el Consejo Directivo conforme al inciso a) anterior cualquier asociado puede exigir que el asunto se someta a la Junta de Gobierno cuya decision sera final. Mientras este pendiente la decision el Banco podra actuar hasta donde lo juzgue necesario basandose en la resolucion del Consejo Directivo

c) Cuando surja una diferencia entre el Banco y un pais que haya dejado de ser asociado o entre el Banco y un asociado durante la suspension permanente de las operaciones del Banco dicha diferencia se sometera a arbitraje por un tribunal compuesto de tres arbitros uno designado por el Banco otro por el asociado de que se trate y un tercero que a menos que las partes convengan lo contrario sera designado por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional o por cualquier otra autoridad que precriban los reglamentos adoptados por el Banco. El tercer arbitro tendra plenos poderes para resolver todas las cuestiones de procedimiento en cualquier caso que las partes no esten de acuerdo respecto a esas cuestiones

ARTICULO X

Aprobacion

Quando se requiere la aprobacion de un asociado para ejecutar actos del Banco se considerara otorgada la aprobacion excepto para los efectos del articulo VIII a menos que el asociado presente una objecion dentro de un plazo razonable que el Banco determinara al notificar al asociado acerca del acto que se propone ejecutar

1 Vigencia—Este Convenio entrara en vigor cuando haya sido firmado a nombre de Gobiernos cuya suscripciones minimas comprendan no menos del 65 por ciento del total senalado en el apendice A y cuando los instrumentos a que se refiere el parrafo 2 inciso a) de este articulo hayan sido depositados a nombre suyo pero en ningun caso entrara en vigor antes del 1º de mayo de 1945

2 Firma—a) Los Gobiernos en cuyo nombre se firma este Convenio depositaran con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica un instrumento en que manifiesten que han aceptado este Convenio conforme a sus leyes y han tomado todas las medidas necesarias para permitirles cumplir las obligaciones que en el contraen

b) Los Gobiernos seran asociados del Banco a partir de la fecha en que se deposite en su nombre el instrumento a que se refiere el inciso a) anterior salvo que ningun Gobierno sera asociado antes de que entre en vigor este Convenio conforme al parrafo 1 de este articulo

c) El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica informara a los Gobiernos de los paises mencionados en el apendice A y a los Gobierno cuya asociacion se pruebe conforme al articulo II parrafo I b) acerca de cada firma de este Convenio y del deposito de los instrumentos a que se refiere el inciso a) anterior

d) Al firmar este Convenio en su nombre cada Gobierno remitira al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica en oro o en moneda norteamericana la diezmilésima parte del precio de cada accion para sufragar los gastos administrativos del Banco. Este pago se abonara a cuenta del pago que debe hacerse conforme al articulo II parrafo 8 a) El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica depositara dichas sumas en una cuenta especial de deposito y las traspasara a la Junta de Gobierno del Banco cuando se convoque a la asamblea inicial conforme al parrafo 3 de este articulo. Si este Convenio no ha entrado en vigor para el 31 de diciembre de 1945 el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica devolvera dichas sumas a los Gobiernos que las remitieron

e) Este Convenio podra firmarse en Washington en nombre de los Gobiernos de los paises mencionados en el apendice A hasta el 31 de diciembre de 1945

f) Despues del 31 de diciembre de 1945 este Convenio podra firmarse en nombre del Gobierno de cualquier pais cuya asociacion se apruebe conforme al articulo II parrafo 1 b)

g) Al firmarse este Convenio los Gobiernos lo aceptan en su nombre y en el de sus colonias territorios de ultramar territorios bajo su proteccion soberana o autoridad y en nombre de los territorios sobre los cuales ejercen mandato

h) En el caso de Gobiernos cuyo territorio metropolitano haya sido ocupado por el enemigo el instrumento a que se refiere el inciso a) anterior podra depositarse con un retraso de ciento ochenta dias a partir de la fecha en que haya sido liberado dicho territorio. Sin embargo si dichos Gobiernos no depositan el instrumento antes de terminado el plazo la firma dada en nombre de sus Gobiernos sera nula y se les devolvera la parte de sus suscripcion pagada conforme al inciso d) anterior

i) Los incisos d) y h) entraran en vigor respecto de cada Gobierno signatario en la fecha en que firmen el convenio

3 Inauguracion del Banco—a) Tan pronto como entre en vigor este Convenio conforme al parrafo 1 de este articulo los asociados designaran un Gobernador cada uno y el asociado al que se señale el mayor numero de acciones en el apendice A convocara la primera reunion de la Junta de Gobierno

b) En la primera reunion de la Junta de Gobierno se dispondra la forma de seleccionar los Directores Ejecutivos provisionales. Los Gobiernos de los cinco paises a los que se señala el mayor numero de acciones en el apendice A designaran Directores Ejecutivos provisionales. Si uno o mas de esos Gobiernos no se han asociado aun los puestos que tienen derecho a llenar quedaran vacantes hasta que se asocien o hasta el 1º de enero de 1946 si esta fecha es mas proxima. Se elegiran siete Directores Ejecutivos provisionales de acuerdo con lo dispuesto en el apendice

B los que desempeñaran su cargo hasta la fecha en que se efectue la primera eleccion normal de Directores Ejecutivos la que tendra lugar tan pronto como sea posible despues del 1 de enero de 1946

c) La Junta de Gobierno podra delegar a los Directores Ejecutivos provisionales cualesquiera facultades salvo las que no puedan delegarse a los Directores Ejecutivos

d) El Banco notificara a los asociados la fecha en que este dispuesto a principiar sus operaciones

Dado en Washington en un original que quedara depositado en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica el que transmitira copias certificadas a los Gobiernos enumerados en el apendice A y a aquellos cuya asociacion se apruebe de acuerdo con el articulo II parrafo 1 b)

APENDICE A

Suscripcion de Acciones

(En millon de dolares norteamericanos)

Australia	200	Iran	24
Belgica	225	Iraq	6
Bolivia	7	Islandia	6
Brasil	105	Liberia	0 5
Canada	325	Luxemburgo	10
Colombia	35	Mexico	65
Costa Rica	2	Nicaragua	0 8
Cuba	35	Noruega	50
Checoslovaquia	125	Nueva Zelandia	50
Chile	35	Países Bajos	275
China	600	Panama	0 2
Dinamarca	(1)	Paraguay	0 8
Ecuador	3 2	Peru	17 1/2
Egipto	40	Polonia	125
El Salvador	1	Reino Unido	1 300
Estados Unidos	3 175	Rep Dominicana	2
Etiopia	3	U R S S	1 200
Filipinas	15	Union Sudafricana	100
Francia	450	Uruguay	10 5
Grecia	25	Venezuela	10 5
Guatemala	2	Yugoeslavia	40
Haiti	2		
Honduras	1	Total	9 100
India	400		

(1) La suscripcion de Dinamarca la determinara el Banco cuando dicho pais acepte asociarse conforme a este Convenio

APENDICE B

1 La eleccion de los Directores Ejecutivos electivos se hara por votacion en la que participaran los Gobernadores facultados para votar conforme al articulo V parrafo 4 b)

2 Al efectuar la votacion los Directores Ejecutivos electivos cada Gobernador facultado para votar emitira a favor de una persona la totalidad de los votos a que tiene derecho conforme al articulo V parrafo 3 Seran Directores Ejecutivos las siete personas que obtengan el mayor numero de votos salvo que ninguna persona que reciba menos del 14 por 100 de los votos que puedan emitirse (votos electores) podra considerarse elegida

3 Cuando en la primera votacion no resulten elegidas siete personas se efectuara una segunda votacion en que la persona que haya recibido el menor numero de votos no podra ser elegida y en la que votaran solo

a) Los Gobernadores que en la primera votacion votaron por una persona no elegida y

b) Los Gobernadores cuyos votos a favor de una persona elegida se considere conforme al parrafo 4 que sigue que aumentaron el numero de votos emitidos a favor de esa persona a mas del 15 por ciento de los votos electores

4 Al determinar si los votos emitidos por un Gobernador han elevado el total emitido a favor de una persona por encima del 15 por 100 de los votos electores dicho 15 por 100 debera incluir primero los votos emitidos a favor de esa persona en seguida los emitidos por el Gobernador que emita el numero siguiente de votos en orden decreciente y asi sucesivamente hasta que se alcance el 15 por 100

5 Se considerara que todo Gobernador cuyos votos hayan de computarse parcialmente para elevar por encima del 14 por 100 el total emitido a favor de una persona emite la totalidad de sus votos a favor de esa persona aun cuando el total de votos obtenidos por esa misma exceda del 15 por ciento

6 Si despues de la segunda votacion no han resultado electas siete personas se efectuarian nuevas votaciones de acuerdo con los mismos principios hasta que resulten electas siete personas a condicion de que despues de elegidas seis la septima podra elegirse por simple mayoria de los votos restantes y se considerara elegida por la totalidad de dichos votos

PROYECTOS Y APUNTES SOBRE FONDO Y BANCO

Por Henry Morgenthau, Jr

Secretario del Tesoro

Representantes de 44 de las Naciones Unidas se reunieron en Bretton Woods Nueva Hampshire en el verano pasado para considerar los medios de resolver los problemas monetarios y financieros internacionales en la post guerra. Aparte de esta conferencia han llegado propuestas para la formacion de un Fondo Internacional y de un Banco Internacional lo cual esta a la consideracion del Congreso de los Estados Unidos y de todos los gobiernos del mundo.

En cartas por medio de la prensa y en discusiones de grupos locales en todo el pais el pueblo pregunta como habran de funcionar los mencionados Fondo y Banco. Algunas de las preguntas mas frecuentes asi como tambien las respuestas dadas por los dirigentes de la Tesoreria se han compilado aqui con el fin de proporcionarles una respuesta.

Henry Morgenthau Jr
Secretario del Tesoro

INTRODUCCION

Las propuestas para la formacion de un Fondo Monetario y de un Banco Internacional para Reconstruccion e Incremento han sido bosquejadas en una conferencia reunida en Bretton Woods el pasado verano. Bajo los auspicios del Presidente Roosevelt asistieron a ella los representantes de 44 paises. Tres años de constante estudio y de discusiones continuas precedieron la mencionada conferencia. Que da ahora a los paises asistentes la aceptacion de las propuestas. En el caso de los Estados Unidos corresponde al Congreso impartir su aprobacion.

EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

1. Que es el Fondo Monetario Internacional?

El Fondo Monetario Internacional es una de las dos instituciones propuestas para las cuales se han esbozado planes minuciosos en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas. Todos los 44 paises signatarios estan de acuerdo en que como los problemas monetarios internacionales conciernen a todos solamente por medio de sistema cooperativo respaldado por una agencia internacional puede llegarse a un resultado satisfactorio.

2. ¿Cual es el objeto del Fondo?

El Fondo debe llenar tres requisitos.

Primero—El Fondo estabilizara el precio de las monedas en su correspondiente valor nominal. Esto se llevara a cabo exigiendo a cada pais que defina el valor de su moneda en oro y que se abstenga de cambiarlo sin consultarlo previamente con el Fondo.

Segundo—El Fondo precipitara la eliminacion de las barreras que impiden los pagos por entre las lineas fronterizas. Esto se obtendra exigiendo a los miembros que eliminen los controles de cambio existentes tan pronto como sea posible y la no imposicion de nuevos controles sin la aprobacion del Fondo.

Tercero—El Fondo suministrara una fuente adicional de divisas extranjeras a las cuales un miembro acosado por el desequilibrio de su balanza puede apelar temporalmente. Esta ayuda puede proporcionarle un alivio que puede ser el necesario para obtener el equilibrio. Si no puede obtener la ayuda necesaria el miembro puede verse obligado a depreciar el valor de su moneda o apelar a otras medidas que estorbaran el comercio.

3. ¿Como habra de operar el Fondo?

En primer lugar el Fondo sera una organizacion internacional por medio de la cual todos los paises afiliados cooperaran en la estabilizacion de la moneda en la libertad de comercio y en la eliminacion de practicas monetarias especiales.

En segundo lugar el Fondo sera una institucion financiera que hara posible a cualquier afiliado obtener su moneda ya sean dolares libras francos o pesos mexicanos en la cantidad necesaria para mantener su balanza internacional. Tal ayuda se hara en la forma de ventas de divisas extranjeras en pago de la cual el afiliado entregara al Fondo un asuma de su propia moneda equivalente en oro a la vendida por el referido Fondo. Despues de un periodo limitado al afiliado se le exigira que haga la operacion contraria. Esto es comprara su propia moneda retenida por el Fondo dando en pago divisas extranjeras u oro equivalente al valor comprado originalmente. El activo del Fondo por consiguiente aun cuando pagando y recibiendo constantemente mantendra siempre el mismo valor en oro.

4. ¿Como obtener el capital del Fondo?

Este sera suscrito por los 44 paises afiliados. El total de sus recursos en oro y en moneda sera de \$ 8 000 000 000 00. De esta suma suscribirán los Estados Unidos \$ 2 750 000 000 00 la mayor accion o cuota. Otros afiliados que suscriban cuotas grandes serán el Reino Unido, Rusia, China y Francia. Por cada cien doleres de la cuota pagara el afiliado veinticinco dolares en oro y setenta y cinco en su propia moneda.

5. ¿Que significara el Fondo para los Estados Unidos?

Haciendo la pregunta en otros terminos se podria decir ¿que significara el Fondo para el comercio, la agricultura y el trabajo americanos? Los intereses de todos estos grupos estan intimamente unidos.

Se ha calculado que nuestras exportaciones que solamente ascendieron a \$ 3 000 000 000 00 en 1938 tendran que ser mas del triple en el periodo de posguerra si aspiramos a dar trabajo a todos y a utilizar nuestra capacidad industrial enormemente enanchada. A tal punto que al conseguir este objetivo los que estan ocupados en asuntos relacionados con el comercio exterior —produccion, comercio, embarques y seguros— habran de estar en posicion de hacer utilidades.

Pero el comerciante americano sabe muy bien que no es posible triplicar el volumen de nuestro comercio exterior a menos que se establezcan los sistemas monetarios en el mundo o que las transacciones internacionales sean libertadas del imperialista control burocratico.

Fue por medio de un ingenioso sistema de control de divisas extranjeras ordenadas hacia la fantástica preparacion de una agresion militar como lo nazi a estaron un golpe remendo a la economia americana.

na por el año de 1930 y siguientes Alemania había comprado hasta entonces un considerable volumen de algodón a este país pero le interesaba cambiar las fuentes de aprovisionamiento a países en los que pudiera sacar doble ventaja le tomamos su algo don ustedes nos reciben en pago nuestras mercancías

El agricultor americano perdió el mercado alemán del algodón el fabricante americano perdió a su vez sus mercados en los países que aceptaron tales arreglos los obreros americanos perdieron sus trabajos por miles Así también los países productores de algodón perdieron en el negocio pues en vez de conseguir baratos automóviles herramientas equipos agrícolas e instrumentos de precisión que deseaban con frecuencia se vieron forzados a aceptar en pago tabletas de asprina armonicas y balances congelados en Berlín

El control de cambios no es el único obstáculo que tiene que vencer el exportador americano Una y otra vez tiene sus mercados para automóviles radios herramientas tabaco manteca algodón y grano arrebatados de sus manos por la devaluación de la moneda y el maripuleo de las ratas de cambio

He aquí la forma como esto funciona si el pago se hacía de costumbre en la moneda que ha sido devaluada el exportador americano no podía vender más en ese país excepto a un precio mayor con relación a esa moneda O si el pago se hacía en dólares los clientes extranjeros encontraban que comprar dólares al cambio existente era prohibitivo En ambos casos si el exportador americano tenía que continuar negocios en ese país tenía que contentarse con reducir los producidos del dólar lo que significaba reducir costos o sea reducción de salarios Si no podía so tener el mercado tenía que recortar la producción o sea suspender obreros

Como los controles de cambio y la competencia de la depreciación de monedas se extiende de país en país no solo contra sus intereses y contra la depresión de su comercio crean vicios económicos que pueden terminar al finalizar las actuales hostilidades Resolviendo por medio de la cooperación algunos de los problemas que inducen a tal clase de competencia el Fondo no solamente estimula el comercio mundial sino que habrá de mejorar las oportunidades de una paz duradera

6. ¿En que proporción participaran los Estados Unidos en la administración del Fondo?

El poder de votación de cada miembro estará en estrecha relación con su aporte o subscripción al Fondo y las decisiones se tomarán por la mayoría Sin embargo los Estados Unidos sean los más grandes subscriptores y tendrán la mayor votación —28% del total— Esto quiere decir que tendrán mayor representación que cualquier otro país y mayor que el voto combinado de todos los países que forman el Imperio Británico Además como los dólares serán comprados al Fondo por otros países afiliados el voto de los Estados Unidos aumentará mientras disminuye el de los países que hayan hecho la compra

7. ¿Como se administrará el Fondo?

Los artículos del arreglo ordenan primero una Junta Suprema segundo una Junta de Directores Ejecutivos y tercero un Gerente con su correspondiente personal

Cada país afiliado estará representado en la Junta Suprema que se reunirá por lo menos una vez al año y que será como el cuerpo legislativo del Fondo

Habrán doce Directores Ejecutivos responsable de las operaciones generales del Fondo que rendirán sus informes a la Junta Suprema De estos cinco serán nombrados por los países que hayan su crítica las mayores cuotas Así pues Los Estados Unidos el Reino Unido Rusia China y Francia nombrarán cada una su director De los siete restantes dos serán nombrados por las Repúblicas Latinoamericanas y cinco por los otros países afiliados

Los Directores Ejecutivos escogerán el Gerente quien a su vez organizará el personal y atenderá los asuntos cotidianos del Fondo El Fondo comenzará a actuar tan pronto como sea aprobado por los distintos gobiernos y sea suscrito el 65% del capital La oficina principal funcionará en los Estados Unidos

8. ¿Como podemos estar seguros de que los intereses de los Estados Unidos en el Fondo estarán convenientemente protegidos?

Primero tendremos un gran poder de votación Segundo la vigilancia de otros afiliados tan inte-

resados como nosotros en el éxito del Fondo puede garantizar el uso adecuado de los recursos de la institución

Una tercera garantía la brinda las restricciones escritas del Arreglo Un afiliado puede comprar al Fondo (con su propia moneda) solamente una cantidad limitada de dólares o de cualquiera otra divisa en determinado año Además tal país tendrá que pagar algunos derechos que vendrán a aumentarlo tanto con el volumen y plazo de pago de su moneda recibida por el Fondo como por la reversión de la operación pagandola en oro u otra divisa Finalmente el derecho de un país a la ayuda del Fondo depende de su aceptación de las condiciones en concordancia con los objetivos de este Si un miembro procede en contraposición a estos objetivos o viola las prescripciones del Arreglo se le negará el uso de los recursos del Fondo y aun puede obligarse a retirarse como miembro de la Institución

9. Al afiliarse al Fondo ¿entregarían los Estados Unidos el control del valor del dólar americano?

No Al dólar americano se le fijará su valor en oro y será respaldado exactamente como lo es la actualidad Ninguna otra nación podría alterarlo ni aun proponer que se altere Este es un asunto en el cual solamente tiene jurisdicción el Congreso de los Estados Unidos

Al ingresar al Fondo los Estados Unidos no adquieren obligación distinta de la asumida voluntariamente o sea la de mantener el dólar en un valor estable Nuestra política internacional monetaria por consiguiente continuará sin alteración

Una de las razones principales por las cuales los miembros del Gobierno de los Estados Unidos han adelantado las propuestas para la formación del Fondo es la de que con el se avivará el comercio mundial y se mantendrá a un nivel elevado y próspero y desean alentar a otros países para que adopten una política similar por el bien de la estabilidad monetaria y de la libertad del comercio exterior

10. ¿Por que es necesaria una organización internacional para mantener la estabilidad monetaria?

Los problemas económicos de la post guerra serán complejos y difíciles No podrán ser resueltos a menos que sean notadas por los Estados Unidos y la Gran Bretaña Se necesita de una institución permanente para la cooperación monetaria internacional en épocas buenas y en las malas para estudiar las condiciones económicas mundiales y para tomar las medidas precautelativas necesarias a fin de evitar el desajuste del comercio mundial

Los Estados Unidos por si solos no pueden asumir toda la responsabilidad para manejar los problemas monetarios internacionales Tampoco hay razón para ello La estabilidad y el mejoramiento del comercio alienta el bienestar de todos los países En consecuencia todo deben asumir la responsabilidad en el mantenimiento de tal estabilidad en proporción a su riqueza y a su participación en el comercio mundial Todos deben tener voz en la solución de los problemas en los cuales ellos están vitalmente interesados El propuesto Fondo Monetario Internacional suministrará la cooperación adecuada por medio de la cual estos objetivos pueden llevarse a cabo

11. ¿Cuanto costará el Fondo?

Podría preguntarse del mismo modo cuanto le cuesta a un individuo depositar su cheque en el banco local La cuota de los Estados Unidos en el Fondo será de \$ 2 750 000 000 lo cual no es poca cosa aun en tiempos de guerra Sin embargo no es más de lo presupuestado para la producción de guerra en las dos primeras semanas de enero de 1945 Aun más nuestra subscripción para el Fondo no debe tomarse como una erogación sino como inversión de capital cuyos dividendos representan una suma apreciable aun como utilidades Pero tales dividendos son poca cosa comparados con los beneficios resurgimiento del comercio mundial en general aumento del volumen del comercio exterior de los Estados Unidos utilización efectiva de nuestra capacidad aumentada en la industria altos niveles de empleo y mejoramiento del nivel de vida

Finalmente cualquier país afiliado puede a iniciativa propia retirarse como miembro y recibir su aporte en total ya en su propia moneda o en oro

12. ¿Por que no posponer la aprobación del Fondo por 5 años mientras los factores principales del comercio de los distintos países hayan sido estabilizados?

En 5 años muchos países habrán extendido e intensificado sus sistemas de control Las organizaciones

oficiales para la administracion de tales asuntos han bran tenido bastante tiempo para profundizar sus raices y en algunos paises para ejercer presion su ficiente para evitar se diluyan sus poderes

No parece posible sin embargo que muchos paises encuentren conveniente la eliminacion de los controles de suerte que despues de un lapso de 5 anos el mundo habra adelantado poco en el camino de la estabilidad monetaria Por el contrario cada pais deseara asegurarse las importaciones necesarias por medio de arreglos con otros paises Los paises mas pequenos buscaran lazos de proteccion con los mayores alrededor de los cuales se formaran grupos de competencia economica Sus principales armas de lucha economica consistiran sin duda en las practicas y sistemas desacreditados que el Fondo tiende a eliminar

Con zonas reducidas de explotacion los paises como los Estados Unidos serian los mas afectados Un volumen restringido del comercio exterior significa ia lo mismo que en 1930 que la superproduccion de mercancías vendria a abarrotar el mercado interno Las consecuencias serian la baja de los precios el cierre de fabricas y el desempleo

En cambio el comercio entre los varios paises como sucede en tiempo de guerra estaria dirigido por los gobiernos y si por la iniciativa privada con la intervencion de ellos El que se puedan obtener mercancías en el extranjero que paises sean los vendedores que se pueda vender afuera y en que lugar y lo que se haya de hacer con los productos son todos asuntos que parece hayan de permanecer bajo estricto control por mucho tiempo en el futuro si se demora la aprobacion del Fondo

Una vez establecido el Fondo aunara a 44 paises para llegar a un arreglo internacional para mantener las tasas de cambio estables y para eliminar los controles Debido a que todos los paises entraran a la eliminacion de los controles cada uno sentira la seguridad de que su procedimiento no implica peligro alguno de parte de sus vecinos Ademas si temporalmente se encuentra en dificultades por la necesidad de recursos para pagos en el exterior a un pais no se le obligaria repentinamente a restringir sus importaciones lo cual tendria como consecuencia una interferencia con la produccion y el trabajo en el exterior En tal caso simplemente compraria el Fondo la moneda en la cantidad deseada para mantener su balanza equilibrada

La cooperacion en asuntos monetarios y financieros es la piedra de tope indispensable en la via hacia un mundo prospero y pacifico

El Banco Internacional para Reconstruccion y Fomento

1 ¿Que es el Banco Internacional para Reconstruccion y Fomento?

La naturaleza del Banco propuesto lo dice claramente el titulo Su objeto es facilitar el movimiento de capital tanto a los paises que han sido devastados por la guerra como a aquellos que necesitan ayuda para el desarrollo de sus industrias y para el mejoramiento de su nivel de vida Al cumplir esta mision el Banco estimulara el crecimiento del comercio internacional y al mismo tiempo hara factible el que los paises ricos puedan tener mayores oportunidades para sus inversiones

2 ¿Como funcionara el Banco?

Este Banco no funcionara como cualquier Banco comercial no aceptara depositos y aun cuando habra de hacer prestamos servira de complemento y no de suplantedor de las instituciones establecidas para inversiones y transacciones comerciales

La funcion principal del Banco sera la de garantizar los prestamos hechos por los inversionistas particulares El objeto de esta garantia es el de estimular el volumen substancial de las inversiones internacionales particulares De este modo muchos paises estaran en capacidad de aumentar su produccion y de comprar y vender mas Cualquier pais afiliado puede solicitar la ayuda del Banco para obtener capital para inversiones productivas que de otra manera no podria conseguir otros paises con dinero para prestar como los Estados Unidos y otros puede utilizar el Banco para buscar inversiones nuevas y halagadoras que de otra manera no podrian hallar

Esta generalmente aceptado que es esencial para la propia seguridad economica de los Estados Unidos el

creciente aumento de las inversiones en el extranjero Sin ello no podemos aspirar a elevar el volumen necesario de las exportaciones para ayudar a absorber la produccion total de nuestras fabricas enormemente ensanchadas

Al estimular las inversiones internacionales el Banco propuesto funcionara como sigue Cuando se le solicite para garantizar un prestamo se cerciorara de que la inversion que se propone es buena segun lo exija pruebas de que los fondos necesarios no los puede obtener de otra fuente particular a tasas razonables tercero determinara si tanto el pais como el prestamista estan en condiciones de atender la obligacion y finalmente obtendra la garantia del Gobierno del pais donde se proyecte la inversion Solamente asi y despues de todo esto podra el Banco dar su garantia

Los riesgos de los empréstitos internacionales no recaeran sobre los inversionistas ni aun en el pais sino sobre todos los 44 paises afiliados Esto es simplemente natural ya que todos los paises asociados en la fundacion del Banco se beneficiaran con la expansion de las inversiones internacionales y con el mayor volumen del comercio y de los ingresos que tales inversiones fomentan

3 ¿Hara el Banco prestamos directos?

Si El Banco hara dos clases de prestamos directos Primera cuando sirva de intermediario entre los prestamistas y los prestatarios El Banco vendra sus obligaciones en el mercado del pais afiliado y en cambio hara prestamos directos al prestamista inmediato En esta forma el Banco estara en capacidad de consolidar las distintas solicitudes por cantidades pequenas de capital y por otra parte apelar a la clase de inversionistas que pueden preferir depender del Banco para el cobro

El Banco tambien hara prestamos de su propio capital Tales prestamos pueden llevarse a cabo solamente con el consentimiento del pais en cuya moneda se hagan Por ejemplo prestamos directos en dolares solo se haran con la aprobacion de los Estados Unidos El volumen total de estos prestamos directos sera limitado al 20% del capital suscrito del Banco

4 ¿Donde obtendra su capital el Banco?

El capital autorizado sera \$ 10 000 000 000 Al principio sin embargo el capital suscrito sera de \$ 9 100 000 000 De esta suma los Estados Unidos los mas grandes accionistas suscribira \$ 3 175 000 000 El Reino Unido \$ 1 300 000 000 y los paises que forman el Imperio Britanico \$ 2 375 000 000 Rusia China y Francia seran en su orden los tenedores de acciones mas fuertes

Debido a su funcion primordial de garante del Banco a los paises participantes puede que nunca se le exija mas de una fraccion del total de sus suscripciones En el primer ano de operaciones a los afiliados se les exigira solamente un 10% de los cuales el 2% sera en oro y el resto en su propia moneda Otro 10% podra ser exigido cuando el Banco lo estime conveniente Este 20% de las suscripciones o tales constituiran el activo del cual puede el Banco hacer prestamos directos

El 80% restante no sera exigido excepto en caso de perdidas Por lo general a ningun miembro se le exigira mas del 20% de su suscripcion a menos que uno de los prestatarios se desfalque y esto si el Banco no puede cumplir la obligacion con las reservas acumuladas

Asi pues del total de los \$ 9 100 000 000 del capital suscrito los afiliados pagaran un total de \$ 1 820 000 000 de los cuales nuestra parte sera de \$ 635 000 000

5 ¿Puede cualquier nacion hacerse miembro del Banco?

Inicialmente se abrira la inscripcion solamente para los paises que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas en Bretton Woods y que se hayan afiliado al Fondo Monetario Internacional Mas tarde cuando se admitan otros gobiernos como miembros del Fondo se admitiran tambien como afiliados al Banco

La afiliacion en el Banco se ha conectado con la del Fondo porque aquellos paises que se guen por las reglas de cambio establecidas por el Fondo estan en mejores condiciones para atender las obligaciones que le acarrearán los empréstitos internacionales Ademas la inscripcion conjunta facilitara la cooperacion entre el Fondo y el Banco al tratar los enormes pro-

blemas internacionales en los cuales ambas instituciones tienen intereses comunes

6 ¿Donde estara localizado el Banco?

La Oficina principal estara en los Estados Unidos el suscriptor mayor El Banco puede establecer su cursales o agencias en otros paises

El Banco puede establecerse en cualquier epoca despues del 1º de mayo de 1945 aun cuando no podra hacerse hasta tanto los paises suscriptores del 65% de su capital hayan aceptado su inscripcion como miembros

7 ¿Como sera gerenciado el Banco?

El Banco estara bajo la supervision de la Junta Suprema consistente de un representante por cada pais afiliado Sujetos a la Junta Suprema y responsables por las operaciones generales del Banco habra una Junta de 12 Directores Ejecutivos de los cuales 5 seran nombrados por los 5 paises suscriptores mayores —Estados Unidos el Reino Unido Rusia China y Francia— y 7 elegidos por los otros paises La Junta de Directores Ejecutivos elegira un Presidente quien organizara el personal y bajo la direccion de ella servira como Jefe de operaciones de la institucion

Los Estados Unidos controlaran 32% del poder de votacion Su voto sera mas fuerte que el de cualquier otra nacion incluyendo los paises que forman el Imperio Britanico Por lo general las decisiones se tomaran por votacion Sin embargo los Estados Unidos tendran el derecho al veto sobre cualquier proposicion tendiente a aumentar el capital del Banco o la suscripcion de este pais

8 ¿El ser miembro del Banco puede significar una expansion de los controles oficiales sobre el sistema bancario?

No Esta institucion no tendra relaciones con nuestro sistema bancario excepto en asuntos netamente comerciales Las personas o instituciones que desean hacer inversiones podran como siempre decidir libremente si les interesa comprar con las seguridades fijadas o garantizadas por el Banco El Banco no restringira en manera alguna ni habra de supervisar el sistema bancario comercial

9 ¿Puede un pais afiliado retirarse del Banco?

Si Cualquier pais afiliado puede retirarse y para ello basta lo manifieste El pais retirado no sera responsable de cualesquiera de las obligaciones posteriores del Banco Sin embargo tal pais por hecho de haberse retirado no queda relevado de las obligaciones contraidas por el Banco cuando el referido afiliado aun formaba parte de sus suscriptores

10 En vez de aceptar ahora la fundacion del Banco ¿no seria de mayor seguridad para los Estados Unidos esperar hasta que la relaciones financieras hayan sido reestablecidas?

La necesidad de emprestitos para la reconstruccion es urgente Locomotoras puentes facilidades portuarias fabricas y plantas electricas en los paises destruidos por la guerra deben ser reemplazados o reconstruidos Entre mas pronto se haga mas rapidamente se restauraran sus niveles economicos y de produccion El revivir de sus industrias de exportacion que sera el objetivo primordial de reanudar los emprestitos internacionales no solo hara factible el pago de intereses y cuotas de amortizacion sino que estimulara el comercio mundial por lo general

La necesidad de emprestitos para fomento es quizas menos urgente aun cuando desde el punto de vista de la expansion comercial es tan importante como la otra Los paises de escaso desarrollo tienen inmensos depositos de materias primas que los paises mas avanzados incluyendo a los Estados Unidos necesitan para suplir sus fuentes exhaustas y ademas ofrecen la perspectiva de buenos mercados para las mercancías manufacturadas Su principal necesidad no obstante es de maquinaria herramientas equipo pesado etc que tienen que importar y que habran de pagar en su mayoria con fondos prestados

Hay ademas nuestras necesidades que debemos tener en cuenta Saldremos de la guerra con una industria enormemente ensanchada y con la necesidad irrefutable de proporcionar empleo a millones de brazos mas de los necesarios en 1940 La utilizacion completa de nuestra capacidad de produccion y el mantener el trabajo es uno de los objetivos primordiales de la politica nacional Para conseguir estos objetivos tendremos que ensanchar nuestra zona de operaciones exportar mas de nuestras mercancías y servicios especializados a otros paises e importar mas de ellos El resultado será un nivel mas elevado de la actividad economica para todos

Una gran parte de la produccion total de los Estados Unidos debe destinarse a mejorar el nivel de vida del pais y otra parte importante debe emplearse en el futuro desarrollo de nuestras fuentes agricolas e industriales Pero despues de haber hecho tales concesiones para esos objetos quedara un gran volumen de mercancías que deben venderse en el exterior si aspiramos a mantener nuestras fuentes de produccion con empleo total

El establecimiento inmediato del Banco Internacional propuesto significaria por consiguiente que habriamos dado un paso firme hacia la eliminacion de la brecha existente entre la economia de guerra y la de paz y que estamos decididos a todo dentro de nuestra capacidad para asegurar altos niveles de actividad productiva

(Traducido por R. Quintero Hernandez)

EL PROBLEMA DE LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BOGOTÁ

Por Francisco de Abrisqueta

Miembro del Consejo Nacional de Estadística

Para adquirir un criterio claro sobre lo ocurrido con los arrendamientos de viviendas en la capital de la República y orientar los pasos hacia soluciones justas es necesario comprender ante todo que el alquiler de las casas de habitación envuelve un doble aspecto: constituye una alta proporción de los gastos familiares de cualquier clase social y es al mismo tiempo el producido bruto de un capital inmueble.

De cualquiera de esos puntos de vista que miramos las cuestiones de los cánones de arrendamientos se requiere apreciar el fenómeno comparativamente con el alza general de los precios. Con el alza general de los precios de los materiales de construcción y de los bienes de capital si se examina el problema del propietario y con el encarecimiento de la vida en los demás renglones del presupuesto familiar de gastos: alimentos, vestidos, combustibles, erogaciones diversas si analizamos el interés del inquilino.

Para el caso de Bogotá disponemos de algunas cifras estadísticas oficiales que pueden darnos luces al respecto. No podemos decir lo mismo para el resto de la República en donde la agudización de las últimas subidas parece haber sido más intensa.

Vale la pena en primer lugar reparar que sucedió a los distintos sectores de precios durante todo el período de inflación: a continuación durante la congelación de los arrendamientos —julio 1942 a junio 1945— y como se han presentado las cosas después de la falta de intervención en los dos últimos meses.

Disponemos en Bogotá de dos índices de variaciones de los arrendamientos: ambos elaborados por la Dirección Nacional de Estadística: el índice de la vivienda de la clase obrera que forma parte del índice general del costo de la vida en esa capa social y el índice de los arrendamientos en general de todos los tipos de alquiler desde los más bajos en los barrios populares a las residencias más costosas.

Al tomar estos datos estadísticos como elementos de los gastos los tendremos que comparar con los índices detallados del costo de la vida (alimentación, vestido, combustibles y otros gastos) y con el índice del mercado general de víveres de Bogotá que también prepara la estadística del Gobierno.

Si nos fijamos en el proceso de los arrendamientos frente a la inversión en construcciones

o en otros destinos del capital la comparación de aquellos tiene que hacerse con el índice de los precios de los materiales de construcción que lleva mensualmente el Banco de la República y con el índice de cotizaciones de las acciones en la Bolsa de Bogotá calculado por esta institución.

La inflación no favoreció la actividad edificadora—Entre los cuatro grandes grupos del presupuesto familiar el del arrendamiento fue el que menor subida experimentó durante los años de guerra y de inflación. El movimiento alcista de todos los mercados comenzó en diciembre de 1941 al entrar los Estados Unidos en el conflicto bélico y presentó los primeros síntomas de atenuación y hasta de cambio a la baja en el mes de julio último. El período de niveles descendidos según eso va de fines de 1941 a junio de 1945. Y entre esas dos fechas extremas el alza de los alquileres de inferior cuantía solo llega al 24.5% al lado de un 59.7% de encarecimiento en el vestido, un 87.4% en la alimentación y un 114.7% en los consumos de combustibles. La subida general del costo de la vida representó un 70.3% es decir bastante más que el gasto particular del alquiler.

Las cifras completas son estas:

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTÁ

Febrero de 1937=100.0

Grupos de gastos	Dicre 1941	Junio 1945	Porcentaje de alza
Alimentos	110.7	207.5	+ 87.4
Vestidos	111.2	177.6	+ 59.7
Combustibles	88.8	190.7	+ 114.7
Varios	113.4	129.1	+ 13.8
Vivienda	132.6	165.2	+ 24.5
Total	113.1	129.7	+ 70.3

La comparación con el renglón de gastos varios que descubre una subida poco mayor de la mitad de la registrada para la vivienda no tiene importancia porque se trata de un pequeño grupo de consumos de costo muy estable y de mínima participación —el 9%— en los consumos caseros del trabajador.

Este hecho de la menor subida del alquiler de las casas de habitación se debe sin duda a la eficacia de la intervención sobre la propiedad mientras fue muy pequeño el resultado de la fi

jacion de precios en otros sectores. La eficacia de la intervencion en un sector de los mercados cuanto todos ellos tienden al auge de los precios lejos de ser provechosa para la economia de un pais desarticula el mecanismo economico canalizando la formacion de nuevos capitales en proporciones excesivas hacia ciertos campos de la inversion con abandono perjudicial de otros en donde fatalmente se producira la escasez de oferta de nuevos capitales. Pero ademas de esa circunstancia muy digna de ser tenida en cuenta ante lo que puede ocurrir o esta ocurriendo en los momentos actuales en el mercado de esta clase de patrimonio raiz no puede olvidarse que siempre el precio del alquiler de las casas sigue la curva general de los precios con mayor lentitud e indudable retardo por la misma naturaleza de la ocupacion de hecho del inmueble por el pago periodico mensual y principalmente por la vigencia de los contratos inalterables a plazos de seis y doce meses. De ahí que cuando se hizo necesario el control y la fijacion de precios maximos para muchos articulos los arrendamientos no habian subido en la proporcion de las mercancías y servicios cuyas escandalosas alzas motivaban aquella intervencion del Estado. Esto se evidencia con solo cotejar los niveles del ultimo mes de 1941 (principio del alza) y los de junio del siguiente año (visperas de la intervencion). Tomamos para todas las comparaciones el mes de junio de 1942 en lugar de julio del mismo año fecha basica de paralización del alza porque nos señala la situación y diferencias inmediatamente anteriores al nivel intervenido.

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTÁ

Febrero de 1937=100 0

Grupos de gastos	Dicbre 1941	Junio 1942	Porcentaje de alza
Alimentos	110 7	121 7	+ 9 9
Vestidos	111 2	121 6	+ 9 5
Combustibles	88 8	106 5	+ 19 5
Varios	113 4	116 5	+ 2 7
Vivienda	132 6	134 6	+ 1 5
Total	113 1	122 5	+ 8 3

Para la fecha que eligió la Interventoria como normal en la inclinacion ascendente la vivienda habia subido un 1 5% en medio año en el mismo lapso los demas grupos se encarecieron el 10 y el 19% en conjunto el costo de la vida era 8 3% mas caro que en diciembre de 1941. Y este retardo y pesadez de los alquileres se acentuo en épocas mas cercanas por la severidad de la intervencion sobre los arriendos y mas que nada por el desenfreno de los otros precios. Semejante fenomeno puede culpase en parte a la rigidez de la accion estatal sobre el mercado mas sencillo de controlar. Del examen comparativo de los precios se deduce logicamente que el nivel basico de la estabilización de arrendamientos tiene que ser posterior al que se tome para los articulos mas sensibles a las fluctuaciones del mercado y mas prontos en dejarse afectar por la variacion general de los precios.

La regulacion y mas aun el estancamiento de las cotizaciones con base unica conduce nece-

sariamente al desequilibrio de los mercados a traves de los precios que nunca oscilan a iguales intensidades y a un mismo tiempo y que en definitiva son los que deciden las inversiones. Esta ha sido una de las causas del desajuste entre los precios libres y los controlados de los gastos corrientes en un hogar por una parte y el alquiler invariable de las viviendas por otra.

Las deducciones expuestas a que nos ha conducido la informacion estadística del costo de la vida del trabajador manual se confirman todavía mejor si manejamos los indices de las viviendas de todas las zonas de la ciudad frente a los viveres del mercado central. Los indices de la Estadística Nacional denuncian un 9 3% de mayor precio de los alquileres en toda la etapa de la inflacion y los registros de las principales Agencias Fiduciarias de Bogotá que hemos manejado dan un 8 1% en alza desde 1941 a 1945. Eso frente al 99 4% de aumento de los precios de los viveres equivale a un desnivel por parte de los canones de arrendamiento del 90 1 y del 91 3%. Diferencia tan notable no permite dudar sobre la seguridad de una situación obligadamente desfavorable para la propiedad de la vivienda bogotana.

Estos son los datos concretos

Indices	Dicbre 1941	Junio 1945	Porcentaje de aumento
De los viveres en general 1/33=100 0	170 7	340 4	+ 99 4
Arrendamientos			
De \$ 30	130 0	161 5	+ 24 2
De \$ 30 a \$ 60	109 9	116 5	+ 6 0
De \$ 60 a \$ 90	109 3	118 6	+ 8 5
De \$ 90 a \$ 120	114 7	119 1	+ 3 8
De \$ 120 y mas	126 8	129 1	+ 1 8
Total	117 6	128 0	+ 9 3

Y en cuanto al retardo en la subida de los arrendamientos basta decir que en la fecha designada con referencia en la resolució interventoria los viveres en general estaban 12 5% mas caros que al terminar el año 41 y que los arrendamientos no habian variado practicamente de 170 7 a 192 2 y de 117 6 a 117 9 pasaron los indices de precios de viveres y alquileres de habitaciones respectivamente entre las dos fechas señaladas. Eso enmarcando el alquiler de las casas y apartamentos en el consumo y como un renglon de él. Ha habido una ayuda especial pero pasajera al inquilino en contra del abaratamiento por la intensificación de la construcción.

Al contemplar el fenomeno completo del alza durante toda la inflacion desde el lado de la inversion del capital se descubren las condiciones de inferioridad en que se mantuvo la inversion de capital en edificaciones cuando mas prosperaba en pleno auge la gran mayoría de las industrias.

A la vez que la construcción se encarecia en altas proporciones y por tanto sus rentabilidades disminuian con los canones estancados la posibilidad de grandes beneficios en otras formas del capital se acentuaba con la subida de los precios a alturas remuneradoras que se reflejan indirectamente en las cotizaciones de la Bolsa.

Entre diciembre de 1941 y junio de 1945 los índices de los materiales de construcción pasan de 108 a 205 con base en el año de 1934. Lo que es igual a una subida del 90% cuando ya dijimos que a los arrendamientos no se les permitió alzas superiores al 25% entre las viviendas obreras y menos en los otros sectores. Semejante proporción explica el insuficiente aumento de las construcciones para el desarrollo demográfico de Bogotá en el último quinquenio.

La comparación con la historia de los papeles de Bolsa en esos repetidos extremos del período que estudiamos no resulta menos concluyente. Las cotizaciones de las acciones en la Bolsa de Bogotá apuntan estos dos índices para fines de 1941 y mitad de 1945: 115 y 202 con base en 1934. El ascenso en porcentaje equivale al 76%. Ofrece una ventaja en el mejor de los casos del 50% sobre los arrendamientos.

El desdoblamiento de las alzas—De la simple lectura de los índices de precios se deduce la tendencia general y constante al alza en los cuatro últimos años. Pero en los fuertes ascensos que hemos marcado hay que separar la parte que corresponde al desarrollo normal de la economía en una fase de prosperidad como la que vivimos y lo que obedece a la presión inflacionista. En la mayoría de las esferas comerciales incidieron ambas explicaciones de la carestía. La intervención pudo atenuar en algunos contados artículos o ramos la fuerza monetaria de la inflación sobre los precios. En los alquileres de viviendas la paralización de los precios estorbo el desarrollo habitual de esta inversión. Porque admitiendo hasta un 15% de aumento en los arrendamientos antes de la supresión de la Interventoría o sea en tres años y medio el crecimiento de Bogotá y el progreso normal de la economía colombiana acusan coeficientes mucho mayores.

No solo se ha evitado la repercusión de carácter inflacionista en los arrendamientos. Se ha ido más lejos hasta prohibir el simple desenvolvimiento de toda industria en momentos de expansión económica. Es este un aspecto que tan poco puede perderse de vista al querer fijar la situación de donde sale actualmente la propiedad urbana. La intervención económica debe procurar el fomento de la esfera económica en que opera. En ningún caso impedir el desenvolvimiento mientras la población crece, crecen las necesidades y crece la capacidad de consumo proveniente de las rentas de otras industrias y actividades no controladas de hecho. Ahora que el fenómeno de inflación principia a desaparecer sería absurdo que los cánones de los alquileres subieran a los niveles de inflación como sería absurdo interponerse a la recuperación de los niveles normales a donde hubiese llegado la economía nacional incluso sin la situación inflacionista. La economía al descender de sus ficticias alturas tiende a encontrar su desarrollo normal. Los arrendamientos que quedaron por debajo del nivel normal es necesario que suban para que se reanime lo preciso la nueva edificación. De lo contrario nunca se saldrá de la escasez de locales, oficinas y apartamentos.

No basta otorgar a las nuevas construcciones el privilegio de la no intervención sobre sus pri-

meros cánones. La nueva construcción es siempre insignificante en el volumen de edificios arrendados. Los nuevos precios no podrán ser mucho más altos. En Bogotá se levantan en promedio 1 600 construcciones al año y existen habitadas cerca de 48 000.

Los efectos de la intervención—Para descubrir mejor la acción interventora en lo que atañe a los arrendamientos y a los demás mercados no estará de más medir los cambios ascendentes de los distintos precios tomando como base junio de 1942, vísperas de la fecha de congelación.

Hemos igualado a 100.0 todos los índices en dicho mes y nos reducimos a manejar los índices de junio de 1945 con aquella base. Este último mes es el de la cúspide de los precios en el mercado libre y el de la postrer mediación de la Interventoría.

Pues bien, a la vista de los índices del costo de la vida obrera los resultados no pueden ser más expresivos ni más contundentes en orden a la tesis que estamos sosteniendo. La vivienda ha sido con la sola excepción de los gastos diversos la menos afectada por el alza. El arrendamiento es un 22.8% más caro, contra 46.0% la indumentaria, 70.7% la alimentación, 79.0% los combustibles y 57.3% el conjunto del presupuesto.

Al no conseguir paralizar la subida general ni permitir niveles parecidos en el correr del tiempo se colocó a la propiedad de viviendas en manifiesta inferioridad que engendraba una competencia de rentabilidades desfavorable para la nueva construcción o de desplazamiento de las inversiones con pérdida de valor del capital en finca raíz de este tipo o menor valorización. Esto se comprueba relacionando las curvas de la edificación y las del movimiento de las compraventas de la propiedad urbana.

Los datos a que nos estamos refiriendo son como sigue:

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTÁ

Junio 1942=100.0

Grupos de Gastos	Índice 1942	Índice 1945	Porcentaje de diferencia frente a la vivienda
Alimentos	100.0	170.7	+ 47.9
Vestidos	100.0	146.0	+ 23.2
Combustibles	100.0	179.0	+ 56.2
Varios	100.0	110.8	+ 12.2
Vivienda	100.0	122.8	
Total	100.0	157.3	+ 34.5

Un 23% de más alto precio alcanzó el vestuario sobre la vivienda, un 47.9% los alimentos, un 56.2% los combustibles y un 34.5% el monto global de los consumos y servicios caseros durante los años de política intervencionista.

Lo mismo podemos afirmar si utilizamos los índices de arrendamientos de todo el perímetro urbano y el de los víveres de la plaza principal de Bogotá.

En los tres años de vida de la Interventoría el índice total de los arriendos que publica la Dirección Nacional de Estadística se remonta de 100.0 en junio del 42 a 108.5 en igual mes del 45. Con los víveres el ascenso va mucho más

lejos de 100 0 a 229 1 Exactamente un 120 6% de mayor altura sobre la vivienda Y si comparamos con el indice mas desfavorable de los arrendamientos el de las casas de menos de treinta pesos de costo mensual del alquiler la diferencia de subida es de 106 3% porque el indice de esos arriendos en junio del actual año era 122 8

Lo mismo da que localicemos o no el examen en un sector social Con los datos de mas altos ascensos de los arrendamientos se revelan desproporciones junto a otros círculos de los consumos que colocan en la posición menos beneficiada a la propiedad de viviendas

Eso es lo acontecido entre los precios de elementos del consumo

El parangón del arriendo con los precios de inversión vuelve a certificarnos que el retrasamiento de la construcción en 1942 y 1943 y el insuficiente crecimiento posterior parten entre

otras causas innegables de una incompetencia en las distintas posibilidades de canalizar el ahorro económico La bolsa fue mejorando sus precios hasta saltar escalonadamente de un índice de 100 0 en junio de 1942 a un índice de 158 6 hace tres meses Y los precios de los materiales de construcción llegaron entre las mismas fechas a 181 4 Se deduce de acuerdo con esas cifras mayores precios del 50 1% y del 77 9% respectivamente en comparación con los niveles de los arrendamientos del conjunto de la capital y 35 8% en comparación con el grupo de casas que mas se han encarecido Las relaciones de cánones de las firmas fiduciarias que hemos examinado conducen al mismo resultado De 1942 a 1945 un numeroso grupo de casas escogidas al azar por toda la ciudad dan un 5 4% de mayor costo mensual Los locales revelan aumentos del 9 4%

Se pueden resumir los datos de esta forma

INDICES	Junio — 1942	Junio — 1945	DIFERENCIA SOBRE	
			El conjunto de los arrendamientos	El grupo de arrendamientos que mas ha subido
			POR CIENTO	
De los víveres en general	100 0	229 1	+ 120 6	+ 106 3
De los materiales de construcción	100 0	18 4	+ 77 9	+ 58 6
De las acciones bursátiles	100 0	158 6	+ 50 1	+ 35 8
<i>Arrendamientos</i>				
De menos de \$ 30 00	100 0	122 8	—	—
De \$ 30 00 a \$ 60 00	100 0	106 8	—	—
De \$ 60 00 a \$ 90 00	100 0	108 2	—	—
De \$ 90 00 a \$ 120 00	100 0	101 0	—	—
De \$ 120 y mas	100 0	101 8	—	—
Total	100 0	108 5		

Los cambios al desaparecer la Interventoria
Al suprimirse la intervención oficial se ha operado un cruce de movimientos entre los mercados en general y los cánones del alquiler de casas Hasta junio del corriente año no se puede decir que los arrendamientos no siguiesen la presión general la situación inflacionista Trazaban una misma dirección pero a pasos lentos y a desniveles cada vez mayores Desde julio se inició un retroceso de los precios en muchas partes del comercio o un estancamiento y en el menor de los casos ascensos menos fuertes Con los arriendos pasa todo lo contrario Es en ese momento cuando llevados por la presión de las fuerzas que no pudieron actuar antes comienzan a subir La estadística no registra todavía grandes alzas que sin duda van a notarse en los próximos meses Ahora si los demás precios se inclinan con fuertes bajas la simple conservación de los tipos actuales de los arrendamientos puede compensar el fenómeno de retardo y rigidez anterior pero nunca trasladarlos a sus debidas posiciones dado que se hallan en déficit ante el empuje de la capital El no variar fren-

te a todo el mercado equivale a subir Por eso para estimar debidamente el alza efectiva de estos meses hace falta integrar el alza nominal con la baja de los otros grupos de consumos y prestaciones Julio y agosto nos dan las primeras observaciones a este respecto

El índice de arrendamientos de la población asalariada con base en junio de 1945 fue en esos dos meses 100 4 Un insignificante aumento del 0 4% Pero las demás partidas del consumo familiar bajan a estos índices de junio a agosto 96 0 98 6 97 5 y 97 0 la alimentación el vestido los combustibles y el total Los gastos varios no alteran de costo De ahí que puede colegirse que los arrendamientos de junio a agosto han subido 4 4% 1 8% 2 9% 0 4% y 3 4% comparados con los otros cuatro grupos de la economía doméstica y con el total de esta

Semejantes cifras apenas inician un movimiento de reajuste de niveles Todavía los otros mercados guardan alturas muy superiores Las moderadas subidas de los arrendamientos y la defensa de los cánones actuales pueden adelantar la aproximación normal entre las distintas

curvas de precios y reanimar en consecuencia la edificación

Lo dicho se reduce a este cuadro

INDICES DEL COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTA

Junio 1945=100 0

Grupos de gastos	Junio 1945	Agosto 1945	Mayor nivel de la vida
Alimentos	100 0	94 0	+ 4 4%
Vestidos	100 0	98 6	+ 1 8%
Combustibles	100 0	97 5	+ 2 9%
Varios	100 0	100 0	+ 0 4%
Vivienda	100 0	100 4	
Total	100 0	97 0	+ 3 4%

El mercado de viveres ha señalado descensos mas notorios y los arrendamientos en toda la ciudad tambien han subido algo mas que en el sector obrero de modo que el reajuste es mayor. El indice de viveres bajo de junio a agosto a 73 1 un 26 9% y el total de arrendamientos subio a 101 4. De donde se infiere un 27 3% de mayor nivelacion de los precios del alquiler de casas.

El grupo de habitaciones que mas ha subido es el de \$ 60 a menos de \$ 90 con un 2 6% y luego el de \$ 120 y mas con un 2 4%. Estos dos dan por tanto unidos al abaratamiento de los viveres 29 5% y 29 3% de nivelacion entre viviendas y viveres.

En el cuadro que sigue extractamos estas conclusiones

Indices	Junio 1945	Agosto 1945	Diferencia con el indice mas alto de los arrendamientos
De los viveres en general	100 0	73 1	+ 29 5%
De los materiales de construccion	100 0	100 4	+ 2 2%
De las acciones bursátiles	100 0	100 0	+ 2 6%
Arrendamientos			
De menos de \$ 30	100 0	100 4	
De \$ 30 a \$ 60	100 0	100 0	
De \$ 60 a \$ 90	100 0	102 6	
De \$ 90 a \$ 120	100 0	101 5	
De \$ 120 y mas	100 0	102 4	
Total	100 0	101 4	

Los materiales de construccion y la Bolsa de Bogota no revelan descensos entre junio y agosto 100 4 y 100 0. Incluso los primeros se apuntan un 0 4% de precios mas elevados. Ello se debe a que el cambio de direccion aqui irrumpio precisamente en agosto en lugar de en julio y los niveles superiores corresponden a julio. Entre julio y agosto si hay bajas. Los indices son de un mes a otro 99 5 y 98 6 respectivamente. De todas formas hay unas diferencias de nivelacion entre estos precios de inversiones y los ultimos ascensos de los arrendamientos. Entre el grupo de viviendas que mas subio (de \$ 60 a

\$ 90) y los indices de materiales y acciones, tenemos 2 2% y 2 6% de mayor subida de los arrendamientos.

CONCLUSIONES

1° La inflacion de precios comun para todos los mercados no tuvo lugar en los canones de arrendamientos. Se obstaculizo el ajuste mecanico de la renta del propietario a los costos de sus consumos y a la reposicion y aumento corriente del capital que representa la propiedad raiz.

2° Con la intervencion sobre los alquileres de las casas apartamentos locales y oficinas se cometi6 el error tecnico de proceder al estancamiento orientados tan solo por las subidas generales del costo de la vida que precisamente no correspondian al renglon de la vivienda en virtud de la lentitud de sus alzas muy posteriores a las de los demas gastos.

3° Contra el suficiente crecimiento de la construccion se unieron dos hechos a cual mas desfavorables: el alza libre de los precios de los materiales de construccion y la paralización del rendimiento nominal de la propiedad urbana un descenso continuo del rendimiento efectivo con el consiguiente retraimiento del constructor inversionista.

4° Los arrendamientos no tienen que bajar porque no han subido los porcentajes normales de toda epoca de prosperidad: antes por el contrario estan en mora de alcanzar los niveles de ese desarrollo normal sin que pueda esperarse mientras tanto un resurgimiento de la construccion paralelo al ensanchamiento de las ciudades.

5° Durante la epoca intervenida se impidio que los arrendamientos siguieran siquiera de lejos los ascensos constantes de todos los circulos del comercio y los servicios desembocando la situacion en los desequilibrios a que nos hemos referido en las conclusiones anteriores.

6° En la actualidad bien conducida la politica de arrendamientos puede iniciarse una fase de normalizacion de las distintas curvas de precios. Con solo dejar que los sectores inflados excesivamente por causas monetarias, pierdan sus niveles de inflacion y acelerar el alza de los canones de arrendamientos a sus niveles de desarrollo puramente economico se llegara a la aproximacion deseada de los precios de unos y otros mercados. La distribucion de las inversiones del capital nuevo volvera a su estructura adecuada y el desempleo que pueda sobrevenir en ciertos ramos de la actividad manufacturera que trabajaron por encima de la demanda normal libre podran ser absorbidos por la ocupacion en los nuevos edificios. El fomento de la construccion abandonada o insuficientemente incrementada en los años de control es una reserva que puede utilizarse para solucionar los problemas sociales de busqueda de trabajo.

Septiembre de 1945

SIGNIFICADO DEL PETROLEO EN LA ECONOMIA NACIONAL

Por Hector Arango Ospina

La industria del petróleo se inició prácticamente en el año de 1905 cuando el Gobierno Nacional otorgó al General Virgilio Barco y al señor Roberto de Mares las dos concesiones que llevan estos mismos nombres y están situadas en las regiones del Catatumbo y Barrancabombey respectivamente. La primera cubre una extensión de 186 805 hectáreas al paso que la última alcanza a 512 000. Pero desde el perfeccionamiento de los contratos transcurrieron muchos años hasta 1926 antes de que el primer buco zarpara con petróleo colombiano hacia los mercados extranjeros. Las primeras cifras que conserva la estadística sobre la producción petrolera corresponden a 1921 arrojando un total de 66 750 barriles que significaron 0.01% del promedio mundial. Desde entonces nuestra industria ha crecido de manera considerable aunque no con el mismo ritmo de otros países. La más alta cifra de producción se registró en el año de 1940 cuando se extrajeron 25 millones y medio de barriles. Hasta hace poco tiempo únicamente las dos compañías arriba mencionadas se encontraban en explotación activa el resto se halla todavía en el período previo de exploraciones. Sin embargo desde junio pasado la Compañía El Condor subsidiaria de la Shell está produciendo una cantidad apreciable de petróleo con la intención de incrementarla notablemente apenas la compañía instale su propio oleoducto. La concesión de Casabe ofrece perspectivas muy satisfactorias siendo su porcentaje de pozos secos muy reducido como lo indica el hecho de que entre los catóicos primeros taladros solo uno resultó improductivo. Los concesionarios tienen proyectado la inversión de grandes sumas en instalaciones diversas entre las cuales figura una refinería de vasta capacidad ya en ejecución. La Compañía Shell adelanta por otra parte activos trabajos en sus pozos de El Difícil San Martín y Chafuiray que en un plazo no muy lejano están integrados a la producción petrolera del país.

Hay en Colombia actualmente alrededor de 25 empresas dedicadas a la industria del petróleo de las cuales más de la mitad son pequeñas compañías nacionales. Las demás son empresas extranjeras filiales de asociaciones internacionales y que generalmente se constituyen dentro del país en forma de pequeñas sociedades anónimas independientes pero que en realidad funcionan como una sola dentro de su grupo. Esto tiene por objeto obviar un obstáculo de orden legal que impide a una misma entidad contratar más de

dos concesiones. En verdad el capital nacional muy poco o nada ha pesado en esta industria y su desarrollo hasta hoy y sus posibilidades efectivas para el futuro se hallan estrechamente vinculados a la iniciativa extranjera. En primer término están la Tropical Oil Co y la Colombian Petroleum Company y la Andian National Corporation Ltd de capital norteamericano a las cuales la Nación debe los primeros pasos en la explotación de los hidrocarburos. Las dos primeras han producido hasta ahora cerca de 350 millones de barriles exportándose hasta 1943 285 862 253 por un valor de US\$ 326 016 165. La Andian propietaria del oleoducto de El Centro a Mamonal ha contribuido a este esfuerzo transportando el 93% de esa cantidad. Pero las concesiones Barco y De Mares que han sostenido la producción nacional hasta hoy no pueden ofrecerle a la industria grandes posibilidades pues antes si es de temer que el volumen de su explotación se verá apreciablemente reducido en el futuro. Las estructuras que explotan se hallan ya delimitadas por el taladro es decir que en un plazo no lejano sus reservas de combustible estarán exhaustas. La concesión Barco tiene solo una estructura Petrolera donde se había perforado hasta 1943 137 pozos otros 28 se habían terminado en estructuras de menor importancia. El total de pies taladrados llegaba a 249 702 en ese mismo año pudiéndose observar por el cuadro respectivo que las cantidades anuales indican desde 1940 una tendencia de disminución cada vez más acentuada. En el último año registrado se perforaron únicamente tres pozos.

En cuanto a las dos estructuras que la concesión De Mares tiene actualmente en explotación Infantas y Cua se demilitaron en 1932 y 1941 respectivamente. Hasta 1943 se taladraron 1 119 pozos en estas estructuras que cubren una extensión aproximada de 6 000 hectáreas. El total acumulado de pies perforados asciende a 3 359 530 (1922/1943). En este caso también es de notar una disminución apreciable de las actividades de taladro que se inicia desde 1938 cuando el total de pies perforados fue de 352 856 para llegar en 1943 a 18 673. Queda pues visto como estas dos concesiones reúsan una marcada tendencia a reducir su producción por lo que se comprenderá que las posibilidades de incrementar la industria deben buscarse en otras compañías concesionarias.

Se dice que es necesario llevar a cabo una intensa actividad en las exploraciones petrolíferas

en la postguerra con el fin de obtener para Colombia una situación ventajosa en el mercado internacional teniendo en cuenta las transformaciones que se realizaban en la economía mundial. A esto conviene echar una ojeada desde la realidad sobre la realidad de nuestra industria petrolera y pesar su desarrollo sus efectivos y su significación para el país es decir lo que le está reportando.

Condiciones actuales de la industria Legislación

No tenemos nosotros todavía una legislación completa sobre petróleo: sus contratos se rigen por la Ley orgánica de 1931 que por varios años estanco el desarrollo de la industria y la de 1936 que se expidió con el objeto de fomentar las exploraciones y establecer algunas normas sobre el reconocimiento de la propiedad privada del petróleo. Entre las características más destacadas de nuestras leyes petroleras están su inestabilidad y su carencia de criterio técnico que han contribuido a entorpecer la adjudicación de concesiones eliminando en engorrosos trámites legales el 47 por 100 del territorio de perspectiva petrolífera que podría dedicarse inmediatamente a una explotación activa. El doctor Osipina Racines especializado en estas cuestiones ha calculado que un 16.3 por 100 del territorio nacional o sean 18 975 000 hectáreas puede considerarse de posibilidades petrolíferas del cual solamente un 15% se encuentra comprometido hasta hoy. De este porcentaje contratado el 22% corresponde a las concesiones Barco y De Mares antes mencionadas y que se rigen por contratos especiales celebrados antes de 1931. Desde entonces hasta mediados del año pasado se presentaron 227 propuestas de las cuales 111 fueron aceptadas y de estas apenas 25 o sea el 11% se hallaban en contrato el 31% habían sido excluidos por diversas razones el 12% abandonadas o suspendidas y el 46% sometidas a los procesos legales. Como puede verse el saldo más alto lo dan las propuestas en estudio. Otro aspecto interesante de la legislación petrolera es el que se refiere al reconocimiento de la propiedad privada que en los más de los casos de guerra en largo pleito que echó a perder el terreno para la explotación. De 1937 a 1939 se registró una reacción favorable en el número de propuestas y desde 1941 para acá esta tendencia se ha acentuado presentándose en los seis primeros meses de 1944 42 propuestas que es un índice elevado del interés cada día mayor por la exploración. Es de esperar que en breve se dicte una legislación adecuada que en vez de lastimar el factor propicio para la industria y le imprima un ritmo de desenvolvimiento más acelerado.

Aspectos técnicos

Según una clasificación del mismo autor arriba citado el 71% del territorio de perspectiva petrolífera se encuentra a más de 300 Km del litoral y la región de los llanos donde se cree que existe el 50% de nuestras reservas de hidrocarburos está situada a más de mil kilómetros del mar. Esta circunstancia de la distancia

considerable que separa los campos de producción de los puertos de embarque es un factor económico que pese necesariamente en el desarrollo de la industria. En el caso del petróleo de los llanos es preciso que el aceite natural resulte de primera calidad para que compense su transporte. Pero aun así el margen de utilidad se ve muy reducido y nuestro petróleo queda en notoria desventaja con relación a otros productores que como Venezuela no cuentan con esta grave dificultad. Además de la buena calidad sería necesario descubrir un yacimiento lo bastante productivo para que asegurara un volumen no menor de 100 000 barriles diarios. El oleoducto requerido de más de 1 000 kilómetros de extensión escalando las alturas de la Cordillera Oriental está presupuestado en un costo de 120 000 000 de pesos. De acuerdo con tales condiciones de cantidad y calidad se dice que las dos concesiones actualmente en explotación hubieran quedado eliminadas de estar localizadas en los Llanos. Teniendo en cuenta el Gobierno el factor económico de la distancia ha establecido una regalía diferencial sobre el petróleo producido que va desde el 11% para distancias hasta de 100 kilómetros y se rebaja gradualmente hasta el 2% para distancias del litoral mayores de 700 kilómetros.

Aspecto económico de la inversión

El valor promedio de la inversión en las más fuertes industrias manufactureras del país es el siguiente: Cementos \$ 2 950 000, cervezas \$ 1 382 000, ingenios \$ 1 210 000, textiles \$ 355 000. En el caso de la industria del petróleo la inversión que se requiere es muchas veces mayor que cualquiera de las anteriores empresas. En primer lugar el Gobierno exige al concesionario la instalación de un equipo de taladro dentro de un período de dos años y medio después del perfeccionamiento del contrato extendiendo este plazo a cuatro años por lo que respecta a los Llanos. Se tiene entendido que esta obligación representa una inversión inicial que de acuerdo con la experiencia varía entre mil y medio y tres millones de pesos comprendiendo además de la perforación los estudios del terreno, construcción de campamentos y vías y la organización administrativa. Aquí debe anotarse el riesgo que corre este capital invertido: riesgo que guarda estrecha relación con el porcentaje de pozos improductivos o secos que suponen la pérdida de la perforación. Según el último informe del Ministro del Ramo de los 1 492 pozos perforados incluyendo los de las concesiones De Mares y Barco 1 314 resultaron productivos lo que daba un porcentaje de pozos secos equivalente al 12.6%. Pero si se descuentan los pozos de aquellas concesiones realizados en terrenos de reconocida posibilidad petrolífera tenemos que el resto de pozos es de 139 de los cuales 18 se hallaron productivos y 120 secos lo que indica el alto riesgo de pérdida a que está sometida la perforación. Sin embargo debe admitirse que últimamente se han logrado grandes adelantos en la geología y la geofísica que prometen reducir apreciablemente esta grave contingencia.

Por lo que dice a las posibles utilidades de la industria debe recordarse que su rendimiento es a largo plazo pues generalmente transcurren 8 10 y mas años antes de empezar a producir. Por otra parte como adelante veremos el redito unitario por barril de petroleo es bastante reducido de modo que no le permite a los productores margen amplio de beneficio y aun se sostiene que la industria del petroleo no deja actualmente utilidad alguna. Se calcula que el Fisco se apropia cerca del 40% del beneficio neto que puede obtener la industria del petroleo por concepto de derechos descuentos e impuestos. Entre los diversos gravámenes que pesan sobre la industria algunos la afectan aun antes de iniciarse la explotación y por lo tanto sin que los inversionistas hayan derivado ninguna ganancia. Tales son el impuesto sobre patrimonio y los cánones superficiales. Una sola Compañía pago por este último la suma de \$ 151 000 en el año de 1943.

La distribución del producto en el mercado internacional es problema complejo pues además de que se requiere una flota para su transporte precisa contemplar con detenimiento las condiciones comerciales del mismo. Estas condiciones son creadas ordinariamente por los grandes trusts o asociaciones de poderosas empresas inglesas y norteamericanas que se han distribuido los centros de producción y de consumo de modo que pueden controlar las varias fases de la industria. Su capital es tan fuerte que le permite financiar los gastos de una nueva explotación por largo tiempo sin recibir rendimientos gracias al beneficio derivado de otros campos de producción. Pero además de estos que podríamos llamar factores artificiales existen otros estrictamente económicos. En el petróleo como en todas las demás industrias se registran épocas de escasez del producto y consecuente aumento de la demanda y épocas de abundancia. Porque ha de saberse que este producto al igual que cualquier otro encuentra eventualmente condiciones adversas para su venta esta sometido al vaiven de los precios y esto nos hara comprender que nuestro petróleo no es siempre solicitado con la misma intensidad y aun puede darse el caso de que tenga que luchar abiertamente contra la competencia de otros países productores. Para que salga vencedor es necesario que la explotación sea económicamente ventajosa por lo que hablabamos de la urgencia de una legislación favorable. Echemos un rápido vistazo al mercado mundial. Entre los grandes productores estan en primer termino Estados Unidos que en 1943 extrajeron 1 502 120 000 igual al 66.8% del total mundial. Le sigue Rusia con el 10.55% y en tercer lugar viene Venezuela con el 8%. En ese mismo año Colombia produjo 13 464 000 que le valieron el undécimo puesto con el 0.60% porcentaje este el mas bajo que se ha registrado. Solamente la producción del primer semestre de 1944 casi iguala esta cantidad.

El petróleo suramericano debe competir con el de Norte América el del Cercano y el Lejano Oriente y con la producción autoctona que como en el caso del Canadá gran comprador nuestro con el descubrimiento de nuevos yacimientos tiende a eliminar la introducción. Cabe anotar también la elaboración de combustible sin

tético que en la paz recobrar su antigua preponderancia. Por otra parte es sabido que en la postguerra se intensificaron notablemente las exploraciones y actividades petrolíferas en todos los centros productores del mundo. Las grandes empresas extranjeras se proponen llevar a cabo un plan de zonificación y control del mercado internacional. Estos proyectos tienen especial importancia por lo que se refiere al Cercano Oriente donde se considera que existen las mayores reservas mundiales de un petróleo de alta calidad. La producción de Irak aumento de 12 millones en 1920 a 54 en 1933 y del total importado por Europa en 1938 23.2% correspondieron a esa región. Según parece el proyecto norteamericano de un oleoducto de 2 000 kilómetros del Golfo Pérsico al Mediterráneo seria muy pronto realidad. En cuanto a Sur América las actividades de las empresas petroleras no son menos intensas. En México la Pemex —Compañía de Petróleos Mexicanos— proyecta instalar una refinería que costara \$ 55 000 000 y tendrá una capacidad de 30 000 000 de barriles diarios destinando además \$ 10 000 000 para la construcción de oleoductos. En Venezuela las compañías petroleras el 60% de las cuales son norteamericanas han incrementado prodigiosamente la producción. Baste saber que esta fue en 1921 de un millón de barriles quince años después llegaba a 148 809 057 y en 1941 alcanzaba la cifra de 222 901 864. Se cree que el Lago de Maracaibo guarda una reserva petrolífera de 3 300 000 000 de barriles. En la Argentina otro comprador del petróleo colombiano se observa de igual manera que en Canadá una marcada tendencia hacia el autoabastecimiento. De 1936 al 41 aumento su producción en mas de siete millones ocupando con el Perú en 1943 los puestos 8 y 10 respectivamente que en los dos años anteriores correspondieron a Colombia. Las exportaciones del país en el último año registrado se destinaron al Canadá, Aruba, Estados Unidos, Argentina y Brasil. El total de petróleo exportado por Colombia desde 1926 hasta 1943 fue de 285 586 253 barriles con un valor de \$ 326 016 165.

Resumiendo tenemos que a tiempo que los demás países incrementan activamente sus explotaciones las posibilidades de nuestra industria se muestran inciertas debido a factores internos y exteriores.

Significación del petróleo en la economía

De acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia el Gobierno tiene en todo contrato sobre terrenos nacionales otorgados para la explotación petrolífera dos clases de participaciones: el arriendo superficial por el tiempo que dura la explotación y las participaciones propiamente dichas sobre el producto extraído. Debe sin embargo recordarse que la Tropical Oil Co. y la Colombian Petroleum Co. se rigen por contratos especiales. Para el primer caso se establece que el cesionario debe pagar el 10% del producto bruto que se extraiga después de deducir el petróleo bruto que se consume en la explotación. Este porcentaje puede ser pagadero en dinero o en especie a elección del Gobierno. En el con-

trato celebrado con la Colombian Petroleum Co el Fisco tiene la misma participacion (10%) cuando es pagada en el campo de produccion o del 6% cuando se hace en el puerto de embarque. El porcentaje de la participacion nacional en contratos celebrados con posterioridad a 1931 varia desde el 2% hasta el 11% de acuerdo con la distancia del campo de produccion a' medirse sobre el oleoducto. Los canones superficiales por hectarea dependen del año de exploracion o inactividad a que correspondan y la region donde se encuentre localizado el terreno en el Valle del Magdalena varia desde \$ 0.10 en el primer año hasta \$ 2.00 en el noveno. Para los Llanos esta progresion es mas gradual. En cuanto a los yacimientos naturales que se benefician en las concesiones se estipulo que el Fisco percibiria una treintava parte de la gasolina natural que se obtenga.

Oleoductos—La Andian National Corporation Ltd. es una compañía transportadora propietaria del oleoducto de 538.3 kilometros que lleva el petroleo de la Tropical hasta el puerto de Mamonal cercano a Cartagena. De acuerdo con el contrato celebrado con el Gobierno este tiene derecho a una participacion que equivale al 1% en dinero de 18 horas mensuales de transporte gratuito. La tarifa vigente de \$ 0.55 por barril le reporta al Estado en 1943 \$ 11,632.14. Este impuesto equivale a 25% de los ingresos de la empresa. La Resolucion 192 de 1943 fija una tarifa maxima de \$ 0.43 por barril transportado en un tramo de 500 a 600 kilometros. La ultima de las participaciones fiscales derivadas de la industria del petroleo es la de las estaciones de abasto. El Gobierno ha concedido permiso para el establecimiento de estaciones destinadas al aprovisionamiento de combustibles mediante la retribucion de una suma fija en algunos casos o variable en otros de acuerdo con la cantidad de los productos entregados.

Preséntemos ahora a numeros las participaciones del Estado arriba enumeradas para estudiar lo que representan en cifras dentro de los recursos fiscales. Los datos publicados en las ultimas Memorias (1944) indican que el gran total percibido por el Erario y acumulado desde 1921 sin incluir los impuestos ascendia en 1943 a \$ 35,139,000.00. En 1940 cuando la produccion alcanzo las mas altas cifras la participacion anual fue de \$ 3,157,065.00. En el mismo año las rentas ordinarias recaudadas valieron \$ 77,040,000.00. Lo cual da comparativamente a los ingresos derivados del petroleo un porcentaje de 4.09%. En el primer año de produccion 1921 estos mismos ingresos sumaron solamente \$ 841,493.00 sea que desde entonces esa cantidad ha llegado a ser trescientas veces mayor. Observando el grafico de las entradas fiscales estrechamente ligadas a las de la produccion encontramos que en síntesis han seguido una tendencia muy semejante al movimiento economico general en los ultimos años. La industria del petroleo como anotábamos antes esta directamente influenciada por los ciclos que rigen la economia mundial y así podremos apreciarlo en seguida. Desde el comienzo de la produccion (1921) se observa un movimiento

creciente en las entradas fiscales movimiento que culmina en 1929 año del auge y crisis general. En esa fecha viene el descenso que corresponde a la deflacion subsiguiente al famoso ciclo economico prolongandose hasta 1933 cuando alcanza el punto minimo registrado. En el año siguiente se inicia la recuperacion o periodo de prosperidad reflejada en este caso de la industria petrolera en el aumento de las entradas fiscales. De 1940 para aca la guerra de termino las variaciones comerciales industriales y financieras de la economia. La industria del petroleo se vio seriamente restringida en sus actividades debido a la escasez en los transportes y por lo tanto las participaciones del Estado disminuyeron notablemente en este periodo. A medida que las restricciones provocadas por la situacion belica se aligeraron la industria retorno a su desenvolvimiento normal y es así como desde 1943 se observa un incremento de las exploraciones y en la produccion y correlativamente un alza en los ingresos fiscales. Este hecho se acentua en 1944 y promete proseguirse en un periodo de prosperidad en los años venideros.

Impuestos—Los gravámenes que inciden sobre la explotacion petrolera son de dos clases directos e indirectos. De estos ultimos es el de consumo pagado por el publico que grava la gasolina, lubricantes y grasas a razon de \$ 0.10 y \$ 0.20 por galon para los dos primeros y \$ 0.06 por kilo para el ultimo. Este impuesto es recaudado en las agencias de venta de las dos compañías productoras y vale cerca de cinco millones de pesos que representa aproximadamente el 15% del Presupuesto Nacional.

Los impuestos directos son los de renta, patrimonio y exceso de utilidades que en las empresas dedicadas a la industria del petroleo montan una suma considerable como que sumados han llegado a valer cerca de ocho millones o sea 8% del total del Presupuesto y mas de la tercera parte de las entradas fiscales por este concepto. La suma total recaudada en 1941 ante los contribuyentes fue de \$ 22,216,000.00 aportando la industria del petroleo \$ 7,974,972.00 equivalentes al 35.9%. Este alto porcentaje indica su apreciable contribucion en el buen exito del sistema tributario directo establecido en las finanzas publicas. En 1942 el impuesto de renta disminuyo en mas de tres millones debido a la tendencia general de baja que antes anotábamos en ese periodo el impuesto de exceso de utilidades desaparecio totalmente en el mismo año. Para nuestra mejor ilustracion sobre el monto total de los ingresos percibidos por el Estado de las explotaciones petroliferas sumamos las participaciones mas los impuestos y tenemos que en 1943 ese total represento \$ 16,678,933.00 igual al 21% de los recaudos fiscales. Es de esperar que con el nuevo incremento que se observa actualmente en las actividades de exploracion tales cifras sean ampliamente superadas en los proximos años.

Otro aspecto de interes a considerar sobre la importancia del petroleo para la economia nacional es el que se refiere a la cuantia de las sumas que anualmente pagan las compañías petroleras a su personal por concepto de sueldos, salarios y prestaciones sociales. En 1943 este

personal estuvo integrado por 3 008 empleados nacionales 600 extranjeros 4 711 obreros nacionales 15 extranjeros y algunos pocos contratistas El total de dinero pagado en el año por sueldos y jornales fue de \$ 14 781 004 09 Estas cifras aunque algo atrasadas nos sirven para el efecto de establecer relaciones y para no fatigar con demasiados guarismos suprimimos los números absolutos y tenemos que en resumen el 68 82% de la remuneración se pago a los empleados y obreros colombianos que representan 92% del personal Por lo tanto el personal extranjero (7 4%) recibió 31 18% de los sueldos y jornales Discriminando encontramos que a los empleados nacionales (83 37%) correspondió el 55 12% del valor de los sueldos y en consecuencia los extranjeros (16 63%) obtuvieron un porcentaje del 44 88% Por lo que respecta a los obreros colombianos que representan 99 68% devengaron el 99 54% de los salarios Comparando los sueldos y salarios que las diversas industrias manufactureras pagaban a su personal en 1943 con relación a los devengados en las compañías de petróleo anotamos que en promedio un empleado colombiano perteneciente a estas compañías gana un sueldo anual de \$ 2 732 26 o lo que es igual \$ 277 69 mensuales Para el obrero el salario mensual fue de \$ 77 59 Hecho el cálculo respectivo entre las empresas manufactureras sobre un total de 7 035 empleados y 45 448 obreros hallamos que el sueldo mensual promedio es para los primeros de \$ 157 90 mensuales en cuanto a los obreros el salario medio es de \$ 39 13 Por las anteriores cifras se observa que así el empleado como el obrero de la industria petrolera está por lo general mejor remunerados que sus colegas de los establecimientos fabriles Con respecto a la inferioridad en que se encuentra colocado el personal colombiano con relación al extranjero se explica en parte por tener este encomendados los cargos de mayor responsabilidad debido a la carencia entre nosotros de suficientes elementos idóneos en esas ramas técnicas De ocho empresas petroleras que ocupan los primeros puestos las dos más importantes son la Tropical Oil Co y la Compañía de Petróleo Shell que tienen a su cargo 59% del personal arriba anotado Para conocer ahora en los aspectos sobre los cuales se poseen cifras precisas la suma total integrada en un año por la industria al país sumamos los ingresos fiscales —participaciones e impuestos— más las sumas pagadas al personal y tenemos que en 1940 ascendió a cerca de cuarenta millones en 1943 en cambio esa cantidad se rebajó a veintiseis

El capital pagado de las compañías petroleras establecidas en el país llegaba por la misma época a \$ 146 800 000 Para apreciar mejor la significación de esta suma considerese que el capital fijo invertido en todas las industrias manufactureras representadas por 1 415 establecimientos apenas llegaba entonces a \$ 133 473 902 Estas industrias tuvieron más de cincuenta mil empleados y obreros a su servicio pagaron por arrendamientos y otros gastos jornales sueldos y materias primas alrededor de \$ 126 000 000 y las mercancías producidas costaron el doble de esta suma en su rededor se desarrolla la mayor

parte de la actividad de la banca el comercio y los transportes en otras palabras constituyen el núcleo de nuestra estructura económica Vistos esos datos concluyase el influjo de la industria petrolera cuyo capital supera en una decena de millones al total invertido en las empresas fabriles

Ese capital es asimilado a la economía en su totalidad excepción hecha de las sumas destinadas a importaciones de maquinarias y materiales que solo nos benefician en forma de derechos aduaneros y demás gastos de introducción Cabe si anotar aquí un hecho que hemos comprobado y es la preferencia que muestran los empresarios del petróleo a importarlo todo sin referirnos a los equipos e implementos sino a simples vituallas y pequeños suministros La razón está en que al introducir directamente el valor de ciertas mercancías llega a reducirse hasta dos tercios partes Esas importaciones son por otra parte muy crecidas una sola compañía recibió en el año pasado 299 embarques algunos de los cuales comprendían hasta cien materiales diversos y alcanzaban a valer un cuarto de millón Con la anterior salvedad podemos decir que el capital importado para las exploraciones petrolíferas queda involucrado definitivamente al país Según los principios contables el capital se divide en fijo y circulante En cuanto al primero representado por las sumas invertidas en instalaciones campamentos vías de comunicación y vehículos son activos que han de permanecer estáticos en la producción y ya sea por imposibilidad física o razones de orden económico no son separados de nuestro país Por lo que dice en particular a los equipos y maquinarias que podrían ser retirados de las explotaciones nacionales es este un caso que no se registra usualmente Por otra parte una de las cláusulas del contrato de adjudicación de concesiones petrolíferas en terrenos de la Nación estipula que al fenecer aquel las plantas y equipos pertenecientes a la compañía cesionaria pasaran a ser propiedad del Estado El capital circulante es el destinado a pagar los gastos de compras de materiales sueldos y jornales del personal derechos e impuestos y todas las erogaciones ordinarias de la explotación Ya vimos que exceptuando las sumas apropiadas para importaciones el resto de este capital va a integrarse a la economía Establecido ya de manera explícita este punto veamos ahora que también el valor de las exportaciones de petróleo se distribuyen casi en su totalidad dentro de las fronteras del país Para una comprobación numérica tracemos la descomposición que del valor fob de un barril de petróleo exportado hace el profesor Ospina Racines Participación al Fisco aproximadamente 22% Salarios pagados a nacionales y extranjeros 29% Importación de capital 24% El 25% restante debe cubrir los gastos de explotación propiamente dichos que incluyen materiales arrendamientos derechos y comisiones transportes honorarios etc El mismo autor llega a la conclusión después de observar el rédito unitario por barril que la industria del petróleo en su conjunto no está reportando utilidad alguna en la actualidad Nosotros por nuestra parte

reconocemos que tiene mucho de infundada la idea de que el país este prodigando sus reservas o riquezas sin retribucion o beneficio para su economia como es igualmente erronea la creencia de que nuestro Gobierno sea demasiado largo en la adjudicacion de los terrenos petroliferos de propiedad nacional

CONCLUSIONES

Como sintesis de este breve estudio obtenemos dos conclusiones principales que son primera que la industria petrolera si ha procurado beneficio economico apreciable para la Nacion y segunda que no es hasta el momento una inversion halagueña para los capitales colombianos. Habiendo presentado ya datos suficientes para sustentar las anteriores tesis huelgan comentarios sin embargo deseamos aclarar algo nuestro pensamiento por lo que dice en particular a la ultima aseveracion. La inversion en la explotacion de petroleo ademas de ser costosa es de rendimiento a largo plazo y muy aleatorio. Por estas razones solo los grandes capitales que estan sujetos en los paises extranjeros a altos gravámenes buscan invertirse en una produccion util sin que les sean indispensables dividendos de porcentaje elevado. En los paises supercapitalistas la rata de interes del dinero es muy baja y la inversa en las naciones de economia semi colonial los capitales pequeños como son aspiaran a un redito mas alto. La inversion en una planta de textiles por ejemplo es entre nosotros menos onerosa que la requerida en una exploracion de hidrocarburos pero sobre todo ofrece perspectivas mas inmediatas de rendimiento la produccion podra iniciarse apenas quede instalada la maquinaria en cuanto a la contingencia de perdida es relativamente reducida. Para el inversionista comun han de parecer en cambio algo utopicos los beneficios efectivos de financiar un negocio que se inicia con una larga y complicada tramitacion legal ya de por si indecible para continuarse con costosos estudios de los terrenos y prolongarse por una decena de años en aventuradas perforaciones para acertar con los pozos productivos. Son estas quizas las razones que impiden a nuestros capitales inclinarse hacia las exploraciones petroliferas y asi vemos que al paso que se suscriben prontamente las acciones de una nueva empresa industrial o comercial o se destinan varios millones para la construccion de un moderno edificio es notorio el desden por nuestras riquezas naturales que de este modo se ven condenadas a seguir sepultas e improductivas a menos que la iniciativa extranjera venga a incorporarlas a la economia. Las riquezas potenciales de Colombia han sido siempre motivo de orgullo nuestro como tambien causa de desazon para muchos de nuestros hombres no obstante invariablemente se ven relegadas a los textos de estudio o los discursos ocasionales. Los origenes de esta situacion se encuentran en las razones de orden economico que hemos señalado y que son anejas a nuestro incipiente capitalismo. Tambien intervienen otros factores de distinto genero como son la indolencia colectiva que se advierte en la falta de una nocion precisa de nuestros recursos y se tra-

duce en la abundancia de apreciaciones y juicios erroneos sobre las cuestiones del país. Es igualmente visible la ausencia de un programa metodico para el cabal aprovechamiento de las reservas naturales y por otra parte un criterio equivocado acerca del rumbo que se le debe dar a la economia.

Puestos ante la cuestion de la politica petrolera que este mas conforme con la actualidad mundial consideramos aconsejable sentar varios puntos principales. En primer lugar es necesario que valoricemos nuestros efectivos en su justo termino y sin hacer presagios sombríos cuárganos de parecer demasiado ilusos. Existe entre nosotros la propension a adelantar calculos exagerados asi del volumen como del valor real de las riquezas de nuestro suelo y si es cierto que el oro negro es un bien que la naturaleza nos prodiga con liberalidad es igualmente verdadero que no es propiamente un maná y cuesta producirlo. Pesando los diversos factores de pro y contra entenderemos por que hasta hoy ha sido necesaria la intervencion extranjera y podremos anotar nuestras deficiencias y encaminar mejor los planes futuros. De este modo evitaríamos la indiferencia por el petroleo curándonos a la vez de los juicios apresurados y criticas injustas.

En segundo termino conviene aclarar unos conceptos sobre el aspecto economico. Es obvio que dentro de la libertad de iniciativa individual no podria impelerse a un capitalista a financiar una empresa donde las posibilidades de beneficios son inciertas. En la explotacion petrolifera existen dificultades de caracter tecnico pero especialmente vallas y cargas muy convencionales entorpecen y hostilizan su normal desarrollo. Para fomentar las exploraciones hay que hacerlas economicamente ventajosas aligerando los gravámenes tramites y obligaciones sobre todo en su comienzo para que no constituyan una carga demasiado gravosa para el cesionario.

Por ultimo creemos que es de rigor planificar la economia y mas concretamente armonizar el incremento de la produccion petrolifera con el desarrollo del resto de la produccion nacional. Aqui merece recordarse una verdad sustantiva cual es la de que no conviene acometer con gran afán el fomento de las industrias fabriles si las otras industrias entre ellas las extractivas no crecen en proporcion semejante. Podria crear-se un desequilibrio peligroso que mas tarde amenazaría toda la estructura economica. Como un ejemplo tenemos la grave dificultad que afrontaron recientemente las empresas de textiles ante la escasez de algodón. El asunto de la zonificacion ha dado ya material para mucha discusion tanto sobre mercados internacionales como internos pero de todos modos la tendencia al autoabastecimiento es marcada en la epoca actual y así puede verificarse en los improbos esfuerzos de algunos paises desprovistos de combustibles para descubrir nuevas fuentes de abastecimiento o suplir su deficiencia con productos autóctonos de reciente aplicacion para alimentar sus crecientes industrias. Juzgamos nosotros que las diversas ramas de la produccion nacional deben marchar acordes y por lo tanto no se

encuentra razonable que mientras las fabricas se multiplican dia a dia los capitales colombianos vinculados a la industria del petroleo permanecen estancados. Contemplando el futuro debe adelantarse un plan de gradual posesion de nuestras reservas naturales inexploradas y recuperar la propiedad sobre aquellas concesiones que por conducto ordenados ya sean comerciales o legales el pais este en aptitud para recibir de las empresas extranjeras. La concesion De Mares por ejemplo pasara dentro de breve plazo a manos de la Nacion. Por lo demas pensamos que no es el caso de que nuestra sensibilidad se duela demasiado por nuestra incapacidad hasta ahora para regir nuestra industria

petrolera con prescindencia de extraños. Las actividades de las companias extranjeras en el territorio nacional se han caracterizado por su fiel observancia de las prescripciones legales sobre la materia y a ellas debemos los primeros pasos en ese campo industrial y la valiosa experiencia capitalizada.

Cumpliendo el plan que dejamos expuesto es decir realizando un balance concienzudo de nuestras posibilidades favoreciendo la iniciativa privada y planificando el incremento de la explotacion se contribuiria laudablemente a lograr para Colombia una mejor posicion en el mercado mundial y de paso se suprimieran las polemicas de este topico.

INDICES DEL MOVIMIENTO ECONOMICO

Por German Botero de los Rios

Jefe de la Seccion IV Investigaciones Economico Sociales

Metales preciosos

El oro comprado por el Banco de la Republica en los meses de julio y agosto fue en cantidad mas bien limitada y no acusa en ninguna forma un incremento de la produccion en el bimestre. Aunque en julio como puede observarse en las cifras del cuadro crecio un poco la produccion con respecto a la de

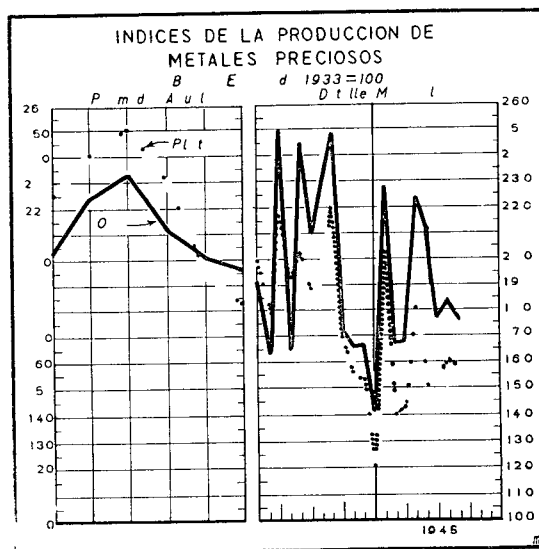
Cantidades absolutas e indices de metales preciosos

CUADRO NUMERO 1

AÑOS Y MESES	ORO		PLATA		PIATINO	
	Onzas finas	Indice	Onzas finas	Indice	Onzas fi as	Indice
MEDIAS MENSUALES						
1939	47 502	202 0	20 219	224 7	1 973	51 5
1940	52 661	223 9	21 692	241 0	2 988	78 0
1941	54 668	232 4	22 593	251 0	3 112	81 2
1942	49 718	211 4	20 52	228 0	4 097	106 9
1943	47 125	200 4	17 496	194 4	3 330	86 9
1944	46 128	196 1	16 444	182 7	2 859	74 6
CIFRAS MENSUALES						
1944						
Junio	49 499	210 5	16 762	186 2	2 227	58 1
Julio	54 302	230 9	17 424	193 6	2 841	73 3
Agosto	58 395	248 3	19 843	220 5	2 819	73 6
1945						
Enero	53 766	228 6	18 302	203 4	3 056	79 8
Febrero	39 389	167 5	12 576	139 7	3 325	86 8
Marzo	39 492	167 9	12 823	142 5	3 024	78 9
Abril	52 467	223 1	16 291	181 0	3 077	80 3
Mayo	49 600	210 9	13 644	151 6	2 831	73 9
Junio	41 703	177 3	13 873	154 1	2 231	58 2
Julio	43 373	184 4	14 431	160 3	2 482	64 8
Agosto	41 679	177 2	14 137	157 1		

junio un 4% en agosto se rebaja en un porcentaje semejante colocandose al nivel del mes trasanterior. Con respecto a los meses de julio y agosto de 1944 la produccion de los mismos de este año es notablemente inferior, cerca de once mil onzas finas la de julio y de diez y siete mil la de agosto. En relacion con la media mensual de 1944 sendas cifras de los meses comentados son inferiores en cantidades de alguna consideracion. El total de oro comprado por el Banco de la Republica desde enero de este año a fines de agosto fue de 361 559 onzas finas por un valor de \$ 22 145 488 75.

En la produccion de plata los meses de julio y agosto presentaron cantidades semejantes siendo ambas levemente superiores a las del mes de junio. Con respecto a los mismos meses de 1944 la produccion en los meses que comentamos fue sensiblemente inferior, cosa que se observa tambien en relacion con la media mensual de 1944 aunque si bien con esta son menos pronunciadas las diferencias.



La producción de oro y plata por secciones del país en los meses de julio y agosto es como sigue

PRODUCCION DE ORO

SECCIONES DEL PAIS	JULIO			AGOSTO		
	Onzas finas	%	Valor Pesos	Onzas finas	%	Valor Pesos
<i>Departamentos</i>						
Antioquia	28 146	65	1 733 943	25 261	61	1 547 230
Atlántico	25	—	1 531	—	—	—
Bolívar	209	—	12 801	190	—	11 638
Caldas	2 517	6	154 166	2 712	7	106 110
Cauca	3 897	9	238 691	4 688	11	287 140
Huila	148	—	9 065	52	—	3 185
Magdalena	6	—	368	4	—	245
Nariño	3 047	7	186 629	4 952	12	303 310
Santander	240	1	14 700	263	1	16 109
Tolima	1 425	3	87 281	1 606	4	98 308
Valle del Cauca	201	—	12 495	178	—	10 902
<i>Intendencias</i>						
Choco	3 291	8	201 574	1 621	4	99 286
<i>Comisarias</i>						
Putumayo	218	1	13 352	152	—	93 0
Totales	43 373	100	2 650 596	41 679	100	2 552 839

PRODUCCION DE PLATA

SECCIONES DEL PAIS	JULIO			AGOSTO		
	Onzas finas	%	Valor Pesos	Onzas finas	%	Valor Pesos
<i>Departamentos</i>						
Antioquia	9 020	63	5 525	8 888	63	5 444
Atlántico	4	—	3	—	—	—
Bolívar	33	—	20	71	1	44
Caldas	1 948	14	1 193	1 564	11	958
Cauca	1 044	7	6 9	1 005	7	616
Huila	113	1	69	40	—	25
Magdalena	2	—	1	2	—	1
Nariño	554	4	340	742	5	454
Santander	107	1	102	188	1	115
Tolima	934	6	572	1 158	8	709
Valle del Cauca	149	1	91	263	2	161
<i>Intendencias</i>						
Choco	442	3	271	203	2	124
<i>Comisarias</i>						
Putumayo	21	—	13	13	—	8
Totales	14 431	100	8 839	14 137	100	8 659

Cemento

Una de las industrias que mas auge adquirio de bido a las condiciones impuestas por la guerra fue la del cemento. De 1939 a esta fecha casi se ha duplicado la produccion. Durante este lapso los productores se preocuparon de aumentar la produccion ya intensificando la de las fabricas existentes o creando otras nuevas como la Portland Diamante que fundo una fabrica en Bucaramanga la cual comenzo a producir en agosto de 1944. O tambien la iniciativa particular derivio hacia estos campos remunera

Produccion de cemento

Base media mensual de 1936 = 100

CUADRO NUMERO 2

ANOS Y MESES	Toneladas	Indices
MEDIAS MENSUALES		
1939	13 424	154.4
1940	15 635	179.8
1941	17 576	202.1
1942	17 316	199.1
1943	21 548	247.8
1944	23 469	269.9
CIFRAS MENSUALES		
1944		
Mayo	24 003	276.0
Junio	20 368	234.2
Julio	22 201	255.3
1945		
Enero	24 368	280.2
Febrero	20 548	236.3
Marzo	21 854	251.3
Abril	26 948	310.3
Mayo	27 057	311.1
Junio	24 788	279.3
Julio	25 952	298.4

dores como la creacion de la Compañia de Marmoles y Cementos Nare S. A. que inicio produccion en mayo de 1943.

La dificultad de importaciones coloco a esta industria en situacion ventajosa para su desarrollo. De treinta y siete mil toneladas importadas en 1939 de cemento gris se paso a quince mil en 1940 y a dos mil en 1941 llegando a cifras minimas la importacion en 1942 y en 1943 en que fue de 668 y 645 respectivamente para ambos años. Sin embargo en 1944 debido a mas facilidades en el transporte maritimo la importacion fue bastante grande de veintinueve mil toneladas lo que apenas vino a compensar en parte la escasez presentada en las plazas del pais.

Esta restriccion creciente en los años vistos acompanada de un gran desarrollo en las construcciones fue pues la causa de que de 1939 a 1944 la produccion colombiana creciera en un 75%. En cifras absolutas esto representa un aumento de 161 091 toneladas a 281 626. Ademas de los datos de la produccion de este año puede deducirse que el total de los doce meses no sera inferior a la del año anterior.

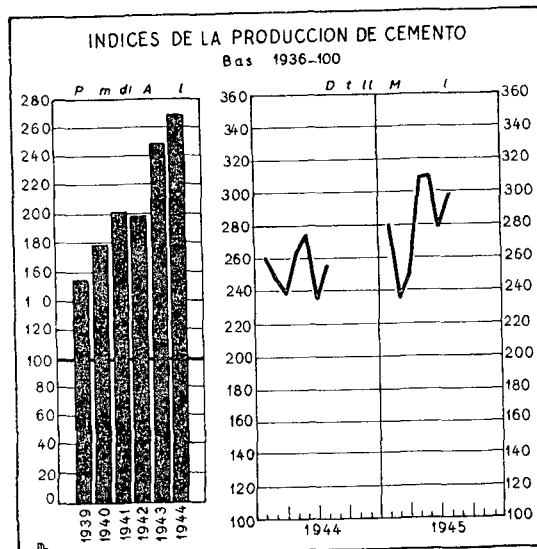
Costo de vida

El descenso que en el comentario anterior senala mos para el costo de la vida obrera bogotana se presenta tambien en los últimos tres meses julio agosto y septiembre y aunque no lo fue en la forma brusca de junio de todos modos se constato en el trimestre una tendencia bajista indiscutible. En julio el indice fue de 188.2 o sea cuatro puntos y medio menos que en junio en agosto poco mas de un punto menos que en este 187.0 y en septiembre 186.7 indice este ultimo representativo de un costo total de \$ 69.08.

Vista esta baja constante del costo de la vida se deduce que de la comparacion con los meses del año pasado ya no resultan aquellas radicales diferencias en sus costos sino que estas se han atenuado grandemente. Asi en julio son solo 13.9 puntos mas en agosto 11.6 y en septiembre 11.7 que en los respec

tivos meses del año pasado. En relacion a la media mensual de 1944 resultan los indices de los meses de este año que comentamos superiores en 17.0 15.8 y 15.6 respectivamente. Segun el costo de septiembre el valor real del peso para la clase obrera que habia venido descendiendo en forma alarmante hasta llegar a ser de 49.4 en mayo reacciona visiblemente con las ultimas bajas y llega a 53.6 en septiembre.

Como se observa de las cantidades absolutas y de los indices la baja en julio fue de consideracion y en agosto y septiembre fue ya bastante leve. En los



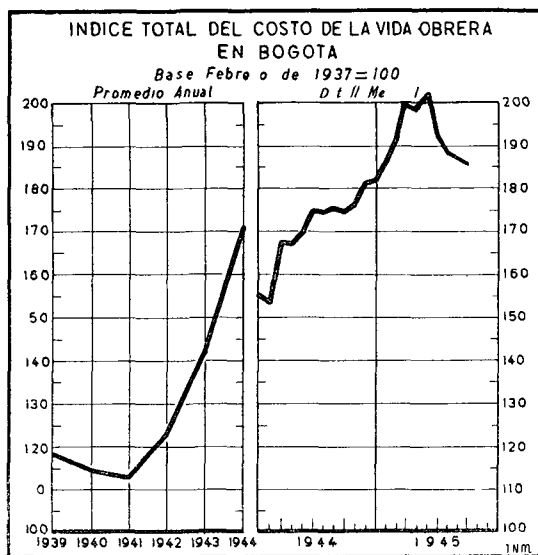
tres meses la baja es determinada exclusivamente por el grupo de alimentos pues aunque algunos de los otros grupos varían y aunque sus variaciones son considerables con relacion al grupo dentro del costo total no tienen gran repercusion. De junio a julio la

Indices del costo de la vida obrera por grupos en Bogota

Base febrero de 1937 = 100

CUADRO NUMERO 3

ANOS Y MESES	I Alimentos bebidas y tabaco	II Vivienda agua y energía eléctrica	III Combustibles	IV Vestido	V Otros gastos	Total
MEDIAS MENSUALES						
1939	119.8	129.1	96.9	101.1	111.2	118.4
1940	114.0	130.6	91.2	103.4	112.4	114.6
1941	110.1	133.1	95.0	107.7	112.3	113.0
1942	121.6	135.0	107.9	120.4	119.7	122.8
1943	143.4	145.7	142.6	136.5	128.6	142.3
1944	182.1	154.8	160.9	147.0	177.0	171.2
CIFRAS MENSUALES						
1944						
Julio	186.6	155.2	169.8	147.4	126.0	174.3
Agosto	189.3	155.2	155.8	147.6	129.1	175.4
Septiembre	188.3	156.1	155.8	148.1	129.1	175.0
1945						
Enero	201.2	163.0	178.1	152.2	129.1	180.0
Febrero	208.3	163.0	181.4	172.6	129.1	192.0
Marzo	218.9	164.3	189.3	175.3	129.1	198.4
Abril	216.8	164.3	187.0	177.2	129.1	202.6
Mayo	222.9	165.2	188.4	175.9	129.1	192.7
Junio	207.5	165.2	190.7	177.6	129.1	188.2
Julio	200.7	166.0	187.0	179.6	129.1	187.0
Agosto	199.3	166.0	186.1	175.3	129.1	18
Septiembre	197.6	170.0	185.6	178.9	129.1	



Indices de precios del mercado de viveres en Bogota

Base enero de 1933 = 100

CUADRO NUMERO 4

ANOS Y MESES	Productos vegetales	Productos animales	Dulces	Productos diversos	Total
MEDIAS MENSUALES					
1939	202.0	171.3	285.0	123.9	193.1
1940	173.1	167.8	337.4	118.9	175.6
1941	165.8	170.1	205.5	121.9	170.1
1942	198.1	183.1	290.2	137.0	195.4
1943	236.3	200.3	316.9	152.5	227.6
1944	300.0	278.3	403.3	163.8	289.2
CIFRAS MENSUALES					
1944					
Julio	322.9	290.7	406.8	161.7	307.0
Agosto	327.1	301.0	399.0	166.0	310.9
Septiembre	327.1	298.1	414.7	166.0	311.4
1945					
Enero	313.1	313.0	475.9	188.1	313.2
Febrero	319.2	309.9	483.8	202.1	316.4
Marzo	343.0	314.2	470.0	204.2	331.2
Abril	354.3	343.2	517.9	204.0	347.8
Mayo	357.5	329.4	517.9	208.7	347.7
Junio	345.1	337.7	522.8	208.7	340.4
Julio	328.3	338.0	492.0	199.9	327.8
Agosto	319.1	348.2	459.2	203.2	322.1
Septiembre	321.4	342.1	450.7	204.2	323.3

baja en dicho grupo de alimentos fue provocada por la papa que continuo el descenso observado en el mes anterior de \$ 0.12 bajo a \$ 0.10 la libra de julio a agosto este articulo se estaciona en aquel precio y entonces la pequena baja en el indice es consecuencia de las habidas en otros articulos como el arroz las arvejas y las habas secas que bajaron un centavo en libra y la panela con una baja de dos centavos por unidad. En septiembre fue el pan el arroz la carne de res y hueso los huevos habas secas arvejas que bajaron un centavo en libra o unidad.

En Medellin no se ha operado el mismo fenomeno que en Bogota se ha alterado un poco el paralelismo que caracteriza a ambos indices generalmente. Si bien de mayo a junio se presento una baja (163.2 a 159.8) en el mes siguiente subio considerablemente seis puntos para bajar luego en agosto y septiembre baja considerable en el primero y levisima en el segundo. La razon de la diferencia de tendencias en ambos costos de que no haya sido la baja tan

pronunciada en Medellin como en Bogota es la influencia del precio de la papa en el costo de Bogota mientras que no siendo tanta en Medellin la sensibilidad de su precio en los ultimos meses no alcanzo a afectarlo grandemente. En relacion los indices de julio agosto y septiembre con el de los correspondientes meses del ano pasado nos dan 22.4 20.7 y 18.7 puntos mas respectivamente.

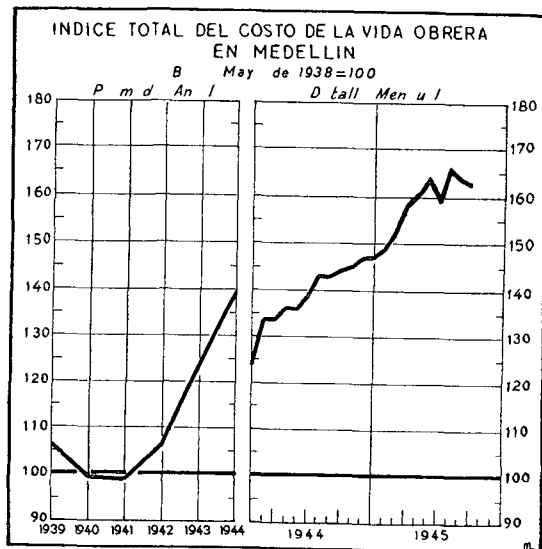
Como decimos en septiembre baja el indice en decimas solamente pero en esta como en la baja de agosto tiene parte importante del grupo de alimentos que adquirio en agosto un 71.9% dentro del costo total y en septiembre un 69.7. En anteriores comentarios habiamos dicho que este porcentaje era menor que en Bogota lo que acusaba un nivel mejor de vida para el obrero medellinense. Sin embargo en los ultimos meses se ha presentado el fenomeno contra

Indice del costo de la vida obrera por grupos, en Medellin

Base mayo de 1938 = 100

CUADRO NUMERO 5

ANOS Y MESES	I Alimentos bebidas y tabaco	II Vivienda agua y energia electrica	III Combustibles	IV Vestido	V Otros gastos	Total
MEDIAS MENSUALES						
1939	108.4	102.4	102.2	100.0	100.6	106.1
1940	99.0	105.3	91.6	100.0	97.6	99.4
1941	96.1	107.4	105.3	105.5	96.9	98.8
1942	102.5	119.7	120.5	111.1	101.1	106.1
1943	122.7	121.3	152.3	123.0	110.0	123.8
1944	143.1	131.5	162.5	129.2	117.4	139.4
CIFRAS MENSUALES						
1944						
Julio	150.1	131.7	146.8	126.6	122.9	143.5
Agosto	148.6	131.7	146.8	134.8	124.7	143.2
Septiembre	150.2	131.7	154.3	134.8	120.8	144.4
1945						
Enero	152.0	137.1	206.3	136.2	116.9	148.5
Febrero	152.9	137.1	254.6	148.4	116.9	152.2
Marzo	157.8	137.1	329.0	148.4	116.9	158.9
Abril	166.8	137.1	240.0	148.3	120.8	161.2
Mayo	170.3	137.4	224.9	141.6	119.0	162.3
Junio	165.5	137.4	211.9	149.1	120.8	159.6
Julio	176.1	137.5	211.9	143.7	120.8	165.9
Agosto	173.5	142.0	197.0	143.6	119.0	163.9
Septiembre	167.8	159.4	197.0	155.7	119.0	163.1



rio pues en Bogota resulta menor el dicho porcentaje que en Medellin. En los primeros meses de este año hasta marzo era mayor repetimos en Bogota en el segundo trimestre se presento la misma relacion entre los alimentos y el costo total en ambas ciudades pero ya desde julio se invierten los terminos y aunque si bien en ambas ciudades los porcentajes descienden en el resto del trimestre sin embargo si que siendo mas alta la proporcion para los alimentos en Medellin.

Indice de precios del mercado de viveres en Medellin

Base mayo de 1938 = 100

CUADRO NUMERO 6

ANOS Y MESES	Productos vegetales	Productos animales	Dulces	Productos diversos	Total
MEDIAS MENSUALES					
1939	103.6	113.9	152.4	97.9	108.2
1940	91.3	104.7	144.8	93.9	97.5
1941	93.2	105.9	111.3	96.8	97.3
1942	111.2	116.6	107.1	108.9	111.8
1943	143.2	131.4	150.4	114.2	139.0
1944	158.7	155.8	219.9	116.7	157.0
CIFRAS MENSUALES					
1944					
Julio	162.3	176.0	212.4	111.9	163.4
Agosto	161.6	179.4	207.0	113.2	163.2
Septiembre	159.4	182.4	231.6	115.2	163.6
1945					
Enero	161.3	194.2	213.2	122.5	155.6
Febrero	175.5	189.5	223.9	131.3	162.9
Marzo	175.2	208.6	220.1	126.5	165.4
Abril	179.4	221.1	230.0	131.0	171.0
Mayo	179.5	229.4	234.9	128.0	172.4
Junio	177.8	208.9	263.0	128.0	169.2
Julio	176.5	212.2	265.2	131.8	169.6
Agosto	167.0	218.1	254.1	139.8	166.4
Septiembre	169.7	212.3	250.7	139.9	165.7

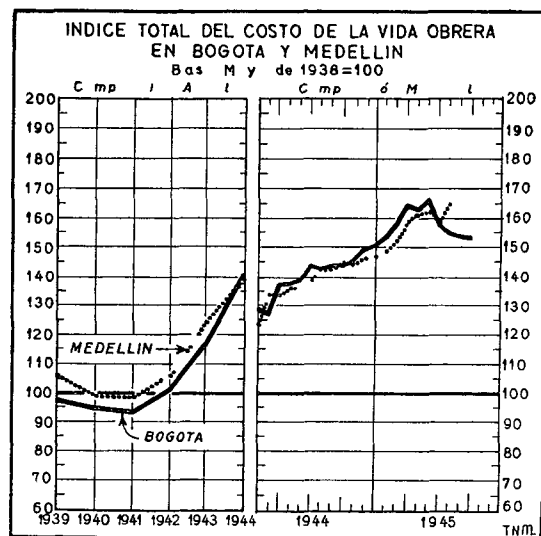
En cambio el costo de la vivienda obrera en Medellin lo mismo que en Bogota ha tenido alzas notables. En Bogota no varia en julio y agosto pero si lo hace fuertemente en septiembre. En Medellin el trimestre fue de alza continua habiendo subido el indice del grupo en 22 puntos en ese lapso. Parece que suspendida la Interventoria Nacional de Precios los canones de arrendamiento tendieran a subir en forma inusitada. La razon es obvia y sencilla. El renglon economico en que quizas la Interventoria presto mayor servicio en el que tuvo mas efectividad fue en el control de los arrendamientos porque de una parte la estadistica de las fincas urbanas es mas facil y exacta y de otra en el caso de la oscilacion del canon de arrendamiento en fraude de la ley la interventoria se contaba con un agente en cada situacion particular interesado vivamente en su estacionamiento. Ahora no habiendose logrado en otros campos de la intervencion resultados parecidos puede decirse que los arrendamientos no estuvieron tan afectados que no participaron mucho del alza general de los precios habida durante la existencia de la Interventoria. Al desaparecer esta trata de efectuarse el reajuste aunque el clamor general ha hecho que el Gobierno tome cartas en el asunto por medio de un proyecto de ley que actualmente cursa en el Congreso. Esto tenia que ser asi porque aun cuando como decimos el reajuste no se haya efectuado desde mucho tiempo atras se ha notado una alta revaluacion de la propiedad urbana de manera que la no participacion intensa en el alto nivel de precios de los ultimos años apenas ayuda a compensar el desequilibrio a su favor existente entre esa rama economica y otra clase de actividades en un periodo mas largo que el que abarco la extinta Interventoria.

Indice total del costo de la vida obrera en Bogota y en Medellin

Base mayo de 1938 = 100

CUADRO NUMERO 7

BOGOTA		MEDELLIN	
AÑOS Y MESES	Indice	AÑOS Y MESES	Indice
MEDIAS MENSUALES			
1939	97.4	1939	106.1
1940	94.4	1940	99.4
1941	93.0	1941	98.8
1942	101.1	1942	106.1
1943	117.2	1943	123.8
1944	140.9	1944	139.4
CIFRAS MENSUALES			
1944		1944	
Julio	143.5	Julio	143.5
Agosto	144.4	Agosto	143.2
Septiembre	141.1	Septiembre	144.4
1945		1945	
Enero	153.2	Enero	148.5
Febrero	158.1	Febrero	152.2
Marzo	164.5	Marzo	158.9
Abril	163.4	Abril	161.2
Mayo	166.8	Mayo	162.3
Junio	158.6	Junio	159.8
Julio	155.0	Julio	165.9
Agosto	154.0	Agosto	163.9
Septiembre	153.8	Septiembre	163.1



Salarios reales

De la investigación que sobre salarios industriales se lleva en la Contraloria se sacan conclusiones de no escasa importancia. De los indices elaborados hasta diciembre de 1944 sobre salarios industriales se colige que el standard de vida de la clase obrera bogotana ha mejorado notablemente a partir de mayo de 1938 pues con base en dicho mes los salarios reales marcan un indice de 112.3. De manera que la capacidad de compra de los salarios obreros ha aumentado a partir de esa fecha. Cosa distinta sucede si la relacion para deducir el salario real no se hace sobre el costo de la vida sino sobre el precio del mercado de viveres de Bogota. Para este caso el indice nos da una cifra de 95.7 es decir que la capacidad adquisitiva de los salarios nominales ha disminuido en cuatro puntos tres decimas. La razon de esta disparidad en el indice de los salarios reales se-

gun se tome el costo de la vida o el precio de los viveres es logica y natural este ultimo se refiere al mercado al por mayor a cantidades y calidades de articulos muy distintos a que los que se toman en la investigacion del costo de la vida obrera en que solo se tiene en cuenta el marcado al por menor y en que se investigan articulos y calidades observados como acostumbrado consumo en la encuesta sobre las condiciones economicas y sociales de la clase obrera. Ahora representando este el costo de la vida obrera del consumo basico de esta es natural que la rela

industrial o empresario sin seguridad sobre la continuacion de los precios altos se muestra medroso para subir los salarios.

Pero en el caso de Bogota que presentamos vale preguntar ¿será rigurosamente cierto que el salario real del obrero bogotano ha aumentado a partir de mayo de 1938? La consecuencia que de los numeros indices del costo de la vida (150 1) y de los salarios nominales (168 6) se saca es de veracidad indiscutible. Pero ahondando en el campo investigativo que ambos abarcan podrian encontrarse algunos distin

Indices generales de los salarios reales en Bogota

(M v o de 1938=100)

CUADRO NUMERO 8

F E C H A S	Indice del costo de la vida obrera	Indice del mercado de viveres	EN RELACION CON EL COSTO DE LA VIDA OBRERA			EN RELACION CON EL IVFI DEL MERCADO DE VIVERES		
			Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
1 9 4 1								
Promedio—Enero a diciembre	930	101 3	127 5	120 9	111 7	117 1	111 0	105 3
Promedio—Mayo a diciembre	93 1	101 9	126 2	120 2	114 2	115 3	109 8	104 3
1 9 4 2								
Promedio—Enero a diciembre	101 1	116 2	127 6	112 5	114 2	111 0	97 8	99 4
Promedio—Mayo a diciembre	103 2	118 4	120 8	111 9	113 5	110 6	97 6	98 9
1 9 4 3								
Promedio—Enero a diciembre	117 2	135 6	127 8	108 4	111 8	110 5	93 7	96 6
Promedio—Mayo a diciembre	120 2	139 4	129 9	108 7	112 7	112 0	93 8	97 2
1 9 4 4								
Promedio—Enero a diciembre	140 9	171 7	118 2	100 6	103 0	97 0	82 6	84 5
Promedio—Mayo a diciembre	145 1	180 3	115 1	99 8	102 3	92 6	80 3	82 3
1 9 4 4								
Enero	128 2	148 3	128 2	105 8	108 7	110 9	92 3	93 9
Febrero	126 7	149 5	130 5	104 1	107 7	110 6	88 2	91 3
Marzo	137 5	159 4	123 4	104 2	107 1	106 5	89 6	92 1
Abril	137 7	163 5	118 4	96 9	90 2	99 8	81 6	81 0
Mayo	139 8	173 7	113 5	96 0	98 9	91 4	77 3	79 6
Junio	144 4	175 2	112 8	95 3	98 0	93 0	78 5	80 8
Julio	143 5	182 5	111 9	99 7	105 5	88 0	78 4	79 8
Agosto	144 4	184 8	95 3	99 9	101 6	74 5	78 0	79 4
Septiembre	144 1	185 1	116 9	99 9	101 9	91 0	77 8	79 4
Octubre	145 2	181 6	118 3	98 9	101 6	94 6	79 1	81 2
Noviembre	149 5	182 2	122 6	99 9	103 1	100 6	81 9	84 6
Diciembre	150 1	176 2	132 8	109 3	112 3	113 2	93 1	95 7

cion del indice del costo de la vida obrera y el de los salarios nominales de el verdadero indice de los salarios reales obreros y no la relacion con el del precio de los viveres que si muy importante sin embargo no esta adecuado a los consumos obreros ni se obtiene de la informacion de las ventas al detal que es como tales consumos se realizan.

Este fenomeno equivale llanamente a la afirmacion de que los salarios nominales han aumentado en mayor proporcion que el costo de la vida obrera. A primera vista esto esta contrariando la observacion economica de que los salarios nominales tienden a adaptarse con lentitud a los cambios del costo de la vida pues se afirma que un periodo de precios en alza conlleva generalmente un descenso en los salarios reales. Y esta es una observacion corriente y conocida a diario comprobada de la lentitud con que los salarios suben si es que suben en relacion con el alza del nivel general de los precios. Al contrario una epoca de precios a la baja tendera a ser seguida de un alza de los salarios reales pues los salarios nominales se retrasan en la caida que afecta a los precios. Es precisamente este ultimo fenomeno lo que hace lenta la subida en su inverso porque el

La investigacion del costo de la vida abarca o comprende todo el sistema de vida de la clase obrera representada en una familia tipo con un consumo basico es decir con un patron de vida que encierra sus necesidades fisiologicas psicicas y sociales y cuyo por ciento de aumento en el costo esta reflejado por el indice. Aunque no se investiguen todos los expendios ni toda clase de articulos de posibles nuevos consumos sin embargo la tipicidad del consumo en una fecha dada cuyo costo da origen al indice es una pauta bastante aceptable sobre la oscilacion de la curva del costo de la vida obrera en general. En cambio no sucede lo mismo con el indice de salarios industriales no puede decirse que tal indice marque con exactitud la oscilacion de los salarios nominales del obrero bogotano. No investiga sino un numero reducido de empresas cuarenta pero esto no seria tacha suficiente si comprendiera toda clase de empresas grandes y pequenas en su debida proporcion de tal manera que hubiera una representacion autentica de la industria bogotana pero resulta que con raras excepciones la investigacion se concreta a empresas de considerable capital a las que vendrian a ser hablando relativamente y en terminologia ca

pitalista nuestra gran industria La industria pequena que es la que ocupa mayor numero de asalariados no esta suficientemente representada Por esto por ser las fuertes empresas las que han pagado primas las que han elevado mas el nivel de salarios la verdadera situacion obrera queda deformada Esta es la razon por la cual casi todos los grupos de empresas marcan indices de salarios reales superiores a ciento y por la cual tambien el indice total es bastante satisfactorio

Podemos a continuacion ver los indices de los salarios reales por grupos de industrias donde se observara fuera de un nivel general bueno ciertos grupos como bebidas y tabaco con indices bastante elevados

Alimentos	86 7
Bebidas	184 5
Tabaco	230 0
Textiles	142 8
Cueros	128 2
Jabon	74 9
Minerales no metalicos	163 0
Construcciones metalicas	62 3
Madera	104 1
Quimicas	78 9
Artefactos de papel y carton	95 2
Artes graficas	82 5
Servicios	136 6

Como se ve de las cifras anteriores de los trece grupos ocho tienen un indice superior a su base y solo cinco estan por debajo de la misma

Otro hecho muy importante que se observa en el analisis de los salarios reales es el de que en la discriminacion por hombres y mujeres los salarios que mas han crecido son los de estas ultimas La razon de esto puede estar en el reconocimiento paulatino que se va haciendo al trabajo femenino y consecuentemente una mejor remuneracion se le esta concediendo Generalmente el trabajo de la mujer ha sido pesimamente remunerado ya por su llegada reciente al campo industrial o por considerarsela inferior al hombre en capacidad de trabajo y sobre todo porque sus condiciones de vida en lo que respecta a necesidades no estrictamente necesarias les ha permitido vender su trabajo a precios muy inferiores a los que lo hace el obrero masculino De manera que partiendo de una base baja el aumento de los salarios femeninos aunque quizas menor que el de los hombres sin embargo ha venido a marcar un crecimiento mayor en el indice de los salarios nominales

Costo de la vida obrera del Ferrocarril de Antioquia

Presentamos en esta entrega de la revista un cuadro detallado sobre la reanudacion de los indices del costo de vida en la linea del Ferrocarril de Antioquia indices practicamente interrumpidos desde noviembre de 1939

La encuesta en la cual se basa este indice fue elaborada en el periodo comprendido del 10 de junio

al 11 de julio de 1939 bajo la jefatura del doctor Francisco de Abrisqueta y con la colaboracion de los ingenieros Luis B Ortiz y Benjamin Arevalo y del señor Jorge Mira Restrepo

Para efectos de esta investigacion se dividió dicha linea en dos zonas la primera division que comprende de Medellin a Puerto Berrio y la segunda de Medellin a Alejandro Lopez (La Pintada) De las 52 estaciones situadas entre ambos terminales se designaron las 10 mas importantes para los efectos de la encuesta Medellin Bello Barbosa Cisneros Caracoli y Puerto Berrio en la primera division y Medellin Caldas Amaga Fredonia y Bolombolo en la segunda

En la encuesta se investigaron 300 familias distribuidas en los distintos sectores de la linea ferrea segun la distribucion proporcional de los domicilios de todos los obreros del ferrocarril que residen en los alrededores del trayecto Estas familias estaban ubicadas en el sector urbano de las poblaciones y las proximidades de las estaciones A la primera division correspondieron 180 familias y 120 a la segunda

El resultado de la investigacion fue muy satisfactorio El 93% de las libretas aparecieron perfectamente admisibles por todos sus aspectos Ahora como para determinar el costo mas probable de una clase social es necesario elegir previamente un grupo consumidor tal que reuna las características demograficas mas frecuentes en la poblacion a que la investigacion se refiere se encontro para tal fin como grupo consumidor como familia normal en toda la linea ferrea la compuesta de 7 miembros y en la siguiente forma padre y madre cuatro hijos y un allegado Este resultado fue el mismo que se encontro en la encuesta del costo de la vida en Medellin Establecida esta familia tipo y su consumo basico basta observar en cualquier tiempo los precios de los articulos de dicho consumo con lo cual se obtiene el costo Asi se hizo en los meses de julio septiembre octubre y noviembre de 1939 pero de ahi en adelante la Empresa del Ferrocarril suspendio a los inspectores de Precios y el costo no pudo seguir investigandose

En febrero de 1945 la Contraloria comisiono al doctor Alvaro Pineda de Castro para obtener de la empresa una reanudacion de la recoleccion de precios mediante la designacion de nuevos inspectores y para que hiciera una revision completa de los centros de la encuesta El resultado de esta comision fue el siguiente el Ferrocarril ha nombrado dos inspectores encargados de investigar los precios y de las 10 estaciones escogidas primitivamente se resolvió prescindir de Caldas por haber cambiado su composicion social En cambio se amplio la investigacion a dos pueblos mas Angelopolis y La Pintada de notable composicion obrera

Quedan asi once lugares donde se investigan los precios semanalmente con los cuales se ha elaborado los indices que se presentan

Cantidades e índices del costo de la vida de los obreros del Ferrocarril de Antioquia

Base julio de 1939=100

CUADRO NUMERO 9

GRUPOS	JULIO		FEBRERO		MARZO		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice	Valor — Pesos	Indice
	1939		1945											
PRIMERA DIVISION														
I Alimentos bebidas y tabaco														
a) Pan y cereales	1025	1000	1450	1415	1485	1449	1547	1509	1601	1562	1547	1509	1717	1675
b) Tubérculos legumbres y frutas	750	1000	1500	2001	1540	2053	1438	1917	1485	1980	1555	2073	1640	2185
c) Productos lecheros mantecas y huevos	848	1000	1459	1721	1566	1847	1592	1877	1557	1836	1589	1874	1573	1855
d) Carnes	1400	1000	2298	1641	2370	1693	2490	1779	2544	1817	2588	1849	2720	1943
e) Alimentos diversos	826	1000	937	1134	942	1140	1011	1224	1056	1278	1082	1310	1203	1456
f) Bebidas y tabaco	750	1000	915	1220	962	1283	964	1285	964	1285	964	1285	970	1293
Totales	5599	1000	8559	1529	8865	1583	9042	1615	9207	1644	9325	1665	9823	1754
II Vivienda agua y energía eléctrica	775	1000	1009	1334	1017	1346	1017	1346	1017	1345	1017	1346	1019	1349
III Combustibles	268	1000	418	1560	404	1507	372	1388	381	1422	401	1496	424	1582
IV Vestido	1000	1000	1484	1484	1485	1485	1359	1359	1344	1344	1336	1336	1343	1343
V Otros gastos	352	1000	388	1102	400	1136	400	1136	382	1085	382	1085	382	1085
Total general	7994	1000	11858	1483	12171	1523	12190	1525	12331	1543	12461	1559	12991	1625
SEGUNDA DIVISION														
I Alimentos bebidas y tabaco														
a) Pan y cereales	862	1000	1292	1499	1362	1580	1392	1615	1462	1696	1462	1696	1532	1777
b) Tubérculo legumbres y frutas	710	1000	1240	1746	1346	1896	1244	1752	1260	1775	1418	1997	1368	1927
c) Productos lecheros mantecas y huevos	542	1000	942	1738	942	1738	973	1795	991	1828	965	1780	958	1768
d) Carnes	1290	1000	2080	1612	2180	1690	2476	1919	2326	1803	2470	1915	2464	1910
e) Alimentos diversos	788	1000	910	1155	916	1162	972	1234	1011	1283	1123	1425	1025	1301
f) Bebidas y tabaco	520	1000	707	1360	724	1392	728	1400	728	1400	730	1404	706	1358
Totales	4712	1000	7171	1522	7470	1585	7785	1652	7778	1651	8168	1733	8053	1709
II Vivienda agua y energía eléctrica	580	1000	755	1334	756	1335	756	1335	756	1335	757	1338	759	1341
III Combustibles	265	1000	541	2042	537	2026	478	1804	500	1887	544	2053	557	2102
IV Vestido	700	1000	1039	1484	1013	1447	1005	1435	1006	1437	981	1401	994	1420
V Otros gastos	335	1000	395	1179	350	1045	365	1090	350	1045	350	1045	350	1045
Total general	6592	1000	9901	1502	10126	1536	10389	1576	10390	1576	10800	1638	10713	1625

Balanza de cambio

En los meses de julio y agosto se presento nueva mente favorable nuestra balanza de cambio En julio el superavit alcanzo una cifra elevadissima seis millones de dolares En agosto aun cuando la cifra no es tan grande sin embargo todavia la favorabilidad es bastante satisfactoria En el balance de julio tuvo bastante influencia las compras por exportaciones que alcanzaron una cifra considerable debido a las ventas efectuadas por la Federacion Nacional de Cafeteros en dicho mes viniendo a ser las compras por dicho concepto superiores en cuatro millones a las de junio esto agregado a las compras por nuevos capitales que crecieron en mas de un millon hizo que el saldo fuera tan favorable pues en el pasivo ninguno de los renglones presento variacion sensible En agosto las compras por exportaciones disminuyeron en cerca de cinco millones de dolares respecto a la alta cifra de julio viniendo a adquirir este renglon un nivel bastante bajo Esta disminucion en el activo fue compensada en parte por el aumento de las compras por nuevos capitales que fue de dos millones Las compras de oro fisico arrojan en ambos meses cantidades mas o menos iguales viniendo a resultar en agosto un activo de 17 millones de dolares contra casi 20 en el mes de julio El pasivo no sufrio modificacion en ese mes manteniéndose en agosto dentro de los limites del anterior

Balanza de cambios

Base enero de 1933 = 100

(En miles de dolares)

CUADRO NUMERO 10

ANOS Y MESES	Compra de oro y divisas	Indice	Autorizaciones para importaciones de mercancías (1)	Indice	Total de autorizaciones	Indice	Balanza + -
MEDIAS MENSUALES							
1939	8 190	196 0	6 035 (1)	308 7	8 877	210 0	687
1940	7 140	170 9	6 000 (1)	307 2	7 770	183 8	- 630
1941	8 331	199 4	5 789 (1)	347 3	8 366	197 9	- 35
1942	10 925	261 5	5 659 (1)	289 5	7 245	171 4	- 3 680
1943	13 518	323 6	6 231	318 7	8 666	205 0	- 4 852
1944	13 340	319 3	7 304	376 2	9 545	225 8	+ 3 790
CIFRAS MENSUALES							
1944							
Junio	14 838	355 1	7 058	361 0	9 592	227 0	+ 5 246
Julio	13 657	326 9	6 668	341 1	8 765	207 4	- 4 892
Agosto	17 103	409 4	10 226	523 1	13 134	310 7	+ 3 969
1945							
Enero	15 474	370 4	10 585	541 5	13 363	316 1	+ 2 111
Febrero	10 754	257 4	10 575	540 9	13 673	322 3	- 2 869
Marzo	15 139	362 4	12 787	654 1	17 435	412 5	- 2 296
Abril	14 621	350 0	12 397	634 1	14 604	345 5	+ 18
Mayo	13 187	315 6	10 614	542 9	13 137	310 8	+ 49
Junio	14 539	348 0	10 831	554 0	13 203	31 3	- 1 335
Julio	19 768	473 1	11 413	583 8	13 582	321 3	- 6 185
Agosto	17 238	412 6	12 044	616 1	13 883	328 4	+ 3 354

(1) Sin compensaciones alemanas

Como es sabido de todos la balanza de cambio sufrio a raiz de la entrada de los Estados Unidos a la guerra un cambio vertical Las balanzas de 1939 a 1941 arrojan generalmente saldos adversos De esta fecha en adelante la situacion cambia radicalmente dejamos de ser una nacion deudora para convertirnos aunque sea por poco tiempo en nacion acreedora De diciembre de 1941 al dia de la paz con el Japon nuestra balanza de cambio arroja un saldo favorable de poco mas de 162 millones de dolares de los cuales como es natural el 60% corresponde a la favorabilidad de la balanza comercial en el mismo periodo

En los Estados Unidos se presentó en el mismo lapso el fenomeno contrario A partir del ataque a Pearl Harbor excluyendo las operaciones de prestamos y

arriendos la balanza se volvio notablemente adversa Al menos temporalmente ha pasado esta potencia de nacion acreedora a deudora Como factores de terminantes de este cambio se destacan el sentido contrario adquirido por el movimiento mercantil mientras las exportaciones disminuyeron las importaciones crecieron enormemente sobresaliendo las importaciones de materias primas para las industrias de guerra De otra parte el renglon de servicios sobre todo los prestados a los ejercitos americanos en los varios frentes de guerra fue tambien causa preponderante del desequilibrio Mientras la balanza fue favorable a Estados Unidos en 4 800 millones de dolares en el periodo de 1939 a 1941 en el de 1942 a 1944 les fue desfavorable en 3 500 millones deficit el cual dio por resultado el embarque de 2 200 millones de oro y el crecimiento de los fondos extranjeros en Estados Unidos

Banca y moneda

Las reservas de oro y divisas extranjeras del Banco de la Republica han tenido en los meses de julio y agosto un incremento sobresaliente En la historia de su crecimiento en los ultimos años enero del en curso habia arrojado la cifra mas alta muy poco menos de 280 millones de pesos Pero de ahí para aca habian estado en descenso hasta llegar en mayo a \$ 271 401 000 Luego desde junio se reinicia nuevamente su aumento siendo la cifra de julio \$ 287 184 000 y la de agosto superior a esta en siete millones y medio Con respecto a las cifras en los mismos meses de 1944 las de los meses de este año que comentamos representan aumentos de 9% y 10% en su orden cronologico En comparacion con la media mensual de 1944 julio la supera en casi 34 millones y agosto en poco mas de 41 lo que equivale a un 13% y a un 16% mas respectivamente

El total de depositos a la orden en el Banco de la Republica ha crecido tambien aceleradamente Julio es superior a junio en mas de 11 millones y casi en igual cantidad agosto supera a este Los dos meses ultimos superan a sus meses pares del año pasado en 35 millones julio y 45 agosto Con respecto a la media mensual de 1944 los meses que comentamos la superan en 32 y 43 millones respectivamente

Indices, Banca y moneda

Base enero de 1933 = 100

CUADRO NUMERO 11

ANOS Y MESES	Reservas de oro y divisas	Total de depositos a la orden	Prestamos y descuentos
MEDIAS MENSUALES			
1939	256 2	229 7	212 2
1940	253 9	280 3	268 8
1941	297 7	288 4	475 1
1942	435 2	329 0	377 0
1943	939 6	546 9	80 2
1944	1 498 5	725 2	87 3
CIFRAS MENSUALES			
1944			
Junio	1 517 5	745 2	31 9
Julio	1 563 6	713 4	79 1
Agosto	1 586 3	711 9	61 5
1945			
Enero	1 655 4	748 5	273 7
Febrero	1 633 4	751 6	301 4
Marzo	1 608 2	787 6	437 3
Abril	1 607 7	779 6	234 2
Mayo	1 605 2	810 7	238 0
Junio	1 630 1	840 4	204 3
Julio	1 698 5	903 1	138 7
Agosto	1 742 4	951 2	162 3

El total de prestamos y descuentos del Banco de la Republica se redujo de junio a julio en cerca de 5 millones de pesos y luego en agosto aumenta en mas

de 2 millones. La forma como en los dos últimos meses evolucionó el saldo de préstamos y descuentos es la siguiente: los concedidos al Gobierno Nacional eran a fin de junio de 142 mil y en agosto aumentó el saldo en un millón exactamente; los a otras entidades oficiales presentan el mismo saldo desde junio; un millón de pesos; los a Bancos accionistas bajaron en julio más de dos millones pero luego en agosto se elevaron a \$ 14 351 000 es decir casi el mismo nivel de junio; el saldo de los particulares que había bajado en julio en tres millones fue en agosto un mil de pesos más que en julio (220 mil).

Medios de pago

El volumen cuantitativo de los medios de pago ha crecido considerablemente en los últimos dos meses. El aumento ha venido a realizarse propiamente en los depósitos a la vista pues las especies monetarias en circulación han disminuido de junio a esta fecha. Los 442 millones de medios de pago registrados al final de agosto son la más alta cifra que se haya presentado hasta ahora. Superior en 43 millones a agosto del año pasado y en 36 a la media mensual de 1944. La cifra de julio también es bastante considerable: 3½ millones menos que la de agosto. En relación con julio de 1944 es mayor la de este año en más de 42 millones y comparada con la media mensual del año pasado resulta superior en 32 millones.

Medios de pago

(En miles de pesos)

CUADRO NUMERO 12

SAI DOS AL FINAI DE	Especies monetarias en circulación (1)	Deposito a la vista (2)	Total de me dios de pago (3)
CIFRAS ANUALES			
1939	82 109	64 158	146 267
1940	79 682	76 642	156 324
1941	95 046	80 946	175 992
1942	119 319	112 625	231 945
1943	143 479	169 174	312 653
1944	196 314	210 411	406 725
CIFRAS MENSUALES			
1944			
Junio	154 313	219 851	374 164
Julio	170 458	225 954	396 412
Agosto	169 900	245 795	399 674
1945			
Enero	181 118	236 469	417 588
Febrero	181 944	245 795	427 739
Marzo	188 326	239 887	428 213
Abril	184 174	248 897	433 071
Mayo	186 269	249 161	435 330
Junio	193 602	237 622	431 224
Julio	187 563	251 421	438 984
Agosto	186 266	256 152	442 418

(1) Fuera de los Bancos

(2) Realizables por medio de cheques

(3) Exclusivo los depósitos oficiales en el Banco de la República

Reservas de oro y medios de pago

(En miles de pes s)

CUADRO NUMERO 13

FINAI DE	Reserva de oro y divisas	Medios de pago
1939	42 421	146 267
1940	43 598	156 324
1941	39 458	175 992
1942	108 243	231 944
1943	198 368	312 653
1944	276 909	406 725
1945 (fin de agosto)	294 616	442 418

Movimiento de cheques

El movimiento de cheques en julio fue en 4 millones más grande que el de junio pero luego en agosto desciende en 11 millones con respecto al total en julio. El movimiento en Bogotá bajo en julio mas luego reacciona en agosto lo contrario sucedio con el movimiento en el resto del pais. Los cheques pagados directamente han disminuido de junio a esta fecha mientras que los pagados por compensacion crecieron bastante de junio a julio siendo la cifra de agosto igual a la de este ultimo mes.

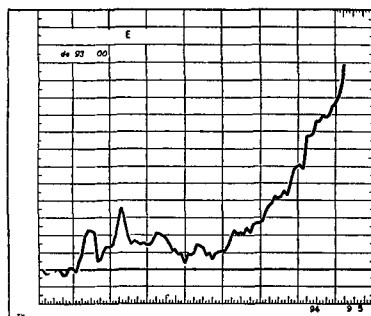
Movimiento de cheques en el pais

En millones de pesos

CUADRO NUMERO 14

AÑOS Y MESES	Pagados en Bogotá	Pagados en el resto del pais	Total	Pagados directa mente	Pagados por com pensacion
CIFRAS ANUALES					
1940	1 152	2 367	3 519	2 421	1 098
1941	1 358	2 704	4 062	2 742	1 320
1942	1 653	2 981	4 634	3 114	1 520
1943	2 113	3 698	5 811	3 744	2 067
1944	2 553	4 941	7 495	4 860	2 635
CIFRAS MENSUALES					
1944					
Junio	197	403	601	386	215
Julio	219	463	682	454	228
Agosto	224	462	686	446	240
1945					
Enero	248	517	765	481	284
Febrero	248	463	711	449	262
Marzo	276	463	739	471	268
Abril	272	508	780	488	292
Mayo	233	468	701	439	262
Junio	238	462	700	431	269
Julio	235	469	704	413	291
Agosto	242	452	693	402	291

Series económicas

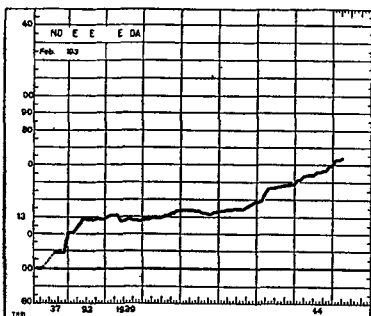


ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Prom

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN BOGOTA

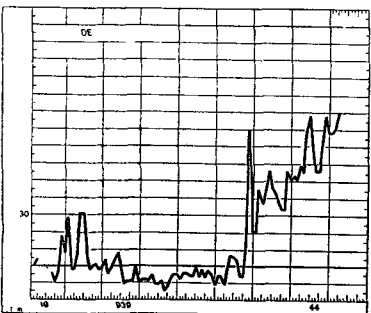
GRUPO I - INDICE DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO - 1937 A 1945
Base Febrero de 1937 = 100

ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
1937	—	100 0	97 0	—	—	—	—	99 8	96 5	96 6	100 6	100 8	98 8
1938	99 1	105 0	109 1	119 6	122 3	122 3	121 7	106 5	107 0	110 5	113 3	113 1	112 5
1939	114 1	121 0	130 5	135 6	125 1	118 9	114 4	116 7	115 1	114 4	116 3	114 0	119 8
1940	114 2	116 5	120 8	120 1	118 8	117 7	114 5	110 6	111 2	109 1	109 8	103 5	113 9
1941	108 3	108 3	109 5	114 4	113 8	112 4	108 6	109 9	106 8	108 9	110 1	110 7	110 1
1942	111 4	114 3	118 2	122 8	121 0	121 7	120 9	124 8	122 1	126 7	127 3	127 4	121 6
1943	128 3	133 2	136 9	138 2	142 1	140 8	142 1	145 9	143 4	151 5	158 5	159 9	143 4
1944	161 6	158 9	177 4	177 7	179 4	186 8	186 6	189 3	188 3	189 0	194 4	196 2	182 1
1945	201 2	208 3	218 9	216 8	222 9	207 5	200 7	199 3	197 6				



GRUPO II - INDICE DE VIVIENDA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - 1937 A 1945
Base Febrero de 1937 = 100

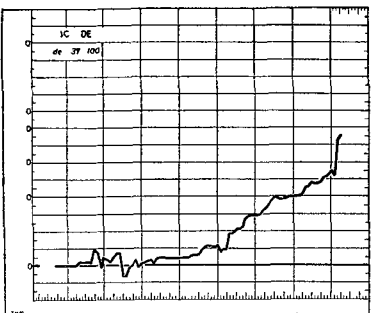
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
1937	—	100 0	100 0	—	—	—	—	108 9	108 9	108 9	108 9	121 0	108 1
1938	120 5	120 5	123 9	126 1	129 2	129 4	128 8	128 9	129 2	129 4	129 0	129 2	127 0
1939	130 0	131 2	131 3	131 1	127 7	127 7	128 5	129 0	128 5	128 5	128 3	128 3	129 1
1940	128 7	128 7	129 8	129 8	129 9	129 9	130 2	130 2	132 1	132 1	133 0	133 3	130 6
1941	133 7	133 7	133 7	133 7	133 4	133 4	132 5	132 5	132 3	132 3	132 6	132 6	133 1
1942	133 4	133 4	134 3	134 2	134 5	134 6	134 5	134 5	135 4	135 9	137 7	138 2	135 0
1943	138 7	138 7	143 9	146 7	146 8	145 8	147 6	147 6	147 8	147 8	148 3	148 3	145 7
1944	150 9	150 9	153 5	153 6	154 3	154 3	155 2	155 2	156 1	156 1	159 0	159 0	154 8
1945	163 0	163 0	164 3	164 3	165 2	165 2	166 0	166 0	170 0				



GRUPO III - INDICE DE COMBUSTIBLES - 1937 A 1945

Base Febrero de 1937 = 100

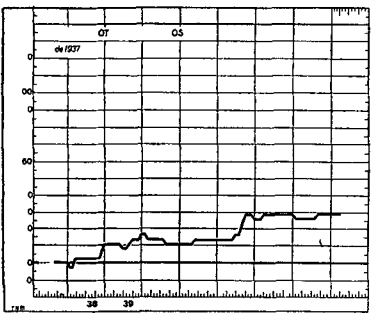
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
1937	—	100 0	104 7	—	—	—	—	95 4	90 7	95 4	117 7	108 4	101 7
1938	127 9	97 7	97 7	107 0	130 2	130 2	107 0	97 7	100 0	100 9	97 7	99 1	107 8
1939	103 7	94 4	99 1	104 7	108 4	99 1	89 8	90 7	90 7	90 7	100 0	91 6	96 9
1940	91 6	91 6	90 7	94 4	89 8	89 8	90 7	86 1	87 0	91 6	95 4	95 4	91 2
1941	92 6	96 3	96 3	95 4	94 4	99 1	93 5	98 1	93 5	97 2	95 4	88 8	95 0
1942	94 4	94 4	89 8	98 1	107 4	106 5	102 8	93 5	93 5	114 4	179 5	120 5	107 9
1943	120 5	146 5	137 2	145 5	156 7	147 4	142 8	138 1	133 5	133 5	156 7	151 2	142 6
1944	153 0	51 2	159 5	155 8	179 1	188 4	169 8	155 8	155 8	168 8	187 4	178 1	166 9
1945	178 1	181 4	189 3	187 0	188 4	190 7	187 0	186 1	185 6				



GRUPO IV - INDICE DE VESTIDO - 1937 A 1945

Base Febrero de 1937 = 100

ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
1937	100 0	100 0	100 0	—	—	—	—	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0
1938	100 0	100 0	100 0	101 9	101 9	101 9	102 1	101 5	109 7	107 5	98 5	104 8	102 5
1939	102 9	101 6	104 8	107 0	107 0	94 1	94 1	98 8	100 0	103 1	99 1	100 6	101 1
1940	101 6	102 3	102 7	100 5	104 1	104 4	104 4	104 2	104 2	104 2	104 2	104 2	103 4
1941	104 3	104 3	104 6	105 5	105 5	106 1	108 2	110 6	111 2	110 9	110 6	111 2	107 7
1942	107 8	109 0	109 3	118 3	117 9	121 6	121 4	122 7	127 8	129 3	129 5	129 7	120 4
1943	129 5	129 8	132 5	132 9	137 0	139 8	139 2	138 5	139 2	139 6	140 0	139 8	136 5
1944	140 0	140 2	141 6	146 1	145 4	148 1	147 4	147 6	148 1	151 4	152 2	155 5	147 0
1945	152 2	172 6	175 3	177 2	175 9	177 6	179 6	175 3	178 9				



GRUPO V - INDICE DE OTROS ARTICULOS - 1937 A 1945

Base Febrero de 1937 = 100

ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
1937	—	100 0	99 2	—	—	—	—	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	99 9
1938	97 6	97 6	102 4	102 4	102 4	102 4	102 4	102 4	102 4	102 4	110 2	110 2	102 9
1939	110 2	110 2	110 3	110 3	110 3	108 3	108 3	110 3	113 4	113 4	113 4	116 5	111 2
1940	116 5	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	110 2	110 2	110 2	110 2	110 2	112 4
1941	110 2	110 2	110 2	110 2	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	112 3
1942	113 4	113 4	113 4	113 4	113 4	116 5	116 5	122 8	129 1	129 1	129 1	126 0	119 7
1943	126 0	126 0	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	128 6
1944	126 0	126 0	126 0	126 0	126 0	126 0	126 0	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	127 3
1945	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1	129 1				

ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Prom

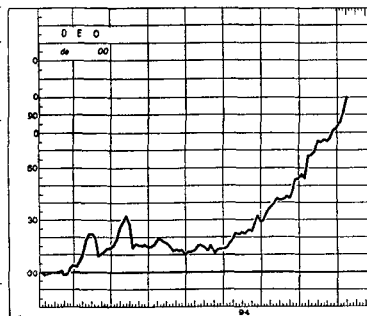
ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Prom

INDICE TOTAL - 1937 1945

Base 1 febrero de 1937 = 100

1937	—	1000	982	—	—	—	—	1010	986	990	1078	1044	1006
1938	1042	1063	1099	1178	1214	1215	1196	1091	1100	1123	1140	1143	1134
1939	1152	1193	1260	1298	1225	1171	1138	1158	1154	1147	1162	1145	1184
1940	1147	1161	1190	1187	1177	1171	1150	1120	1127	1117	1124	1084	1146
1941	1114	1116	1125	1156	1154	1148	1119	1131	1108	1124	1131	1131	1130
1942	1139	1159	1184	1223	1217	1225	1218	1243	1234	1278	1323	1288	1228
1943	194	1342	1373	1391	1425	1413	1420	1442	1424	1477	1538	1538	1423
1944	1557	1539	1670	1672	1698	1753	174	1754	1750	1764	1815	1823	1678
1945	1860	1920	1998	1984	2026	1927	1882	1870	1867	—	—	—	—

ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Prom



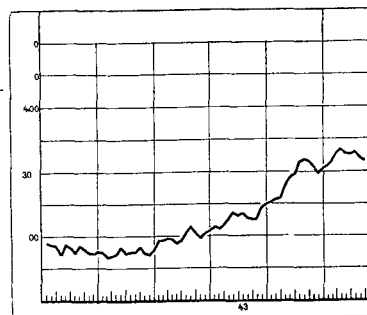
ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

PRECIO DEL MERCADO DE VIVERES EN BOGOTA

A) INDICE DE CEREALES Y GRANOS SECOS

Base Enero de 1933 = 100

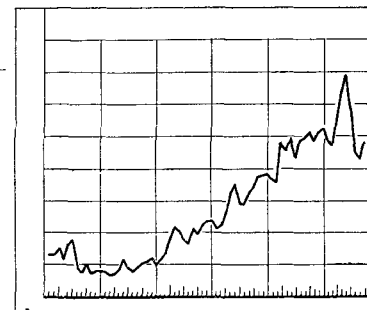
1933	1000	1042	1047	1047	1086	1098	1168	1089	1115	1143	1238	1316
1934	1318	1384	1470	1605	1573	1502	1699	1670	1699	1607	1599	1508
1935	1566	1514	1521	1454	1506	1521	1458	1425	1396	1421	1399	1411
1936	1407	1518	1532	1575	1662	1545	1696	1695	1655	1557	1684	1600
1937	1645	1658	673	1624	1665	1658	1564	1560	1535	1531	1583	1552
1938	1515	1494	1486	1503	1632	1678	1593	1634	1705	1778	1796	1836
1939	1762	1940	1928	1938	2059	2087	2306	2261	2240	2077	2093	1983
1940	1893	1875	1844	1728	1873	1818	1731	1814	1805	1744	1731	1757
1941	1750	1673	1699	1707	1817	1713	1749	1749	1802	1738	1717	1797
1942	1933	1935	1965	1956	1899	1933	2056	2142	2046	1975	2038	2088
1943	2158	2127	2176	2269	2374	2315	2357	2285	2274	2273	2445	2505
1944	2525	2551	2583	2780	2975	2982	3158	3197	3168	3077	2990	3034
1945	3087	3137	3273	3317	3288	3278	3296	3202	3150	—	—	—



B) INDICE DE TUBERCULOS GRANOS VERDES LEGUMBRES Y FRUTAS

Base Enero de 1933 = 100

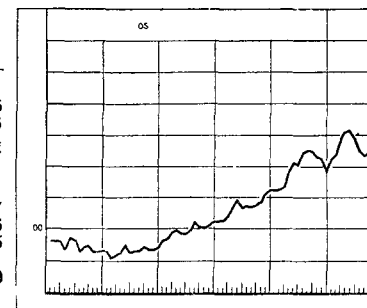
1933	1000	1089	1146	1201	1284	1116	1188	1098	1197	1171	1187	1171
1934	1312	1369	1432	1505	1743	1601	1366	1377	1360	1424	1414	1397
1935	1387	1421	1497	1659	1517	1396	1278	1324	1310	130	1351	1359
1936	1349	1472	1641	1717	1823	1647	1515	1464	1444	1446	1385	1477
1937	1495	1471	1379	1381	1373	1487	1287	1249	1328	1383	1356	1364
1938	1461	1468	440	1639	1789	1622	1667	1661	1586	1587	1981	1966
1939	2058	1945	2085	2285	2332	1739	1939	1748	1809	1725	1874	1704
1940	1641	1658	1726	1570	1801	1886	1430	1391	1505	1376	1399	1392
1941	1390	1323	1348	1403	1585	1463	1399	1461	510	1524	1580	1491
1942	1579	1645	1899	2074	2034	1890	1815	2045	1981	2090	2145	2150
1943	2041	2098	2283	2595	2742	243	2427	2602	2693	2879	2888	2908
1944	2826	2797	3401	3279	3480	3139	3425	3478	3535	3405	3542	2613
1945	340	3343	3802	4210	4452	3946	3250	3167	3392	—	—	—



GRUPO I - INDICE DE PRODUCTOS VEGETALES (A + B)

Base Enero de 1933 = 100

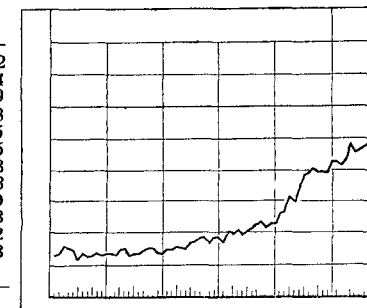
1933	1000	1055	1074	1089	1138	1103	1173	1091	1152	1151	1224	1274
1934	1316	1380	1459	1605	1618	1529	1599	1587	1578	1554	1545	1476
1935	1514	1487	1514	1516	1509	1485	1405	1396	1371	1387	1385	1396
1936	1391	1505	1562	1613	1704	1646	1642	1628	1593	1525	1595	1564
1937	1602	1604	1586	1552	1579	1609	1481	1466	1475	1489	1516	1497
1938	1500	1487	1472	1539	1674	1562	1613	1650	1671	1722	1846	1871
1939	1838	1946	1971	2028	2130	2005	2197	2105	2112	1973	2028	1901
1940	1819	1811	1811	1672	1853	1836	1641	1707	1714	1633	1631	1647
1941	1641	1566	1593	1616	1754	1639	1644	1664	1716	1676	1677	1706
1942	1878	1849	1946	1988	1936	1921	1986	2113	2028	2006	2066	2105
1943	2125	2120	2205	2355	2471	2347	2377	2369	2384	2427	2561	2611
1944	2604	2618	2788	2910	3039	3025	3229	3271	3271	3102	3134	2910
1945	3131	3192	3430	3543	3575	3451	3283	3191	3214	—	—	—



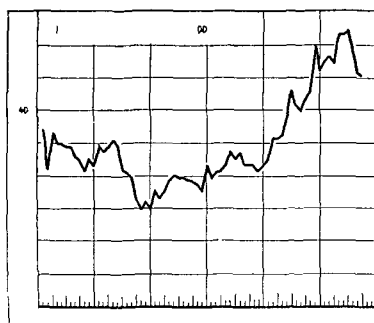
GRUPO II - INDICE DE PRODUCTOS ANIMALES

Base Enero de 1933 = 100

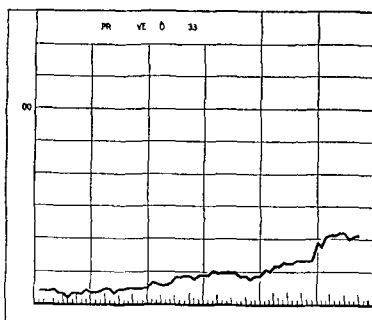
1933	1000	992	1007	1070	1009	1009	977	998	1003	1040	1144	1142
1934	1144	1114	1193	1204	1205	1334	1309	1387	1400	1402	1341	1394
1935	1377	1327	1382	1352	1299	1338	1371	1388	1394	1406	1373	1399
1936	1420	1516	1491	1632	1516	1502	1509	1501	1465	1373	1460	1458
1937	1494	1564	1572	1544	1476	1437	1494	1527	1516	1608	1542	1515
1938	1533	1604	1581	1634	1606	1647	1698	1615	1675	1616	1688	1675
1939	1726	1646	1677	1708	1627	1615	1786	1789	1748	1784	1731	1713
1940	1645	1673	1794	1764	1739	1582	1682	1629	1635	1690	1645	1673
1941	1685	1663	1731	1751	1622	1672	1686	1736	1743	1753	1693	1680
1942	1731	1733	1791	1785	1753	1827	1858	1905	1911	842	1905	1933
1943	1868	2009	1999	2037	1979	2028	2073	2187	2080	2131	2132	2132
1944	2309	2317	2572	2499	2735	2924	2957	3010	2981	2986	2977	3133
1945	3130	3099	3142	3432	3294	3327	3380	3482	3421	—	—	—



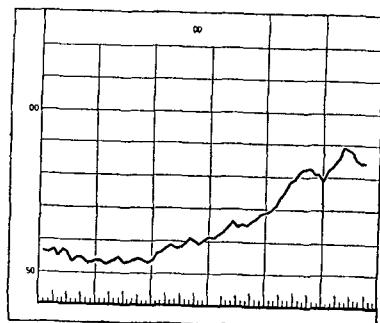
ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic



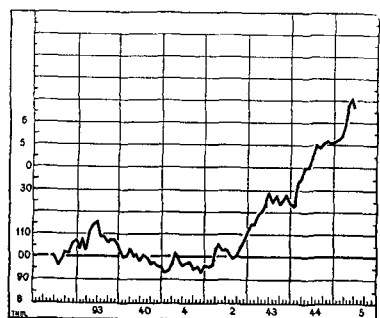
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GRUPO III—INDICE DE DULCES												
Base enero de 1933=100												
1933	100 0	110 4	115 4	118 8	140 8	148 7	148 7	141 7	122 0	138 8	172 4	161 2
1934	183 5	166 9	182 8	197 5	200 0	251 2	247 2	238 8	231 1	231 1	242 6	242 6
1935	254 3	258 5	282 8	280 6	302 6	267 4	253 6	219 7	231 8	225 3	228 5	233 1
1936	243 0	268 0	267 6	268 8	268 9	248 4	249 3	246 2	247 1	247 1	239 0	235 1
1937	263 5	241 9	250 8	236 7	237 7	239 8	220 8	223 0	218 1	213 9	197 0	215 8
1938	227 4	228 1	223 5	249 5	273 5	242 4	242 4	216 9	210 6	210 7	224 2	229 9
1939	235 5	240 6	251 9	259 8	282 9	275 7	303 9	290 0	296 5	301 2	342 5	332 8
1940	371 1	309 5	367 2	349 5	349 2	345 2	345 2	332 5	321 2	308 3	328 2	315 3
1941	347 5	337 4	346 9	355 7	343 6	309 7	304 7	298 7	260 7	249 5	260 7	249 5
1942	278 8	266 4	276 9	291 6	301 2	298 8	298 8	294 8	292 4	287 4	276 0	319 0
1943	296 1	306 6	307 9	317 4	339 7	326 6	335 7	317 4	317 4	317 4	307 9	312 5
1944	326 9	358 7	357 7	361 0	390 8	433 3	406 8	99 0	414 7	429 7	499 2	461 2
1945	475 9	483 9	470 0	517 9	517 9	522 3	492 0	459 2	450 7			



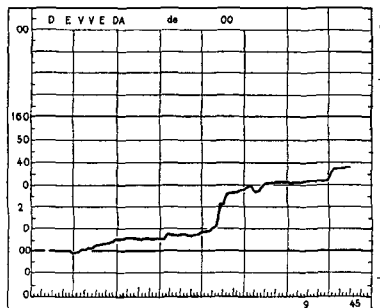
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GRUPO IV—INDICE DE PRODUCTOS DIVERSOS												
Base enero de 1933=100												
1933	100 0	100 0	100 0	101 5	102 8	99 5	96 5	101 0	101 0	103 1	104 0	104 6
1934	102 8	112 9	112 9	113 7	101 1	107 8	108 5	110 3	112 2	111 4	107 8	110 1
1935	110 9	105 7	108 5	109 7	104 0	105 0	111 4	108 5	110 4	111 6	112 9	113 2
1936	110 8	113 7	114 0	112 6	111 6	110 6	110 6	110 9	108 6	110 2	110 8	117 6
1937	110 8	110 2	109 0	109 5	106 3	108 0	108 0	110 0	118 0	118 3	118 3	118 0
1938	118 0	118 0	118 0	118 0	120 0	120 0	125 0	123 7	123 0	122 0	122 9	123 4
1939	123 5	122 2	122 2	122 2	119 8	121 6	129 0	124 4	128 4	125 0	125 0	122 0
1940	120 5	120 4	120 4	122 0	118 7	117 3	113 0	118 9	118 9	115 4	121 2	119 6
1941	119 0	120 6	122 0	122 7	117 0	122 5	122 8	122 5	123 3	123 0	123 5	123 5
1942	133 7	130 5	129 5	129 5	130 7	141 6	141 6	142 8	142 0	137 6	142 0	142 0
1943	143 5	151 3	148 1	148 1	148 1	148 1	148 1	147 7	161 1	162 1	161 5	162 1
1944	152 8	150 0	158 7	158 7	163 6	161 9	161 7	166 0	166 0	166 0	166 0	194 0
1945	188 1	202 1	204 2	204 2	208 7	208 7	199 9	203 2	204 2			



ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
INDICE TOTAL												
Base Enero de 1933=100												
1933	100 0	104 2	106 1	108 7	112 2	110 1	107 1	102 1	104 8	113 6	122 5	125 2
1934	129 0	133 1	140 2	150 6	150 3	150 7	154 6	155 0	156 1	153 1	151 5	148 3
1935	150 0	147 9	152 1	151 6	150 3	148 2	143 6	141 5	140 7	141 8	141 3	142 8
1936	143 0	154 0	157 1	163 4	167 1	161 9	161 9	160 7	157 4	151 3	157 4	155 8
1937	159 6	160 0	159 3	155 9	155 0	157 5	149 2	149 1	150 6	152 4	150 9	151 4
1938	152 5	153 0	151 3	158 2	168 0	166 6	164 7	164 1	156 2	168 4	178 6	188 3
1939	179 8	185 5	188 2	193 1	199 6	189 9	206 0	198 9	201 4	193 1	197 8	188 2
1940	182 5	180 1	184 8	174 9	184 8	181 0	168 0	173 1	173 4	167 8	168 4	169 2
1941	170 2	164 4	168 0	170 4	176 3	168 0	169 2	171 2	173 2	170 1	169 7	170 7
1942	182 5	183 0	190 9	194 2	190 7	192 2	197 1	206 1	200 6	197 2	202 3	207 5
1943	206 6	210 3	215 4	226 5	233 7	226 1	229 5	228 6	232 7	233 5	242 4	245 9
1944	249 0	254 7	268 1	274 8	291 9	294 6	307 0	310 9	311 4	305 2	306 4	295 1
1945	313 0	316 4	331 2	347 8	347 7	340 4	327 8	322 1	32 3			



ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
COSTO DE LA VIDA OBRERA EN MEDELLIN													
GRUPO I—INDICE DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO—1938 1945													
Base mayo de 1938=100													
1938	—	—	—	—	100 0	100 3	96 3	99 0	102 2	101 9	105 6	107 4	101 6
1939	103 5	107 8	102 5	110 9	114 4	115 5	109 0	109 5	106 8	107 5	107 5	105 4	108 4
1940	99 4	100 1	103 5	100 0	101 1	97 6	101 1	98 7	97 1	97 5	96 5	95 2	99 0
1941	92 9	94 0	96 5	102 1	98 4	95 7	96 8	97 4	94 9	95 5	93 1	96 5	96 1
1942	95 5	96 5	103 4	106 0	102 7	103 0	100 7	99 6	100 5	104 4	107 6	109 9	102 5
1943	114 9	114 8	118 6	119 9	123 0	129 0	124 9	127 1	123 6	125 0	127 6	124 1	122 7
1944	122 5	133 9	135 6	140 1	140 0	143 5	150 1	148 6	50 2	151 5	150 6	151 0	143 1
1945	152 0	152 9	157 8	166 8	170 3	166 5	176 1	173 5					



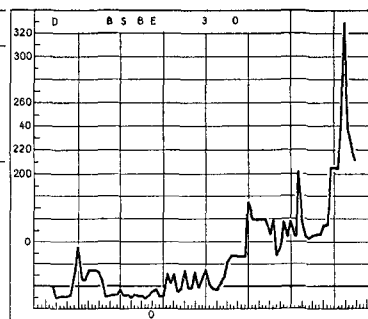
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
GRUPO II—INDICE DE VIVIENDA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA—1938 1945													
Base mayo de 1938=100													
1938	—	—	—	—	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	99 5	99 8
1939	99 8	100 1	100 2	101 9	101 8	102 5	102 8	103 0	103 0	104 4	104 4	105 4	102 4
1940	105 1	105 3	105 4	105 4	105 4	105 2	105 2	105 6	105 6	105 3	105 3	105 3	105 3
1941	105 3	107 7	107 5	107 4	107 3	107 5	107 6	107 3	107 3	107 6	107 6	108 2	107 4
1942	108 2	108 4	110 4	110 4	120 9	120 9	125 6	125 7	125 8	125 8	127 4	127 4	119 7
1943	129 5	129 5	126 8	126 8	128 4	130 1	130 2	130 2	130 9	130 7	130 8	130 8	129 6
1944	131 1	131 5	131 5	130 8	131 5	131 6	131 7	131 7	131 7	131 7	131 7	131 7	131 5
1945	137 1	137 1	137 1	137 1	137 4	137 4	137 5	142 0					

AÑOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Prom

GRUPO III - INDICE DE COMBUSTIBLE - 1938 A 1945

Base Mayo de 1938 = 100

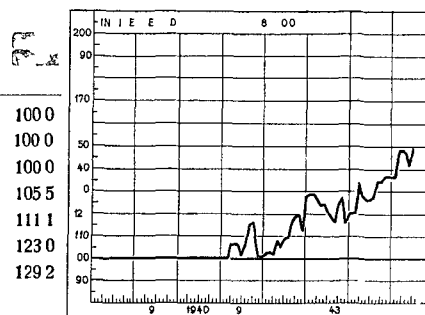
1938	—	—	—	—	100 0	89 6	90 3	90 3	90 3	91 1	113 4	136 1	100 1
1939	105 9	105 9	113 4	113 4	113 4	111 5	105 2	89 9	90 3	91 1	91 1	98 5	102 5
1940	91 1	91 1	89 2	91 1	90 3	90 3	89 2	91 1	96 7	98 5	89 6	91 1	91 6
1941	111 5	102 2	111 5	96 7	98 5	113 4	98 5	98 5	111 5	98 5	107 8	115 2	105 3
1942	100 4	98 5	98 5	102 2	107 8	122 7	128 3	128 3	128 3	128 3	128 3	174 7	120 5
1943	159 9	159 9	159 9	159 9	159 9	145 0	159 9	128 3	135 7	158 0	143 1	158 0	152 3
1944	143 1	202 6	158 0	143 1	143 1	145 0	146 8	146 8	154 3	154 3	206 3	206 3	162 5
1945	206 3	254 6	329 0	240 0	224 9	211 9	211 9	197 0					



GRUPO IV - INDICE DE VESTIDO - 1938 A 1945

Base Mayo de 1938 = 100

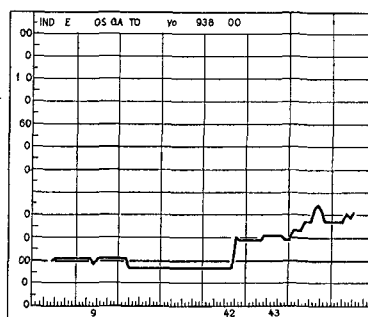
1938	—	—	—	—	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0
1939	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0
1940	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0	100 0
1941	100 0	100 0	106 8	106 8	105 8	100 7	105 5	115 0	115 7	108 2	100 0	100 7	105 5
1942	102 1	102 1	101 4	108 2	105 5	108 9	109 6	117 1	119 1	119 8	112 3	127 3	111 1
1943	128 0	128 0	126 6	123 9	123 9	120 5	119 8	117 1	124 6	127 3	116 4	120 5	123 0
1944	120 5	120 5	134 1	127 3	125 9	125 9	126 6	134 8	134 8	136 2	136 2	136 2	129 2
1945	136 2	148 4	148 4	148 3	141 6	149 1	143 7	143 6					



GRUPO V - INDICE DE OTROS GASTOS - 1938 A 1945

Base Mayo de 1938 = 100

1938	—	—	—	—	100 0	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 7
1939	100 8	100 8	100 2	100 8	98 7	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 8	100 6
1940	100 8	100 8	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	97 6
1941	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9
1942	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	96 9	110 9	109 1	109 1	109 1	101 1
1943	109 1	109 1	109 1	109 1	110 9	110 9	110 9	110 9	110 9	110 9	109 1	109 1	110 0
1944	113 0	113 0	113 0	116 9	116 9	116 9	122 9	124 7	120 8	116 9	116 9	116 9	117 4
1945	116 9	116 9	116 9	120 8	119 0	120 8	120 8	119 0					

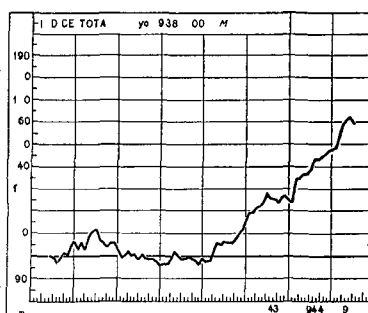


INDICE TOTAL - 1938 A 1945

Base Mayo de 1938 = 100

1938	—	—	—	—	100 0	99 8	97 1	98 9	101 1	100 9	104 5	106 7	101 1
1939	102 7	105 6	102 4	108 3	110 5	111 4	106 7	106 4	104 6	105 3	105 3	104 3	106 1
1940	99 9	100 4	102 3	100 0	100 7	98 3	100 6	99 2	98 4	98 7	97 6	96 7	99 4
1941	96 2	96 8	99 4	102 5	100 0	98 6	99 0	100 0	99 0	98 3	96 5	99 2	98 8
1942	97 9	98 6	103 4	105 8	105 0	106 1	105 4	105 2	106 9	109 5	111 4	116 1	106 1
1943	119 1	119 1	121 2	121 9	124 3	127 7	125 6	125 4	123 9	126 1	126 3	125 0	123 8
1944	123 4	134 0	134 0	136 1	136 0	138 5	143 5	143 2	144 4	145 1	146 9	147 1	139 4
1945	148 5	152 2	158 9	161 2	162 3	159 8	165 9	163 9					

AÑOS En Feb Mar Ab May Jun Jul Agt Sep Oct Nov Dic Prom



AÑOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

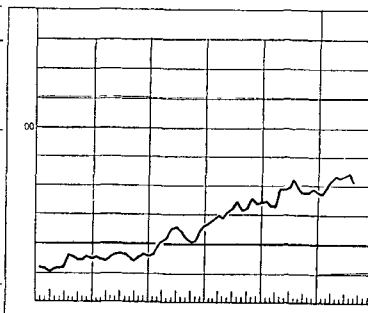
PRECIO DEL MERCADO DE VIVERES EN MEDELLIN

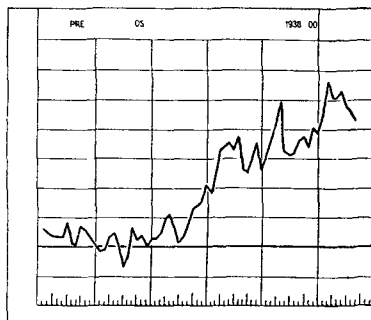
A) INDICES DE CEREALES Y GRANOS SECOS

Base Mayo de 1938 = 100

1938	—	—	—	—	100 0	93 5	105 0	98 7	95 1	99 5	98 4	101 5
1939	96 9	97 5	97 7	101 3	104 5	111 1	107 1	96 4	94 4	86 6	86 9	80 7
1940	80 0	79 5	76 6	78 0	79 3	79 8	91 1	87 4	85 9	86 2	88 1	87 6
1941	88 5	85 8	85 0	88 4	91 6	92 4	92 8	89 0	86 8	88 0	91 6	90 1
1942	91 6	98 5	102 2	104 2	113 0	114 0	111 1	104 8	101 2	101 7	111 0	115 3
1943	117 1	120 1	124 4	122 1	127 6	130 8	135 9	128 0	129 1	138 2	134 5	135 3
1944	136 8	132 9	132 7	147 4	146 6	148 2	156 2	148 1	143 5	143 2	146 7	144 3
1945	142 5	148 7	151 1	158 7	155 9	158 6	160 1	151 7				

AÑOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic



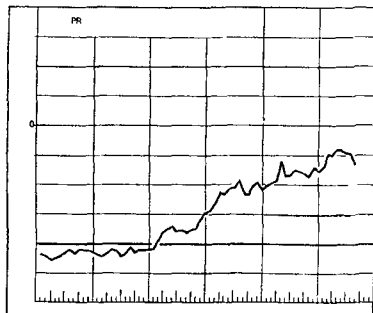


ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

B) INDICE DE TUBERCULOS GRANOS VERDES LEGUMBRES Y FRUTAS

Base Mayo de 1938 = 100

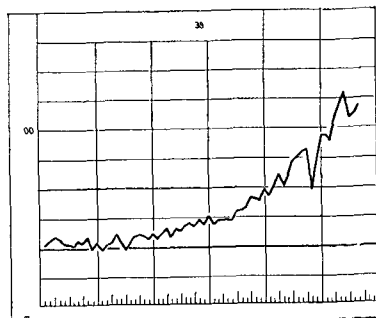
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1938	—	—	—	—	100.0	105.6	99.0	104.9	111.6	115.5	124.8	118.3
1939	118.6	123.9	117.3	118.7	119.7	122.5	118.4	114.7	124.0	124.4	115.0	107.9
1940	114.1	110.7	109.4	108.8	108.5	120.4	100.9	100.5	118.0	114.0	107.3	101.2
1941	96.2	97.5	107.5	110.3	100.5	83.1	90.2	116.2	105.1	109.8	100.2	106.9
1942	106.9	111.6	24.7	126.6	117.7	102.5	108.8	120.2	133.7	135.0	138.7	152.2
1943	147.7	167.0	185.0	185.8	189.8	183.9	194.6	168.4	163.8	174.8	189.6	165.8
1944	177.0	192.0	203.9	274.9	180.3	177.1	174.6	191.1	194.8	186.1	202.7	198.4
1945	215.8	241.3	226.8	226.8	232.4	221.2	213.0	207.6	—	—	—	—



GRUPO I—INDICE DE PRODUCTOS VEGETALES (A + B)

Base Mayo de 1938 = 100

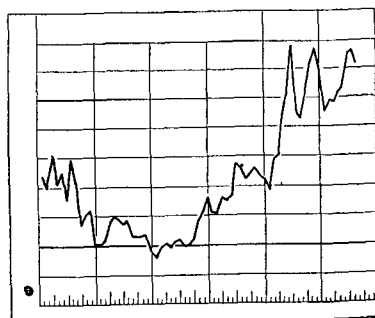
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1938	—	—	—	—	100.0	97.5	102.9	100.8	100.5	104.7	106.8	107.1
1939	103.8	105.9	104.0	106.9	109.5	114.9	110.9	102.4	103.6	98.0	95.7	89.2
1940	90.3	89.0	86.5	87.5	88.3	91.9	94.3	91.7	95.8	94.8	94.3	92.0
1941	91.0	89.6	92.1	95.4	94.5	89.1	91.9	97.5	92.6	94.9	94.5	95.5
1942	96.5	107.8	109.3	111.4	114.6	109.9	110.3	109.8	111.4	112.0	119.8	126.9
1943	126.9	134.5	142.5	141.0	146.3	147.0	153.7	140.1	140.1	149.8	151.3	145.1
1944	149.4	150.7	153.8	170.4	157.4	157.5	162.3	161.6	159.4	155.7	163.9	160.9
1945	164.3	175.5	175.2	179.4	179.5	177.8	176.5	167.0	—	—	—	—



GRUPO II—INDICE DE PRODUCTOS ANIMALES

Base Mayo de 1938=100

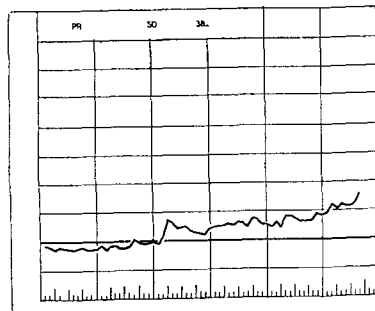
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1938	—	—	—	—	100.0	100.7	107.4	93.6	115.4	105.5	111.6	116.6
1939	109.6	112.6	114.2	118.3	110.4	113.3	117.1	121.9	117.5	114.1	114.6	115.1
1940	103.1	106.7	109.2	107.3	103.9	103.1	100.2	106.3	104.5	108.5	99.7	104.7
1941	99.9	102.9	104.1	111.9	104.3	97.6	103.0	109.0	110.1	109.0	107.7	111.4
1942	107.7	112.2	115.8	109.8	115.0	114.1	117.1	120.4	118.4	122.9	119.6	125.8
1943	119.6	122.3	123.3	123.1	122.4	130.0	130.9	133.0	141.9	140.8	149.8	149.4
1944	142.9	152.1	161.5	150.6	160.8	172.7	176.0	179.4	182.4	148.4	168.6	194.4
1945	194.2	189.5	208.6	221.1	229.4	208.9	212.2	218.1	—	—	—	—



GRUPO III—INDICE DE DULCES

Base Mayo de 1938=100

ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1938	—	—	—	—	100.0	112.7	105.8	125.1	123.2	144.2	137.7	123.6
1939	112.6	123.6	111.2	123.6	147.1	157.7	164.2	177.1	181.7	184.2	186.4	158.6
1940	160.0	149.7	177.0	152.4	162.3	139.2	173.9	151.2	117.4	125.5	128.2	101.0
1941	101.4	104.9	119.3	124.7	123.6	118.7	121.2	106.7	105.5	106.3	106.9	95.0
1942	89.2	98.7	100.4	98.1	102.2	104.4	99.2	100.7	103.3	120.2	127.3	141.0
1943	125.2	125.5	141.4	139.8	142.4	168.0	166.1	156.6	160.3	165.0	158.5	155.2
1944	145.0	177.1	175.2	208.8	229.8	271.3	212.4	207.0	231.6	255.3	267.3	249.8
1945	213.2	223.9	220.1	230.0	234.9	263.0	265.2	254.1	—	—	—	—



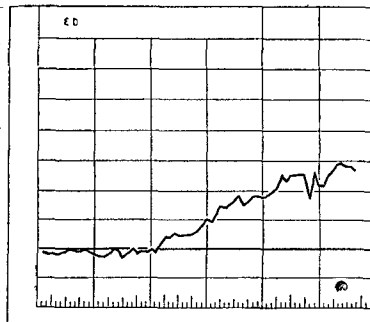
GRUPO IV—INDICE DE PRODUCTOS DIVERSOS

Base Mayo de 1938=100

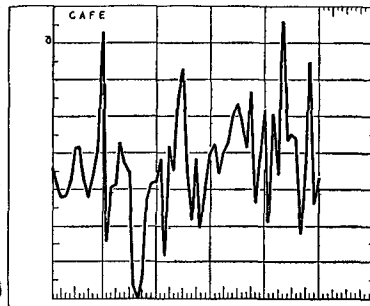
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1938	—	—	—	—	100.0	101.4	102.2	102.5	101.1	102.0	100.7	100.7
1939	100.1	98.2	98.2	97.4	97.8	97.4	96.5	97.7	98.9	97.9	95.2	97.9
1940	9.5	95.4	93.5	94.7	93.9	93.7	92.1	93.9	94.0	93.0	93.2	92.8
1941	97.1	92.5	96.0	96.0	94.4	94.4	95.3	100.1	99.1	98.8	96.6	98.9
1942	99.6	103.5	117.3	116.3	110.9	111.1	112.2	108.1	107.1	106.6	105.8	109.2
1943	111.0	112.3	113.4	114.0	113.7	115.6	114.5	111.4	119.7	118.8	113.2	113.3
1944	111.7	115.0	109.4	120.0	120.4	118.1	115.9	115.2	115.2	115.2	122.3	121.7
1945	122.5	131.3	126.5	131.0	128.0	128.0	131.8	139.8	—	—	—	—

ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

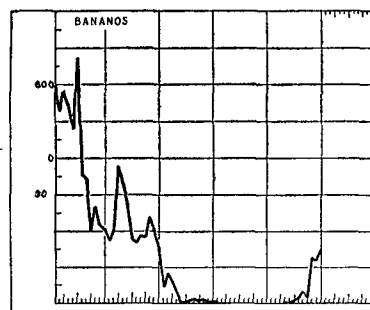
ANOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic
INDICE TOTAL												
Base Mayo de 1938=100												
1938	—	—	—	—	100.0	99.5	104.1	100.9	105.1	107.3	109.2	110.0
1939	105.3	107.7	106.1	109.5	110.9	115.4	113.9	110.0	110.4	106.0	104.3	99.0
1940	97.4	96.6	96.4	95.8	96.0	97.3	99.6	98.3	98.8	99.4	97.5	95.4
1941	94.1	93.6	96.7	100.7	98.4	93.2	96.4	100.7	97.7	98.9	98.4	99.0
1942	98.5	104.5	110.7	110.5	113.4	110.5	111.1	111.2	111.9	114.3	119.0	125.9
1943	123.7	129.0	135.3	134.3	137.4	141.5	145.4	136.8	139.8	145.8	145.5	143.5
1944	144.5	149.2	152.3	163.2	158.6	167.7	163.4	163.2	163.6	143.7	165.8	155.3
1945	155.6	167.9	165.4	171.0	172.4	169.2	169.6	166.4				



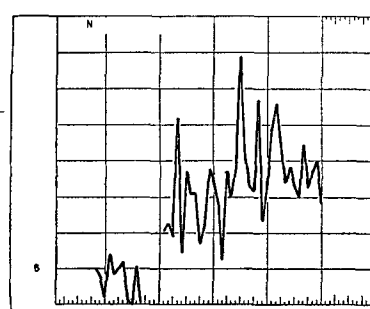
AÑOS	En	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
EXPORTACION													
C A F E													
AÑOS 1940 1945													
(Miles de sacos de 60 kilos)													
1940	354	312	281	280	320	411	416	333	278	331	395	727	4 443
1941	157	305	308	429	371	347	36	56	266	316	320	320	2 911
1942	386	122	420	355	551	629	347	220	381	199	303	390	4 309
1943	423	342	402	425	500	535	487	412	505	261	384	515	5 251
1944	207	504	340	756	429	451	442	181	357	650	261	345	4 923
1945	363	408	236	262									



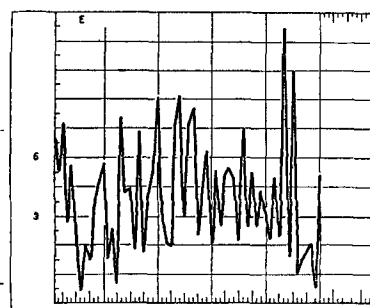
B A N A N O													
AÑOS 1940 1945													
(Miles de racimos)													
1940	599	533	582	549	478	670	354	348	204	264	217	305	5 303
1941	173	202	379	328	269	179	168	188	186	236	208	156	2 672
1942	49	84	60	26	5		6	9	3	8	2	3	255
1943	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1944	—	—	—	*	—	6	16	29	17	126	118	148	460
1945	20	41	119	112									



GANADO VACUNO													
AÑOS 1940 1945													
(Cabezas)													
1940	—	—	—	—	—	—	—	—	—	507	400	107	1 014
1941	700	420	500	600	50	—	530	20	—	—	—	—	2 820
1942	1 040	1 145	980	2 600	729	1 864	1 538	1 560	866	1 125	1 895	1 770	17 142
1943	1 387	630	1 850	1 519	1 974	3 459	2 075	1 654	1 590	2 850	1 185	1 694	21 817
1944	2 447	2 796	2 260	1 708	1 919	1 671	1 505	2 278	1 557	1 888	1 999	1 413	23 391
1945	1 581	1 792	1 660	850									

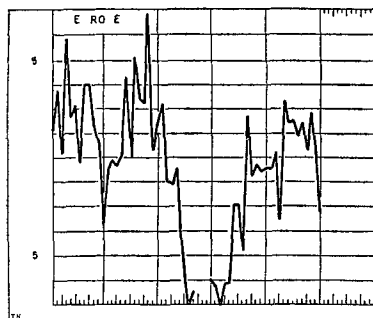


C U E R O S (1)													
AÑOS 1940 1945													
(Peso neto en miles de kilos)													
1940	568	454	617	280	474	212	46	201	150	332	398	475	4 207
1941	153	253	72	637	386	394	192	589	177	363	446	705	4 367
1942	317	203	200	608	712	301	614	670	238	389	519	205	4 976
1943	454	268	437	463	433	216	597	267	450	265	384	312	4 541
1944	223	483	312	1 101	279	908	114	205	197	225	56	436	4 539
1945	369	246	447	205									

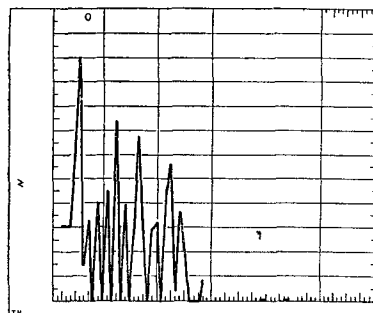


(1) Bajo la denominación «Cueros» se han comprendido los siguientes: Cueros curtidos gruesos, cueros curtidos delgados, cueros de becerro, cueros de cabra y oveja, cueros de caimán, cueros de babilla o caimancillo, cueros de iguana, cueros de lagarto, cueros de nutria, cueros de ocelote, cueros de res, cueros de tigre, cueros de tigrillo, cueros de ponche, cueros de venado, cueros de venado soche, cueros de saino, cueros de serpiente, pieles de caza y pesca, y cueros no designados.

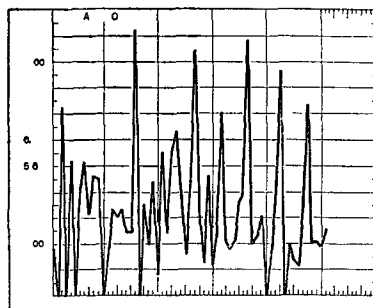
Menos de 500 sacos ** Menos de 500 racimos — No hubo exportación



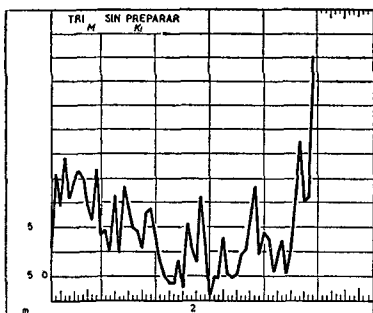
ANOS	En	Febr	Mar	Abr	May	J n	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
PETROLEO													
AÑOS 1940 1945													
(Miles de barriles)													
1940	1 790	2 197	1 557	2 702	1 912	2 031	1 464	2 240	2 251	1 839	1 627	816	22 426
1941	1 381	1 485	1 418	1 527	2 317	1 524	2 530	2 105	2 066	2 368	1 597	1 858	22 171
1942	2 069	1 240	1 217	1 380	770	299	—	131	—	—	—	260	7 366
1943	195	—	211	228	1 012	1 011	568	1 920	1 316	1 426	1 343	1 386	10 616
1944	1 394	1 550	840	2 072	1 856	1 886	1 721	1 857	1 531	368	1 543	943	18 561
1945	1 275	1 275	1 500	1 776	—	—	—	—	—	—	—	—	—



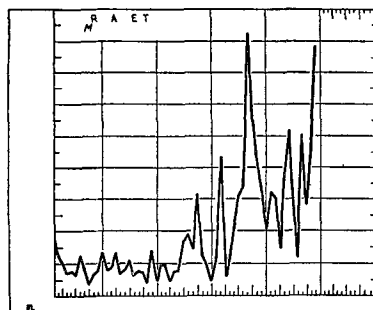
O R O													
AÑOS 1940 1945													
(Onzas finas)													
1940	—	—	60 161	60 140	60 181	120 720	204 994	30 700	66 101	—	80 019	—	683 076
1941	90 007	—	147 248	—	79 311	—	60 455	134 381	60 089	—	59 992	63 849	695 332
1942	—	91 047	111 229	8 910	72 505	40 324	—	—	—	18 281	—	—	342 296
1943	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 517	1 332	2 849
1944	—	—	—	1 338	1 338	—	—	—	—	—	—	—	2 676
1945	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—



PLATINO													
AÑOS 1940 1945													
(Onzas Troy)													
1940	1 828	—	7 200	—	5 211	—	4 207	5 109	3 157	4 600	4 547	—	35 859
1941	1 886	3 559	3 004	3 301	2 435	2 442	10 230	—	3 477	1 991	4 367	857	37 745
1942	5 504	2 403	5 560	6 385	3 946	1 588	4 341	9 465	2 930	1 249	4 664	1 237	49 272
1943	2 254	7 022	2 058	1 793	2 140	3 570	3 928	9 813	2 029	2 270	3 083	—	39 960
1944	1 940	4 107	8 631	—	1 984	1 416	1 215	3 473	7 301	2 075	2 086	1 907	36 137
1945	2 554	1 295	1 986	1 679	—	—	—	—	—	—	—	—	—



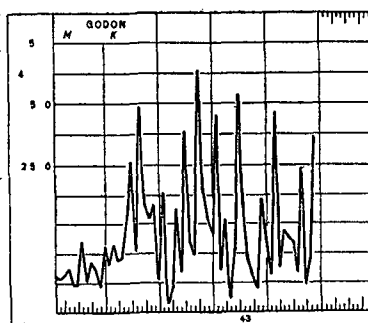
IMPORTACION													
TRIGO SIN PREPARAR													
AÑOS 1940 1945													
(Peso neto en miles de kilos)													
1940	1 074	2 573	1 935	2 911	2 110	2 464	2 668	2 008	1 932	1 655	696	1 346	25 372
1941	1 415	1 023	2 131	978	2 315	1 900	1 454	1 421	1 039	1 781	1 886	1 368	18 711
1942	819	502	368	354	824	264	1 553	1 099	794	2 099	1 196	102	9 974
1943	488	484	1 274	526	485	512	906	1 032	1 678	2 339	926	1 395	12 045
1944	1 259	579	949	1 234	539	1 077	2 251	3 245	2 003	2 091	5 025	674	20 926
1945	1 249	2 928	590	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—



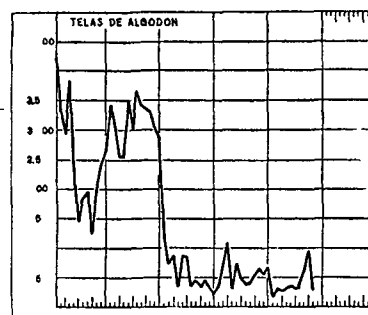
HARINA DE TRIGO													
AÑOS 1940 1945													
(Peso neto en miles de kilos)													
1940	168	124	104	70	76	63	127	85	35	65	73	131	1 121
1941	80	83	132	68	78	107	60	77	74	38	142	44	983
1942	95	94	46	73	73	169	189	144	311	120	92	49	1 455
1943	107	437	63	117	213	306	337	824	563	434	325	210	3 936
1944	323	302	148	357	517	335	119	502	287	489	789	455	4 623
1945	473	959	176	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

AÑOS	En	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
------	----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------

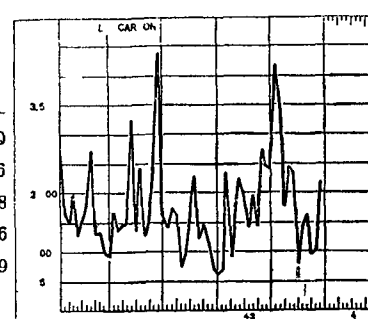
AÑOS	En	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALGODON (1)													
AÑOS 1940 1945													
(Peso neto en miles de kilos)													
1940	639	595	664	768	513	524	1248	556	910	768	498	1 147	8 830
1941	828	1 164	896	912	1 645	2 546	1 036	3 452	1 845	1 591	1 85	562	18 328
1942	2 035	130	423	1 735	700	3 059	1 184	993	4 066	2 040	1 525	1 330	19 220
1943	3 304	731	1 574	265	1 073	3 635	1 796	888	622	379	1 903	1 119	17 289
1944	612	3 348	752	1 375	1 287	1 179	696	2 480	456	942	2 966	1 695	17 788
1945	2 153	805	1 554										



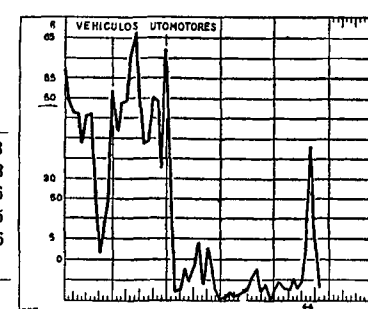
TELAS DE ALGODON (2)													
AÑOS 1940 1945													
(Miles de yardas)													
1940	4 202	3 307	2 947	3 809	2 341	1 468	1 804	1 962	1 247	1 925	2 360	2 651	30 023
1941	3 408	3 077	2 582	2 570	3 492	3 026	3 657	3 443	3 380	3 332	3 028	2 887	37 877
1942	1 227	733	873	382	878	847	385	459	359	486	344	219	7 197
1943	372	730	1 097	606	720	490	380	411	535	633	555	658	7 187
1944	168	308	283	308	368	302	358	626	943	295	594	332	4 885
1945	853	231	660										



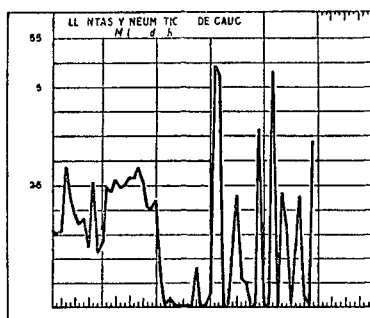
PAPEL Y CARTON (3)													
AÑOS 1940 1945													
(Peso neto en miles de kilos)													
1940	2 668	1 671	1 505	1 978	1 309	1 503	1 710	1 737	1 302	1 307	996	951	18 640
1941	1 676	1 379	1 454	1 491	3 236	1 342	2 406	1 223	1 560	2 394	4 373	1 672	24 216
1942	1 433	1 730	1 620	731	989	1 647	2 278	1 214	1 448	1 135	703	610	15 538
1943	673	2 331	917	1 749	2 221	1 904	1 405	1 941	1 440	2 723	2 479	2 423	22 206
1944	4 605	3 922	2 079	2 720	2 470	977	1 484	1 768	1 051	1 123	2 057	1 653	25 909
1945	1 670	1 636	1 729										



VEHICULOS AUTOMOTORES (4)													
AÑOS 1940 1945													
(Número de vehículos)													
1940	570	496	467	463	380	357	361	261	120	167	250	521	4 413
1941	420	490	494	600	664	513	389	396	501	491	324	621	5 903
1942	300	23	24	79	50	91	141	45	129	72	30	2	986
1943	7	19	9	13	32	24	57	81	23	40	6	24	335
1944	46	26	25	52	30	48	138	382	144	28	66	101	1 086
1945	52	30	84										



- (1) Bajo la denominación Algodón se han comprendido algodón en rama deshechos e hilazas de algodón
- (2) Bajo la denominación Telas de algodón se han comprendido las siguientes telas de algodón blanqueadas unidas como bogotanas breitanas etc Telas lisas o labradas blanqueadas o tenidas driles casinetes etc para vestidos de hombre y telas blanqueadas o tenidas lisas o labradas con hilos de diferentes colores para trajes de mujer servicio de mesa etc
- (3) Bajo la denominación Papel y Cartón se han comprendido las siguientes clases Papel de un solo color para empaque papel de un solo color para imprenta papel de un solo color satinado para imprenta papel para escribir y dibujar cartulina blanca y de color papel celofán papeles cristal y glasin papel Kraft papeles rayados o cuadrículados para escribir o dibujar papel esmaltado trabajado papeles aceitados parafinados etc para empaque papeles trabajados aceitados parafinados etc no designados papel carbón indigo y similares papeles engomados trabajados papeles barnizados trabajados papeles dorados y plateados trabajados papeles decorados por impresión jaspeados o realzados papel crespón rizado plegado etc papel de colgadura papel toilette papeles para planos y dibujos papel vital para calcar no designado papel ferroprusiato ferrogálico sepia para reproducciones industriales papel de seda liso papel impermeable para copiar papel secante y papel de filtro papel de seguridad para cheques papeles cortados para cartas facturas etc papel en rollos o tiras para máquinas y telegrafía cartones ordinarios de pasta de madera o paja cartones de un solo color cartones sin trabajar no designados cartones para pisos imitando al cuero cartón ordinario u opaco por una cara y con satén o color por la otra cartón aceitado parafinado o encerado cartón granulado estampado o perforado cartón impermeable para techos y pisos cartón para matrices es tereotípias cartón imitación taflete en tiras cartones especiales trabajados y cartón bakelizado y producto llamado memoval para enchapados
- (4) Bajo la denominación Vehículos Automotores se han comprendido los siguientes automóviles autobuses con llantas neumáticas camiones con llantas neumáticas y chasises



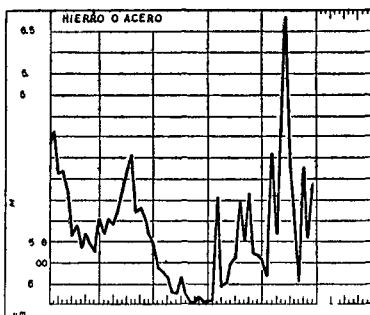
ANOS En Feb Mar Abr May Jun Jul Agt Sep Oct Nov Dic Total

LLANTAS Y NEUMATICOS DE CAUCHO

AÑOS 1940 1945

(Peso neto en miles de kilos)

AÑOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1940	158	150	159	286	224	193	174	186	124	256	111	135	2 156
1941	246	238	261	247	252	266	263	284	259	208	207	219	2 945
1942	65	4	17	4	*	*	*	1	82	*	1	29	203
1943	491	477	1	6	194	230	56	50	*	5	263	3	1 876
1944	1	511	1	243	180	10	124	215	20	2	340	3	1 680
1945	145	1	3										

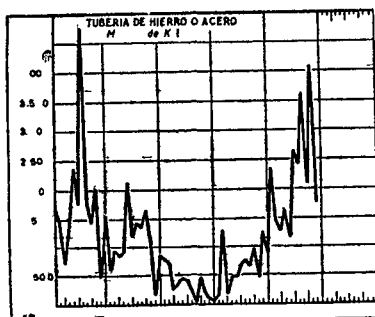


HIERRO O ACERO EN DISTINTAS FORMAS (1)

AÑOS 1940 1945

(Peso neto en miles de kilos)

AÑOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1940	3 813	4 121	3 141	3 196	2 683	1 616	1 881	1 351	1 642	1 413	1 245	2 024	28 126
1941	1 686	2 029	1 912	2 243	2 764	3 172	3 549	2 192	2 295	2 020	1 654	1 445	26 967
1942	860	780	621	271	254	647	291	54	8	158	24	50	4 018
1943	89	2 551	465	538	975	1 119	2 403	1 527	2 632	1 197	1 165	1 089	15 750
1944	645	3 694	1 746	4 259	6 905	3 306	2 573	4 574	3 114	1 692	4 015	3 854	40 377
1945	2 975	4 272	2 280										

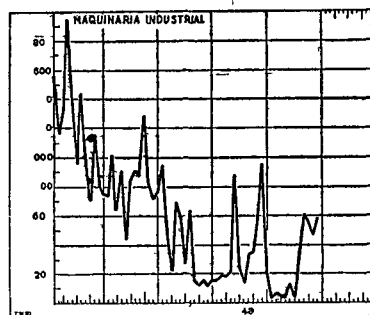


TUBERIA DE HIERRO O ACERO

AÑOS 1940 1945

(Peso neto en miles de kilos)

AÑOS	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1940	1 682	1 480	708	1 466	2 394	1 780	4 761	1 791	1 446	2 022	499	1 552	21 581
1941	607	951	832	939	2 130	1 010	1 406	1 345	1 649	1 121	172	818	12 980
1942	771	707	270	364	463	426	265	61	485	216	88	25	4 141
1943	186	1 278	181	473	492	653	751	669	961	453	1 555	886	8 239
1944	2 345	1 441	1 287	1 632	1 174	2 650	2 401	3 610	2 092	4 128	1 773	2 121	26 664
1945	683	4 135	3 761	3 761									



MAQUINARIA INDUSTRIAL (2)

AÑOS 1940 1945

(Peso neto en miles de kilos)

AÑOS	En	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1940	1 559	1 187	1 324	1 953	1 337	975	1 431	999	705	1 154	818	754	14 196
1941	744	1 013	643	900	457	867	903	884	1 286	815	715	774	10 001
1942	953	511	221	954	591	273	639	141	126	144	112	150	4 555
1943	162	134	189	215	874	227	136	327	344	593	353	200	3 754
1944	256	288	251	188	227	460	359	620	561	467	569	401	4 650
1945	530	421	610										

AÑOS En Febr Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Total

(1) Bajo la denominación «Hierro o Acero en distintas formas» se han comprendido los siguientes artículos: Fundición de hierro; Hierro y acero forjados en lingotes, planchas, etc.; Hierro y acero forjados en barras o varillas sin manipular; Hierro y acero en hojas galvanizadas lisas o corrugadas para techos; Hierro y acero en hojas barnizadas; no cintas de acero para fabricar cuchillas para máquinas de afeitar; y Deshechos de hierro o acero.

(2) Bajo la denominación «Maquinaria Industrial» se han comprendido los artículos siguientes: Transformadores eléctricos; motores eléctricos; calderas de todas clases; motores de gasolina; motores de explosión y combustión interna (diésel, semidiésel, etc.); turbinas de vapor e hidroeléctricas; turbinas hidráulicas; motores hidráulicos no designados; dragas de todas clases; mezcladoras de cemento; máquinas para pozos de petróleo; máquinas para refinería de petróleo; máquinas para minas; construcciones y maquinas; máquinas de tejer y otros aparatos y repuestos; máquinas para preparación y trabajo de cueros, pieles y accesorios; máquinas de coser; máquinas para trabajar metales; máquinas para trabajar maderas; máquinas para trabajar piedra, vidrio y semejantes; máquinas para trabajar materias no designadas; máquinas para molinería de granos; máquinas para molinería de aceite y accesorios; máquinas para beneficio de la caña y accesorios; máquinas para la industria cervecera; máquinas para imprenta y artes gráficas; máquinas para preparar aguas gaseosas; máquinas para preparar pastas alimenticias; y máquinas para la industria del papel.

* Menos de 500 kilos

AÑOS En Febr Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Total

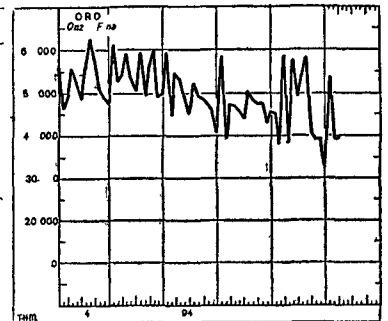
PRODUCCION

ORO (1)

AÑOS 1940 1945

Una Onza Troy = 31 1035 gramos

1940	55 939	46 647	49 057	55 456	52 137	48 992	55 779	62 412	57 609	51 105	48 936	47 858	631 927
1941	61 015	52 678	54 035	59 182	53 485	50 777	59 200	49 692	56 697	59 955	49 311	49 964	656 021
1942	59 285	44 956	54 749	53 297	49 115	45 111	57 320	49 432	48 871	47 410	46 117	40 955	596 618
1943	58 713	39 431	47 448	47 092	45 688	44 013	50 368	48 672	47 406	47 781	43 186	45 703	565 501
1944	45 175	38 405	58 732	38 942	57 717	49 499	54 302	58 395	40 591	39 139	39 431	33 203	553 531
1945	53 706	39 388	39 492	52 467	49 600	41 703	43 373						

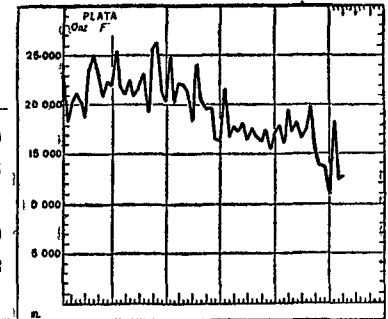


PLATA (1)

AÑOS 1940 1945

Una onza fina = 31 1035 gramos

1940	23 042	18 548	20 037	21 304	20 454	18 955	23 676	25 075	23 406	20 929	22 381	22 053	259 860
1941	25 638	21 898	21 140	22 564	21 068	21 932	23 260	19 465	25 670	26 368	21 789	20 373	271 115
1942	24 920	20 230	22 342	22 028	21 396	18 568	24 210	20 290	19 625	19 747	16 488	16 465	246 281
1943	21 876	16 937	17 929	17 471	18 126	16 588	17 633	16 909	16 788	17 654	15 496	17 043	209 950
1944	17 978	16 120	19 585	17 378	18 192	16 762	17 423	19 843	15 306	13 922	13 885	10 929	197 323
1945	18 309	12 576	12 823	16 291	13 644	13 873	14 431						



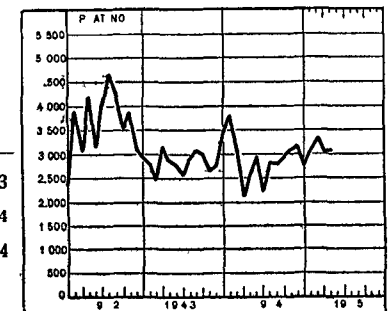
PLATINO (2)

AÑOS 1942 1945

Onzas finas

Una onza troy=31 1035 gramos

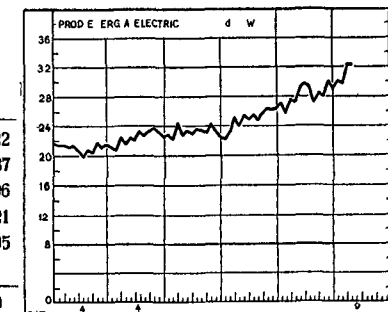
1942	2 378	3 836	3 075	4 198	3 188	4 058	4 659	4 251	3 525	3 891	3 101	2 943	43 103
1943	2 804	2 474	3 168	2 873	2 767	2 560	2 928	3 077	3 019	2 664	2 797	3 433	34 564
1944	3 800	3 040	2 108	2 540	2 984	2 227	2 841	2 819	2 960	3 085	3 159	2 741	34 304
1945	3 056	3 325	3 024	3 077	2 831	2 231	2 482						



ENERGIA ELECTRICA K W H

AÑOS 1940 1945

1940	21 828	21 432	21 427	21 163	21 302	20 875	19 906	20 989	20 393	21 921	21 038	21 448	253 722
1941	21 152	20 944	22 419	21 545	22 457	22 098	23 315	22 987	23 357	23 727	23 113	22 573	269 687
1942	22 913	22 035	24 335	22 902	23 493	23 019	23 795	23 676	23 314	24 331	23 618	22 867	280 296
1943	22 388	23 390	25 625	24 027	25 600	25 044	25 697	24 967	25 852	26 447	26 385	26 399	301 821
1944	27 078	25 789	27 727	27 252	29 383	29 755	29 529	27 376	28 638	28 029	30 147	29 292	339 995
1945	30 173	29 032	32 556	32 377	33 475	32 910							



(1) Fuente de información Casa de Moneda de Medellín

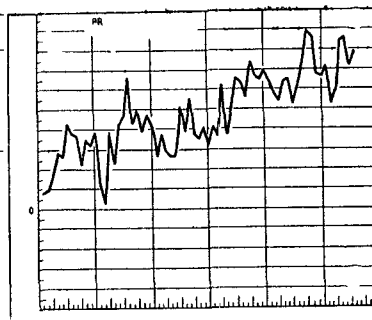
(2) Datos del Banco de la República

AÑOS En Febr Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Total

CEMENTO - TONELADA

AÑOS 1940 1945

1940	11 766	11 934	13 321	15 745	15 394	18 726	17 601	17 411	14 370	17 048	16 552	17 751	187 619
1941	12 683	10 657	17 903	14 644	18 612	19 475	23 376	18 784	19 106	17 821	19 585	18 266	210 912
1942	15 367	17 502	15 975	15 388	15 395	20 382	17 737	21 105	17 442	17 034	18 055	16 411	207 639
1943	18 120	17 209	22 470	17 567	20 492	23 142	22 773	21 172	24 955	23 476	23 006	23 924	258 578
1944	22 698	21 680	20 865	22 960	24 003	20 368	22 201	25 038	27 742	27 106	23 586	23 379	281 626
1945	24 368	20 548	21 854	26 988	27 057	24 288	25 952						



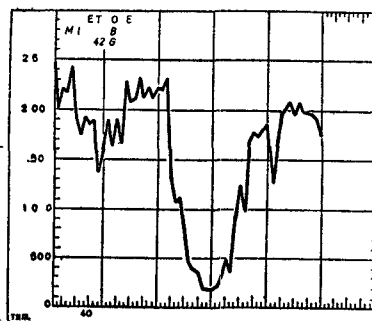
PETROLEO

PRODUCTO EFECTIVO

AÑOS 1940 1945

(Barriles netos de 42 galones en miles)

1940	2 486	2 025	2 203	2 190	2 427	1 907	1 763	1 924	1 864	1 883	1 376	1 564	23 612
1941	1 899	1 636	1 901	1 658	2 290	2 078	2 119	2 333	2 132	2 237	2 131	2 221	24 635
1942	2 213	2 336	1 296	1 072	1 121	789	469	379	348	198	184	188	10 593
1943	208	334	492	350	933	1 243	973	1 689	1 774	1 730	1 801	1 867	13 394
1944	1 284	1 693	1 951	2 010	2 085	1 944	2 078	1 992	1 971	1 962	1 918	1 759	22 647
1945	1 312	1 547	1 952	1 865	1 925	2 074	2 085						

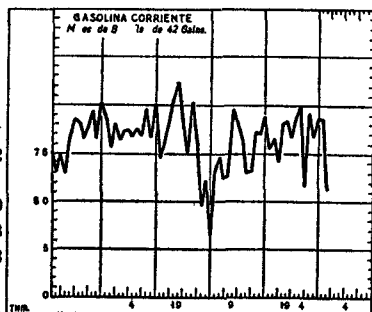


GASOLINA CORRIENTE (1)

AÑOS 1940 1945

(Barriles netos de 42 galones)

1940	76 639	66 611	74 995	65 412	83 711	93 029	91 329	83 379	88 492	97 861	83 392	101 142	1 005 992
1941	93 255	79 257	90 730	82 556	86 888	87 537	84 644	88 249	84 890	98 488	84 246	100 411	1 061 151
1942	73 182	81 151	91 252	104 070	112 361	93 468	76 734	102 362	81 917	48 171	61 194	33 208	959 080
1943	66 796	73 334	63 781	63 920	98 274	91 824	82 938	65 198	65 216	85 765	85 476	94 296	936 818
1944	78 400	82 602	71 158	90 694	92 101	84 724	94 943	99 647	59 195	96 738	84 559	93 582	1 028 343
1945	92 942	56 132	83 348	101 939	101 921	67 932	96 993						

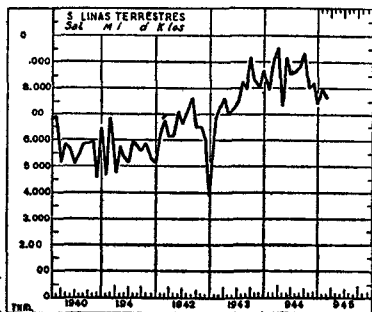


SAL TERRESTRE

AÑOS 1940 1945

(Kilos en miles)

1940	6 789	6 934	5 173	5 819	5 691	5 118	5 401	5 869	5 823	5 996	4 568	6 476	69 658
1941	4 658	6 070	4 762	5 729	5 393	5 145	5 941	5 743	5 613	5 885	5 393	5 147	65 449
1942	6 274	6 780	6 135	6 165	7 109	6 672	7 129	7 654	6 501	6 510	6 005	3 905	76 838
1943	6 809	7 309	7 635	7 039	7 179	7 475	8 209	7 980	9 179	8 314	8 053	8 682	93 863
1944	7 932	9 099	9 536	7 345	9 173	8 565	8 693	8 834	9 345	8 001	8 229	7 437	102 191
1945	7 932	7 634	6 873	7 360	7 664	7 360	8 393						



Estadísticas varias

Producción minera

JUNIO Y JULIO DE 1944 1945 Y RESUMEN ACUMULATIVO

SECCIONES DEL PAIS	JUNIO		JUNIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos
ORO (1)								
<i>Departamentos</i>								
Antioquia	32 625	28 722	1 993 714	1 759 223	170 399	178 452	10 414 769	10 930 186
Atlántico	15	—	917	—	39	28	2 384	1 715
Bolívar	83	46	5 072	2 817	726	760	44 374	46 549
Boyacá	—	—	—	—	—	—	—	—
Caldas	2 722	2 555	166 341	156 494	20 408	15 763	1 247 361	965 484
Cauca	3 979	3 224	243 157	197 470	25 196	23 854	1 339 999	1 461 057
Cundinamarca	1	—	61	—	6	3	367	184
Huila	159	128	9 716	7 840	1 129	733	69 005	44 897
Magdalena	—	—	—	—	243	25	14 854	1 531
Nariño	4 826	2 377	294 917	145 591	26 915	24 186	1 645 057	1 481 391
Norte de Santander	—	—	—	—	—	—	—	—
Santander	210	320	12 833	19 600	1 114	1 245	68 086	76 255
Tolima	1 671	1 476	102 115	90 405	14 227	8 301	869 583	508 436
Valle del Cauca	196	202	11 078	12 373	1 178	1 254	72 001	76 808
<i>Intendencias</i>								
Chocó	2 815	2 522	172 025	154 472	25 320	20 911	1 547 597	1 280 802
<i>Comisarias</i>								
Caquetá	—	—	—	—	6	—	366	—
Putumayo	197	131	12 039	8 074	1 562	901	95 471	55 186
Sin especificación	—	—	—	—	2	—	122	—
Totales	49 499	41 703	3 024 885	2 554 308	288 470	276 416	17 631 396	16 930 481
SECCIONES DEL PAIS	JULIO		JULIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor pesos	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Pesos Pesos
<i>Departamentos</i>								
Antioquia	35 797	28 146	2 187 249	1 723 943	209 191	206 598	12 602 018	12 654 129
Atlántico	—	25	—	1 531	39	53	2 384	3 246
Bolívar	177	209	10 816	12 801	903	969	55 190	59 350
Boyacá	—	—	—	—	—	—	—	—
Caldas	3 672	2 517	224 396	154 166	24 080	18 280	1 471 757	1 119 650
Cauca	4 287	3 897	261 978	238 691	29 483	27 751	1 801 977	1 699 748
Cundinamarca	—	—	—	—	6	3	367	184
Huila	150	148	9 167	9 065	1 279	881	78 172	53 962
Magdalena	12	6	733	368	255	31	15 587	1 899
Nariño	4 405	3 047	269 190	186 629	31 370	27 233	1 914 247	1 668 020
Norte de Santander	—	—	—	—	—	—	—	—
Santander	218	240	13 322	14 700	1 332	1 485	81 408	90 955
Tolima	1 663	1 425	101 626	87 281	15 890	9 726	971 209	595 717
Valle del Cauca	205	204	12 528	12 495	1 383	1 458	84 529	89 303
<i>Intendencias</i>								
Choco	3 439	3 291	210 157	201 574	28 759	24 202	1 757 754	1 482 376
<i>Comisarias</i>								
Caquetá	—	—	—	—	6	—	366	—
Putumayo	282	218	17 233	13 357	1 844	1 119	112 704	58 538
Sin especificación	—	—	—	—	2	—	122	—
Totales	54 302	43 373	3 318 895	2 656 596	342 772	319 789	20 949 791	19 567 077

(1) Fuente de información Casa de Moneda de Medellín

JUNIO Y JULIO DE 1944 1945 Y RESUMEN ACUMULATIVO

SECCIONES DEL PAIS	JUNIO		JUNIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos
PLATA (1)								
<i>Departamentos</i>								
Antioquia	10 963	8 754	6 599	5 362	67 596	55 708	41 314	34 122
Atlántico	6	—	4	—	17	11	11	6
Bolívar	10	11	6	8	103	116	63	72
Boyacá	—	—	—	—	—	—	—	—
Caldas	1 622	1 411	991	864	11 257	9 286	6 880	5 688
Cauca	999	857	610	525	6 322	5 939	3 862	3 637
Cundinamarca	—	—	—	—	—	1	—	1
Huila	77	85	47	52	550	451	337	276
Magdalena	—	—	—	—	39	12	24	8
Nariño	915	604	559	370	5 262	4 142	3 215	2 537
Norte de Santander	—	—	—	—	—	—	—	—
Santander	238	247	145	151	1 642	1 219	1 003	746
Tolima	1 213	1 292	741	791	8 628	5 570	5 274	3 411
Valle del Cauca	269	267	164	154	526	1 931	321	1 184
<i>Intendencias</i>								
Choco	431	333	263	204	3 919	3 027	2 394	1 855
<i>Comisarias</i>								
Caquetá	—	—	—	—	—	—	—	—
Putumayo	19	12	12	7	154	96	95	59
Totales	16 762	13 873	10 241	8 498	106 015	87 509	64 793	53 602
SECCIONES DEL PAIS	JULIO		JULIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos	Onzas finas	Onzas finas	Valor Pesos	Valor Pesos
<i>Departamentos</i>								
Antioquia	12 016	9 020	7 343	5 525	79 612	64 728	48 657	39 647
Atlántico	—	4	—	3	17	15	11	9
Bolívar	23	33	14	20	126	149	77	92
Boyacá	—	—	—	—	—	—	—	—
Caldas	1 840	1 948	1 124	1 193	13 097	11 234	8 004	6 881
Cauca	868	1 044	530	639	7 190	6 983	4 392	4 276
Cundinamarca	—	—	—	—	—	1	—	1
Huila	67	113	41	69	617	564	378	345
Magdalena	6	2	4	1	45	14	28	9
Nariño	835	554	510	340	6 097	4 696	3 725	2 877
Norte de Santander	—	—	—	—	—	—	—	—
Santander	198	167	121	102	1 840	1 386	1 124	848
Tolima	964	934	589	572	9 592	6 504	5 863	3 983
Valle del Cauca	41	149	25	91	567	2 080	346	1 275
<i>Intendencias</i>								
Choco	536	442	328	271	4 455	3 469	2 722	2 126
<i>Comisarias</i>								
Caquetá	—	—	—	—	—	—	—	—
Putumayo	29	21	18	13	183	117	113	72
Totales	17 423	14 431	10 647	8 838	123 438	101 940	75 449	62 441

(1) Fuente de información Casa de Moneda de Medellín

SAL (1)

JUNIO DE 1944 1945 Y RESUMEN ACUMULATIVO

SALINAS	JUNIO		JUNIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Sal Kilos		Valor Pesos		Sal Kilos		Valor Pesos	
Zipaquirá	5 698 065	4 814 687	230 905	258 262	35 939 980	29 907 680	1 464 336	1 506 365
Nemocón	1 879 861	1 720 937	75 796	93 619	10 533 332	9 748 542	424 704	520 404
Sesquilé	625 695	557 188	25 228	30 311	2 872 223	3 221 875	115 808	172 550
Tausa	59 545	53 542	2 096	2 570	469 295	281 610	14 680	13 340
Gachetá	44 722	34 432	1 449	1 666	251 250	234 432	8 141	10 929
Cumará y Upín	196 476	102 025	5 736	3 251	1 210 389	1 088 710	36 395	40 442
Chita y Muneque	35 625	31 250	741	800	203 125	153 438	4 225	3 928
Chámeza y Recetor	25 075	45 850	594	1 209	171 013	187 538	3 745	4 974
Totales	8 565 065	7 359 911	342 545	391 689	51 850 507	44 823 825	2 072 034	2 272 932

JULIO DE 1944 1945 Y RESUMEN ACUMULATIVO

SALINAS	JULIO		JULIO		ACUMULATIVO DEL AÑO			
	1944	1945	1944	1945	1944	1945	1944	1945
	Sal Kilos		Valor Pesos		Sal Kilos		Valor Pesos	
Zipaquirá	5 922 093	5 740 612	244 353	299 422	41 862 073	35 648 292	1 708 689	1 805 787
Nemocón	1 787 500	1 666 875	72 072	90 678	12 320 832	11 415 417	496 776	611 082
Sesquilé	600 695	580 000	24 220	31 552	3 472 918	3 801 875	140 028	204 102
Tausa	98 182	56 875	3 456	2 730	567 477	338 485	18 136	16 070
Gachetá	43 195	39 773	1 400	1 925	294 445	274 205	9 541	12 854
Cumará y Upín	168 738	229 403	4 945	7 564	1 379 127	1 318 113	41 340	48 006
Chita y Muneque	51 875	—	1 079	—	255 000	153 438	5 304	3 928
Chámeza y Recetor	20 775	29 475	443	748	191 788	217 013	4 188	5 722
Totales	8 693 053	8 343 013	351 988	434 618	60 343 660	53 166 838	2 424 002	2 707 551

(1) Datos del Banco de la Republica

Producción de petróleo (1)

1944 1945

M E S E S	P R O D U C C I Ó N			Pérdidas por evaporación	Producto efectivo
	Petróleo crudo	Gasolina natural mezclada	Total		
	E N B A R R I L E S N E T O S D E 4 2 G A L O N E S				
1944					
Enero	1 266 034	17 731	1 283 765	—	1 283 765
Febrero	1 666 689	26 911	1 693 590	—	1 193 590
Marzo	1 923 650	27 511	1 951 241	—	1 951 241
Abril	1 975 880	34 203	2 010 083	—	2 010 083
Mayo	2 050 693	33 906	2 084 599	—	2 084 599
Junio	1 916 800	27 621	1 944 421	—	1 944 421
Julio	2 052 475	25 308	2 077 783	—	2 077 783
Agosto	1 962 893	29 430	1 992 323	—	1 992 323
Septiembre	1 934 291	36 613	1 970 904	—	1 970 904
Octubre	1 978 389	33 580	1 961 969	—	1 961 969
Noviembre	1 885 453	32 717	1 918 170	—	1 918 170
Diciembre	1 727 295	31 334	1 758 629	—	1 758 629
Totales	22 290 542	356 935	22 647 477		22 647 477
1945					
Enero	1 285 957	26 187	1 312 154	—	1 312 154
Febrero	1 518 550	28 742	1 547 292	—	1 547 292
Marzo	1 915 565	35 884	1 951 849	—	1 951 849
Abril	1 873 633	31 863	1 865 496	—	1 865 496
Mayo	1 894 108	31 263	1 925 371	—	1 925 371
Junio (2)	2 015 008	28 503	2 073 511	—	2 073 511
Julio	2 053 729	30 967	2 084 696	—	2 084 696
M E S E S	C O N S U M O E N L A E X P L O T A C I Ó N				
	Petróleo crudo	Fuel-Oil	Total	Producto gravable	Entregas al oleoducto
	E N B A R R I L E S N E T O S D E 4 2 G A L O N E S				
1944					
Enero	5 347	737	6 084	1 277 682	1 082 445
Febrero	8 211	960	9 171	1 684 419	1 475 519
Marzo	25 168	708	25 871	1 925 330	1 499 768
Abril	7 183	618	7 801	2 002 283	1 796 479
Mayo	3 927	799	4 726	2 079 822	2 003 210
Junio	5 729	803	6 532	1 937 889	1 661 306
Julio	5 766	706	6 472	2 071 310	1 974 942
Agosto	6 807	884	7 691	1 984 633	1 789 620
Septiembre	4 943	849	5 792	1 965 112	1 797 973
Octubre	9 320	873	10 193	1 951 776	1 674 878
Noviembre	5 812	659	6 471	1 911 699	1 711 394
Diciembre	6 861	831	7 692	1 750 947	1 297 648
Totales	95 074	9 422	104 496	22 542 902	19 763 192
1945					
Enero	17 539	1 925	19 464	1 292 690	1 330 982
Febrero	11 407	953	12 660	1 534 932	1 298 209
Marzo	14 020	883	14 903	1 936 947	1 788 768
Abril	9 733	569	10 302	1 855 195	1 50 531
Mayo	11 317	735	12 052	1 913 318	1 699 899
Junio (2)	22 382	2 410	24 792	2 048 719	1 705 239
Julio	21 326	1 888	23 214	2 061 482	1 935 476

1) Fuente de información Ministerio de Minas y Petróleos Sección de Fiscalización —(2) De este mes en adelante se anota la producción de una nueva compañía que entro a p r o d u c i ó n de explotación al haber sido las existencias almacenadas desde la iniciación de la explotación

Derivados obtenidos del petróleo (1)

1944 1945

MESES	Petróleo cru- do tratado	GASOLINAS			L P L E S (2)	Tractorina	Kerosene Petróleo refinado	Gas oil A C P M (3)
		Ordinaria	Etílica	Nafta				
E N B A R R I L E S N E T O S D E 42 G A L O N E S								
1944								
Enero	359 778	78 400	16 892	410	1 524	1 308	25 422	18 844
Febrero	329 870	82 602	12 640	407	—	273	8 286	11 735
Marzo	253 347	71 158	4 023	285	—	8 477	3 234	13 170
Abril	378 854	90 694	4 651	193	350	2 205	18 554	20 583
Mayo	423 427	92 101	—	1 122	1 270	8 440	17 513	13 644
Junio	376 969	84 724	4 270	842	312	6 516	18 165	22 429
Julio	422 741	94 943	6 753	613	1 036	4 492	13 562	16 902
Agosto	466 030	99 647	8 304	1 334	351	—	23 664	22 451
Septiembre	153 168	59 195	1 456	291	12	1 346	3 023	4 367
Octubre	446 473	96 738	11 505	1 134	364	7 332	13 263	16 821
Noviembre	420 387	84 559	3 474	409	654	6 373	15 838	20 658
Diciembre	405 326	93 582	5 624	—	—	1 148	15 914	14 356
Totales	4 536 370	1 028 343	79 592	7 041	5 873	47 910	176 438	195 960
1945								
Enero	485 588	92 942	6 716	1 088	1 374	2 065	22 847	13 473
Febrero	144 644	56 136	4 916	—	—	1 118	2 890	6 766
Marzo	435 207	83 348	10 161	400	1 289	3 206	17 955	22 920
Abril	458 044	101 939	3 701	1 030	—	7 127	16 340	17 487
Mayo	446 904	101 921	5 268	1 369	843	4 728	15 535	20 171
Junio	362 461	67 932	10 436	1 468	799	7 630	17 584	8 398
Julio	451 867	96 993	7 207	526	771	3 598	13 495	25 133

MESES	Crudo reducido	Residuos	Petróleo absorbente	Lustre para pisos	Lubricantes	A P T (4)	Fuel oil A C P C (5)	Asfaltos	Mermas
E N B A R R I L E S N E T O S D E 42 G A L O N E S									
1944									
Enero	43 240	5 592	—	—	4 070	—	258 813	4 519	744
Febrero	48 614	5 598	—	—	3 793	—	147 277	8 076	669
Marzo	51 017	5 876	—	—	2	—	94 626	1 210	208
Abril	112	2 935	—	—	2 023	—	222 763	12 098	1 633
Mayo	—	3 106	—	—	1 098	234	272 067	7 414	1 418
Junio	—	6 105	—	—	1 487	444	220 825	10 724	126
Julio	—	6 363	—	—	4 264	60	267 179	4 950	1 624
Agosto	—	5 119	—	6	3 799	96	293 419	6 670	1 720
Septiembre	—	7 367	—	—	—	—	75 009	707	395
Octubre	—	5 724	—	—	4 184	—	276 572	11 700	1 136
Noviembre	—	4 690	—	—	2 847	—	267 790	11 080	2 015
Diciembre	33 239	4 095	—	—	3 941	3	224 500	7 907	1 017
Totales	176 222	62 570	—	6	35 408	837	2 620 840	87 005	12 325
1945									
Enero	—	6 774	—	—	3 124	—	331 809	599	2 779
Febrero	—	6 203	—	—	1 739	—	63 579	701	596
Marzo	—	7 644	—	—	4 416	3	274 051	8 804	1 010
Abril	—	4 772	—	—	1 659	—	298 983	2 973	2 033
Mayo	—	6 273	—	—	5 020	—	277 252	7 004	1 520
Junio	—	5 204	—	—	4 229	—	230 552	6 558	1 671
Julio	—	4 618	—	—	3 424	—	288 454	5 706	1 942

NOTAS—(1) Fuente de informacion Ministerio de Minas y Petroleos Seccion de Fiscalizacion —(2) Liquido para lavar en seco
(3) Aceite combustible para motores —(4) Aceite para transformadores —(5) Aceite combustible para calderas

Comercio Exterior de Colombia

Importacion de articulos importantes

FEBRERO DE 1944 Y FEBRERO DE 1945

ABREVIATURAS B botellas C cajetillas D docenas G galones M metros N numero P² pies cuadrados Y yardas

ARTICULOS	FEBRERO DE 1944			FEBRERO DE 1945 (1)		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
A						
Abonos químicos		295 516	36 173		267 332	6 534
Accesorios para tuberías de grandes instalaciones		18 656	26 454		68 025	98 780
Accesorios para motores de explosión y combustión interna		8 078	51 531		14 801	79 636
Acete de linaza no trabajado para usos industriales	6 087 C	21 335	14 324	2 895-G	10 272	9 304
Aceites trabajados para lubricantes	96 754 G	343 641	77 984	73 439 G	265 277	63 524
Acido sulfurico en envases mayores de 10 kilos		—	—		109 461	28 985
Acumuladores y pilas humedas y secas de un peso de 2 kilos o más cada pieza		33 987	27 504		23 219	24 196
Aguarrás y similares	2 399-G	7 599	5 167	2 367-G	13 123	7 544
Alambre de cobre desnudo		44 317	62 211		60 051	43 683
Alambre de cobre forrado o aislado		26 949	47 458		61 994	57 927
Alambre de hierro o acero galvanizado		414 005	80 602		431 043	75 836
Alambre ordinario para soldadura eléctrica		14 555	11 572		16 570	9 345
Alambre de puas para cercas		117 801	24 213		179 493	43 450
Algodón medicinal		12 891	28 183		4 895	12 005
Algodón en rama y desechos de algodón		3 347 617	2 173 341		802 483	584 547
Aluminio y sus aleaciones en láminas hojas etc de más de 1/10 de milímetro de espesor		—	—		33 393	69 397
Ampolletas de vidrio vacías		4 075	15 762		7 435	18 546
Anilinas derivadas de los benzoles y naftalina		60 406	411 247		11 666	68 426
Anilinas solubles en aceite		3 059	6 564		316	1 485
Aparatos higiénicos y sanitarios en cerámica		195 239	198 613		170 897	175 921
Aparatos de radiorecepcion simple		122	221		—	—
Arados sus rejas y repuestos		13 758	6 447		42 382	20 859
Artículos de caucho para medicina cirugía o química		240	1 945		67	566
Artículos de hierro o acero no designados en otra parte		41 275	46 196		9 339	34 663
Ascensores		12,949	16 208		60 621	49 738
Asfalto en bruto		57 810	6 213		19 278	1 878
Automoviles	5-N	5 992	8 147	9-N	11 085	15 500
Avena perlada triturada o mondada		336 667	132 236		139 980	49 928
Azúcar		1 532	480		1 863 476	429 155
B						
Baldosas y tejas de vidrio		3 898	1 345		623	71
Bandas o correas de transmisión de cuero		1 910	13 331		1 111	7 303
Bandas o correas de transmisión en fibra		618	1 678		4 204	18 181
Baterías para cocina de hierro o acero galvanizadas estañadas bronceadas esmaltadas etc		3 321	5 842		19 179	52 147
Barnices esmaltes sapolines y colores preparados		91 458	86 041		3 324	3 510
Baterías para cocina y utensilios de uso doméstico de aluminio y sus aleaciones		25	172		253	782
Betun para calzado		3 832	5 418		12 921	19 257
Bombas mecánicas y sus accesorios.		53 571	42 871		43 539	108 382
Bombillas de filamento		13 106	62 304		8 158	38 353
Brandy (cognac)	1 227 B	1 344	2 120	8 221-B	10 380	16 859
C						
Cables de cobre desnudos		183	908		15 894	13 394
Cables de cobre forrados o aislados		8 541	10 200		3 406	6 562
Cables de hierro o acero con o sin alma de cáñamo		21 099	15 001		40 196	29 137
Cables o cuerdas de lino cáñamo yute etc de 3 o más milímetros de diámetro		142 184	95 025		12 119	13 524
Cacao en grano		507 651	207 254		61 620	26 809
Calderas de todas clases y sus accesorios		423	1 928		45 212	75 327
Camiones con llantas de caucho neumáticas	20 N	36 260	45 046	19 N	59 995	112 466
Campanas para hacer sombrero rasadas engomadas o aprestadas de cualquier materia	63 580 N	6 523	54 605	31 906 N	3 205	39 663
Campanas de fieltro para hacer sombreros	4 479-N	499	14 243	5 N	—	14
Campanas de lana para hacer sombreros	132 545-N	12 669	78 064	137 873-N	10 171	74 558
Carbonato de sodio ceniza sódica y soda en envases mayores de 10 kilos		9 002	1 35		444 059	31 345
Cartones ordinarios como el gris fabricados con pasta de madera o paja		85 16	19 814		—	—
Cartón opaco u ordinario por una cara y con satin o color por la otra		189 913	52 869		12 891	3 879
Cartón impermeable imitación linóleo para pisos y techos		95 116	21 838		67 990	15 292
Cebada perlada		—	—		2 258	657
Cemento		278 362	18 047		2 738 344	108 224
Cera de parafina para usos industriales		620 393	188 911		489 709	150 224
Chassises para camiones y buses con motor		—	—	2 N	4 900	4 121
Chupos biberones anillos de entretención y tapones para envases bolsas y guantes de caucho		794	3 820		14	191

(1) Datos provisionales.—* Menos de 500 gramos

(Continúa).

Importación de artículos importantes — (Continuación)

FEBRERO DE 1944 Y FEBRERO DE 1945

ABREVIATURAS B botellas C cajetillas D docenas G galones M metros N numero P² pies cuadrados Y yardas

ARTICULOS	FEBRERO DE 1944			FEBRERO DE 1945		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Peso	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Cigarrillos	380 497-C	7 892	38 631	1 383 992-C	27 479	129 534
Clavos y puntillas de hierro o acero	—	39 028	25 280	—	27 986	23 686
Clavos para herrar	—	—	—	—	3 719	2 456
Clavos puntillas tornillos remaches etc de cobre la tón o bronce	—	455	1 405	—	697	1 192
Cloro para la purificación del agua en acueductos mu nicipales	—	7 801	6 100	—	—	—
Cobre en planchas flejes círculos o discos	—	774	968	—	20 810	22 954
Colores en tabletas pastillas frascos tubos	—	52 352	37 887	—	53 925	36 728
Colores minerales sin preparar no designados	—	41 783	22 614	—	36 389	19 308
Copras	—	200 621	61 620	—	4 606 999	1 317 438
Correas de transmisión de caucho	—	2 211	9 144	—	1 472	6 038
Cueros curtidos delgados	203 714-P ²	10 183	64 417	42 316-P ²	1 944	13 942
Cueros curtidos gruesos	945-P ²	189	291	1 900-L ²	380	528
Cueros de becerro	55 708-P ²	1 938	31 628	30 889-P ²	1 515	30 105
D						
Damajuanas botellas y frascos de vidrio ordinario no combinados	—	171 480	30 092	—	791 370	144 724
Desinfectantes y antisépticos en pequeños embases con nombre registrado	—	7 224	11 991	—	11 443	31 978
Dientes artificiales de porcelana	—	39	8 776	—	121	21 051
Drogas antiespécificas	—	1 514	31 618	—	441	—
Drogas y productos farmacéuticos no designados	—	8 413	49 438	—	3 966	3 317
E						
Edificios de hierro o acero y sus partes	—	109	373	—	—	—
Esencias compuestas para perfumar jabones y usos análogos siempre que no sean aceites esenciales	—	1 963	48 617	—	714	52 308
Esencias para sasonar bebidas gaseosas o jarabes ex cepto la vainilla	—	2 583	16 740	—	9 498	58 381
Esmaltes para loza	—	705	903	—	90 721	31 146
Especialidades farmacéuticas en forma de tabletas cápsulas etc	—	43 618	397 600	—	32 896	368 989
Especialidades farmacéuticas en forma de soluciones emulsiones y jarabes etc	—	39 230	174 392	—	29 943	127 039
Estearina sin manufacturar	—	39 491	23 302	—	151 997	75 251
Estilógrafos con o sin pluma de oro	—	6	1 312	—	192	53 174
Extractos tánicos de madera	—	167 918	46 309	—	492 001	140 124
F						
Fécula de maíz (maicena)	—	109 200	19 568	—	120 303	21 006
Frascos y frasquitos para drogas	—	249 444	70 689	—	280 799	83 217
Frijoles	—	19 163	4 081	—	9 702	2 676
Fuel-Oil	39 546-G	126 900	2 390	52 690 P	274 000	9 245
Fundición de hierro hierro de primera fusión	—	52 032	4 612	—	729 874	53 011
G						
Ganado caballar	47-N	18 500	70 489	86-N	26 550	104 238
Ganado vacuno para el consumo	1 049-N	337 750	72 927	978 N	330 000	85 038
Garbanzos	—	15 549	4 865	—	—	—
Gasolina comun	1 900 105 G	5 126 334	277 866	1 653 218 G	4 500 194	228 653
Gas-oil	21 200 G	60 670	3 492	518 ⁷ 8 G	177 979	9 862
Gasas vendajes esparadrapos y demás artículos de curación	—	14 118	35 494	—	9 956	37 203
Generadores	—	142	1 049	—	80 702	136 027
Grasas trabajadas para lubricantes	—	14 690	5 815	—	19 317	7 834
H						
Hachas hachuelas machetes hoces guadanas y simi lares	—	10 251	27 957	—	10 993	6 232
Harina de trigo	—	302 569	57 247	—	958 606	159 050
Herrajes para edificios muebles carrocerías etc de hierro o acero	—	31 950	82 124	—	26 003	58 416
Herramientas para la agricultura y la minería no de signadas	—	4 410	8 885	—	5 549	11 957
Herramientas no designada para oficios y profesiones	—	23 403	72 946	—	9 325	34 085
Hidrato de potasio (potasa cáustica) en envases mayo res de 10 kilos	—	2 580	1 275	—	—	—
Hidrato de sodio (soda cáustica) en envases mayores de 10 kilos	—	209 467	31 723	—	26 961	3 644

(Continúa)

Importacion de articulos importantes -- (Continuacion)

FEBRERO DE 1944 Y FEBRERO DE 1945

ABREVIATURAS B botellas C cajetillas D docenas G galones M metros N numero P² pies cuadrados Y yardas

ARTICULOS	FEBRERO DE 1944			FEBRERO DE 1945		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Hierro y acero en hojas galvanizadas lisas o corrugadas para techos		174 647	35 708		312 754	63 744
Hierro y acero en láminas barnizadas o nó de calibre entre $\frac{1}{16}$ y $\frac{1}{8}$		277 317	40 091		247 518	36 947
Hierro y acero forjados en lingotes planchas redondo cuadrado en Y en T etc		470 447	86 098		924 724	145 088
Hierro y acero forjados en barras o varillas sin manufacturar		2 670 203	365 266		2 055 838	272 906
Hilazas de algodón blanqueadas o teñidas		—	—		2 878	41 730
Hilazas de lana crudas tenidas o blanqueadas en madejas de más de 50 gramos		93 342	754 059		30 857	287 461
Hilazas de seda artificial		41 061	147 069		16 715	78 139
Hilo de algodón crudos blancos o de color acondicionado para la venta al detal		10 169	67 918		41 245	319 047
Hilos de lana preparados para la venta al detal		2 430	18 206		3 151	21 759
Hilos de lino cáñamo yute etc acondicionados para la venta al detal		376	1 460		516	4 657
Hilos de seda animal vegetal o artificial preparados para la venta al detal		—	2		104	1 264
Hojalata comun en láminas para la fabricación de empaques		—	—		5 136	1 722
I						
Insecticidas y fungicidas		100 415	65 410		193 893	86 690
Instrumentos de materias ordinarias para medicina		131	1 689		22 236	55 956
Inyecciones que no se refieren a productos biológicos		18 133	209 676		8 067	152 871
L						
Ladrillos de barro cocido vidriados o esmaltados azules		2 409	1 537		67 274	91 107
Lana cruda y lana de vellón		10 090	22 706		30 540	50 897
Lámparas eléctricas de bolsillo y portátiles	113 N	24	286	1 265 N	198	1 487
Lápices negros o de color y lapiceros		8 012	27 423		6 358	30 438
Leche condensada en preparaciones o pura		75 425	141 961		26 741	36 792
Lentejas		1,8 860	45 005		17 087	3 764
Locomotoras y sus accesorios		—	—		433 060	765 407
Lúpulo		721	2 329		53 569	226 497
LL						
Llantas para automóviles y camiones	17 479 N	487 083	1 529 66	67 N	1 355	3 909
Llaves y registros de cobre latón o bronce para tubería		3 453	8 022		4 496	14 234
Llaves y registros de hierro o acero para tubería		354	1 193		2 434	8 743
M						
Malta o cebada malteada		—	—		215 749	63 962
Mangueras de caucho		10 820	20 574		7 507	13 452
Manteca de cerdo		5 132	2 622		417 880	261 034
Maquinaria agrícola no designada y accesorios		—	—		22	207
Maquinaria para pozos de petróleo y sus accesorios		38 904	65 202		201 162	318 638
Máquinas-herramientas para trabajar metales y sus accesorios		897	5 279		37 319	79 923
Máquinas-herramientas para trabajar piedras cemento vidrio y semejantes y sus accesorios		293	545		24 972	36 491
Maquinaria para la molinería de aceites y sus accesorios		37	332		11 488	21 546
Maquinaria para imprenta y artes gráficas y sus accesorios		1 148	4 223		6 345	33 116
Máquinas-herramientas para trabajar la madera		884	4 841		8 304	19 901
Máquinas de escribir	90 N	1 355	15 192	145 N	2 461	20 144
Maquinaria para el beneficio de la caña de azúcar y sus accesorios		106	505		14 812	22 865
Maquinaria para la industria textil y sus accesorios		58 132	148 162		287 796	376 277
Maquinaria para la industria del tabaco y sus accesorios		109	857		39	818
Máquinaria para el cultivo de la tierra y sus accesorios no designadas en otro lugar		—	—		2,917 ^a	2 159

* Menos de 500 gramos

(Continúa)

Importación de artículos importantes — (Continuación)

FEBRERO DE 1944 Y FEBRERO DE 1945

ABREVIATURAS B botellas C cajetillas D docenas G galones M metros N numero P² pies cuadrados Y yardas

ARTICULOS	FEBRERO DE 1944			FEBRERO DE 1945		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Maquinaria y utiles mecánicos no designados		53 980	115 361		159 277	271 489
Mármol en todas formas		—	—		34 538	46 541
Material eléctrico no designado		33 011	75 651		15 410	61 073
Medias de seda	2 087-D	6 8	22 752	1 209-D	483	15 060
Medias de lana	30 D	21	411	5 D	3	80
Medias de algodón	6 993 D	1 810	28 053	1 037-D	330	5 970
Mercería no designada de materias ordinarias y botones de nácar		2 200	38 294		2 734	36 359
Motores eléctricos		3 000	11 312		19 562	34 337
Motores de gasolina		410	1 019		2 503	6 988
Motores de explosión que no son de gasolina		1 520	8 574		19 576	45 995
P						
Palas barras azadas picas rastrillos tenedores zapa picos etc		8 319	8 520		13 606	13 472
Panos de lana	20 311 M	11 368	80 661	35 500 N	14 233	150 889
Papel de colgadura		14 565	12 699		2 217	1 614
Papel de empaque en un solo color		11 538	306 950		474 638	219 837
Papel de imprenta de un solo color ordinario y satinado		2 500 639	715 916		933 379	270 442
Papel para cigarrillos		611	1 635		29 400	51 549
Papel toilette		144 625	74 243		89 471	34 188
Papeles para escribir y dibujar		246 982	118 615		74 136	35 347
Partes terminadas para vehículos		71 942	54 752		26 242	60 055
Partes y accesorios para aviones		3 231	97 225		4 464	85 745
Penicilina		—	—		80	8 617
Pernos tornillos tuercas y remaches de hierro o acero		61 779	34 158		153 173	56 231
Pescados y sus huevos en conserva		3 555	5 868		78 098	61 830
Pieles para adornos de vestidos		171	14 887		261	20 489
Pilas para lámparas eléctricas de bolsillo	27 680-N	25 206	26 916	132 234 N	20 021	26 437
Plomo y sus aleaciones en lingotes bloques etc		—	—		28 426	8 461
Polvos pastas aguas y elixires para los dientes		17 904	74 963		9 211	45 746
Productos biológicos		1 610	23 427		2 841	51 725
Productos opoterápicos		6 412	93 648		3 608	60 219
Productos químicos industriales no designados en envases mayores de 10 kilos		12 081	32 605		39 909	35 508
Productos químicos industriales no designados en envases menores de 10 kilos		19	1 577		111	1 283
Pulpa de madera para rayón-viscosa		—	—		97 956	22 888
Q						
Quincallería de cobre latón o bronce no niquelada		127	740		—	—
Quincallería de cobre latón o bronce niquelada		16	129		79	505
Quina y sus sales		833	19 691		1 033	6 096
R						
Rastras y rastrillos		—	—		50 587	239.6
Registradoras y máquinas para control de ventas	15 N	1 041	13 092		—	—
Resinas de pino (colofonia o pez rubia)		128 185	29 347		61 619	—
Resinas trabajadas		19	94		1 272	14 416
Ropa interior de tela de algodón		1 439	18 779		1 156	910
Ropa interior de algodón en tejido de punto		56	747		22	19 166
Ropa interior de tela de seda		133	3 593		432	389
						12 668
S						
Sacos de algodón para empaque con el sello de la fábrica con capacidad de 15 decímetros o menos		2	3		18 940	41 552
Sacos de papel para empaque sin impresiones cocidos pegados etc de 60×70 centímetros o más		402	174		348 449	135 992
Sacos de fibras duras para empaque	2-N	1	2	14 986 N	5 992	9 376
Sebo		191 238	89 373		213 699	100 583
Segadoras y accesorios		950	3 668		16	34
Sembradoras y accesorios		12 190	11 773		—	—
Semillas para la agricultura		11 397	9 437		5 421	6 436
Soldadura de estaño		132	243		1 573	2 440
Soldadura de plomo bronce y cobre		3 379	4 027		5 386	6 348
Solución de caucho		322	756		421	782

(Continúa)

Importación de artículos importantes -- (Conclusión)

FEBRERO DE 1944 Y FEBRERO DE 1945

ABREVIATURAS B botellas C cajetillas D docenas G galones M metros N numero P² pies cuadrados Y yardas

ARTICULOS	FEBRERO DE 1944			FEBRERO DE 1945		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Sombreros de fieltro para hombres	7 415 N	574	46 307	10 863 N	1 225	69 108
Sombreros de paja y sus imitaciones adornados o no	412-N	30	1 390	500-N	71	2 724
Sopas y otros alimentos preparados		7 850	6 464		30 889	28 497
Sulfato de alúmina		159 303	24 298		452 613	44 436
Sulfato de magnesio		18 854	3 412		9 496	1 421
Sulfato de sodio		41 331	6 836		39 346	4 292
T						
Tanques y tinas para baños y accesorios de baños		3 735	5 776		30 434	16 815
Té		5 308	20 041		18	47
Tejas de asbesto		31 877	17 458		274 844	25 205
Tejidos cintas y pasamanería elástica de algodón lino cáñamo etc		1 043	19 174		619	12 387
Tejidos de lino cáñamo yute ramio etc estampados o de hilos de varios colores	4 137 Y	743	5 887	8 795 Y	1 555	18 183
Telas de algodón crudas	5 293-Y	5 433	11 158	14 434 Y	5 917	11 007
Telas de algodón revestidas por una de sus caras a base de proxilina (hules)	4 822 Y	3 016	9 210	3 880 Y	1 885	7 473
Telas de todo género encauchadas cubiertas impregnadas de caucho de peso menor de 2 kilos por metro cuadrado		—	—	4 424 Y	1 318	4 833
Telas de algodón teñidas	225 094 Y	29 095	124 918	160 430 Y	20 029	08 949
Telas estampadas de algodón	103 692-Y	7 602	34 188	49 089 Y	3 779	20 428
Telas de algodón y seda en la que la urdimbre o la trama sea exclusivamente de una de estas materias	783 Y	58	1 273	497 Y	220	3 033
Telas unidas de algodón (bogotanas)	37 706-Y	3 723	13 554	14 072 Y	2 593	10 486
Telas de lana cruda		—	—	3 600 Y	82	5 069
Telas de seda no designadas	31 883-Y	3 296	57 787	122 456 Y	11 417	139 948
Tierras colorantes en bruto trabajadas molidas etc		1 502	1 081		6 014	2 587
Tintas para imprenta y similares		1 370	2 500		4 980	9 341
Tintas para teñir telas y cueros		17 447	58 385		778	2 553
Tractores para la agricultura		102 360	90 749		228 104	234 530
Transformadores eléctricos		13 070	19 764		18 427	33 596
Trigo sin preparar		579 340	84 345		2 928 077	381 998
Tuberías de hierro o acero para grandes instalaciones de 5 centímetros o más de diámetro		1 262 785	270 741		1 633 489	462 896
Tuberías de hierro o acero de menos de 5 centímetros de diámetro		178 315	53 465		174 017	47 788
Tuberías de cobre latón o bronce pulidas niqueladas o no		51	284		18 874	16 656
U						
Unguentos y pomadas		9 172	54 179		12 892	61 520
W						
Whisky	10 579 B	12 016	24 299	47 219-B	54 111	116 175
V						
Vajillas y sus partes de loza mayólica pedernal o talavera		51	143		71 693	96 959
Vestidos de algodón para hombres y niños		25	225		8	229
Vestidos de algodón para mujeres y niñas		42	978		154	5 299
Vestidos de algodón de tejidos de punto		2	38		*	3
Vestidos de lana para hombres y niños		29	345		14	340
Vestidos de lana para mujeres y niñas		327	13 330		565	23 605
Vestidos de lana de tejidos de punto		274	8 163		240	8 547
Vestidos de seda natural o artificial para mujeres y niñas		424	17 492		19	752
Vestidos echarpe cuellos manguito etc de pieles o adornados con pieles		406	42 594		195	37 350
Vidrios planos		256 335	73 635		1 014 090	245 735
Z						
Zinc y sus aleaciones en láminas y planchas de más de 1/10 de milímetro de espesor		31 704	23 418		3 803	3 766

* Menos de 500 gramos

Estadística electoral

Resultado de las elecciones para Representantes al Congreso Nacional, verificadas el 18 de marzo de 1945

RESUMEN GENERAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS	NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	VOTOS		Numero de electores hábiles en el día de la elección	% de sufragantes sobre el número de electores hábiles
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco		
Antioquia	65 800	65 749	1 852	37	133 438	—	14	306 080	43 60
Atlántico	26 580	5 603	140	—	32 323	—	1	75 073	43 06
Bolívar	57 440	17 283	1 532	—	76 255	—	—	188 674	40 42
Boyacá	62 194	17 183	273	—	79 650	—	—	172 843	46 09
Caldas	49 086	41 584	1 513	—	92 183	—	—	217 726	42 34
Cauca	26 914	13 444	—	—	40 358	—	63	91 290	44 21
Cundinamarca	46 697	30 986	7 793	1 472	86 948	—	98	322 998	26 92
Huila	13 928	15 245	—	—	29 173	—	—	70 928	41 14
Magdalena	20 066	7 992	4 197	—	32 255	—	—	93 377	34 54
Nariño	27 972	13 993	—	—	41 965	—	1	115 268	36 41
Norte de Santander	40 347	10 607	466	—	51 420	—	—	90 969	56 52
Santander	44 920	7 782	2 332	—	55 034	21 654	—	164 585	33 44
Tolima	25 052	14 959	2 919	—	42 930	—	—	147 640	29 08
Valle del Cauca	43 681	31 827	3 532	1 013	80 053	—	—	213 877	37 43
Intendencia del Chocó	547	—	1 147	—	1 694	—	—	8 182	20 70
Total	551 224	294 237	27 696	2 522	875 679	21 654	177	2 279 510	38 42

Departamento de Antioquia.

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de elec- tores habi- les el día de la elec- cion
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Medellín	10 652	8 091	1 194	34	19 971	—	12	48 767
Abejorral	554	1 733	79	—	2 366	—	—	5 199
Abriaquí	66	304	—	—	270	—	—	535
Alejandro	66	339	—	—	405	—	—	598
Amagá	1 143	474	4	—	1 621	—	—	2 129
Amalfi	660	473	—	—	1 133	—	—	2 861
Andes	2 131	1 605	—	—	3 736	—	—	7 391
Angelópolis	575	201	—	—	726	—	—	1 170
Angostura	83	872	—	—	955	—	—	1 982
Anorí	358	381	30	—	769	—	—	2 180
Antioquia	899	239	2	—	1 140	—	—	3 270
Anzá	334	63	—	—	397	—	—	1 232
Armenia	417	264	—	—	681	—	2	1 645
Barbosa	816	518	—	—	1 334	—	—	3 349
Belmira	20	338	—	—	358	—	—	847
Bello	940	422	26	1	1 383	—	—	3 776
Betania	837	429	—	—	1 266	—	—	2 527
Betulia	1 678	245	2	—	1 925	—	—	3 106
Bolívar	1 373	1 207	8	—	2 588	—	—	4 909
Buritica	364	259	—	—	623	—	—	1 353
Cáceres	172	26	—	—	198	—	—	947
Caicedo	409	63	—	—	472	—	—	862
Caldas	445	278	—	—	723	—	—	2 373
Campamento	146	659	—	—	805	—	—	1 432
Canasgordas	1 215	813	—	—	2 028	—	—	4 336
Caramanta	703	599	—	—	1 302	—	—	2 341
Carmen de Viboral	151	1 177	—	—	1 328	—	—	2 536
Carolina	228	598	1	—	827	—	—	1 887
Caucasia (Nechí)	482	28	71	—	581	—	—	2 339
Cisneros	849	355	16	—	1 220	—	—	3 309
Cocorná	167	632	—	—	1 799	—	—	3 017
Concepción	266	113	—	—	379	—	—	761
Concordia	584	411	—	—	995	—	—	3 023
Copacabana	305	709	2	—	1 016	—	—	1 804
Chigorodó	66	6	—	—	72	—	—	150
Dabeiba	1 215	221	—	—	1 436	—	—	4 045
Don Matías	153	642	—	—	795	—	—	1 428
Ebéjico	2 151	—	—	—	2 151	—	—	2 831
Entrerrios	71	186	—	—	257	—	—	718
Envigado	910	502	22	2	1 436	—	—	4 342
Fredonia	1 576	1 030	5	—	2 611	—	—	5 553
Frontino	1 159	452	—	—	1 611	—	—	3 215
Girardo	246	163	—	—	409	—	—	713
Girardota	321	520	—	—	841	—	—	2 294
Gómez Plata	371	283	—	—	654	—	—	1 889
Granada	102	1 424	—	—	1 526	—	—	2 122
Guarne	440	575	—	—	1 015	—	—	2 457
Guatapé	35	392	—	—	427	—	—	692
Heliconia	314	249	4	—	567	—	—	1 700
Itagüí	547	323	19	—	889	—	—	2 591
Ituango	672	1 516	—	—	2 188	—	—	4 445
Jardín	110	1 151	—	—	1 261	—	—	2 138
Jericó	435	1 428	—	—	1 863	—	—	3 663
La Ceja	289	767	5	—	1 061	—	—	1 937
La Estrella	432	279	2	—	713	—	—	1 737
La Unión	393	169	7	—	569	—	—	973
Liborina	229	868	—	—	1 097	—	—	1 784
Maceo	297	363	21	—	681	—	—	1 651
Marinilla	60	1 683	—	—	1 743	—	—	2 601
Montebello	560	393	—	—	953	—	—	1 666
Murindo	227	—	—	—	227	—	—	315
Narino	224	1 125	—	—	1 349	—	—	2 161
Olaya	139	34	—	—	173	—	—	537
Pavarandocito	231	2	—	—	233	—	—	281
Penol	123	935	2	—	1 060	—	—	1 817
Peque	952	122	—	—	1 074	—	—	1 423

Departamento de Antioquia — (Conclusion)

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de elec- tores habi- les el día de la elec- cion
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Pueblorrico	841	344	—	—	1 185	—	—	2 307
Puerto Berrio	1 108	108	91	—	1 307	—	—	9 457
Remedios	316	154	—	—	470	—	—	1 969
Retiro	376	13	—	—	389	—	—	989
Rionegro	1 085	157	—	—	1 242	—	—	5 731
Sabanalarga	227	255	—	—	482	—	—	965
Salgar	1 017	726	—	—	1 743	—	—	4 098
San Andrés	67	949	—	—	1 016	—	—	1 810
San Carlos	119	803	—	—	922	—	—	1 742
San Jerónimo	784	130	2	—	916	—	—	1 890
San Luis	17	366	—	—	383	—	—	1 570
San Pedro	101	493	—	—	594	—	—	1 288
San Rafael	117	591	—	—	708	—	—	1 388
San Roque	920	542	28	—	1 490	—	—	4 824
Santa Bárbara	1 470	279	—	—	1 749	—	—	4 276
Santa Rosa de Osos	194	1 411	—	—	1 605	—	—	3 819
Santo Domingo	396	1 107	—	—	1 503	—	—	2 935
Santuario	78	1 657	—	—	1 735	—	—	2 540
San Vicente	117	1 148	—	—	1 265	—	—	2 030
Segovia	669	238	28	—	935	—	—	3 675
Sonson	289	3 711	—	—	4 000	—	—	6 803
Sopetrán	661	653	81	—	1 395	—	—	3 180
Támesis	1 539	1 640	—	—	2 179	—	—	3 643
Tarso	112	64	8	—	1 84	—	—	1 390
Titiribí	616	218	—	—	834	—	—	2 991
Toledo	70	355	—	—	425	—	—	895
Turbo	1 916	51	9	—	976	—	—	2 900
Urrao	1 077	198	—	—	1 275	—	—	3 995
Valdivia	610	630	—	—	1 240	—	—	4 129
Valparaíso	595	468	—	—	1 063	—	—	2 383
Venecia	428	266	39	—	733	—	—	2 635
Yarumal	388	2 083	11	—	2 482	—	—	5 824
Yolombo	2 782	295	33	—	3 110	—	—	6 035
Zaragoza	610	25	—	—	635	—	—	4 381
Total	65 800	65 749	1 852	37	133 438	—	14	306 080

Departamento del Atlantico

Barranquilla	14 251	1 838	—	—	16 089	—	—	45 653
Baranoa	1 147	566	13	—	1 726	—	1	2 453
Campo de la Cruz	841	302	—	—	1 143	—	—	2 352
Candelaria	293	148	—	—	441	—	—	894
Galapa	432	86	36	—	554	—	—	906
Juan de Acosta	356	130	—	—	486	—	—	800
Malambo	309	46	—	—	355	—	—	656
Manatí	350	182	—	—	532	—	—	1 100
Palmar de Varela	530	163	1	—	694	—	—	1 080
Piojo	322	122	—	—	444	—	—	662
Polonuevo	309	130	—	—	439	—	—	800
Puerto Colombia	668	88	67	—	823	—	—	1 721
Repelon	563	145	—	—	708	—	—	1 458
Sabanagrande	290	164	—	—	454	—	—	723
Sabanalarga	2 834	706	2	—	3 542	—	—	6 696
Santo Tomás	690	128	—	—	818	—	—	1 196
Soledad	1 464	472	19	—	1 955	—	—	3 671
Suan	259	22	—	—	281	—	—	677
Tubará	342	73	—	—	415	—	—	852
Usiacuri	330	92	2	—	424	—	—	723
Total	26 580	5 003	140	—	32 323	—	1	75 073

Departamento de Bolívar *

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de elec tores hábiles el día de la elec cion
	Liberales	Conserva dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Cartagena	4 938	939	521	—	6 398	—	—	23 625
Achí	602	90	—	—	692	—	—	2 983
Arjona	266	80	58	—	404	—	—	3 481
Ayapel	2 308	1 373	—	—	3 681	—	—	4 192
Barranco de Loba	483	68	—	—	551	—	—	967
Bodega Central	681	148	—	—	829	—	—	1 457
Caimito	275	139	—	—	414	—	—	1 442
Calamar	1 164	575	—	—	1 739	—	—	3 697
Cereté	1 972	611	1	—	2 584	—	—	4 736
Ciénaga de Oro	494	304	2	—	800	—	—	3 388
Córdoba	348	154	12	—	514	—	—	1 446
Corozal	1 453	349	33	—	1 835	—	—	4 764
Chimá	731	215	—	—	946	—	—	1 558
Chinu	2 022	251	—	—	2 273	—	—	3 194
El Carmen	1 511	25	130	—	1 666	—	—	4 537
Guamo	277	31	—	—	308	—	—	1 201
Lorica	1 402	500	—	—	1 902	—	—	9 242
Magangué	1 749	871	313	—	2 933	—	—	8 022
Mahates	441	205	—	—	646	—	—	2 220
Majagual	984	339	—	—	1 383	—	—	3 221
Margarita	743	432	—	—	1 175	—	—	1 645
María la Baja (I)	—	—	—	—	—	—	—	3 023
Momil	377	176	—	—	553	—	—	1 951
Mompós	1 765	784	9	—	2 558	—	—	4 189
Montería	6 222	1 006	139	—	7 967	—	—	14 681
Morroa	265	80	—	—	345	—	—	708
Ovejas	1 033	351	56	—	1 440	—	—	2 370
Palmito	134	40	—	—	174	—	—	670
Pinillos	350	193	3	—	546	—	—	2 045
Ricaurte (Coloso)	480	80	3	—	563	—	—	1 307
Sahagún	1 728	544	—	—	2 272	—	—	6 781
Sampués	612	341	—	—	953	—	—	2 718
San Andrés de Sotavento	1 653	401	—	—	2 054	—	—	3 205
San Antero	539	72	—	—	611	—	—	1 990
San Benito Abad	365	102	—	—	467	—	—	1 433
San Carlos	663	205	—	—	868	—	—	1 360
San Estanislao	305	210	—	—	515	—	—	1 457
San Fernando	219	93	—	—	312	—	—	806
San Jacinto	877	—	64	—	941	—	—	2 088
San Juan Nepomuceno	1 023	110	—	—	1 133	—	—	2 078
San Marcos	1 022	190	—	—	1 212	—	—	2 374
San Martín de Loba	327	211	—	—	546	—	—	1 741
San Onofre	1 000	197	—	—	1 197	—	—	3 380
San Pedro	451	113	—	—	564	—	—	1 128
San Pelayo	1 148	656	—	—	1 804	—	—	3 656
Santa Catalina	342	30	—	—	372	—	—	957
Santa Rosa	477	28	—	—	505	—	—	1 066
Simití	34	111	—	—	145	—	—	765
Since	626	676	—	—	1 302	—	—	4 131
Sincelejo	3 537	231	8	—	3 776	—	—	6 337
Sopiovento	449	31	—	—	480	—	—	1 058
Sucre	1 686	1 110	—	—	2 796	—	—	4 798
Tolu (Morrosquillo)	550	97	—	—	647	—	—	2 395
Tolúviejo	278	41	—	—	319	—	—	1 505
Turbaco	736	118	—	—	854	—	—	2 528
Turbaná	309	71	—	—	380	—	—	916
Villanueva	542	80	—	—	622	—	—	989
Zambrano	302	53	180	—	535	—	—	1 501
San Andrés y Providencia	170	84	—	—	254	—	—	1 575
Total	57 440	17 283	1 532	—	76 255	—	—	188 674

Departamento de Boyaca

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		Nº de elec- tores hábi- les el día de la elec- cion
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Tunja	663	193	104	—	960	—	—	6 718
Almeida	519	—	—	—	519	—	—	1 104
Arcabuco	143	—	—	—	143	—	—	802
Belen	92	—	—	—	92	—	—	1 329
Berbeo	1 203	—	—	—	1 203	—	—	1 410
Betétiva	206	25	—	—	231	—	—	834
Boavita	40	770	—	—	810	—	—	2 514
Boyacá	1 572	—	—	—	1 572	—	—	1 601
Briceno	—	—	—	—	—	—	—	1 629
Buenavista	828	14	—	—	842	—	—	985
Busbanzá	101	1	—	—	102	—	—	119
Caldas	912	—	—	—	912	—	—	1 011
Canpohermoso (1)	—	—	—	—	—	—	—	2 247
Cerinza	522	53	—	—	575	—	—	681
Crénega	216	29	—	—	245	—	—	937
Combita	173	65	—	—	238	—	—	1 408
Coper	864	—	—	—	864	—	—	1 480
Corrales	119	28	—	—	47	—	—	825
Covarachia	39	261	—	—	300	—	—	1 125
Cucarta	109	228	—	—	337	—	—	394
Cultiva	260	77	—	—	387	—	—	355
Chimeza	—	—	—	—	—	—	—	672
Chinavita	646	442	—	—	1 088	—	—	1 275
Chiquinquira	914	234	10	—	1 158	—	—	5 637
Chíquiza	508	—	—	—	508	—	—	539
Chiscas	2 050	—	—	—	2 050	—	—	2 856
Chita	1 785	635	—	—	3 420	—	—	3 529
Chitaraque	142	141	—	—	283	—	—	1 327
Chivatá	59	18	—	—	77	—	—	505
Duitama	373	46	1	—	420	—	—	2 814
El Cocuy	306	3	36	—	345	—	—	1 830
El Espino	104	27	—	—	131	—	—	1 809
Firavitoba	131	47	—	—	228	—	—	1 112
Floresta	77	—	—	—	77	—	—	993
Gachantivá	505	217	—	—	782	—	—	708
Gámeza	201	151	—	—	352	—	—	1 100
Garagoa	241	7	—	—	248	—	—	2 247
Guacamayas	281	692	—	—	973	—	—	1 066
Guateque	1 641	1	—	—	1 642	—	—	2 393
Guayatá	1 605	6	—	—	1 611	—	—	1 975
Güicán	2	444	—	—	446	—	—	1 255
Iza	62	—	3	—	65	—	—	424
Jenesano	1 486	—	—	—	1 486	—	—	1 986
Jerico	61	339	—	—	400	—	—	1 436
Labranzagrande	441	209	—	—	650	—	—	982
La Capilla	208	416	—	—	624	—	—	1 012
La Salina	552	—	—	—	552	—	—	656
La Uvita	97	1 105	—	—	1 202	—	—	1 606
Leiva	837	—	—	—	837	—	—	1 023
Macanal	55	608	—	—	663	—	—	1 877
Manare	112	6	—	—	118	—	—	240
Maní	178	—	—	—	178	—	—	254
Maripí	1 619	236	—	—	1 855	—	—	1 885
Marroquín	427	3	—	—	430	—	—	771
Miraflores	3 327	—	—	—	3 327	—	—	3 553
Mongua	81	150	—	—	231	—	—	860
Mongui	155	432	—	—	587	—	—	727
Moniquirá	329	12	30	—	371	—	—	4 575
Moreno	56	—	—	—	56	—	—	401
Motavita	120	22	1	—	143	—	—	424
Muzo	1 011	185	—	—	1 196	—	—	1 629
Nobsa	82	18	—	—	100	—	—	677
Nuevo Colón	674	71	—	—	745	—	—	1 071
Nunchía	27	—	—	—	27	—	—	820

) No hubo elecciones

Departamento de Boyaca - (Conclusion)

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de electores habiles el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Oicata	28	111	—	—	139	—	—	434
Orocué	357	3	—	—	360	—	—	594
Pachavita	6	580	—	—	586	—	—	1 118
Paipa	515	200	3	—	718	—	—	2 841
Pajarito	24	4	—	—	28	—	—	133
Panqueba	450	151	—	—	601	—	—	723
Pauna	1 732	196	—	—	1 928	—	—	2 421
Paya (2)	—	—	—	—	—	—	—	74
Paz de Río	756	—	—	—	755	—	—	1 130
Pesca	152	619	6	—	777	—	—	1 960
Pisva (2)	—	—	—	—	—	—	—	75
Pare	678	141	1	—	820	—	—	1 313
Pore	43	3	—	—	46	—	—	209
Puebloviego	88	507	—	—	595	—	—	2 080
Ramiriquí (4)	—	—	—	—	—	—	—	2 173
Raquira	2 052	—	—	—	2 052	—	—	2 146
Recetor	122	30	—	—	152	—	—	200
Rondon	606	—	—	—	606	—	—	868
Saboya	2 802	185	—	—	2 987	—	—	3 558
Sácama (1)	—	—	—	—	—	—	—	54
Sachica	201	4	—	—	205	—	—	212
San Mateo	60	49	—	—	555	—	—	2 061
Santana	825	53	—	—	878	—	—	1 195
Santa Rosa de Viterbo	164	6	—	—	170	—	—	1 479
Samacá	1 086	11	50	—	1 147	—	—	1 606
Santa Sofía	229	782	—	—	1 011	—	—	1 002
Sativanorte	67	720	—	—	787	—	—	1 383
Sativasur	510	—	—	—	510	—	—	1 366
Siachoque	443	558	—	—	1 001	—	—	1 109
Soata	1 601	—	—	—	1 601	—	—	3 329
Socotá	1 365	39	—	—	1 404	—	—	2 850
Socha	533	333	—	—	866	—	—	1 780
Sogamoso	855	14	25	—	894	—	—	5 573
Somondoco (1)	—	—	—	—	—	—	—	1 434
Sora (5)	69	213	—	—	302	—	—	—
Soraca	199	86	—	—	285	—	—	674
Sotaquirá	139	—	—	—	141	—	—	1 418
Susacon	655	—	—	—	655	—	—	1 099
Sutamarchán	1 067	—	—	—	1 067	—	—	1 420
Sutatensa	1 521	—	—	—	1 521	—	—	1 599
Támara	198	—	—	—	198	—	—	1 051
Tasco	496	29	—	—	525	—	—	1 389
Ten	43	3	—	—	45	—	—	97
Tensa	60	716	—	—	776	—	—	1 331
Tibana (1)	—	—	—	—	—	—	—	2 642
Tibasosa	63	316	—	—	379	—	—	1 040
Tinjaca	519	—	—	—	519	—	—	858
Toca	1 043	—	—	—	1 043	—	—	1 168
Togüí (2)	—	—	—	—	—	—	—	1 339
Topaga	128	286	—	—	414	—	—	513
Tota	305	13	—	—	318	—	—	1 297
Trinidad	—	—	—	—	—	—	—	450
Turmequé	1 623	—	—	—	1 623	—	—	1 748
Tuta	782	158	—	—	940	—	—	1 147
Tutasa	109	119	—	—	228	—	—	358
Umbita	74	482	—	—	556	—	—	1 558
Ventaquemada	22	257	—	—	279	—	—	1 618
Viracacha	183	93	1	—	277	—	—	1 010
Zapatosa (4)	—	—	—	—	—	—	—	151
Zetaquirá	1 268	—	—	—	1 268	—	—	1 340
Total	62 194	17 183	273	—	79 650	—	—	172 843

(1) No hubo elecciones—(2) No hubo escrutinios—(4) No llegaron datos—(5) No llegaron datos de cedulaion

Departamento de Caldas

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		Nº de elec- tores hábiles en el día de la elec- ción
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Manizales	5 526	4 754	395	—	10 675	—	—	25 046
Aguadas	681	1 998	—	—	2 679	—	—	6 285
Anserma	1 806	1 100	9	—	2 915	—	—	6 301
Apía	2 933	751	—	—	2 704	—	—	4 690
Aranzazu	171	1 775	—	—	1 946	—	—	3 162
Armenia	3 035	1 995	312	—	5 362	—	—	15 778
Balboa	545	251	—	—	796	—	—	2 279
Belalcazar	1 254	595	—	—	1 849	—	—	5 425
Belén de Umbria	959	281	—	—	1 240	—	—	4 115
Calarcá	2 610	1 455	22	—	4 087	—	—	11 025
Circasia	758	384	13	—	1 155	—	—	2 920
Chinchiná	985	715	22	—	1 722	—	—	4 352
Filadelfia	726	644	—	—	1 370	—	—	3 518
Filandia	642	584	—	—	1 226	—	—	2 546
Génova	778	303	—	—	1 081	—	—	2 522
Guática	296	881	—	—	1 177	—	—	2 018
La Dorada	568	64	139	—	771	—	—	5 001
Manzanares	449	1 313	—	—	1 762	—	—	3 716
María	687	396	19	—	1 102	—	—	2 332
Marmato	346	141	—	—	487	—	—	1 235
Marquetalia	409	105	—	—	515	—	—	1 752
Marsella	659	746	—	—	1 405	—	—	3 940
Marulanda	116	485	—	—	601	—	—	1 202
Mistrato	804	230	—	—	1 034	—	—	1 894
Montenegro	1 143	426	59	—	1 628	—	—	4 232
Neira	534	1 386	—	—	1 920	—	—	4 077
Pácora	852	1 480	—	—	2 332	—	—	4 467
Palestina	529	314	5	—	848	—	—	1 823
Pensilvania	333	1 225	—	—	1 558	—	—	4 379
Pereira	5 668	2 544	211	—	8 423	—	—	20 566
Pijao	1 201	530	10	—	1 741	—	—	4 062
Pueblorrico	838	345	42	—	1 225	—	—	1 637
Quimbaya	1 091	935	—	—	2 026	—	—	5 354
Quinchía	1 074	460	—	—	1 534	—	—	3 286
Riosucio	1 110	2 268	233	—	3 611	—	—	7 243
Risaralda	1 074	761	—	—	1 785	—	—	4 078
Salamina	13 23	1 416	9	—	2 748	—	—	6 585
Salento	359	191	—	—	550	—	—	1 433
Samaná	529	1 165	—	—	1 694	—	—	3 177
Santa Rosa de Cabal	1 546	2 855	5	—	4 406	—	—	8 629
Santuario	1 453	902	—	—	2 355	—	—	5 815
Supía	469	393	8	—	870	—	—	2 365
Victoria	227	41	—	—	268	—	—	1 464
Total	49 086	41 584	1 513		92 183			217 726

Departamento del Cauca

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de electores hábiles en el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Popayán	1 833	1 364	—	—	3 197	—	63	11 032
Almaguer	906	659	—	—	1 565	—	—	3 059
Bolívar	950	1 989	—	—	2 939	—	—	6 365
Buenosaires	1 160	126	—	—	1 286	—	—	2 703
Cajibío	536	165	—	—	701	—	—	3 001
Caldono	653	591	—	—	1 244	—	—	2,608
Caloto	819	431	—	—	1 250	—	—	2 523
Corinto	1 310	203	—	—	1 513	—	—	2 983
El Tambo	2 005	807	—	—	2 812	—	—	4 627
Guapi	1 226	176	—	—	1 402	—	—	3 109
Inza	635	489	—	—	1 124	—	—	2,034
Jambalo	751	20	—	—	771	—	—	937
La Sierra	541	69	—	—	610	—	—	1 168
La Vega	730	204	—	—	934	—	—	2 244
Lopez	2 004	73	—	—	2 077	—	—	2 087
Mercaderes	352	256	—	—	608	—	—	2 050
Miranda	577	197	—	—	774	—	—	2 097
Morales	331	411	—	—	742	—	—	1 472
Paez (Belalcázar)	1 179	108	—	—	1 287	—	—	3 070
Patia (El Bordo)	749	611	—	—	1 360	—	—	3 699
Puerto Tejada	949	105	—	—	1 054	—	—	3 535
Purace (Coconuco)	844	54	—	—	898	—	—	1 464
Rosas	188	388	—	—	576	—	—	1 329
San Sebastian	313	320	—	—	633	—	—	1 460
Santa Rosa	10	108	—	—	118	—	—	276
Santander	476	209	—	—	685	—	—	4 985
Silvia	869	733	—	—	1 602	—	—	3 515
Sotara (Paispamba)	1 070	6	—	—	1 076	—	—	1 925
Timbío	228	1 028	—	—	1 256	—	—	2,620
Timbiquí	1 175	165	—	—	1 340	—	—	2 334
Toribío	823	3	—	—	826	—	—	1 530
Totoro	184	210	—	—	394	—	—	1 163
Tunía (Piendamó)	538	366	—	—	904	—	—	2,286
Total	26 914	12 644			39 558		63	91 290

Departamento de Cundinamarca

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	VOTOS		N de elec tores hábiles en el día de la elec ción
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Bogotá	11 646	5 140	4 263	271	21 320	—	97	93 777
Albán	469	220	—	—	689	—	—	2 072
Anapoima	493	8	7	—	508	—	—	2 994
Anolaima	2 244	120	3	—	2 367	—	—	5 449
Arbelaez	58	770	6	—	834	—	—	2 488
Beltrán	156	—	—	—	156	—	—	559
Bituima	85	188	7	—	280	—	—	1 026
Bojaca	92	—	—	—	92	—	—	539
Bosa	192	21	1	—	214	—	—	1 339
Cajica	—	—	—	—	—	732	—	1 256
Caparrapí	524	171	—	—	695	—	—	2 996
Caqueza	134	966	—	—	1 100	—	1	2 366
Carmen de Carupa (4)	—	—	—	—	—	—	—	2 057
Cogua	37	480	—	—	517	—	—	1 225
Cota	115	21	—	—	136	—	—	408
Cucunubá	213	314	—	—	527	—	—	1 220
Chaguaní	285	88	—	—	373	—	—	1 352
Chía	—	—	—	—	—	585	—	2 049
Chipaque	209	392	—	—	601	—	—	1 716
Choachi	55	1 118	1	—	1 174	—	—	1 902
Choconta	523	1	—	—	524	—	—	2 488
El Colegio	720	80	48	56	904	—	—	3 926
El Penón	397	153	—	—	550	—	—	1 989
Engativá	72	11	3	—	86	—	—	402
Facatativa	780	114	4	—	898	—	—	3 146
Guameque	62	1 268	—	—	1 330	—	—	2 235
Fontibón	376	181	21	1	529	—	—	1 709
Gosca	67	486	—	—	553	—	—	1 316
Funza	135	34	15	—	184	—	—	848
Fuquene	515	75	—	—	590	—	—	769
Fusagasugá	1 076	202	478	265	2 021	—	—	7 229
Gachalaí	603	353	—	—	956	—	—	1 961
Gachancipa	43	45	—	—	88	—	—	511
Gachetá	533	1 220	8	—	1 761	—	—	3 448
Gama	14	440	—	—	454	—	—	1 363
Girardot	1 587	152	255	—	1 994	—	—	7 457
Guaduas	1 090	107	—	—	1 197	—	—	4 148
Gachetá	778	291	23	—	1 092	—	—	1 504
Guasca	29	417	—	—	446	—	—	1 290
Guataquí	72	36	50	—	158	—	—	472
Guatavita	97	342	13	—	452	—	—	1 520
Guavabal de Siquima	12	528	—	—	540	—	—	1 288
Gutiérrez	53	385	—	—	438	—	—	739
Jerusalén	100	25	50	—	175	—	—	670
Junín	416	512	—	—	928	—	—	3 004
La Calera	41	522	14	—	577	—	—	1 587
La Mesa	1 141	360	5	—	1 506	—	—	3 792
La Palma	1 504	171	28	—	1 703	—	—	4 646
La Peña	112	730	—	—	842	—	—	1 936
La Vega	195	15	—	—	210	—	—	2 640
Lenguazaque	234	462	—	—	696	—	—	1 400
Machetá	368	38	—	—	436	—	—	2 878
Madrid	199	184	4	—	387	—	—	1 579
Manta (4)	—	—	—	—	—	—	—	2 047
Medina	146	119	—	—	265	—	—	1 101
Mosquera	26	45	20	—	91	—	—	758
Narino	128	17	63	—	208	—	—	537
Nemocón	591	113	—	—	704	—	—	1 303

(4) No llegaron datos

Departamento de Cundinamarca - (Conclusion)

MUNICIPIOS	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	VOTOS		N° de electores habiles en el día de la eleccion
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Nilo	229	73	92	—	394	—	—	1 058
Nimaima	82	42	—	—	124	—	—	954
Nocaima	134	439	—	—	573	—	—	1 724
Pacho	319	60	—	—	379	—	—	5 544
Paima (4)	—	—	—	—	—	—	—	1 599
Pandi	294	42	—	324	660	—	—	2 809
Pasca	163	205	30	370	768	—	—	1 672
Puerto Liévano	190	9	63	—	262	—	—	1 650
Puli	156	114	107	—	377	—	—	1 242
Quebradanegra	2	393	—	—	395	—	—	845
Quetame	203	440	—	—	643	—	—	1 793
Quipile (4)	—	—	—	—	—	—	—	3 398
Ricaurte	92	28	1	—	121	—	—	1 150
San Antonio de Tena (4)	—	—	—	—	—	—	—	1 819
San Bernardo	493	269	30	140	932	—	—	2 370
San Cayetano	375	157	—	—	532	—	—	1 824
San Francisco	170	222	—	1	393	—	—	1 321
San Juan de Río seco	1 141	8	11	—	1 160	—	—	2 736
Sasaima	79	648	12	—	739	—	—	1 697
Sesquilé	236	14	—	—	250	—	—	1 277
Simijaca	224	31	—	—	255	—	—	1 295
Soacha	479	405	100	43	1 027	—	—	4 004
Sopo	39	94	—	—	133	—	—	718
Suba	240	91	—	—	331	—	—	1 057
Subachoque	463	236	26	—	725	—	—	1 798
Suesca	318	113	—	—	431	—	—	1 718
Supatá	30	535	—	—	565	—	—	1 298
Susa	420	20	—	—	440	—	—	1 225
Sutatausa	34	162	—	—	196	—	—	464
Tabio	137	22	2	—	161	—	—	734
Tausa	231	138	1	—	370	—	—	940
Tena	221	125	—	—	346	—	—	1 147
Tenjo	96	—	8	—	104	—	—	1 043
Tibacuy	90	25	194	—	309	—	—	1 010
Tibirita	96	449	—	—	545	—	—	1 286
Tocaima	370	103	358	—	831	—	—	4 149
Tocancipá	128	61	—	—	189	—	—	614
Topaipí	646	285	4	—	935	—	—	1 909
Ubala	468	714	—	—	1 182	—	—	2 777
Ubaque	102	612	—	—	714	—	—	1 450
Ubaté	633	590	—	—	1 223	—	—	2 526
Une	419	2	—	—	421	—	—	1 496
Usaquén	146	58	2	—	206	—	—	2 100
Usme (4)	—	—	—	—	—	—	—	1 450
Utica	847	169	—	—	1 016	—	—	1 450
Vergara	38	833	—	—	871	—	—	2 467
Vianí	372	15	—	—	387	—	—	1 605
Villapinzon	125	770	—	—	895	—	—	1 878
Villeta	843	101	—	1	945	—	—	3 316
Viotá	69	20	1 325	—	1 414	—	—	4 176
Yacopi	1 039	33	2	—	1 074	—	—	3 484
Zipaçon	96	39	—	—	135	—	—	694
/ipaquirá	595	14	—	—	609	—	—	3 150
Restrepo	252	220	—	—	472	—	—	2 430
Villavicencio	198	467	35	—	700	—	—	8 819
San Martín	13	20	—	—	33	—	—	2 413
Total	46 697	30 986	7 793	1 472	86 948		98	322 998

(4) No llegaron datos

Departamento del Huila

MUNICIPIOS	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	VOTOS		N de electores hábiles en el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Neiva	2017	1053	—	—	3070	—	—	10935
Acevedo	121	627	—	—	748	—	—	1201
Agrado	104	426	—	—	530	—	—	1067
Arpe	1255	46	—	—	1301	—	—	1751
Algeciras	588	169	—	—	757	—	—	2311
Altamira	48	133	—	—	181	—	—	873
Baraya	488	110	—	—	598	—	—	1844
Campoalegre	951	45	—	—	996	—	—	2961
Carnicerías	61	679	—	—	740	—	—	1187
Colombia	233	302	—	—	535	—	—	1751
Elias	49	628	—	—	677	—	—	1277
Garzón	177	1494	—	—	1671	—	—	3787
Gigante	1630	74	—	—	1704	—	—	3203
Guadalupe	411	468	—	—	879	—	—	1907
Hobo	86	18	—	—	704	—	—	652
Iquira	41	463	—	—	484	—	—	752
La Plata	572	691	—	—	1263	—	—	2976
Palermo	272	938	—	—	1210	—	—	2818
Paicol	105	197	—	—	302	—	—	491
Pital	52	428	—	—	480	—	—	767
Pitalito	580	995	—	—	1575	—	—	3802
Rivera	437	431	—	—	868	—	—	1543
San Agustín	418	878	—	—	1296	—	—	3001
Suaza	276	434	—	—	710	—	—	1391
Tarqui	55	893	—	—	948	—	—	1590
Tello	955	150	—	—	1105	—	—	1746
Teruel	92	400	—	—	492	—	—	804
Timana	193	962	—	—	1155	—	—	2010
Villavieja	307	88	—	—	395	—	—	1143
Yaguara	121	188	—	—	309	—	—	790
Comisaría del Caqueta	1253	837	—	—	2090	—	—	8597
Total	13 928	15 245			29 173			70 928

Departamento del Magdalena

Santa Marta	2567	639	137	—	3343	—	—	9977
Aguachica	484	348	—	—	832	—	—	2962
Acacataca	1199	162	721	—	2082	—	—	6715
Barrancas	255	104	52	—	411	—	—	1070
Cerro de San Antonio	903	285	—	—	1188	—	—	2244
Ciénaga	3742	681	373	—	4793	—	—	13840
Chimichagua	549	410	—	—	959	—	—	2130
Chiriguana	387	205	25	—	617	—	—	2118
El Banco	718	581	134	—	1433	—	—	4753
Fonseca	465	102	156	—	723	—	—	1524
Gamarra	381	258	—	—	639	—	—	1871
Gonzalez	115	322	—	—	437	—	—	923
Guamal	274	675	—	—	949	—	—	2028
La Gloria	363	45	—	—	408	—	—	1370
Pedraza	444	121	94	—	659	—	—	1540
Pinon	526	55	244	—	825	—	—	1703
Pivijay (4)	—	—	—	—	—	—	—	3132
Plato	574	236	556	—	1466	—	—	4818
Puebloviejo	409	145	1	—	555	—	—	1390
Remolino	509	46	15	—	570	—	—	1497
Rio de Oro	354	377	5	—	686	—	—	1700
Riohacha	716	423	160	—	1299	—	—	3729
Robles	308	180	434	—	927	—	—	1815
Salamina	576	107	3	—	686	—	—	1235
San Juan de Cesar	254	435	102	—	791	—	—	1769
San Sebastian (4)	—	—	—	—	—	—	—	1850
Santa Ana	339	54	—	—	393	—	—	2500
Sitionuevo	1054	196	—	—	1250	—	—	2180
Tam lameque	262	55	33	—	350	—	—	1290
Tenerife	316	178	159	—	653	—	—	1522
Valledupar	810	184	385	—	1379	—	—	4312
Villanueva	213	328	408	—	949	—	—	1870
Total	20 066	7 992	4 197		32 255			93 377

(4) No llegaron datos

Departamento de Nariño

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de elec tores habi les en el día de la elec cion
	Liberales	Conserva dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Pasto	2 084	1 239	—	—	3 323	—	—	15 453
Albán (San Jose)	91	522	—	—	613	—	—	1 831
Aldana	142	47	—	—	189	—	—	616
Ancuya	1 077	—	—	—	1 077	—	—	1 622
Arboleda (Berruecos)	130	656	—	—	786	—	—	1 927
Barbacoas	1 086	684	—	—	1 770	—	—	4 586
Buesaco	244	143	—	—	387	—	—	1 826
Colon (Génova)	329	245	—	—	574	—	—	1 438
Consaca	112	13	—	—	125	—	—	1 035
Contadero	208	117	—	—	325	—	—	876
Cordoba	225	153	—	—	378	—	—	1 605
Cuaspud (Carlosama)	192	3	—	—	195	—	—	754
Cumbal	1 455	9	—	—	1 464	—	—	2 234
El Rosario	218	405	—	—	623	—	—	1 614
El Tablon	154	205	—	—	359	—	—	788
El Tambo	521	121	—	—	642	—	—	2 893
Florida	190	357	—	—	547	—	—	1 583
Funes	54	17	—	—	71	—	—	1 194
Guachucal	295	20	—	—	315	—	—	1 558
Guaitarilla	641	8	—	—	649	—	—	1 901
Gualmatán	47	172	—	—	219	—	—	656
Iles	79	163	—	—	242	—	—	654
Imues	65	170	—	—	235	—	—	929
Ipiales	1 425	197	—	—	1 622	—	—	7 826
Iscuande (El Charco)	1 665	52	—	—	1 717	—	—	2 161
La Cruz	382	911	—	—	1 293	—	—	3 053
La Union	1 550	14	—	—	1 564	—	—	3 865
Linares	274	160	—	—	434	—	—	1 325
Los Andes (Sotomayor)	428	479	—	—	907	—	—	2 475
Magüí (Julio Plaza)	87	45	—	—	132	—	—	655
Mallama (Piedrancha)	359	6	—	—	365	—	—	876
Mosquera	84	139	—	—	980	—	—	1 039
Ospina	87	147	—	—	234	—	—	748
Potosí	69	306	—	—	405	—	—	1 350
Puerres	56	388	—	—	444	—	—	1 387
Pupiales	73	600	—	—	673	—	—	1 830
Ricaurte	114	216	—	—	330	—	—	732
Roberto Payán	935	224	—	—	1 159	—	—	1 297
Samaniego	670	60	—	—	730	—	—	2 440
Sandona	636	271	—	—	907	—	—	3 006
San Lorenzo	15	989	—	—	1 004	—	—	2 007
San Pablo	222	423	—	—	645	—	—	1 503
Santacruz (Guachaves)	80	10	—	—	90	—	—	837
Sapuyes	108	—	—	—	108	—	—	817
Taminango	465	295	—	—	760	—	—	1 387
Tangua	203	61	—	—	264	—	—	1 431
Tumaco	6 229	1 687	—	—	7 916	—	—	10 189
Tuquerres	1 052	81	—	—	1 133	—	—	4 819
Yacuanquer	36	335	—	—	371	—	1	1 111
Mocoa	91	151	—	—	242	—	—	2 741
Colon (Putumayo)	151	277	—	—	428	—	—	2 788
Total	27 972	13 993			41 965		1	115 268

Departamento Norte de Santander

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	VOTOS		N de elec tores hábiles en el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Cucuta	2 060	406	262	—	2 728	—	—	15 890
Abrego	2 313	203	—	—	2 516	—	—	2 602
Arboledas	3 024	—	—	—	3 024	—	—	3 955
Bochalema	2 415	—	—	—	2 415	—	—	2 426
Bucarasica	803	578	—	—	1 381	—	—	1 574
Cacota	682	—	—	—	682	—	—	844
Cáchira	51	393	—	—	444	—	—	1 576
Convencion	2 527	1 152	—	—	3 679	—	—	3 798
Cucutilla	978	108	—	—	1 086	—	—	1 931
Chinácota	3 175	101	—	—	3 276	—	—	3 027
Chitaga	1 363	—	—	—	1 363	—	—	1 629
Durania	675	6	3	—	684	—	—	3 140
El Carmen	3 082	—	—	—	3 082	—	—	3 370
El Rosario	629	106	83	—	818	—	—	2 017
Gramalote	76	2 620	—	—	2 696	—	—	3 158
Hacarí	674	211	—	—	885	—	—	934
Herran	22	213	—	—	235	—	—	1 016
Labateca	699	66	—	—	765	—	—	1 761
La Playa de B	599	357	—	—	956	—	—	1 145
Ourdes	157	1 145	—	—	1 302	—	—	1 695
Mutiscua	733	—	—	—	733	—	—	912
Ocana	1 429	776	—	—	2 205	—	—	6 361
Pamplona	1 016	221	39	—	1 276	—	—	7 249
Pamplonita	1 217	11	—	—	1 228	—	—	1 302
Ragonvalia	1 020	203	44	—	1 267	—	—	1 347
Salazar	3 172	412	—	—	3 584	—	—	3 640
San Calixto	25	358	—	—	383	—	—	1 571
San Cayetano	748	57	35	—	840	—	—	937
Santiago	1 000	—	—	—	1 000	—	—	1 174
Sardinata	2 040	600	—	—	2 640	—	—	2 670
Silos	1 088	253	—	—	1 341	—	—	1 446
Teorama (1)	—	—	—	—	—	—	—	1 269
Toledo	955	51	—	—	1 006	—	—	3 003
Total	40 447	10 607	466	—	51 520	—	—	90 969

(1) No hubo elecciones

Departamento de Santander

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de elec- tores hábiles en el día de la elección
	Liberales	Conserva- dores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Bucaramanga	1 844	802	1 035	—	3 681	—	—	17 599
Aguada	133	276	—	—	409	—	—	1 260
Albania	1 556	—	—	—	1 556	195	—	1 966
Aratoca	730	—	—	—	730	—	—	1 129
Barbosa	1 092	—	—	—	1 092	—	—	1 356
Barichara	1 646	—	—	—	1 646	—	—	2 324
Barrancabermeja	9	5	19	—	33	1 780	—	9 738
Betulia	25	94	—	—	119	—	—	687
Bolívar	127	367	—	—	494	—	—	3 410
Cabrera (1)	—	—	—	—	—	—	—	692
California	44	95	—	—	139	—	—	581
Capitanejo	1 075	5	—	—	1 080	—	—	1 673
Carcasi (3)	—	—	—	—	—	1 719	—	2 033
Cepitá	904	—	—	—	904	—	—	926
Cerrito	1 339	—	—	—	1 339	—	—	1 414
Concepcion (3)	—	—	—	—	—	1 607	—	1 672
Confines	45	267	—	—	312	—	—	322
Coromoro	841	115	—	—	956	—	—	1 242
Curití	627	—	—	—	627	—	—	1 335
Charalá	368	604	—	—	972	—	—	3 610
Charta	2	178	—	—	180	—	—	1 102
Chima	1 710	—	—	—	1 710	—	—	1 884
Chipatá	574	229	—	—	803	—	—	1 410
Encino (3)	—	—	—	—	—	502	—	538
Enciso (3)	—	—	—	—	—	1 714	—	1 708
Floridablanca	123	36	141	—	300	—	—	1 583
Galan	1 204	229	—	—	1 433	—	—	1 548
Gambita	927	400	—	—	1 327	—	—	1 460
Girón	1 302	28	—	—	1 330	—	—	2 478
Guaca (3)	—	—	—	—	—	2 002	—	1 901
Guadalupe	27	43	—	—	70	—	—	1 632
Guapota	382	280	—	—	662	—	—	725
Guavatá	1 234	8	—	—	1 242	—	—	1 362
Güepsa	780	—	1	—	781	—	—	965
Hato	863	—	—	—	863	—	—	599
Jesus Maria	2 433	13	—	—	2 446	—	—	3 102
Jordan	357	—	—	—	357	—	—	520
La Paz	278	91	—	—	369	—	—	1 057
Lebrija	1 629	—	66	—	1 695	—	—	3 910
Los Santos	606	254	—	—	860	—	—	910
Macaravita	1 458	—	—	—	1 458	—	—	1 626
Málaga (3)	—	—	—	—	—	396	—	3 766
Matanza	1 400	1	—	—	1 401	—	—	1 679
Mogotes	1 580	—	270	—	1 850	—	—	2 511
Molagavita (3)	—	—	—	—	—	648	—	1 714
Ocamonte	218	372	—	—	590	—	—	707
Oiba (3)	—	—	—	—	—	1 419	—	1 703
Onzaga	1 017	616	—	—	1 633	—	—	1 851
Palmar	383	—	—	—	383	—	—	390
Palmas del Socorro	28	—	—	—	28	—	—	685
Paramo	511	3	—	—	514	—	—	657
Piedecuesta	642	57	161	—	860	—	—	4 640
Pinchote	473	—	—	—	473	—	—	562
Puente Nacional (3)	—	—	—	—	—	2 651	—	3 091
Puerto Wilches	317	91	73	—	481	—	—	3 110
Rionegro	1 756	7	437	—	2 200	—	—	8 630
San Andres (3)	—	—	—	—	—	694	—	3 833
San Benito	837	—	—	—	837	—	—	1 060
San Gil	614	30	1	—	645	—	—	3 548
San Joaquín	59	50	—	—	109	—	—	922
San José de Miranda (3)	—	—	—	—	—	1 780	—	1 881
San Miguel (3)	—	—	—	—	—	557	—	1 475
San Vicente de Chucurí	1 746	271	7	—	2 024	271	—	4 229
Simacota (3)	—	—	—	—	—	2 005	—	2 236
Socorro	733	133	63	—	929	—	—	4 700
Suaita	1 846	71	31	—	1 948	75	—	3 119
Sucre	5	579	—	—	584	—	—	2 101
Surata	742	8	1	—	751	—	—	1 663
Tona (3)	—	—	—	—	—	1 537	—	1 608
Unpalá	210	277	—	—	487	—	—	793
Valle de San José	829	109	—	—	938	—	—	1 061
Vélez	369	183	4	—	556	102	—	3 969
Zapatoca	311	505	22	—	838	—	—	2 611
Total	44 920	7 782	2 332	—	55 034	21 654	7	164 585

(1) No hubo elecciones—(3) Anuladas

Departamento del Tolima

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N de electores hábiles el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Ibagué	3 139	1 733	299	—	5 171	—	—	18 983
Alpujarra	59	338	—	—	397	—	—	1 101
Alvarado	309	127	1	—	437	—	—	1 838
Ambalema	347	49	104	—	500	—	—	2 118
Anzoátegui	574	484	—	—	1 058	—	—	3 375
Armero	659	140	207	—	1 006	—	—	4 373
Ataco	557	201	17	—	775	—	—	3 063
Cajamarca	631	272	284	—	1 187	—	—	4 112
Carmen	173	67	—	—	240	—	—	1 145
Casabianca	125	606	—	—	731	—	—	1 745
Coello	511	62	114	—	687	—	—	1 877
Coyama	494	62	268	—	824	—	—	2 730
Cunday	1 188	492	282	—	1 962	—	—	4 325
Chaparral	1 622	475	494	—	2 591	—	—	8 229
Dolores	564	235	—	—	799	—	—	1 925
Espinal	533	1 612	75	—	2 220	—	—	5 731
Falan (4)	—	—	—	—	—	—	—	3 596
Fresno	721	1 091	84	—	1 896	—	—	4 800
Guamo	435	1 198	—	—	1 633	—	—	4 487
Herveo	301	707	—	—	1 008	—	—	2 590
Honda	365	85	172	—	222	—	—	3 337
Icononzo	934	32	7	—	973	—	—	2 642
Lérida	436	77	3	—	516	—	—	1 922
Libano	2 268	413	43	—	2 724	—	—	10 001
Mariquita	572	87	8	—	737	—	—	3 183
Melgar	391	148	—	—	539	—	—	1 881
Natagaima	584	140	92	—	816	—	—	3 211
Ortega (1)	—	—	—	—	—	—	—	6 139
Piedras	285	6	—	—	291	—	—	936
Prado	686	98	—	—	784	—	—	1 856
Purificacion	910	207	155	—	1 272	—	—	4 683
Roncesvalles	583	211	—	—	794	—	—	1 430
Rovira	1 125	753	32	—	1 910	—	—	5 162
San Antonio	310	342	—	—	652	—	—	2 987
San Luis	221	692	—	—	913	—	—	2 281
Santa Isabel	671	473	—	—	1 144	—	—	3 776
Suarez	240	248	—	—	488	—	—	1 331
Valle	333	131	—	—	464	—	—	1 345
Venadillo	797	175	108	—	1 080	—	—	3 683
Villahermosa	399	690	—	—	1 089	—	—	3 665
Total	25 052	14 959	2 919	—	42 930	—	—	147 640

(4) No llegaron datos

Departamento del Valle del Cauca

M U N I C I P I O S	NUMERO DE VOTOS EMITIDOS				Total de votos emitidos	V O T O S		N.º de electores habiles en el día de la elección
	Liberales	Conservadores	Socialistas	Otras listas		Anulados	En blanco	
Cali	4 330	3 807	1 591	262	9 990	—	—	35 552
Alcalá	507	245	—	5	757	—	—	2 389
Andalucía	567	534	4	48	1 153	—	—	2 440
Ansermanuevo	3 480	2 042	21	16	5 559	—	—	8 760
Bolívar	956	948	85	6	1 995	—	—	4 399
Buenaventura	1 640	543	112	24	2 319	—	—	10 340
Buga	1 292	1 287	216	82	2 877	—	—	9 043
Bugalagrande	1 446	699	11	38	2 194	—	—	4 317
Calima	449	425	4	7	885	—	—	2 015
Caicedonia	164	766	85	29	1 037	—	—	6 403
Candelaria	675	301	42	24	1 042	—	—	3 534
Cartago	1 423	780	99	41	2 343	—	—	6 797
Cerrito	523	344	19	12	898	—	—	3 191
Dagua	1 634	960	25	—	2 619	—	—	5 923
Florida	678	536	113	17	1 344	—	—	3 446
Guacarí	823	488	66	45	1 422	—	—	3 907
Jamundí	708	222	—	7	937	—	—	2 662
La Cumbre (Pava)	438	314	9	12	773	—	—	2 688
La Unión (I emos)	225	944	2	15	1 186	—	—	1 873
La Victoria	322	833	1	10	1 166	—	—	2 355
Obando	1 470	575	1	3	2 049	—	—	3 042
Palmira	2 221	1 364	420	117	4 122	—	—	14 992
Pradera	802	489	38	4	1 133	—	—	4 699
Restrepo (Conto)	708	178	29	—	915	—	—	3 821
Riofrío	1 178	598	133	1	1 910	—	—	4 125
Roldanillo	1 095	1 813	—	18	2 926	—	—	5 620
San Pedro	433	296	2	2	733	—	—	1 783
Sevilla	1 794	1 606	151	11	3 562	—	—	12 074
Toro	1 428	1 110	—	—	2 538	—	—	5 511
Trujillo	1 588	1 001	96	43	2 728	—	—	6 110
Tulua	2 892	1 968	84	65	5 009	—	—	12 374
Ulloa	267	307	—	—	574	—	—	1 932
Versalles	3 094	2 211	1	8	5 314	—	—	6 159
Vijes	383	383	—	8	774	—	—	1 433
Yotoco	637	193	8	9	847	—	—	1 984
Yumbo	407	207	34	1	649	—	—	1 545
Zarzal	1 004	510	30	30	1 574	—	—	4 749
Total	43 681	31 827	3 532	1 013	80 053			213 877
Intendencia del Choco								
	547		1 147		1 694			8 182

Elecciones de Representantes a la Cámara — Numero de votantes — 1935-1945

SECCIONES DEL PAIS	Año de la elección	Liberales	Conservadores	Otros	Totales
<i>Departamentos</i>					
Antioquia	1935	50 503	—	3 610	54 113
	1937	50 977	—	—	50 977
	1939	62 815	61 101	—	123 916
	1941	61 806	63 070	—	124 926
	1943	63 083	58 473	500	122 061
	1945	65 800	60 749	1 889	133 938
Atlántico	1935	5 420	—	2 792	8 212
	1937	18 758	—	—	18 758
	1939	19 059	5 674	—	24 733
	1941	22 376	6 075	—	29 051
	1943	26 210	7 308	1 046	34 564
	1945	26 580	6 603	140	32 323
Bolívar	1935	20 138	—	76	20 214
	1937	44 985	—	—	44 985
	1939	42 964	13 117	—	56 081
	1941	45 937	16 968	—	62 905
	1943	47 713	20 990	—	68 703
	1945	57 440	17 283	1 532	76 255
Boyacá	1935	52 729	—	—	52 729
	1937	56 352	—	—	56 352
	1939	67 941	21 579	—	88 520
	1941	70 821	20 104	—	90 925
	1943	61 800	17 161	—	78 961
	1945	62 194	17 183	273	79 650
Caldas	1935	44 214	—	180	44 394
	1937	37 313	—	—	37 313
	1939	49 891	36 191	—	86 082
	1941	47 071	45 590	870	93 531
	1943	50 988	41 361	225	92 574
	1945	49 086	41 584	1 513	92 183
Cauca	1935	21 298	—	47	21 345
	1937	24 072	—	—	24 072
	1939	29 242	15 517	—	44 759
	1941	24 046	13 812	—	37 858
	1943	27 150	11 919	342	39 411
	1945	26 914	13 444	—	40 358
Cundinamarca	1935	71 454	—	3 291	74 745
	1937	96 326	—	—	96 326
	1939	87 390	50 736	3 134	141 260
	1941	74 571	38 086	2 240	114 897
	1943	58 789	34 391	6 121	99 301
	1945	46 697	30 986	9 265	86 948
Huila	1935	7 400	—	62	7 462
	1937	8 611	—	—	8 611
	1939	16 284	17 011	—	33 295
	1941	13 362	15 108	—	28 470
	1943	17 324	15 744	—	33 068
	1945	13 928	15 240	—	29 173

Elecciones de Representantes a la Cámara -- Numero de votantes -- 1935-1945

(Conclusion)

SECCIONES DEL PAIS	Año de la elección (1)	Liberales	Conservadores	Otros	Totales
<i>Departamentos</i>					
Magdalena	1935	13 751	—	87	13 838
	1937	30 157	—	—	30 157
	1939	20 344	8 856	—	29 100
	1941	20 849	9 290	—	30 139
	1943	26 628	9 414	—	36 042
	1945	20 066	7 992	4 197	32 255
Nariño	1935	16 993	—	—	16 993
	1937	18 843	—	—	18 843
	1939	22 126	18 607	—	40 733
	1941	18 355	15 147	28	33 530
	1943	21 171	12 240	—	33 411
	1945	27 972	13 993	—	41 965
Norte de Santander	1935	27 196	—	—	27 196
	1937	38 343	—	—	38 343
	1939	33 123	11 602	—	44 725
	1941	36 609	10 747	—	47 416
	1943	37 387	12 377	—	49 764
	1945	40 397	10 607	466	51 420
Santander	1935	25 016	—	—	25 016
	1937	47 027	—	—	47 027
	1939	47 314	15 064	—	62 378
	1941	40 317	12 901	—	53 218
	1943	53 823	12 246	2 229	68 298
	1945	44 920	7 782	332	53 034
Tolima	1935	26 518	—	36	26 834
	1937	26 925	—	—	26 925
	1939	37 747	19 408	1 327	58 482
	1941	32 085	16 408	965	49 458
	1943	26 782	16 999	2 805	46 586
	1945	25 052	14 959	2 919	42 930
Valle del Cauca	1935	37 917	—	—	37 917
	1937	52 037	—	—	52 037
	1939	56 043	28 362	—	84 405
	1941	56 922	32 279	—	89 201
	1943	49 469	28 021	2 413	79 903
	1945	43 681	31 827	4 545	80 053
<i>Intendencias</i>					
Choco	1935	—	—	—	—
	1937	—	—	—	—
	1939	6 746	1 385	—	8 131
	1941	5 879	1 031	—	6 910
	1943	5 707	—	—	5 707
	1945	517	—	1 147	1 694
Totales	1935	420 547	—	10 461	431 008
	1937	550 726	—	—	550 726
	1939	598 929	324 210	4 431	927 600
	1941	571 116	317 216	4 103	892 435
	1943	574 024	298 644	15 686	888 354
	1945	551 224	294 237	30 218	875 679

(1) En 1935 y 1937 el partido conservador se abstuvo de concurrir a las elecciones